3

Armenia

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2015RE11559
Ciudadano: GUSTAVO JOSE VARON CARDENAS
Fecha: 2015-04-21 17:09:41
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 17, 2 ESTAMPILLAS
Destinatario: Jessica Lorena Arenas Gutierrez
Recibido por: Ana Cecilia Lopez Barrera

Armenia, Abril 21 de 2015

Señores:
SUBDIRECTOR DE PLANEACION MPAL.
Armenia, - Quindio.

Ref: solicitud Nomenclatura

Por medio de la Presente, solicito Nomenclatura urbana de los predios subdivididos mediante Licencia No 15-2-0148, (2 Nomenclaturas).

Agradezco a la Presente.

GUSTAVO JOSE VARON CARDENAS.
CC. 4937305
3113183055
Calle 22 N. 30-31 Apto 101

Amarillo
243
241

3217981947

República de Colombia

Aa022337382

NOTARIA TERCERA DE ARMENIA. ----------

ESCRITURA NÚMERO: (730) SETECIENTOS TREINTA =.=.=.=

expedida en Cali, de estado civil Soltero sin unión marital de hecho, quien obra en nombre propio y representación y manifestó: ----------

PRIMERO: Que es propietario del siguiente bien inmueble: ----------

Lote de terreno ubicado en la Calle 22 o Avenida Las Américas, del área urbana del Municipio de Armenia, Departamento del Quindío, con un área de 311.54 metros cuadrados y comprendido dentro de los siguientes linderos: ----------

POR EL NORTE, en extensión de 21.88 ml con el edificio Jardín de las Américas II, POR EL ORIENTE, en extensión de 14.40 ml con predio identificado con la ficha catastral No. 010300880013000, POR EL SUR, en extensión de 21.25 ml con la calle 23 Y POR EL OCCIDENTE, en extensión de 14.40 ml con predio identificado con la ficha catastral No. 010300880006000. ----------

Este inmueble se identifica con la matricula inmobiliaria No. 280-187080 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, y con la ficha catastral No. 010300000088005600000000. ----------

SEGUNDO: El inmueble descrito fue adquirido Por el señor GUSTAVO JOSE VARON CARDENAS, por COMPRAVENTA realizada a la señora MARGARITA LOPEZ JURADO y LUIS CARLOS LOPEZ ESCOBAR según escritura pública número 2357 del 03 de Mayo del año 1.996, otorgada en la Notaria Tercera de Armenia, posteriormente verificó División Material mediante la escritura pública No. 6177 del 27 de Noviembre del año 1.996, otorgada en la Notaria Segunda de Armenia y por último realizó desenglobe mediante la escritura pública No. 993 del 26 de Abril del año 2.012, otorgada en la Notaria Tercera de Armenia, Actos debidamente inscritos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, al folio de Matricula inmobiliaria número 280-187080. ----------

TERCERO: Que por no convenir a sus intereses, el compareciente obrando en el carácter ya indicado, procede a Dividir materialmente el inmueble determinado en la cláusula precedente, en los siguientes **DOS (2)** lotes, a fin que de los mismos, se tome nota en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula citado, abriendo los nuevos folios de matricula donde figuren la tradición, se exprese la propiedad e igualmente se incluyan los linderos y las áreas resultantes de los **DOS (2)** nuevos lotes así obtenidos, La División material se realiza de acuerdo con los planos presentados, Resolución número 20-1520004 de Marzo 19 de 2.015 por medio de la cual se autoriza una Licencia para Sub División de lote, expedida por la Curaduría

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa022337383

Urbana No. 2 del Municipio de Armenia Quindío, documento que se adjunta con su respectiva constancia de Ejecutoria, para que se protocolice junto con el presente instrumento público. ----------

En consecuencia, las áreas y linderos de los **DOS (2)** lotes son los siguientes: ----------

LOTE A. ----------

Lote de terreno No. A, ubicado en la Calle 22 o Avenida Las Américas, del área urbana del Municipio de Armenia, Departamento del Quindío, con un área de 155.70 metros cuadrados y comprendido dentro de los siguientes linderos: ----------

AL NORTE, en longitud de 10.94 metros con edificio Jardín de Las Américas II, AL SUR, en longitud de 10.62 metros, con la calle 23 , AL ORIENTE, en longitud de 14.40 metros, con el lote B de esta subdivisión, AL OCCIDENTE, en longitud de 14.40 ml con predio catastral No. 01-03-0088-0006-000. ----------

LOTE B: ----------

Lote de terreno No. B, ubicado en la Calle 22 o Avenida Las Américas, del área urbana del Municipio de Armenia, Departamento del Quindío, con un área de 155.84 metros cuadrados y comprendido dentro de los siguientes linderos: ----------

AL NORTE, en longitud de 0.94 metros con edificio Jardín de las Américas II, AL SUR en longitud de 10.63 ml con la calle 23, AL ORIENTE, en longitud de 14.40 m, con predio No. 01-03-0088-0013-000, AL OCCIDENTE, en longitud de 14.40m, con el lote A de esta subdivisión. ----------

CUARTO: Que en los anteriores términos el propietario ya identificado, de las calidades civiles ya nombradas, deja efectuada la División material del inmueble citado.

PARAGRAFO PRIMERO: En este estado del presente instrumento notarial, la suscrita Notaria Encargada deja expresa constancia de que los antecedentes registrales del inmueble objeto del negocio jurídico incorporado en el mismo, fueron constatados por vía de verificación de la Ventanilla Única Registral (VUR), esto es, el día 27 de Marzo de 2.015 a las 03:30 PM, sin encontrarse anotación alguna que prohíba el otorgamiento de la presente escritura pública, advertencia de la cual se declararon conocedores y aceptantes los otorgantes, circunstancia por virtud de la cual, solicitan con insistencia a la Notaria Encargada la autorización de la presente escritura, como en efecto se hace tal como lo señala el Articulo 6 del Decreto 960 de 1970. ----------

PARAGRAFO SEGUNDO: En este estado del presente instrumento notarial, los otorgantes del mismo declaran que autorizan al Notario para que en la eventualidad de

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

que el acto jurídico inserto en esta escritura no sea objeto de inscripción por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, pueda designar al señor **GUSTAVO SANZ ROBLEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.464.503, funcionario de este despacho notarial, para que reclame la escritura con nota devolutiva y presente renuncia a términos ante dicha dependencia.----------

ANEXOS.- ----------

A. CERTIFICADOS DE PAZ Y SALVOS expedidos POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA números 20153255 y 20153243 expedidos en fecha 26-03-2015, con vencimiento en fecha 31-12-2.015, Paz y salvo expedido a favor de GUSTAVO JOSE VARON CARDENAS con avalúo de $29.503.000.oo, con relación a la ficha catastral *No.* 010300000088005600000000. ----------

B. Certificado de tradición expedida en fecha 04 de Marzo del año 2.015. ----------

C. Planos Topográficos levantado por el señor JOHN FLOVVERT MARQUEZ. ----------

D. Resolución número 20-1520004 de Marzo 19 de 2.015, expedido por la Curaduría Urbana No. 2 de Armenia Quindío, con su respectiva constancia de ejecutoria. ----------

E. Copias de las cédulas de ciudadanía de los comparecientes. ----------

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: ----------

1.- Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, estados civiles, el número de sus documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula Inmobiliaria, ficha catastral y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedo redactado, so pena de que cualquier error respecto de la información relacionada precedentemente que no sea corregido antes de ser firmada esta escritura, conllevará a la elaboración de una escritura aclaratoria la cual implica nuevos gastos para los contratantes tal como lo estipula el artículo 102 del decreto ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por entendido y firman en constancia. ---

2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. ----------

3.- Conocen la ley y saben que el Notario responde solo de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. ----------

4.- Los suscritos comparecientes declaran expresamente que el inmueble relacionado, se encuentra a paz y salvo por concepto de servicios públicos domiciliarios. ----------

5.- Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la ley y en todo caso a los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar ésta escritura para su inscripción registral,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

CURADURIA URBANA No. 2 de Armenia, Q.
Ingeniero José Elmer López Restrepo
Calle 21 N°13-51 Of 101 Edificio Valorización
Tel. 7 44 76 13 Correo electrónico curador2@curaduria2armenia.com
www.curaduria2armenia.com

Resolución Nro. 20-1520004 de Marzo 19 de 2015

ARTÍCULO SEXTO: El titular de la presente licencia, deberá cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio de Medio Ambiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente licencia no autoriza la afectación o intervención de especies vegetales presentes en el área objeto de autorización, especialmente en el suelo protegido ambientalmente de conformidad con el plano adoptado a través del Decreto Municipal Nro. 094 del 1 de diciembre de 2010. Por lo anterior, de requerirse la intervención forestal en dicha franja de 30 mts o en otra parte de los predios involucrados en la presente autorización, los titulares de la presente licencia deberán tramitar las respectivas autorizaciones de aprovechamiento forestal ante la autoridad ambiental departamental.

ARTÍCULO OCTAVO: En aras de la defensa y conservación del patrimonio arqueológico del Municipio de Armenia, el titular de la presente licencia deberá cumplir con lo establecido en la ley 397 de 1997 y las normas que la adicionen, modifiquen o sustituya.

ARTÍCULO NOVENO: Este acto administrativo se expide con base en la información presentada por el solicitante y conforme a su explicita manifestación de voluntad. En consecuencia, cualquier diferencia que pueda existir entre la información presentada y la realidad física o legal del inmueble será exclusiva responsabilidad del solicitante.

ARTÍCULO DÉCIMO: De conformidad con lo dispuesto en el Articulo 42 del Decreto Nacional 1469 de 2010, contra los actos que resuelvan las solicitudes de licencias procederán los recursos de reposición ante el Curador Urbano Nro. 2 y apelación para ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, los cuales deberán presentarse en los términos previstos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, Quindío, a los diecinueve (19) días del mes de Marzo del año dos mil quince (2015)

Firmeza acto administrativo_____

Ing. JOSE ELMER LOPEZ RESTREPO
Curador Urbano Nº 2 Armenia

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
29/12/2014 1493829JFS38C4FC3
Ca10836461?
NOTARIA TERCERA ARMENIA Q.
Caldera S.A.

CURADURIA URBANA No. 2 de Armenia, Q.
Ingeniero JOSE ELMER LOPEZ RESTREPO
Calle 21 Nº 13-51 Ofi. 101
Tel 7447613 Correo electrónico curador2@curaduria2armenia.com
www.curaduria2armenia.com

RESOLUCIÓN Nro. 20-1520004 de Marzo 19 de 2015

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Armenia Quindío, a los **25 DIAS DE MARZO DE 2015** se notificó personalmente del contenido de la presente resolución, al señor **GUSTAVO JOSE VARON CARDENAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.937.345, a quien se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión, haciéndoles saber que contra la referida decisión proceden de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 42 del Decreto Nacional 1469 de 2010 los recursos de reposición ante el Curador Urbano Nro. 2 y apelación para ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, los cuales deberán presentarse en los términos previstos en el Código Contencioso Administrativo, esto es, por escrito en la presente diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella. De igual manera se informa que el recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición.

Transcurridos los términos sin que se hubieren interpuesto los recursos procedentes, la decisión quedará en firme.

FIRMA NOTIFICADO

FIRMA NOTIFICADOR

COPIA

CURADURIA URBANA No. 2 de Armenia, Q.
Ingeniero JOSE ELMER LOPEZ RESTREPO
Calle 21 Nº 13-51 Ed. Valorización Ofi. 101
Tel 7447613 Correo electrónico curador2@curaduria2armenia.com
www.curaduria2armenia.com

EL SUSCRITO CURADOR URBANO Nº 2 DE ARMENIA

C E R T I F I C A:

Que la Resolución No. 20-1520004 expedida el 19 de Marzo de 2015, ***"Por medio de la cual se Otorga Licencia para Subdivisiòn de Lote"*** tiene fecha de ejecutoria del 25 de Marzo de 2015, a nombre de **"GUSTAVO JOSÈ VARON CARDENAS"; en virtud a que su titular ha renunciado a términos de ejecutoria.**

Para constancia se firma a los veinticinco (25) días del mes de Marzo de dos mil quince (2015).

Ing. JOSÉ ELMER LÓPEZ RESTREPO
Curador Urbano No. 2

Revisó: Daniela Quintero
Proyectó: Luz Dary Rodriguez

NOTARIA (E) ARMENIA Q.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
29/12/2014 1830SCBCa2OOJ983
Ca108384620
Cadena S.A.

República de Colombia

Aa022337247

en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, dentro del término perentorio de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, pues su no registro oportuno causará intereses moratorios por fracción o mes de retardo. El Notario lo autoriza y da fe de ello. ----------

PAPEL NÚMERO: Aa022337382, Aa022337383, Aa022337247.-.-.-

(16)

EL ~~1er~~ COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL LA EXPIDO Y AUTORIZO
EN 6 HOJAS ÚTILES Y SUS ANEXOS CON DESTINO A:
GUSTAVO JOSE VARON CARDENAS
COMO TITULO DE DOMINIO
SEGUN ESCRITURA NÚMERO
730 DEL 27 DE MARZO DE 2015
PARA CALARCA QUINDÍO. NOTARIO TERCERO

31 MAR. 2015

MAGDA JU[illegible]IMBAYO M.

NOTARIA TERCERA
NOTARIA (E)
ARMENIA Q.

COPIA

7.

MUNICIPIO DE ARMENIA
NIT. 890.000.464-3

Armenia
Un Paraíso
ALCALDÍA de ARMENIA

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
SOBRETASA AMBIENTAL Y SOBRETASA BOMBERIL
CUENTA DE COBRO No. 6909100

fapr-201675702

01. INFORMACIÓN DEL PREDIO

NIT o C.C:	14937345	TELÉFONO:	7408914
NOMBRE:	GUSTAVO JOSE VARON CARDENAS		
DIRECCIÓN:	C 22 LO 1 A LAS AMERICAS		
DIRECCIÓN COBRO:	C 22 LO 1 A LAS AMERICAS		

02. PERÍODO DE COBRO

PAGO AÑO:	PAGO TRIMESTRE:
264,937	75.968
FECHA DE EXPEDICIÓN:	FECHA DE VENC.:
18 FEB 2015	31-MAR-2015
ESTRATO:	PERÍODO COBRADO:
0	ENE-MAR/2015
DESTINACIÓN:	CÓDIGO POSTAL:
R	-

03. DATOS PREDIO

FICHA CÓDIGO:	01-03-0000-0088-0056-0000-00000
AVALUO ACTUAL:	29,503,000

Impuestos Plus Fecha Impresion: 18-FEB-2015 20:13

04. DETALLE DE LA DEUDA

CONCEPTO	VIGENCIA	AVALÚO	VALOR
TOTALES			0

05. RESUMEN

CONCEPTO	TOTAL TRIMESTRE	TOTAL AÑO
Saldo Anterior:	0	0
Sobretasa Bomberil	5,899	23,602
Predial	59,006	236,024
Sobretasa Ambiental	11,063	44,255
Menos Descuento:		38,944
	75,968	264,937

06.OBSERVACIONES

FACTURA VALIDA HASTA EL 31 DE MARZO 2015..

TESORERO (a) GENERAL

- CONTRIBUYENTE -

Impuestos Plus Fecha Impresion: 18-FEB-2015 20:13

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-201000

Impreso el 21 de Abril de 2015 a las 12:10:36 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 15/4/2015 RADICACIÓN: 2015-280-6-5413 CON: ESCRITURA DE 27/3/2015
COD CATASTRAL:
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
LOTE A CON AREA DE 155.70 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 730, 2015/03/27, NOTARIA TERCERA ARMENIA. ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1º. DE LA LEY 1579 DE 2012 ALINDERADO ASI: ###AL NORTE, EN LONGITUD DE 10.94 METROS CON EDIFICIO JARDIN DE LAS AMERICAS II, AL SUR EN LONGITUD DE 10.62 METROS, CON LA CALLE 23, AL ORIENTE, EN LONGITUD DE 14.40 METROS, CON EL LOTE B DE ESTA SUBDIVISION, AL OCCIDENTE, EN LONGITUD DE 14.40 ML CON PREDIO CATASTRAL NRO.010300880006000.####

COMPLEMENTACIÓN:
1.) GUSTAVO JOSE VARON CARDENAS CC 14937345 ,VERIFICO DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 6177 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 1.996 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 1.996.-- POSTERIORMENTE POR ESCRITURA 993 DE 26 DE ABRIL DE 2012 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REALIZO DESENGLOBE REGISTRADA EL 14 DE MAYO DE 2012, RESULTANDO EL INMUEBLE CON MATRICULA 187080, EL CUAL ES MATERIA DE DIVISION.- GUSTAVO JOSE VARON CARDENAS ADQUIRIO POR COMPRA A MARGARITA LOPEZ JURADO Y LUIS CARLOS LOPEZ ESCOBAR, POR VALOR DE $26.200.000.00, POR ESCRITURA 2357 DEL 3 DE MAYO DE 1.996 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 7 DE MAYO DE 1.996.-- 2.) MARGARITA LOPEZ JURADO Y LUIS CARLOS LOPEZ ESCOBAR ADQUIRIERON CUOTA DE $500.000.00 CADA UNO, EN LA ADJUDICACION EN SUCESION DE LUS FELIPE LOPEZ GUEVARA, POR VALOR DE $1.000.000.00, POR SENTENCIA DEL 4 DE AGOSTO DE 1.992 DEL JUZGADO 3. CIVIL MPAL. DE ARMENIA, REGISTRADO EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 1.992.--3.) EUFRACIA ESCOBAR DE LOPEZ ADQUIRIO POR COMPRA A MARCELINO ESCOBAR, POR VALOR DE $350.00, POR ESCRITURA 173 DEL 22 DE MARZO DE 1.934 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 24 DE MARZO DE 1.934.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL
1) CALLE 22 O AVENIDA LAS AMERICAS LOTE A

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
280-187080

ANOTACIÓN: Nro: 1 **Fecha 1/4/2015** **Radicación 2015-280-6-5413**
DOC: ESCRITURA 730 DEL: 27/3/2015 NOTARIA TERCERA DE ARMENIA **VALOR ACTO: $ 0**
ESPECIFICACION: OTRO : 0918 DIVISION MATERIAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: VARON CARDENAS GUSTAVO JOSE **CC# 14937345** X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *1*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-201000

Impreso el 21 de Abril de 2015 a las 12:10:36 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 58596 impreso por: 58596
TURNO: 2015-280-1-35795 FECHA:21/4/2015
NIS: 3YQb1EkQV4IM+SMGFUDmm/jxdIN2xUfiWtGNB8MYXn5h19dzKy/KsQ==
Verificar en: http://172.30.1.131:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: ARMENIA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-201001

Impreso el 21 de Abril de 2015 a las 12:12:08 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA

FECHA APERTURA: 15/4/2015 RADICACIÓN: 2015-280-6-5413 CON: ESCRITURA DE 27/3/2015

COD CATASTRAL:

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE B CON AREA DE 155.84 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 730, 2015/03/27, NOTARIA TERCERA ARMENIA. ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1°. DE LA LEY 1579 DE 2012 ALINDERADO ASI: ###AL NORTE, EN LONGITUD DE 0.94 METROS CON EDIFICIO JARDIN DE LAS AMERICAS II, AL SUR EN LONGITUD DE 10.63 ML, CON LA CALLE 23, AL ORIENTE, EN LONGITUD DE 14.40 METROS, CON PREDIO NRO.010300880013000, AL OCCIDENTE, EN LONGITUD DE 14.40 ML CON EL LOTE A DE ESTA SUBDIVISION.####

COMPLEMENTACIÓN:

1.) GUSTAVO JOSE VARON CARDENAS CC 14937345 ,VERIFICO DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 6177 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 1.996 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 1.996.-- POSTERIORMENTE POR ESCRITURA 993 DE 26 DE ABRIL DE 2012 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REALIZO DESENGLOBE REGISTRADA EL 14 DE MAYO DE 2012, RESULTANDO EL INMUEBLE CON MATRICULA 187080, EL CUAL ES MATERIA DE DIVISION.- GUSTAVO JOSE VARON CARDENAS ADQUIRIO POR COMPRA A MARGARITA LOPEZ JURADO Y LUIS CARLOS LOPEZ ESCOBAR, POR VALOR DE $26.200.000.00, POR ESCRITURA 2357 DEL 3 DE MAYO DE 1.996 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 7 DE MAYO DE 1.996.-- 2.) MARGARITA LOPEZ JURADO Y LUIS CARLOS LOPEZ ESCOBAR ADQUIRIERON CUOTA DE $500.000.00 CADA UNO, EN LA ADJUDICACION EN SUCESION DE LUS FELIPE LOPEZ GUEVARA, POR VALOR DE $1.000.000.00, POR SENTENCIA DEL 4 DE AGOSTO DE 1.992 DEL JUZGADO 3 CIVIL MPAL. DE ARMENIA, REGISTRADO EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 1.992.--3.) EUFRACIA ESCOBAR DE LOPEZ ADQUIRIO POR COMPRA A MARCELINO ESCOBAR, POR VALOR DE $350.00. POR ESCRITURA 173 DEL 22 DE MARZO DE 1.934 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 24 DE MARZO DE 1.934.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL

1) CALLE 22 O AVENIDA LAS AMERICAS LOTE B

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

280-187080

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 1/4/2015 Radicación 2015-280-6-5413

DOC: ESCRITURA 730 DEL: 27/3/2015 NOTARIA TERCERA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 0918 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: VARON CARDENAS GUSTAVO JOSE CC# 14937345 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "1"

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
FUNCIÓN PÚBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-201001

Impreso el 21 de Abril de 2015 a las 12:12:08 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 58596 impreso por: 58596
TURNO: 2015-280-1-35796 FECHA:21/4/2015
NIS: 3YQb1EkQV4mCkuGv9zjyP/jxdIN2xUfiVlVHVblW72+Pcjrp9TcNAA==
Verificar en: http://172.30.1.131:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: ARMENIA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS



LOTE URBANO (Calle 23)
Ficha No. 01-03-0088-0017-000

LOTE MAYOR PORSION Área total: **311,54 m2**.

AL NORTE: En longitud de 21,88ml con Edificio Jardín de Las Américas II.

AL SUR: En longitud de 21,25ml con la Calle 23.

AL ORIENTE: En longitud de 14,40ml con predio catastral No. 01-03-0088-0013-000.

AL OCCIDEN: En longitud de 14,40ml con predio catastral No. 01-03-0088-0006-000.

SUBDIVISION LOTE URBANO (Calle 23)
Ficha No. 01-03-0088-0017-000

LOTE "A" Área: **155,70 m2**

AL NORTE: En longitud de 10,94ml con Edificio Jardín de Las Américas II.

AL SUR: En longitud de 10,62ml con la Calle 23.

AL ORIENTE: En longitud de 14,40ml con el Lote "B" de esta Subdivisión.

AL OCCIDEN: En longitud de 14,40ml con predio catastral No. 01-03-0088-0006-000.

LOTE "B" Área: **155,84 m2**

AL NORTE: En longitud de 10,94ml con Edificio Jardín de Las Américas II.

AL SUR: En longitud de 10,63ml con la Calle 23.

AL ORIENTE: En longitud de 14,40ml con predio catastral No. 01-03-0088-0013-000.

AL OCCIDEN: En longitud de 14,40ml con el Lote "A" de esta Subdivisión.

Arq. JOHN FLOVVERT MARQUEZ PINZON
MAT. PROF. No. 25700-40424 C/marca.

LICENCIA No. Subdivisión de lote
Resolución No. 20152000 4 de 19 03 2015

JOSÉ EL[illegible]

15-2-0148

CURADURIA URBANA No. 2 de Armenia, Q.
Ingeniero José Elmer López Restrepo
Calle 21 N°13-51 Of 101 Edificio Valorización
Tel. 7 44 76 13 Correo electrónico curador2@curaduria2armenia.com
www.curaduria2armenia.com

Resolución Nro. 20-1520004 de Marzo 19 de 2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA PARA SUB DIVISIÓN DE LOTE

EL CURADOR URBANO Nº 2 DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, de conformidad con las facultades otorgadas por la ley y en especial las contenidas en la Ley 388 de 1997 y el Decreto Nacional 1469 de 2010 y

CONSIDERANDO

1. Que mediante expediente radicado bajo el número 15-2-0148 de Marzo 10 de 2015, el señor **GUSTAVO JOSE VARON CARDENAS** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 14.937.345, en calidad de titular del derecho de dominio, solicitó Licencia de Subdivisión de Lote para el predio ubicado en la Calle 22 o Avenida las Américas – Lote de Terreno, identificado con matrícula inmobiliaria Nro. **280-187080.**

2. Que de conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 2 del Artículo 29 del Decreto Nacional 1469 de 2010 *"Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expiden otras disposiciones"*, la citación a los vecinos colindantes del inmueble objeto de solicitud, y la instalación de la valla de aviso de iniciación del trámite, no se aplica para las solicitudes de licencia de subdivisión.

3. Que la actuación tendiente a la obtención de la licencia cumple los requisitos que para el efecto establece la Ley y el Acuerdo del Concejo Municipal No 019 de 2009, actual Plan de Ordenamiento Territorial.

4. Que al momento de radicar la solicitud de la licencia urbanística se le informó al peticionario sobre la obligación que le asiste como titular de cumplir con la normativa vigente en materia de manejo ambiental de materiales y elementos sobrantes producto de la obra a ejecutar. (Resolución 541 de 1994 Ministerio del Medio Ambiente).

5. Que de conformidad con el Certificado de Tradición, el predio objeto de solicitud cuenta con una cabida de 311.54**m2.**

En consideración a lo expuesto, el Curador Urbano No. 2 de Armenia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **Otorgar licencia de subdivisión para un lote con área total de 311.54m2,** del área urbana del municipio de Armenia. Localizado en el Sector Normativo Tratamiento de Redesarrollo/

Resolución Nro. 20-1520004 de Marzo 19 de 2015

Corredor Empresarial, **localizado en Calle 22 o Av. La Américas, identificado con matricula inmobiliaria Nro. 280-187080.** Quedando así.

LOTE GENERAL A SUBDIVIDIR

Con un área de **311.54m2**, comprendido dentro de los siguientes linderos: ### Al NORTE, en longitud de 21.88m con Edificio Jardín de las Américas II.

AL SUR, En longitud de 21.25m con la Calle 23

Al ORIENTE, en Longitud de 14,40m con predio No. 01-03-0088-0013-000.

Al OCCIDENTE, en longitud de 14.40m, con predio No. 01-03-0088-0006-000

QUEDANDO SUBDIVIDIDO ASI:

LOTE N°A, con un área de 155,70m2, comprendido dentro de los siguientes linderos, ### Al NORTE, en longitud de 10.94m con Edificio Jardín de las Américas II.

Al SUR, en longitud de 10.62m, con la Calle 23.

Al ORIENTE, en longitud de de 14.40m, con el lote B de esta subdivisión.

Al OCCIDENTE, en longitud de 14.40ml con predio catastral No. 01-03-0088-0006-000.

LOTE N°B, con un área de 155.84m2, comprendido dentro de los siguientes linderos, ### Al NORTE, en longitud de 0.94m con edificio Jardín de las Américas II.

Al SUR, en longitud de 10.63ml con la calle 23.

Al ORIENTE, en longitud de 14.40m, con predio No. 01-03-0088-0013-000.

Al OCCIDENTE, en longitud de 14.40m, con el lote A de esta subdivisión.

Hace parte de esta resolución dos (2) planos topográficos.

ARTICULO SEGUNDO: El responsable de la sub división es **JOHN FLOVVERT MARQUEZ P.** de profesión **Arquitecto** portador de la Tarjeta Profesional Nro. **25700-4024** del Consejo profesional nacional de Cundinamarca.

ARTÍCULO TERCERO: Las obras de subdivisión deberán ser ejecutadas de tal forma que se garantice tanto la salubridad de las personas, como la estabilidad de los terrenos, edificaciones vecinas y elementos constitutivos del espacio público.

ARTÍCULO CUARTO: La Licencia de Subdivisión de lote, tendrá una vigencia de seis (6) meses, improrrogables.

ARTÍCULO QUINTO: La Licencia y los planos aprobados en ella deben mantenerse en el predio objeto de subdivisión y deberán exhibirse cuando la autoridad competente lo requiera.

CURADURIA URBANA No. 2 de Armenia, Q.
Ingeniero José Elmer López Restrepo
Calle 21 N°13-51 Of 101 Edificio Valorización
Tel. 7 44 76 13 Correo electrónico curador2@curaduria2armenia.com
www.curaduria2armenia.com

Resolución Nro. 20-1520004 de Marzo 19 de 2015

ARTÍCULO SEXTO: El titular de la presente licencia, deberá cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio de Medio Ambiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente licencia no autoriza la afectación o intervención de especies vegetales presentes en el área objeto de autorización, especialmente en el suelo protegido ambientalmente de conformidad con el plano adoptado a través del Decreto Municipal Nro. 094 del 1 de diciembre de 2010. Por lo anterior, de requerirse la intervención forestal en dicha franja de 30 mts o en otra parte de los predios involucrados en la presente autorización, los titulares de la presente licencia deberán tramitar las respectivas autorizaciones de aprovechamiento forestal ante la autoridad ambiental departamental.

ARTÍCULO OCTAVO: En aras de la defensa y conservación del patrimonio arqueológico del Municipio de Armenia, el titular de la presente licencia deberá cumplir con lo establecido en la ley 397 de 1997 y las normas que la adicionen, modifiquen o sustituya.

ARTÍCULO NOVENO: Este acto administrativo se expide con base en la información presentada por el solicitante y conforme a su explicita manifestación de voluntad. En consecuencia, cualquier diferencia que pueda existir entre la información presentada y la realidad física o legal del inmueble será exclusiva responsabilidad del solicitante.

ARTÍCULO DÉCIMO: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 42 del Decreto Nacional 1469 de 2010, contra los actos que resuelvan las solicitudes de licencias procederán los recursos de reposición ante el Curador Urbano Nro. 2 y apelación para ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, los cuales deberán presentarse en los términos previstos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, Quindío, a los diecinueve (19) días del mes de Marzo del año dos mil quince (2015)

Firmeza acto administrativo_____

Ing. JOSE ELMER LOPEZ RESTREPO
Curador Urbano Nº 2 Armenia

CURADURIA URBANA No. 2 de Armenia, Q.
Ingeniero JOSE ELMER LOPEZ RESTREPO
Calle 21 Nº 13-51 Ed. Valorización Ofi. 101
Tel 7447613 Correo electrónico curador2@curaduria2armenia.com
www.curaduria2armenia.com

EL SUSCRITO CURADOR URBANO Nº 2 DE ARMENIA

C E R T I F I C A:

Que la Resolución No. 20-1520004 expedida el 19 de Marzo de 2015, ***"Por medio de la cual se Otorga Licencia para Subdivisiòn de Lote"*** tiene fecha de ejecutoria del 25 de Marzo de 2015, a nombre de **"GUSTAVO JOSÈ VARON CARDENAS"; en virtud a que su titular ha renunciado a términos de ejecutoria.**

Para constancia se firma a los veinticinco (25) días del mes de Marzo de dos mil quince (2015).

Ing. JOSÉ ELMER LÓPEZ RESTREPO
Curador Urbano No. 2

Revisó: Daniela Quintero
Elaboró: Luz Dary Rodriguez

16

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia, 04 de Marzo de 2015.

DP–POT–NOM-140

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010101340011000, con matricula inmobiliaria 280-19505, ubicado en. LOTE 10 MZ 20 URB. JESUS MARIA OCAMPO , se le ha asignado conforme al articulo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

MANZANA 20 N°10A BARRIO LAISABELA (2do PISO)

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No. 1460 del 21 de JULIO de 2011, Notaria SEGNDA de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de JOSE FERNEY APONTE VALENCIA

Atentamente,

Carlos Alberto Mendoza Parra
Subdirector

DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO
$2.100
B-1859414 2015/03/03

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014).

Proyectó: Nelsy D. L. B.
Elaboró: Nelsy D. L. B.
Revisó: Carlos A. M. P.

SAN JUAN
ARMENIA Q. HOSPITAL
$2.100,00 (DOS MIL CIEN PESOS M/CTE) 0483045

Rdo/ JOSE Ferney Aponte
Amarillo
245

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia, 07 de Mayo de 2015.

DP–POT–NOM-245

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010101340011000, con matricula inmobiliaria 280-19505, ubicado en. LOTE 10 MZ 20 URB. JESUS MARIA OCAMPO, se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

- MANZANA 20 # 10 BARRIO LA ISABELA 1ER PISO
- MANZANA 20 # 10 A BARRIO LA ISABELA 2DO PISO

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo al certificado de tradición y a escritura pública No. 1460 del 21 de Julio del 2011, Notaría Segunda de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de JOSE FERNEY APONTE VALENCIA.

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora (e)

Nota: En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014).

Proyectó: Daniel F. B. G.
Elaboró: Daniel F. B. G.
Revisó: Carlos A. M. P.

José ferney Aponte V.
7-549987.





ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2015RE12355
Ciudadano: JULIETH BIBIANA JIMENEZ RESTREPO
Fecha: 2015-04-28 15:12:21
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 6, 2 ESTAMPILLAS
Destinatario: Jessica Lorena Arenas Gutierrez
Recibido por: Ana Cecilia Lopez Barrera

Armenia 28 de Abril de 2015

Ya esta lista.

Señor
CARLOS ALBERTO MENDOZA PARRA
Subdirector de Planeación

ASUNTO : Solicitud Actualización Nomenclatura

Por medio del presente me dirijo a usted para Solicitud autorice a quien corresponda, la Actualización de nomenclatura del predio Identificado con la ficha Catastral N. 01-02-0021000 3-000 y matricula Inmobiliaria N. 280-87008 ubicado en el barrio Uribe

Paso la presente solicitud para los fines que estime convenientes.

Atentamente,

JULIETH Bibiana JIMÉNEZ RESTREPO
CC. 52.218.898 de Bogotá

Anexo: - Copia Escritura
- Copia Certificado de tradición y Libertad
- Estampillas

Not: Cra 14 N 28-32
7412547
3115441780
Amarillo
229

7 700152 261078

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA TERCERA CIRCULO ARMENIA

ESCRITURA NÚMERO: (2.716) DOS MIL SETECIENTOS DIEZ Y SEIS =.=

FECHA: DOS (2) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE (2.011) =.=

Superintendencia de Notariado y Registro. ----------

HOJA DE CALIFICACION. ----------

CLASE DE ACTO: CODIGO 0125. COMPRAVENTA. ----------

PERSONAS QUE INTERVIENEN: ----------

A. VENDEDOR: ----------

JOSE DOMINGO SABOGAL ACOSTA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 7.538.169 EXPEDIDA EN ARMENIA. ----------

B. COMPRADORA: ----------

JULIETH BIBIANA JIMENEZ RESTREPO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.218.898 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C. ----------

MATRICULA INMOBILIARIA: No. 280-87008. ----------

FICHA Y AVALUO CATASTRAL No: 01-02-0021-0003-000 $18.627.000.oo. ----------

INMUEBLE Y DIRECCIÓN: UN LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACIÓN, UBICADO EN EL BARRIO URIBE URIBE, EN LA CARRERA 15 CALLES 28 Y 29, DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO. ----------

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: NO. ----------

VALOR DE LA VENTA: $55.000.000.oo ----------

CON LA ANTERIOR INFORMACION SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NUMERO 1156 DEL 29 DE MARZO DE 1996, ARTS. 1 Y 2 EN DESARROLLO DEL DECRETO 2150 DE 1995 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL. ----------

En la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, República de Colombia, a los DOS =.=.=.=.=.= (02) días del mes de DICIEMBRE =.= del año DOS MIL ONCE (2.011), en el despacho de la NOTARIA TERCERA (3a.) del Círculo Notarial de Armenia (Quindío), a cargo de la Notaria Encargada **YOLEIDA HURTADO BERNAL**, compareció(eron): ----------

El señor **JOSE DOMINGO SABOGAL ACOSTA**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.538.169 expedida en Armenia, de estado civil Casado con sociedad conyugal vigente, quien obra en nombre propio y representación, quien en adelante se denominará LA PARTE VENDEDORA, y la señora **JULIETH BIBIANA JIMENEZ RESTREPO**, mayor de edad, domiciliada en esta

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.218.898 expedida en Bogotá D.C., de estado civil Soltera sin unión marital de hecho, quien obra en nombre propio y representación, quien en esta escritura se denominará LA PARTE COMPRADORA, y dijeron que han celebrado el contrato que se contiene en las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERO.- Que LA PARTE VENDEDORA transfiere a título de venta real y efectiva, en favor de LA PARTE COMPRADORA, el derecho de dominio y la plena posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble: ----------

Un lote de terreno mejorado con casa de habitación, ubicado en el área urbana del Municipio de Armenia, Departamento del Quindío, en el Barrio Uribe Uribe, en la carrera 15 sobre calles 28 y 29, constante de 4.80 metros de frente, por 30.40 metros de centro, y comprendido dentro de los siguientes linderos, según título adquisitivo: ###POR EL FRENTE, con la carrera quince (15). POR EL NORTE, con predio de José Manuel Jaramillo. POR EL SUR, con predio de Graciela Osorio. Y POR EL CENTRO U ORIENTE, con predio de José Manuel Jaramillo M.### A este inmueble le corresponde la ficha catastral número 01-02-0021-0003-000 y la matricula inmobiliaria número 280-87008. **PARÁGRAFO:** No obstante, la descripción del inmueble por su cabida y linderos, este se enajena como cuerpo cierto. ----------

SEGUNDO.- TRADICION: El anterior inmueble fue adquirido por la parte vendedora, por ADJUDICACION EN SUCESIÓN de ALICIA ACOSTA OSORIO Y JOSE DOMINGO SABOGAL PRIETO, según escritura pública número 621 del 16 de Marzo de 2009, otorgada en la Notaría Tercera de Armenia, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, al folio de matrícula inmobiliaria número **280-87008.** ----------

TERCERO.- Que el precio de esta venta es la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS *MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($55.000.000.oo),*** los cuales LA PARTE COMPRADORA pagará a LA PARTE VENDEDORA, de la siguiente forma: a) Un primer pago por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000.oo) M/CTE**, que la PARTE VENDEDORA declara recibidos a entera satisfacción. b) Un segundo pago por la suma de **VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS ($25.952.200.oo) M/CTE,** girado por la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA, que incluye de manera global Cesantías, Ahorros, Intereses y compensación, registrados en la cuenta individual que a nombre de la Compradora señora JULIETH BIBIANA JIMENEZ RESTREPO, se encuentra en la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía. Y c) Un tercer pago por la suma de **VEINTISIETE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($27.047.800.oo) M/CTE,** por concepto de Subsidio otorgado por el estado a través de la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA, a la compradora señora JULIETH BIBIANA

7 700152 261085

JIMENEZ RESTREPO, en la categoría de Suboficial y régimen del Subsidio 2011. PARAGRAFO PRIMERO: El Subsidio de Vivienda a que hace referencia la presente cláusula, será entregado a la parte Vendedora, previa disponibilidad presupuestal, una vez la Fuerza a la que pertenece el afiliado comprador gire el valor correspondiente a la Caja Promotora de Vivienda MILITAR Y DE POLICIA. PARAGRAFO SEGUNDO: No obstante la forma de pago antes pactada, la compraventa se efectúa libre de toda condición resolutoria. *CUARTO.-* Que el(los) inmueble(s) que se enajena está libre de toda clase de gravámenes y limitaciones al dominio tales como: Hipotecas, embargos, pleitos pendientes, arrendamientos por Escritura Pública, patrimonio de familia inembargable, uso, usufructo, habitación, anticresis, etc., en todo caso LA PARTE VENDEDORA se obliga a salir a su saneamiento en los casos contemplados en la Ley. ----------

QUINTO.- Que el(los) inmueble(s) que se enajena está a paz y salvo por todo concepto de Impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de este contrato, los que se causen de esta fecha en adelante, serán de cargo exclusivo de *LA PARTE COMPRADORA*, **JULIETH BIBIANA JIMENEZ RESTREPO**. ----------

PRESENTE, LA PARTE COMPRADORA, señora **JULIETH BIBIANA JIMENEZ RESTREPO**, quien obra en nombre propio, de las calidades civiles ya mencionadas, manifiesta: a) Que acepta esta escritura, la venta que en ella se contiene y las estipulaciones que se hacen por estar todo a su entera satisfacción; ----------

b) Que ha recibido materialmente y a entera satisfacción el(los) inmueble(s) objeto de la presente Compraventa; ----------

c) Que será de su cargo los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el(los) inmueble(s) decreten o liquiden la nación y/o este municipio a partir de la fecha, ----------

d) Los comparecientes vendedor y comprador declaran que el inmueble que por esta escritura se vende, se encuentra a paz y salvo por servicios públicos domiciliarios, -----

e) El Notario deja expresa constancia que para dar cumplimiento a lo previsto por el Artículo 6o de la Ley 258 de 1.996, modificada por la Ley 854 de 2003, sobre Afectación a Vivienda Familiar, indagó a la parte vendedora del inmueble, acerca de si tiene vigente sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho, y si el inmueble que transfiere se encuentra afectado a vivienda familiar, y éste bajo la gravedad del juramento declaró que tal y como había quedado escrito en este mismo instrumento es Casado con sociedad conyugal vigente, y que el inmueble NO está afectado a vivienda familiar. ----------

f) **OBLIGACION ESPECIAL DEL COMPRADOR:** Por adquirirse la vivienda mediante

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

la concesión de un subsidio de vivienda, otorgado por el Gobierno Nacional a través de la Caja Promotora de Vivienda MILITAR Y DE POLICIA con destinación especifica para la adquisición de la misma, el comprador se obliga a no enajenar la vivienda que por medio de este instrumento adquiere, en el término de 2 años, contados a partir de la fecha de la firma de la presente escritura. Así mismo, no podrá rescindirse o resolverse el contrato sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor aceptadas por la Entidad. El subsidio de vivienda, será restituible a la Caja Promotora de Vivienda MILITAR Y DE POLICIA, cuando el beneficiario transfiera sin dicha autorización el dominio de la solución de vivienda antes de transcurridos 2 años desde la fecha de su asignación con intereses o no. También será restituible el subsidio, si se comprueba que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación del subsidio, caso en el cual la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policia, está facultada para iniciar las correspondientes acciones legales tendientes a recuperar dicho valor. ---------

g) ***AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.-*** El Notario deja expresa constancia que para dar cumplimiento a lo previsto por el Articulo 6o. de la Ley 258 del 17 de enero de 1.996, modificada por la Ley 854 de 2003, sobre afectación a vivienda familiar, indagó a **LA PARTE COMPRADORA**, acerca de si tenía vigente sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho, y si posee otro bien inmueble afectado a vivienda familiar, y ésta bajo la gravedad de juramento manifestó que tal y como había quedado escrito en este mismo instrumento, es **SOLTERA SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO**, por lo tanto el inmueble que por este instrumento adquiere **NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR**. El Notario advirtió a los contratantes que la ley establece que quedara viciados de nulidad absoluta los actos que desconozcan la afectación a vivienda familiar. ----------

ANEXOS.- PAZ Y SALVOS Nos. 282407 Y 285531 expedidos por EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DE ARMENIA, el dia 02-12-2011, con vencimiento en fecha 31-12-2011; a favor de SABOGAL ACOSTA JOSE DOMINGO, con relación a la ficha catastral y avalúo *No.* 01-02-0021-0003-000 $18.627.000.oo. -Certificado de tradición expedido en fecha 20 de Octubre de 2011. -Fotocopias de las cédulas de ciudadanía de los comparecientes. ----------

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: ----------

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, estados civiles, el número de sus documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matricula Inmobiliaria, ficha catastral y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedo redactado, so pena de que cualquier error respecto de la información relacionada precedentemente que no sea corregido antes de ser firmada esta escritura, conllevará a la elaboración de una escritura aclaratoria la cual implica nuevos gastos para los contratantes tal como lo estipula el artículo, 102 del decreto ley

7 700152 260736

960 de 1970, de todo lo cual se dan por entendido y firman en constancia. 2.-Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. 3.- Conocen la ley y saben que el Notario responde solo de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. 4.- Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura. 5.- La parte compradora, verificó que la parte Vendedora, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte Vendedora y documentación pertinente tales como Copias de escrituras y Certificados de Tradición y Libertad, etc., y demás indagaciones conducentes para ello. 6.- Los suscritos comparecientes vendedor y comprador, declaran expresamente que el inmueble que por esta escritura se transfiere, se encuentra a paz y salvo por concepto de servicios públicos domiciliarios. 7.- Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la ley y en todo caso a los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar ésta escritura para su inscripción registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, dentro del término perentorio de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, pues su no registro oportuno causará intereses moratorios por fracción o mes de retardo. El Notario lo autoriza y da fe de ello. ----------

PAPEL NÚMERO: 15226107, 15226108, 15226073. -.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-

-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.

JOSE DOMINGO SABOGAL ACOSTA
C.C. No. 7'538.169.
LA PARTE VENDEDORA
Tel. 3146786392.

JULIETH BIBIANA JIMENEZ RESTREPO
C.C. No. 52.218.898 Bogotá.
LA PARTE COMPRADORA
Tel. 310-6075110

YOLEIDA HURTADO BERNAL
NOTARIA TERCERA DEL CÍRCULO ENCARGADA
VENTA.MILITAR01/CAROLINA

1 Ser
Cs 3
JULIETH BIBIANA JIMENEZ RESTREPO
CUPO TITULO DE DOMINIO
2.716
02 DE DICIEMBRE 2011

5 DIC 2011

DR. JUAN CARLOS RAMIREZ GOMEZ

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 13 de Diciembre de 2011 a las 02:02:51 pm

Con el turno 2011-280-6-22017 se calificaron las siguientes matriculas:
280-87008

Nro Matricula: 280-87008

CIRCULO DE REGISTRO: 280 ARMENIA No. Catastro: 63001010200210003000
MUNICIPIO: ARMENIA DEPARTAMENTO: QUINDIO VEREDA: ARMENIA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 15 CALLES 28 Y 29 BARRIO URIBE URIBE

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 7/12/2011 Radicación 2011-280-6-22017
DOC: ESCRITURA 2716 DEL: 2/12/2011 NOTARIA TERCERA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 55.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - CON SUBSIDIO DE LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA , SE COMPROMETE A NO ENAJENAR ANTES DE 2 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE ESCRITURA, NO PODRA RESCINDIR O RESOLVER EL CONTRATO SIN MEDIAR PERMISO ESPECIFICO.
CONSTA QUE EL LOTE TERRENO ESTA MEJORADO CON CASA DE HABITACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SABOGAL ACOSTA JOSE DOMINGO CC# 7538169
A: JIMENEZ RESTREPO JULIETH BIBIANA CC# 52218898 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha:			El registrador(a)
Día	Mes	Año	Firma
[redacted]			

Usuario que realizo la calificacion: 3738

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-87008

Impreso el 28 de Abril de 2015 a las 08:14:09 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA

FECHA APERTURA: 29/1/1993 RADICACIÓN: 93-001380 CON: SIN INFORMACION DE 1/1/1901

COD CATASTRAL: 63001010200210003000

COD CATASTRAL ANT: 01-02-0021-0003-000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE DE TERRENO CONSTANTE DE SEIS (6) VARAS DE FRENTE, POR TREINTA Y OCHO DE CENTRO. CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA 627 DE 15 DE MAYO DE 1.951, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA. (ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984).

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) CARRERA 15 CALLES 28 Y 29 BARRIO URIBE URIBE

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 001 Fecha 25/5/1951 Radicación

DOC: ESCRITURA 627 DEL: 15/5/1951 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 1.500

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABRERA ARSENIO

A: SABOGAL JOSE DOMINGO X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 18/3/2009 Radicación 2009-280-6-4921

DOC: ESCRITURA 621 DEL: 16/3/2009 NOTARIA TERCERA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 13.063.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACOSTA OSORIO ALICIA CC# 24443495

DE: SABOGAL PRIETO JOSE DOMINGO CC# 4357545

A: SABOGAL ACOSTA JOSE DOMINGO CC# 7538169 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 7/12/2011 Radicación 2011-280-6-22017

DOC: ESCRITURA 2716 DEL: 2/12/2011 NOTARIA TERCERA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 55.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - CON SUBSIDIO DE LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA , SE COMPROMETE A NO ENAJENAR ANTES DE 2 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DE LA PRESENTE ESCRITURA, NO PODRA RESCINDIR O RESOLVER EL CONTRATO SIN MEDIAR PERMISO ESPECIFICO. CONSTA QUE EL LOTE TERRENO ESTA MEJORADO CON CASA DE HABITACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SABOGAL ACOSTA JOSE DOMINGO CC# 7538169

A: JIMENEZ RESTREPO JULIETH BIBIANA CC# 52218898 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16/7/2011

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 280-87008

Impreso el 28 de Abril de 2015 a las 08:14:09 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

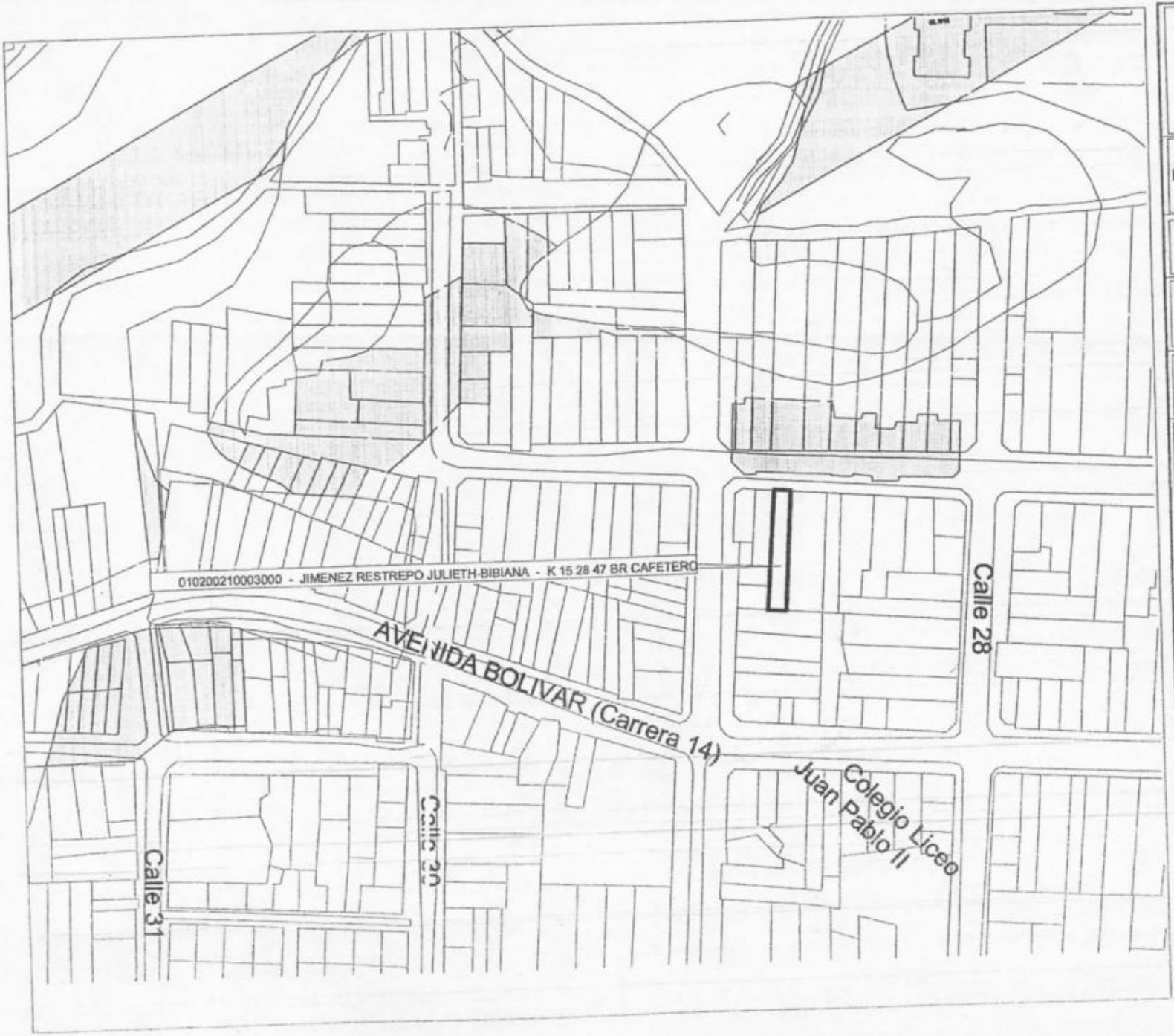
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 58596 Impreso por: 58596
TURNO: 2015-280-1-37582 FECHA:28/4/2015
NIS: 3YQb1EkQV4mDmgtMZX7awPjxdlN2xUli8LeEtcL4EQJsjVuZQesqIQ==
Verificar en: http://172.30.1.131:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: ARMENIA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA



MUNICIPIO DE ARMENIA

LUZ PIEDAD VALENCIA FRANCO
Alcaldesa de Armenia

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACION MUNICIPAL

CONTENIDO

LOCALIZACION DE UN PREDIO
EN EL SECTOR DEL CAFETERO

ELABORO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACION
SISTEMA DE INFORMACION GEOGRAFICO

Vo.Bo.

CAMILO CASADIEGO MILLAN

DIRECTOR
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACION MUNICIPAL

OBSERVACIONES

BASE CARTOGRAFICA TOMADA DEL PLANO DIGITAL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL SIG DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL.

ZONAS DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO SEGUN PLANO 34 DEL ACUERDO 019 DE 2009

SUELO DE PROTECCION SEGUN DECRETO 094 DE 2010

BASE DE DATOS IGAC REGISTRO UNO AÑO 2014

DIGITALIZO
OFICINA S.I.G.

FECHA
FEBRERO 2015

ESCALA
1:1500

24

25

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia, 08 de Mayo de 2015.

DP–POT–NOM-229

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010200210003000, con matricula inmobiliaria 280-87008, ubicado en. CARRERA 15 CALLES 28 Y 29 BARRIO URIBE URIBE, se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CARRERA 15 CALLE 28-47 BARRIO URIBE URIBE

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo al certificado de tradición y a escritura pública No. 2716 del 02 de Diciembre de 2011, Notaría Tercera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de JULIETH BIBIANA JIMENEZ RESTREPO

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora (e)

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014).

Proyectó: Daniel F. B. G.
Elaboró: Daniel F. B. G.
Revisó: Carlos A. M. P.

Julieth Jimenez





Mendoza 26

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2015RE11748
Ciudadano: GLORIA INES CRIOLLO LUENGAS
Fecha: 2015-04-22 17:07:31
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 10, 2 ESTAMPILLAS
Destinatario: Jessica Lorena Arenas Gutierrez
Recibido por: Ana Cecilia Lopez Barrera

Armenia, Abril 21 de 2015

Arquitecto:
CARLOS ALBERTO MENDOZA PARRA
Subdirector de Planeación
Armenia, Q.

Cordial saludo.

Muy comedidamente solicito a usted Certificado de Nomenclatura del predio ubicado en el Barrio Quindío Cra. 31 N°29 27, quien aparece con nomenclatura N°29 21.

Agradeciéndole de antemano su gestión.

GLORIA INES CRIOLLO LUENGAS
C.C. 41.885.998 Propietaria
3128462485
3002972880

DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO
QUINDÍO
$2.100
SERIE B-1899732
FECHA EMISION 2015/04/22

SAN JUAN DE DIOS
ARMENIA Q HOSPITAL ******* 0526566
$2.100.00 DOS MIL CIEN PESOS MCTE*******
Sol. 15186 25005 22/04/15

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-27740

Impreso el 26 de Marzo de 2015 a las 08:50:44 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA

FECHA APERTURA: 12/9/1979 RADICACIÓN: CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 11/9/1979

COD CATASTRAL: 63001010301850012000

COD CATASTRAL ANT: 01-03-0185-0012-000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE DE TERRENO CONSTANTE DE CIENTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (147.00M2) ALINDERADO ASI: POR EL FRENTE, CON CALLE PUBLICA; POR UN COSTADO, CON LOTE #112; POR EL CENTRO, CON LOTE #104; POR EL OTRO COSTADO, CON LOS LOTES #OS. 110, 109 Y 108.-

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) CARRERA 31 29-21 LOTE 111 URB. QUINDIO

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 001 **Fecha 25/4/1961** **Radicación**

DOC: ESCRITURA 500 DEL: 21/3/1961 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 7.372,5

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: CRIOLLO MORA JOSE MANUEL CC# 1242988 X

A: LUENGAS DE CRIOLLO MARIA ESTHER CC# 24455110 X

ANOTACIÓN: Nro: 002 **Fecha 25/4/1961** **Radicación**

DOC: ESCRITURA 500 DEL: 21/3/1961 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CRIOLLO MORA JOSE MANUEL X

DE: LUENGAS DE CRIOLLO ESTHER X

A: CRIOLLO LUENGAS JESUS MARIA

A: CRIOLLO LUENGAS LUZ STELLA

A: CRIOLLO LUENGAS GLORIA INES

A: CRIOLLO LUENGAS JOSE MANUEL

A: CRIOLLO LUENGAS NELLY

A: CRIOLLO LUENGAS FRANCISCO JAVIER

A: E HIJOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACIÓN: Nro: 003 **Fecha 22/6/1988** **Radicación 88-00-7585**

DOC: SENTENCIA S.N. DEL: 6/5/1988 JUZGADO 4 C. MPAL DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 380.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 150 SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CRIOLLO MORA JOSE MANUEL

A: LUENGAS DE CRIOLLO MARIA ESTER X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-27740

Impreso el 26 de Marzo de 2015 a las 08:50:44 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 6/11/1997** **Radicación 97-23232**
DOC: ESCRITURA 5843 DEL: 24/10/1997 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 002
ESPECIFICACION: CANCELACION : 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CRIOLLO MORA JOSE MANUEL
A: CRIOLLO LUENGAS NELLY
A: CRIOLLO LUENGAS GLORIA INES
A: CRIOLLO LUENGAS FRANCISCO JAVIER
A: CRIOLLO LUENGAS JESUS MARIA
A: CRIOLLO LUENGAS LUZ STELLA
A: CRIOLLO LUENGAS JOSE MANUEL
A: LUENGAS DE CRIOLLO ESTHER X

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 23/12/1997** **Radicación 97-27032**
DOC: ESCRITURA 6385 DEL: 16/12/1997 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 24.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LUENGAS DE CRIOLLO MARIA ESTHER CC# 24455110
A: CRIOLLO LUENGAS GLORIA INES CC# 41885998 X
A: CRIOLLO LUENGAS LUZ STELLA CC# 24480719 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 23/12/1997** **Radicación 97-27032**
DOC: ESCRITURA 6385 DEL: 16/12/1997 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA - SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CRIOLLO LUENGAS LUZ STELLA CC# 24480719 X
DE: CRIOLLO LUENGAS GLORIA INES CC# 41885998 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. (ANTES CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA").

ANOTACIÓN: Nro: 7 **Fecha 31/3/2011** **Radicación 2011-280-6-5696**
DOC: ESCRITURA 987 DEL: 28/3/2011 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 6
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137
A: CRIOLLO LUENGAS GLORIA INES CC# 41885998 X
A: CRIOLLO LUENGAS LUZ STELLA CC# 24480719 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "7"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16/7/2011
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-27740

Impreso el 26 de Marzo de 2015 a las 08:50:44 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 70485 impreso por: 70485

TURNO: 2015-280-1-28955 FECHA:26/3/2015

NIS: 3YQb1EkQV4nw3C0o6rngA/jxdIN2xUfiA3bil8Rkp6pYFm0VROAYLQ==

Verificar en: http://172.30.1.131:8190/WS-SIRClient/

EXPEDIDO EN: ARMENIA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

GRAFICAS LTDA. - 1997

AA 10457346

INSTRUMENTO NUMERO: SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO (6.385)

NOTARIA SEGUNDA

CIRCULO DE ARMENIA QUINDIO

GRABADO

MATRICULA INMOBILIARIA No: 280-0027740

CODIGO CATASTRAL: No. 01-003-0185-0012-000

UBICACION DEL PREDIO: DEPTO: QUINDIO

URBANO: __ X __ MUNICIPIO: ARMENIA

NOMBRE O DIRECCION: LOTE MEJORADO CON CASA DE HABITACION UBICADO EN LA URBANIZACION "QUINDIO", EN LA CARRERA 31 NUMERO 29-21. LOTE 111

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: A) VENTA

b) HIPOTECA

VALOR DEL ACTO: $24.000.000.00 $19.200.000.00

PERSONA(S) QUE INTERVIENE(N) EN EL ACTO:

NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NUMERO(S) DE CEDULA(S)
DE: MARIA ESTER LUENGAS DE CRIOLLO	24.455.110
A: LUZ STELLA CRIOLLO LUENGAS	24.480.719
GLORIA INES CRIOLLO LUENGAS	41.885.998
A: BANCO DAVIVIENDA S.A.	NIT.860.034.313-7

En la ciudad de Armenia, Circulo Notarial del mismo nombre, Capital del Departamento del Quindio, República de Colombia, a los DIEZ Y SEIS (16) DIAS DEL MES DE D I C I E M B R E =

=

=

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

República de Colombia NOTARIA SEGUNDA ARMENIA

de mil novecientos noventa y siete (1997) ante mi, SAID ALBERTO RUBIANO MIRANDA, Notario Segundo Encargado, compareció la señora **MARIA ESTER LUENGAS DE CRIOLLO,** mayor de edad, vecina de Armenia Q., identificada con la cédula de ciudadanía número 24.455.110 expedida en Armenia Q., de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, quien se identifica personalmente, de lo cual yo el notario doy fe, y quien obra en este acto en su propio nombre, como propietaria que es, que en adelante se denominara LA VENDEDORA, por una parte, por otra parte las señoras **LUZ STELLA CRIOLLO LUENGAS Y GLORIA INES CRIOLLO LUENGAS,** mayores de edad, vecinos de Armenia Q., identificados con las cédulas de ciudadanía números 24.480.719 y 41.885.998 expedidas en Armenia Q., de estados civiles la primera casada con sociedad conyugal disuelta y liquidada y la segunda soltera sin unión marital de hecho, quienes para este acto y para todos los efectos legales se denominaran los COMPRADORES y declararon que han celebrado los contratos contenidos en las siguientes cláusulas: **PRIMERO: OBJETO: LOS VENDEDORES** transfieren a título de compraventa a favor de los COMPRADORES, el pleno derecho de dominio y la posesión de: Un lote de terreno, mejorado con casa de habitación, ubicado en el área urbana de Armenia Q., urbanización "QUINDIO", en la carrera 31 número 29-21 conocido como el lote número 111 de dicha urbanización; cuyos linderos generales según el titulo de adquisición son los siguientes: ##### **POR EL FRENTE:** con calle pública; **POR UN COSTADO:** con el lote ciento doce (112); **POR EL CENTRO:** con lote número ciento cuatro (104) y **POR EL OTRO COSTADO:** con lotes números 108, 109 y 110 de la misma urbanización. ##### ======== El anterior inmueble se identifica con la ficha catastral número 01-03-0185-0012-000. - **SEGUNDO: TRADICION.** - Adquirió EL VENDEDOR, por adjudicación que se le hizo en el proceso de sucesión del

CAS LTDA. - 1997

AA 10457347

señor JOSE MANUEL CRIOLLO MORA, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil Municipal, donde se aprobó el trabajo de partición por sentencia de fecha 6 de mayo de 1988, e inscrita en la oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia Q., 22 de julio de 1988, bajo el folio de matricula inmobiliaria número 280-0027740, y protocolizado dicho proceso por escritura 2270 de fecha 18 de agosto de 1988, otorgada en la Notaria Segunda de Armenia Q. - **TERCERO: EL PRECIO.** El precio de COMPRAVENTA es la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000.00) MONEDA LEGAL,** que el COMPRADOR, paga y pagará asi: - a) - La suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($4.800.000.00) MONEDA LEGAL,** en efectivo; el saldo o sea la suma de **DIEZ Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($19.200.000.00) MONEDA LEGAL,** que sera pagado al VENDEDOR en virtud de una financiación que con garantia hipotecaria ha concedido el **BANCO DAVIVIENDA** S.A., al COMPRADORA en la cuantia y condiciones de que trata, la hipoteca que se constituye más adelante en este mismo y en documento privado otorgado por separado entre las mismas partes. - **PARAGRAFO:** Renuncia a condición resolutoria: No obstante la forma de pago pactada EL VENDEDOR renuncia a cualquier condición resolutoria que resultare del mismo. - **CUARTA: LIBERTAD Y SANEAMIENTO:** EL vendedor garantiza que el inmueble objeto de esta COMPRAVENTA es de exclusiva propiedad y lo ha poseido hasta la fecha en forma regular, pacifica y pública, que se halla libre de embargos, demandas, servidumbres, usufructo, habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública o documento privado, patrimonio de familia, condiciones resolutorias, desmembraciones y limitaciones al dominio en general que hace la venta con todas sus anexidades.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

dependencias, construcciones, usos, mejoras, conexiones, servidumbres actuales y futuras que tengan y llegaren a corresponder conforme a la ley. EL VENDEDOR entrega el bien a paz y salvo por concepto de impuestos, tasa, contribuciones, impuestos municipales o de valorización, conexión de redes de acueducto, alcantarillado, y queda exonerada de el pago de impuesto predial, cualquier otro impuesto municipal o de posible reajuste de las conexiones de los servicios agotados que se causen con posterioridad a la fecha de la presente escritura. en tal virtud, el vendedor responde de la efectividad de la venta y se obliga al saneamiento de la misma en los casos previstos en la ley e igualmente se obliga a pagar cualesquiera deudas que por los conceptos anotados, se hubieren causado hasta la fecha del presente instrumento. - **QUINTO:** Que desde la fecha le hace a los compradores entrega real y material de lo vendido; con sus titulos y acciones legales consiguientes. **SEXTO. GASTOS:** LOS gastos notariales que ocasione la presente escritura de compraventa serán de cargo de los contratantes por iguales partes, los que se causen por concepto de la hipoteca serán de cargo únicamente de los compradores. - **ACEPTACION:** El comprador manifiesta: A) Que acepta la presente escritura; la venta que se le hace y las demás estipulaciones en ellas contenidas por estar de acuerdo a lo convenido. - B) Que ha recibido materialmente a entera satifacción el inmueble objeto de la compraventa. - **AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.** Comparecen nuevamente los contratantes para los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 258 del 17 de Enero de 1.996. Presentes los propietarios del inmueble objeto de esta compraventa, indagados por el Notario manifiestan que son de estado civil casada con sociedad conyugal vigente. - De otra parte manifiestan bajo la gravedad del juramento, que el inmueble

AFICAS LTDA. • 1997

AA 10457348

no está afectado a vivienda familiar. Presentes las señoras LUZ STELLA CRIOLLO LUENGAS Y GLORIA INES CRIOLLO LUENGAS, indagadas por el Notario manifiestan que son de estado civil la primera casada con sociedad conyugal disuelta y liquidada y la segunda soltera sin union marital de hecho, y por adquirir el inmueble antes descrito en común y proindiviso no procede a la afectación a vivienda familiar. - El notario advirtió a los contratantes que la ley establece que "quedarán viciados de nulidad absoluta los actos juridicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar." SEGUNDA PARTE. - Comparecieron las señoras LUZ STELLA CRIOLLO LUENGAS Y GLORIA INES CRIOLLO LUENGAS, de las condiciones civiles ya anotadas, quien en este instrumento se denominará(n) EL (LOS) HIPOTECANTE(S) y declaró (aron): PRIMERO: QUE CONSTITUYE(N) HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA en favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. (ANTES CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA") Nit. 860.034-313-7, quien en adelante se denominará "EL BANCO", SOBRE EL INMUEBLE que ha adquirido a través de esta misma escritura, por compra hecha a la señora ESTER LUENGAS DE CRIOLLO, consistente en un lote de terreno, mejorado con casa de habitación, ubicado en el área urbana de Armenia Q., urbanización "QUINDIO", en la carrera 31 número 29-21 conocido cono el lote número 111 de dicha urbanización; por los linderos, cabida y demás especificaciones que se dejaron bien determinados en la primara parte de este instrumento. - SEGUNDO: OBJETO DE LA HIPOTECA.- Que la hipoteca que se constituye por medio de este instrumento tiene por objeto garantizar al BANCO todas las obligaciones anteriores o posteriores a la fecha de esta escritura que EL(LOS) HIPOTECANTES tuvieran o llegaren a tener a favor del BANCO,

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ya sea por préstamos, intereses, comisiones, reajustes por corrección monetaria o por cualquier otra causa, sea que consten en pagarés u otro título valor o en cualquier documento público o privado.-- TERCERO: Declara además A). Que la presente hipoteca recae sobre cuerpo cierto y comprende el inmueble con todas sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba así como a las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; B). Que el inmueble que por este instrumento hipoteca es de su exclusiva propiedad, lo posee real y materialmente y lo garantiza libre de todo gravámen, limitación de dominio o circunstancia que lo ponga fuera del comercio o limite su negociabilidad. C). Que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; D). Que se compromete a entregar la primera copia de esta escritura de hipoteca y un certificado de libertad expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos correspondiente al inmueble hipotecado, en que conste este gravamen a satisfacción del BANCO, máximo en un término de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de esta escritura; E). Que en caso de acción judicial se adhiere al nombramiento de secuestre que haga EL BANCO, de acuerdo con lo establecido en el ordinal cuarto del Artículo noveno 9o.) del Código de Procedimiento Civil y renuncia al derecho establecido en el Artículo 520 del mismo Código. F). Que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura para exigir mérito ejecutivo EL(LOS) HIPOTECANTES desde ahora confiere poder especial, amplio y suficiente al representante legal del BANCO para que solicite al señor Notario en nombre de la suscrita exponente y en el de su representada, la

AFICAS LTDA. - 1997

AA 10457349

expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo, todo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 81 del Decreto 960 de 1970.-- **CUARTO: SEGUROS.-** Que mientras subsista cualquier obligación a su cargo EL(LOS) HIPOTECANTES se obliga a mantener a favor del BANCO seguros de incendio y terremoto sobre el inmueble que hipoteca, por una cantidad que equivaldrá al valor destructible del mismo, de acuerdo con su valor comercial y debidas por una cantidad no inferior al valor de la deuda pendiente del (LOS) HIPOTECANTES. - EL BANCO queda autorizada desde ahora para tomar los mencionados seguros por cuenta de el HIPOTECANTE y para cargarle el valor de las primas mensuales junto con las cuotas de amortización de la respectiva obligación. En caso de mora EL BANCO podrá efectuar el pago de las primas por cuenta de EL(LOS) HIPOTECANTES y cobrará adicionalmente intereses moratorios y corrección monetaria sobre las primas pagadas pudiendo aplicar preferencialmente cualquier abono al pago de dichos seguros. Es entendido que esta autorización no implica en ningún caso ni en forma alguna, responsabilidad para EL BANCO, quien bien puede no hacer uso de dicha autorización. **QUINTO: CLAUSULA ACELERATORIA.-** EL(LOS) HIPOTECANTE autoriza desde ahora expresamente al BANCO para declarar extinguido o insubsistente el plazo que falte para el pago de las deudas a su cargo y para exigir la cancelación inmediata de todas o algunas de sus obligaciones, incluyendo todos sus accesorios y hacer efectiva la hipoteca contenida en este instrumento en los siguientes casos: A). Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones del(LOS) HIPOTECANTES a favor del BANCO ; B). Por mora en el pago de cualquiera de las cuotas o de cualquiera de sus obligaciones. C). Por

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

embargo o por persecusión judicial de terceros en ejercicio de cualquier acción que recaiga o pueda recaer sobre el inmueble hipotecado; D). Si el inmueble hipotecado perece o sufre desmejora o deprecio cualquiera que sea la causa y si a juicio del BANCO deja de ser garantía suficiente para las obligaciones pendientes y sus accesorios; E). Quebranto patrimonial o liquidez de(los) hipotecante(s), circunstancia que calificará EL BANCO; F). Si enajeno(amos), hipoteco(amos) o gravo(amos) el inmueble hipotecado, sin el consentimiento expreso y escrito del BANCO . G). Por no destinar el valor de las indemnizaciones que reconozca la compañía de seguros en virtud de la ocurrencia de siniestros, de incendio o terremoto a la reparación del inmueble que por este instrumento se hipoteca, en aquellos casos en los cuales los daños sean parciales que no ameriten a juicio del BANCO la aplicación del literal D) de ésta cláusula; H). Por no presentar dentro del término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, la primera copia de esta escritura de hipoteca debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, junto con el certificado de libertad debidamente ampliado a satisfacción del BANCO. SEXTO: **REGIMEN APLICABLE.-** Que acepta que las obligaciones garantizadas con esta hipoteca contraidas en UNIDADES DE PODER ADQUISITIVO CONSTANTE UPAC, quedan sujetas en su totalidad a las normas que rigen el sistema del valor constante y en especial a lo dispuesto en el estatuto orgánico del sistema financiero y demás normas pertinentes. Por tanto EL(LOS) HIPOTECANTES desde ahora aceptan como obligación a su cargo los reajustes periodicos que produzca EL BANCO en materia de capital sobre el valor de dicha obligación a su cargo en razón de la variación de la corrección monetaria y acepta además que la conversión de

FICAS LTDA. • 1997

AA 10457350

dichas obligaciones a moneda legal colombiana, se realicen mediante la aplicación de la equivalencia de la Unidad de Poder Adquisitivo Constante UPAC, establecidas por los Articulos 2.1.2.3.3. y siguientes del Estatuto Orgánico del sistema financiero y todas aquellas disposiciones que lo modifiquen, aclaren o adicionen. **SEPTIMO:** Que autoriza(n) a EL BANCO para modificar unilateralmente el valor de las cuotas mensuales de amortización de cualquiera de sus obligaciones cuando EL(LOS) HIPOTECANTES no cumplaN el sistema de pago que él(ellos) mismo escogió(eron).- **OCTAVO: PAGO ANTICIPADO.-** Que autoriza para que el pago parcial de cualquiera de sus obligaciones antes de su vencimiento, sea aplicado, a elección del BANCO, a la reducción del plazo o del valor de las cuotas. **NOVENO: CESION.-** Que facultan al BANCO para ceder tanto la garantia contenida en la presente escritura, lo mismo que para ceder o endosar cualquier otro instrumento representativo de sus obligaciones a favor de EL BANCO garantizadas con la presente hipoteca.------ PRESENTE en este acto la doctora **LILIANA PATRICIA ARANGO VELEZ**, mayor de edad, vecina de Armenia, identificada con la cédula de ciudadania número 41.889.045 expedida en Armenia, quien en esta escritura y en las declaraciones que en ella hace, obra en nombre y representación como Apoderada General en esta ciudad del **BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT.860.034.313-7**, con domicilio principal en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C. con permiso de funcionamiento concedido por medio de la Resolución número 2987 del 4 de Octubre de 1972, de la Superintendencia Bancaria, protocolizado mediante escritura pública número 1.289 de fecha 16 de Marzo de 1994, de la Notaria 18 del Circulo de Santafé de Bogotá, en su carácter de Gerente en

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

esta ciudad, Corporación convertida en Banco Comercial a través de la escritura pública tres mil ochocientos noventa (3890) de fecha veinticinco (25) de julio de mil novecientos noventa y siete (1997), otorgada en la Notaria diez y ocho del Circulo de Santafé de Bogotá D.C., e inscrita en la Cámara de Comercio de esta ciudad, todo lo cual acredita en el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Armenia Q., que se protocoliza con este instrumento, y en tal calidad dijo: ACEPTA la presente escritura y la hipoteca contenida en ella a favor de la Corporación que representa. - (HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA).-- - - - **CARTA DE CUPO:** En este estado el suscrito Notario deja expresa constancia que para efectos de la liquidación de los derechos notariales se tiene como base el cupo aprobado que es de **DIEZ Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($19.200.000.00) MONEDA CORRIENTE**, según carta enviada por el BANCO DAVIVIENDA S.A. a esta Notaria, la cual se protocoliza con este instrumento, todo de conformidad con el Decreto 1681 de 1996, emanado del Gobierno Nacional. === **ANEXOS:** MUNICIPIO DE ARMENIA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL. PAZ Y SALVOS DE PREDIAL Y VALORIZACION NUMEROS 113195 y 96824 A NOMBRE DE LUENGAS CRIOLLO ESTHER, SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL MUNICIPIO DE ARMENIA, POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL, COMPLEMENTARIOS Y VALORIZACION DE LA FICHA CATASTRAL NUMERO 01-03-0185-0012-000 AVALUO $10.927.000.00 VALIDOS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1997, ARMENIA DICIEMBRE 4 DE 1997. - Leida esta escritura por los otorgantes, la aprobaron en todas sus partes y, advertidos del registro oportuno, firman por ante mi y conmigo el notario, de todo lo cual doy fé derechos $130.700.00 extensión $4.800.00 copias $ 24.000.00 IVA $25.520.00 RETEFUENTE $ 240.000.00 Fondo y Notariado $ 3.000.oo Decreto 1681 de 1.996.-La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial distinguidas con los números

AS LTDA. • 1997

AA 10457351

AA 10457346- 7347- 7348- 7349- 7350- 7351.

LA PARTE VENDEDORA

x Esther de Criollo

MARIA ESTER LUENGAS DE CRIO

LA PARTE COMPRADORA
E HIPOTECANTE

x Luz Stella Criollo Luengas

LUZ STELLA CRIOLLO LUENGAS

x Gloria Inés Criollo L.

GLORIA INES CRIOLLO LUENGAS

POR EL BANCO

DRA. LILIANA PATRICIA ARANGO VELEZ

NOTARIA SEGUNDA
Said Alberto Rubiano M.
Notario Encargado
ARMENIA QUINDIO

EL NOTARIO

DR. SAID ALBERTO RUBIANO MIRANDA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

1300.

Armenia, Diciembre 15 de 1.997

Señor (a)
LUZ STELLA CRIOLLO LUENGAS 100%
GLORIA INES CRIOLLO LUENGAS 100%
Ciudad

Asunto: Solicitud de Crédito 13 05287-3

Apreciado (a) cliente:

¡BIENVENIDO!

DAVIVIENDA se complace en informarle, que después de analizar su solicitud, le ha sido aprobado crédito por la suma de $19.200.000,oo para la compra del inmueble que usted ha elegido.

Recuerde que con su Crédito Hipotecario usted y los suyos, hacen parte del grupo de nuestros clien PREFERENCIALES, porque tienen en sus manos la llave de acceso a una variedad de productos beneficios especiales. Lo invitamos a conocerlos:

* Crediexpress: Línea de Crédito Personal con cupo rotativo a 36 meses.
* Tarjeta de Crédito Davivienda con el respaldo de Master-Card.
* Crédito Premio Hipotecario: Cupo de crédito preaprobado del cual usted puede disponer una v cumpla 2 años con su crédito hipotecario. Este es de libre inversión.
* Crédito adicional para remodelar su vivienda actual
* Y otros que estamos diseñando especialmente para clientes como usted

Ser un buen cliente de nuestro Crédito Hipotecario le traerá ventajas para su bienestar y el de su famili disfrútelo.

Gracias por preferirnos,

MILVIA LONDOÑO PIZARRO
Jefe Crédito

7000

***

BANCO DAVIVIENDA S.A.

CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA

********** 01

CAMARA DE COMERCIO DE A R M E N I A

****

CERTIFICADO DE MATRICULA Y ADMINISTRACION DE LA SUCURSAL Y/O AGENCIA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE A R M E N I A
con fundamento en las matriculas del Registro Mercantil,

C E R T I F I C A

Que la sociedad denominada: ----------
BANCO DAVIVIENDA S.A. ----------
domiciliada en BOGOTA tiene el (los) siguiente(s) establecimiento(s) registrado(s) en esta Camara de Comercio. ----------

C E R T I F I C A

Que el Establecimiento denominado: ----------
OFICINA CALARCA
tiene el caracter de ** AGENCIA **
Direccion: CRA 24 # 38-17 CALARCA
Administrador
Actividad Economica:
CAPTACION DE DINERO A TRAVES DE CUENTA DE AHORRO Y CDTS. COLOCACION DE TARJETAS DE CREDITO ----------
Valor Comercial: $****87,541,643
Matricula No. 83645 del 23 de Julio de 1.996
Renovacion Matricula: 18 de Marzo de 1.997

C E R T I F I C A

Que el Establecimiento denominado: ----------
BANCO DAVIVIENDA S.A.
tiene el caracter de ** SUCURSAL **
Direccion: CARRERA 15 # 20-14 A ARMENIA
Representante: ILIANA PATRICIA ARANGO VELEZ C 41889045
Actividad Economica:
CAPTAR RECURSOS DEL PUBLICO
Valor Comercial: $24,702,271,682
Matricula No. 40942 del 18 de Marzo de 1.988
Renovacion Matricula: 18 de Marzo de 1.997

C E R T I F I C A

Que el Establecimiento denominado: ----------
DAVIVIENDA PARQUE LOS FUNDADORES
tiene el caracter de ** AGENCIA **
Direccion: CRA 14 # 2N-00 ARMENIA
Administrador
Actividad Economica:
CAPTACION DE DINERO
Valor Comercial: $***415,463,567
Matricula No. 59051 del 10 de Enero de 1.992

********** C O N T I N U A **********

700046

36

COMERCIO DE ARMENIA

***

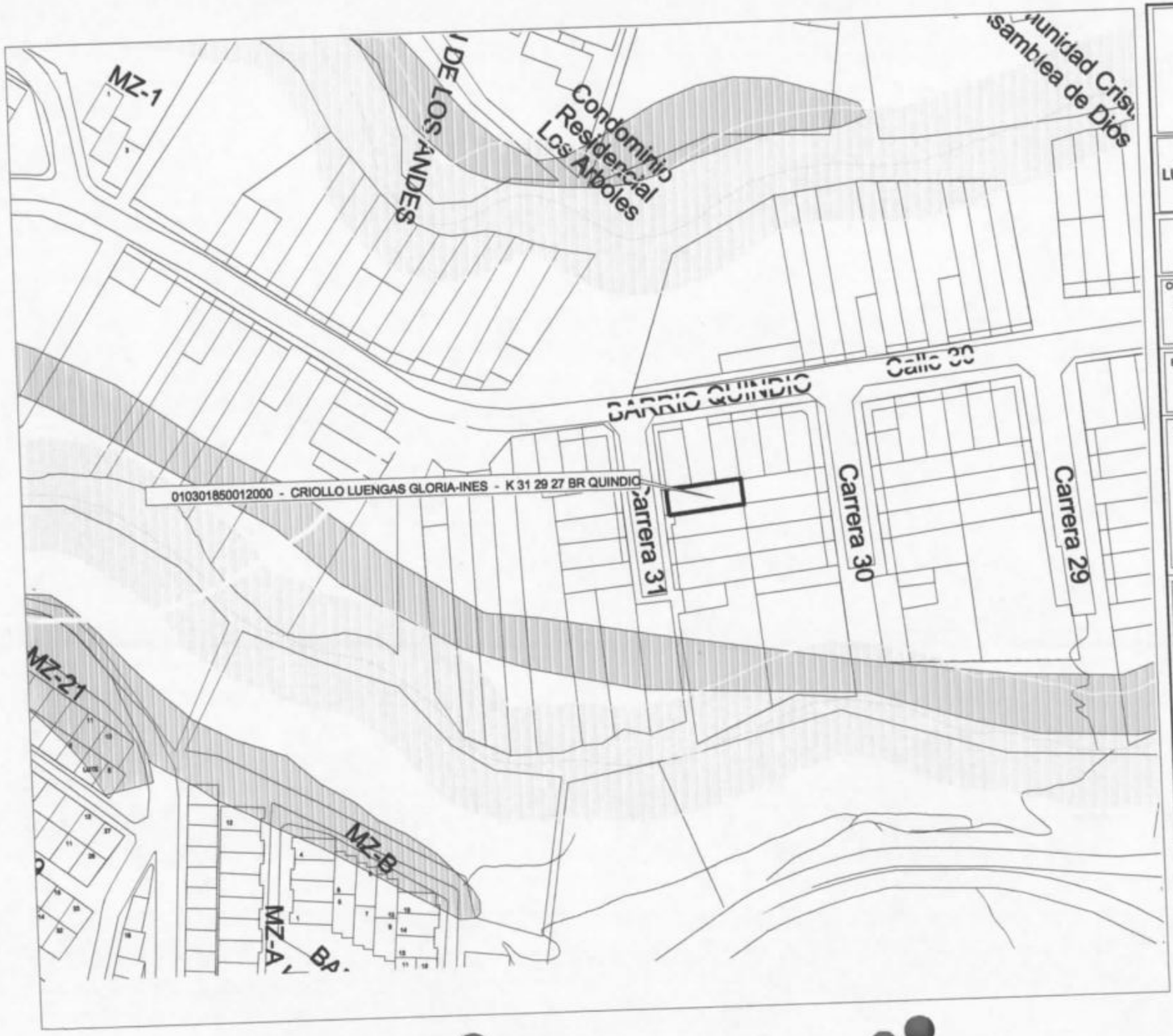
PRIMERA FOTOCOPIA Y SEGUNDA EN SU
DE LA EDICION, CONSTA DE ocho (8)
DESTINADAS A LA PARTE COMPRADORA
Julia E. Ruiz de Arango
TITULO DE DOMINIO

ARMENIA,

22 DIC. 1997

NOTARIA SEGUNDA
Rubiano M.
Salú Alberto Rubiano M.
Notario Encargado
ARMENIA QUINDIO

37



MUNICIPIO DE ARMENIA

LUZ PIEDAD VALENCIA FRANCO
Alcaldesa de Armenia

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACION MUNICIPAL

CONTENIDO
LOCALIZACION DE UN PREDIO
EN EL SECTOR DEL BARRIO
QUINDIO

ELABORO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACION
SISTEMA DE INFORMACION GEOGRAFICO

Vo.Bo.
CAMILO CASADIEGO MILLAN
DIRECTOR
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACION MUNICIPAL

OBSERVACIONES

BASE CARTOGRAFICA TOMADA DEL PLANO DIGITAL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL SIG DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL.

ZONAS DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO SEGUN PLANO 34 DEL ACUERDO 019 DE 2009

SUELO DE PROTECCION SEGUN DECRETO 094 DE 2010

BASE DE DATOS IGAC REGISTRO UNO AÑO 2014

DIGITALIZO
OFICINA S.I.G.

FECHA
FEBRERO 2015

ESCALA
1:1500

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	Código: R-DP-POT-SUB-002
MUNICIPIO DE ARMENIA	Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia, 08 de Mayo de 2015.

DP–POT–NOM-246

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010301850012000, con matricula inmobiliaria 280-27740, ubicado en. CARRERA 31 # 29 – 21 LOTE 111 URB. QUINDIO, se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

BARRIO QUINDIO CARRERA 31 # 29 – 27

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo al certificado de tradición y a escritura pública No. 6385 del 16 de Diciembre del 1997, Notaría Segunda de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de GLORIA INES CRIOLLO LUENGAS.

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora (e)

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014).

Proyectó: Daniel F. B. G.
Elaboró: Daniel F. B. G.
Revisó: Carlos A. M. P.

9725403





Armenia, Abril 10 de 2015

ALCALDIA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2015RE10564
Ciudadano: JOSE DAIRO CASTAÑO VANEGAS
Fecha: 2015-04-13 16:18:17
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 11, 2 ESTAMPILLAS
Destinatario: Jessica Lorena Arenas Gutierrez
Recibido por: Ana Cecilia Lopez Barrera

Arquitecto
CARLOS ALBERTO MENDOZA PARRA
Subdirector de planeación
Armenia – Quindío

Asunto: SOLICITUD CERTIFICADO DE NOMENCLATURA

Por medio de la presente le solicito el **CERTIFICADO DE NOMENCLATURA** de mi propiedad ubicada en Armenia Quindío, Barrio Cooperativo Manzana D Casa 9 II Etapa, esto con el fin de vender mi propiedad por medio del Fondo Nacional del Ahorro.

Anexos: Copia de la escritura
Copia del certificado de tradición
1 estampilla pro hospital
1 estampilla pro desarrollo

Agradezco la atención prestada

Faltan estampillas

JOSE DAIRO CASTAÑO VANEGAS
C.C 7.528.962 de Armenia
3166300504

Amarillo
231

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 3368653976414793 **Nro Matrícula: 280-78331**

Impreso el 21 de Febrero de 2015 a las 11:21:38 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 15/8/1991 RADICACIÓN: 91-0010844 CON: ESCRITURA DE 19/7/1991
COD CATASTRAL: 63001010305420009000
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
LOTE DE TERRENO CON UNA CABIDA DE 72 METROS CUADRADOS. CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA 1637 DE 19 DE JULIO DE 1991 DE LA NOTARIA 3. DE ARMENIA. (ART. 11 DCTO 1711 DE 1984)

COMPLEMENTACIÓN:
I. EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, ADQUIRIO MAYOR PORCION POR CESION GRATUITA CON DESTINO A LA CONSTRUCCION DE 85 VIVIENDAS, QUE LE HIZO LA COOPERATIVA INTEGRAL DE VIVIENDA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL QUINDIO, POR ESCRITURA 5523 DE 14 DE DICIEMBRE DE 1990 DE LA NOTARIA 3. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 19 DE DICIEMBRE DE 1990, EN $38.490.000. II. COOPERATIVA INTEGRAL DE VIVIENDA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL QUINDIO, ADQUIRIO MAYOR PORCION POR COMPRA A JOSE ANCIZAR MUOZ MORALES, EN $6.000.000.00 POR ESCRITURA 1414 DE 31 DE MAYO DE 1983, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 3 DE JUNIO DE 1983, III. JOSE ANCIZAR MUOZ MORALES, ADQUIRIO POR COMPRA A LUIS FELIPE CAVAVERAL, EN $1.500.000.00 POR ESCRITURA 1227 DE 13 DE MAYO DE 1983. DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 17 DE MAYO DE 1983. IV. LUIS F. CAVAVERAL (SIC), ADQUIRIO EN PERMUTA CON JESUS ANTONIO GUTIERREZ MARULANDA, EN $80.000.00 POR ESCRITURA 1203 DE 3 DE JUNIO DE 1969. DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 26 DE JUNIO DE 1969. V. JESUS ANTONIO GUTIERREZ MARULANDA, ADQUIRIO POR COMPRA A ISABEL O ISABELINA ALVAREZ V. DE SALAZAR, EN $60.000.00 POR ESCRITURA 491 DE 20 DE ABRIL DE 1964, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 5 DE MAYO DE 1964.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) LOTE 09 MANZANA D II ETAPA URB/COOPERATIVO

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
280-75756

ANOTACIÓN: Nro: 001 **Fecha 13/8/1991** **Radicación 91-0-10844**
DOC: ESCRITURA 1637 DEL: 19/7/1991 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 999 CESION GRATUITA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBA NA INURBE
A: CEBALLOS ARROYAVE ROBERTO X
A: VALENCIA DAVILA YOLANDA X

ANOTACIÓN: Nro: 002 **Fecha 13/8/1991** **Radicación**
DOC: ESCRITURA 1637 DEL: 19/7/1991 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 942.080
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CEBALLOS ARROYAVE ROBERTO X
DE: VALENCIA DAVILA YOLANDA X
A: INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBA NA INURBE

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3368653976414793 **Nro Matrícula: 280-78331**

Impreso el 21 de Febrero de 2015 a las 11:21:38 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 1637 DEL: 19/7/1991 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CEBALLOS ARROYAVE ROBERTO X
DE: VALENCIA DAVILA YOLANDA X
A: CEBALLOS VALENCIA LEIDY JHOANNA
A: CEBALLOS VALENCIA ROBERTO CARLOS
A: Y DE LOS HIJOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACIÓN: Nro: 004 Fecha 7/10/1992 Radicación 92-13759
DOC: ESCRITURA 5343 DEL: 6/10/1992 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 999 DECLARACION CONSTRUCCION MEJORA MEDIANTE SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL APROBADA POR EL INURBE.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CEBALLOS ARROYAVE ROBERTO X
A: VALENCIA DAVILA YOLANDA X

ANOTACIÓN: Nro: 005 Fecha 9/11/1994 Radicación 94-19197
DOC: ESCRITURA 2821 DEL: 8/11/1993 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 942.080
Se cancela la anotación No. 002
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INURBE (SIC)
A: CEBALLOS ARROYAVE ROBERTO X
A: VALENCIA DAVILA YOLANDA X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 10/6/1998 Radicación 1998-12553
DOC: ESCRITURA 2852 DEL: 9/6/1998 NOTARIA 3A DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 003
ESPECIFICACION: CANCELACION : 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CEBALLOS ARROYAVE ROBERTO CC# 6041431 X
A: CEBALLOS VALENCIA ROBERTO CARLOS
A: CEBALLOS VALENCIA LEIDY JHOANNA
A: VALENCIA DAVILA YOLANDA CC# 24487830 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 10/6/1998 Radicación 1998-12554
DOC: ESCRITURA 1975 DEL: 22/4/1998 NOTARIA 3A DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA - CUANTIA INDETERMINADA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CEBALLOS ARROYAVE ROBERTO CC# 6041431 X
DE: VALENCIA DAVILA YOLANDA CC# 24487830 X
A: GUTIERREZ SALAZAR ADRIANA CC# 41933264

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 15/6/2001 Radicación 2001-11827
NOTARIA 1A DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3368653976414793 **Nro Matrícula: 280-78331**

Impreso el 21 de Febrero de 2015 a las 11:21:38 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ SALAZAR ADRIANA CC# 41933264

A: CEBALLOS ARROYAVE ROBERTO CC# 6041431 X

A: VALENCIA DAVILA YOLANDA CC# 24487830 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 **Fecha 15/6/2001** **Radicación 2001-11827**

DOC: ESCRITURA 1944 DEL: 12/6/2001 NOTARIA 1A DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 6.000.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA - GRAVAMEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CEBALLOS ARROYAVE ROBERTO CC# 6041431 X

DE: VALENCIA DAVILA YOLANDA CC# 24487830 X

A: GUARIN MARIA GRIMANESA C.C.25.018.114

ANOTACIÓN: Nro: 10 **Fecha 7/4/2005** **Radicación 2005-5835**

DOC: ESCRITURA 820 DEL: 30/3/2005 NOTARIA 4 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 6.000.000

Se cancela la anotación No. 9

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0774 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUARIN MARIA GRIMANESA CC.25.018.114

A: CEBALLOS ARROYABE ROBERTO X

A: VALENCIA DAVILA YOLANDA X

ANOTACIÓN: Nro: 11 **Fecha 10/7/2006** **Radicación 2006-11662**

DOC: ESCRITURA 1958 DEL: 7/7/2006 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 5.000.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CEBALLOS ARROYAVE ROBERTO CC# 6041431 X

DE: VALENCIA DAVILA YOLANDA CC# 24487830 X

A: CADENA ARIZA ALVARO CC# 7508487

ANOTACIÓN: Nro: 12 **Fecha 24/6/2011** **Radicación 2011-280-6-11318**

DOC: OFICIO 0715 DEL: 20/6/2011 JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CADENA ARIZA ALVARO CC# 7508487

A: CEBALLOS ARROYAVE ROBERTO CC# 6041431 X

A: VALENCIA DAVILA YOLANDA CC# 24487830 X

ANOTACIÓN: Nro: 13 **Fecha 7/3/2013** **Radicación 2013-280-6-3944**

DOC: OFICIO 0238 DEL: 18/2/2013 JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

Se cancela la anotación No. 12

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - DE EMBARGO CON TITULO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CADENA ARIZA ALVARO CC# 7508487

A: CEBALLOS ARROYAVE ROBERTO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3368653976414793 **Nro Matrícula: 280-78331**

Impreso el 21 de Febrero de 2015 a las 11:21:38 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

ANOTACIÓN: Nro: 14 **Fecha 7/3/2013** **Radicación 2013-280-6-3945**
DOC: ESCRITURA 415 DEL: 6/3/2013 NOTARIA QUINTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 5.000.000
Se cancela la anotación No. 11
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CADENA ARIZA ALVARO CC# 7508487
A: CEBALLOS ARROYAVE ROBERTO CC# 6041431 X
A: VALENCIA DAVILA YOLANDA CC# 24487830 X

ANOTACIÓN: Nro: 15 **Fecha 7/3/2013** **Radicación 2013-280-6-3946**
DOC: ESCRITURA 416 DEL: 6/3/2013 NOTARIA QUINTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 21.371.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CEBALLOS ARROYAVE ROBERTO CC# 6041431
DE: VALENCIA DAVILA YOLANDA CC# 24487830
A: JIMENEZ GALLEGO JULIAN CC# 7537172 X

ANOTACIÓN: Nro: 16 **Fecha 25/6/2013** **Radicación 2013-280-6-10789**
DOC: ESCRITURA 2025 DEL: 21/6/2013 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 41.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JIMENEZ GALLEGO JULIAN CC# 7537172
A: CASTAÑO VANEGAS JOSE DAIRO CC# 7528962 X

ANOTACIÓN: Nro: 17 **Fecha 25/6/2013** **Radicación 2013-280-6-10789**
DOC: ESCRITURA 2025 DEL: 21/6/2013 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASTAÑO VANEGAS JOSE DAIRO CC# 7528962 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2006-184 Fecha: 11/8/2006
POR ERROR DE GRABACION SE CORRIGE LA DIRECCION DE ESTE INMUEBLE EN CUANTO AL NUMERO DEL LOTE, FIGURABA 8 Y LO CORRECTO ES 9. ART.35 DECRETO LEY 1250/70.
Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16/7/2011
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)
Anotación Nro: 9 No. corrección: 1 Radicación: TCI-10 Fecha: 13/4/2005
SE CORRIGE ESTA ANOTACION EN CUANTO AL NOMBRE DE LA ACREEDORA, FIGURABA RESTREPO GUARIN MARIA GRIMANESA Y LO CORRECTO ES GUARIN MARIA GRIMANESA. ART.35 DECRETO LEY 1250/70.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 336865397641479 3 **Nro Matrícula: 280-78331**

Impreso el 21 de Febrero de 2015 a las 11:21:38 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 57372 impreso por: 57372
TURNO: 2015-280-1-17329 FECHA:21/2/2015
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

República de Colombia

1

Aa003226235

NOTARIA CUARTA

ARMENIA QUINDÍO

Calle 20 No. 15-35

Telefax: 7 44 53 61 - 7 41 15 60 - 7 41 28 06

e- mail: notaria4arm@yahoo.es

ESCRITURA NÚMERO: DOS MIL VEINTICINCO X X X X (2025)

FECHA: VEINTIUN (21) DIAS DEL MES DE JUNIO X DE DOS MIL TRECE (2013)

DATOS GENERALES DE LA ESCRITURA.

NÚMERO, CLASE DE ACTOS, DOS (2) ACTOS.

1.- CODIGO 0125.- COMPRAVENTA. = $41.000.000.oo.

2.- CODIGO 0205: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. = $27.200.000.oo MODALIDAD EN PESOS ley 546 / 99

POR SER UN CREDITO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA INDIVIDUAL SE APLICA PARA DERECHOS NOTARIALES Y REGISTRALES LA LEY 546 DE 1999, PORQUE LA ENTIDAD ACREEDORA HACE PARTE DEL SISTEMA ESPECIALIZADO DE FINANCIACIÓN DE VIVIENDA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

PARTE VENDEDORA.-

JULIAN JIMENEZ GALLEGO ---------- C.C. 7.537.172

PARTE COMPRADORA Y DEUDORA

JOSE DAIRO CASTAÑO VANEGAS ---------- C.C. 7.528.962

PARTE ACREEDORA:

BANCO DAVIVIENDA S.A. ---------- NIT No 860.034.313-7

MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S): 280-78331

FICHA Y AVALUO CATASTRAL: 01-03-0542-0009-000; $ 21.371.000.00.

IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE: LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACIÓN, DETERMINADO COMO LOTE NUEVE -09- MANZANA "D" II ETAPA, QUE HACE PARTE DE LA URBANIZACIÓN COOPERATIVO, DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.

República de Colombia 18/04/2013 1818CCA0560986 Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial Ca023010313

==========

En la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, República de Colombia, a los VEINTIUN X X (21) días del mes de JUNIO X del año DOS MIL TRECE (2013), a la NOTARIA CUARTA del Círculo Notarial de Armenia Quindío, a cargo del Notario Cuarto GILBERTO RAMIREZ ARCILA compareció (eron): **A)** El(la)(los) señor(a)(es) JULIAN JIMENEZ GALLEGO, mayor(es) de edad, vecino(a,s) y residente(s) de Armenia Quindío, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 7.537.172 expedida(s) en Armenia Quindío., de estado civil soltero con unión marital de hecho; hábil(es) para contratar y obligarse; quien(es) obra(n) en su(s) propio(s) nombre(s) y representación, y en adelante se llamará LA PARTE VENDEDORA; **B)** El(la)(los) señor(a)(es): JOSE DAIRO CASTAÑO VANEGAS, mayor(es) de edad, vecino(a)(s) y residente(s) de Armenia Quindío, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 7.528.962 expedida(s) en Armenia Quindío., de estado civil soltero con unión marital de hecho, hábil(es) para contratar y obligarse, quien(es) obra(n) en su(s) propio(s) nombre(s) y representación, quien(es) en adelante se denominará(n) LA PARTE COMPRADORA; **C)** El doctor DIEGO MARIO TORO ARANGO, mayor de edad y vecino de Armenia Quindío, identificado con cédula de ciudadanía número. 7.525.753 expedida en Armenia Quindío, hábil para contratar y obligarse, quien en esta escritura y en las declaraciones que en ella hace obra en nombre y representación del "BANCO DAVIVIENDA S. A.", Nit. 860.034.313-7, establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D. C. en su condición de Apoderado Especial de la Sucursal de dicho establecimiento en esta ciudad, calidad que acredita según escritura pública número 1518 del 11 de Mayo de 2012 otorgada en la Notaria Cuarta de Armenia Quindío , poder que se protocoliza con la presente escritura pública, del cual manifiesta el apoderado que se encuentra vigente en todas sus partes, que no le ha sido revocado y responde de su autenticidad, y de conformidad con las instrucciones finales de su poderdante lo autorizó para otorgar el presente instrumento en la Notaria Cuarta de Armenia, parte esta última que en adelante se denominará simplemente "DAVIVIENDA", quienes declararon que han celebrado los contratos contenidos en las siguientes cláusulas y manifestaron: ----------

SECCIÓN PRIMERA.-

CONTRATO DE COMPRAVENTA

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: LA PARTE VENDEDORA transfiere(n) a título de COMPRAVENTA en favor del COMPRADOR, el pleno derecho de dominio que tiene(n) y la posesión que ejerce(n), sobre el(os) siguiente(s) inmueble(s): SE TRATA DE UN LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACIÓN, DETERMINADO COMO LOTE NUEVE -09- MANZANA "D", II ETAPA, QUE HACE PARTE DE LA URBANIZACIÓN COOPERATIVO, DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, constante de un área de setenta y dos metros cuadrados -72.00mt2-. inmueble identificado con ficha catastral número. 01-03-0542-0009-000 matricula inmobiliaria número 280-78331. Comprendido dentro de los siguientes linderos según titulo de adquisición –escritura pública número 416 del 06 de Marzo de 2013 de la Notaria Quinta de Armenia Quindío - ### POR EL FRENTE, en 6.00 metros con vía peatonal; POR EL FONDO, 6.00 metros con el lote número 18 de la misma manzana; POR UN COSTADO, en 12.00 metros con lote número 8 de la misma manzana; Y POR EL OTRO COSTADO, en 12.00 metros con lote número 10 de la misma manzana. ###

PARÁGRAFO: Pese a la descripción del inmueble y a la cabida citada, la venta se hace como cuerpo cierto, de tal forma que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre la cabida real y la aquí declarada no dará lugar a reclamo alguno, por ninguna de las partes. SEGUNDO: TRADICIÓN: Que La parte vendedora señor JULIAN JIMENEZ GALLEGO adquirió el anterior inmueble por COMPRAVENTA, realizada a los señores ROBERTO CEBALLOS ARROYAVE Y YOLANDAVALENCIA DAVILA, por medio de la escritura pública número 416 del 06 de Marzo de 2013 otorgada en la Notaria Quinta de Armenia Quindío, debidamente registrada el 07 de Marzo de 2013, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío, bajo el folio de matricula inmobiliaria número 280-78331. TERCERO: PRECIO. El precio de esta COMPRAVENTA es por la suma de CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($41.000.000.oo) que (EL) (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES) paga(n) y pagará(n), así: a) La suma de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca023010312

PESOS MONEDA CORRIENTE ($13.800.000.oo), que la parte compradora paga a la parte vendedora con recursos propios, la cual declara recibida la parte vendedora a entera satisfacción. b) El saldo, o sea, la suma de VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/cte ($27.200.000.oo), que la parte compradora pagará a la parte vendedora, con el crédito que le otorgará el BANCO DAVIVIENDA S.A., entidad que hará el pago por cuenta y a nombre de EL COMPRADOR, con el producto líquido del préstamo que, por igual valor y con garantía hipotecaria, le(s) concederá éste, que se hará efectivo sólo si se cumplen a cabalidad todos los requisitos que para su liquidación exige DAVIVIENDA a los usuarios de crédito, en la cuantía y condiciones de que trata la hipoteca que se constituye más adelante en este mismo instrumento y en documento privado otorgado por separado entre las mismas partes. PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la forma de pago aquí estipulada, por razón de la obligación que contrae(n) LA PARTE COMPRADORA y de la autorización irrevocable que da(n) a "DAVIVIENDA" para pagar el saldo del precio, conforme se estableció en la presente cláusula, la COMPRAVENTA se efectúa libre de toda condición resolutoria pues la parte VENDEDORA renuncia(n) expresamente a ella. PARAGRAFO SEGUNDO: Esta compraventa comprende el referido inmueble con todas sus anexidades, conexiones, dependencias, construcciones, usos, mejoras, servidumbres actuales y futuras que tenga y le llegaren a corresponder conforme a la Ley. CUARTO: LIBERTAD Y SANEAMIENTO: LA PARTE VENDEDORA garantiza que el inmueble objeto de esta COMPRAVENTA es de su exclusiva propiedad y lo ha(n) poseído hasta la fecha en forma regular, pacífica y pública, que se halla libre de embargos, demandas, usufructo, habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública o documento privado, patrimonio de familia, condiciones resolutorias, desmembraciones y limitaciones al dominio en general. LA PARTE VENDEDORA se obliga(n) a salir al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios, en la forma prevista por la Ley. PARAGRAFO: LA PARTE VENDEDORA entrega el bien con las conexiones e instalaciones de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica, a paz y salvo por prestación de servicios públicos domiciliarios, y a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, impuestos municipales o de valorización, hasta

la fecha de la entrega real y material del inmueble. QUINTO: ENTREGA: Que LA PARTE VENDEDORA ya hizo entrega real y material del inmueble al (LA) COMPRADOR (A), y en esta oportunidad les transfiere sus títulos y acciones legales consiguientes y renuncia expresamente a la condición resolutoria de la forma de entrega. SEXTO: GASTOS: Los gastos notariales, registro y anotación que ocasione la presente escritura de COMPRAVENTA, serán de cargo de los contratantes por iguales partes; los gastos de la retención en la fuente exclusivamente de LA VENDEDORA; los correspondientes al otorgamiento y registro de la escritura pública de hipoteca, corresponden a (EL) (LOS) COMPRADOR(ES), exclusivamente. SEXTO. ACTIVIDADES LICITAS: El(los) otorgante(s) expresa(n) que el presente instrumento público lo otorga(n) para actividades lícitas; en caso de utilizarse con fines ilícitos, responderá(n) conforme a la ley; exonerando de toda clase de responsabilidad a quienes intervienen de buena fe y a la notaria. ----------

ACEPTACIÓN DE LA PARTE COMPRADORA: LA PARTE COMPRADOR(A) (ES) manifiesta(n): a) Que acepta(n) la presente escritura, la VENTA que se le(s) hace y las demás estipulaciones en ella contenidas, por estar de acuerdo a lo convenido; b) Que conocen el estado de conservación del inmueble objeto de la COMPRAVENTA y así lo declaran recibido a entera satisfacción; ----------

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: El Notario deja expresa constancia que para dar cumplimiento a lo previsto por el Articulo 6o. de la Ley 258 del 17 de enero de 1.996; y Ley 854 del 25 de Noviembre de 2003 sobre afectación a vivienda familiar, indago a LA PARTE VENDEDORA acerca de que si el inmueble que transfiere está afectado a vivienda familiar a lo cual manifestó que NO, tal y como se desprende del certificado de tradición. E indago a LA PARTE COMPRADORA si éste(os) tiene(n) vigente sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho, y este bajo la gravedad de juramento manifestó que tal y como había quedado escrito al comienzo de este instrumento es de estado civil soltero con unión marital de hecho, pero el inmueble que adquiere no será destinado a su vivienda familiar, lo destinara para actividades comerciales – Venta y Arrendamiento de inmuebles-, por lo tanto, por no cumplir con los requisitos de ley, el inmueble objeto de la presente venta NO queda afectado a vivienda

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca023010311

familiar. Acto seguido, el notario advirtió a los contratantes que la Ley establece que quedaran viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la Afectación a Vivienda Familiar. ----------

c) Que se declara(n) deudor(a)(es) de LA PARTE VENDEDORA por la suma de VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/cte ($27.200.000.oo), la cual se compromete(n) a pagarle, en esta ciudad, con el producto del préstamo que le(s) tiene aprobado DAVIVIENDA, para lo cual se obliga(n) a reunir todos los requisitos que dicha entidad exige, conforme se pactó en la cláusula Tercera de esta escritura. ----------

SECCION SEGUNDA: ----------

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA: ----------

Compareció(eron) nuevamente, El(la)(los) señor(a)(es) JOSE DAIRO CASTAÑO VANEGAS, mayor(es) de edad, vecino(a)(s) y residente(s) de Armenia Quindío, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 7.528.962 expedida èn Armenia Quindío., de estado civil soltero con unión marital de hecho, hábil(es) para contratar y obligarse, quien(s) obra(n) en su(s) nombre(s) propio(s) y representación, y en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente El Hipotecante y manifestó(aron): PRIMERO: Que constituye(n) Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía a favor del Banco DAVIVIENDA S.A. establecimiento de crédito con domicilio en Bogotá, quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará El Acreedor, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s) cuyos linderos, cabida y demás elementos de identificación se encuentran consignados en la sección primera del contrato de compraventa elevado por este mismo instrumento y que antecede al presente contrato de hipoteca, inmueble (s) al(os) cual(es) le(s) corresponde(n) el folio de matrícula inmobiliaria número 280-78331 y ficha catastral número. 01-03-0542-0009-000; PARÁGRAFO: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto. SEGUNDO: Que El Hipotecante en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. TERCERO: TRADICIÓN. Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento

o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de El Hipotecante la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. SÉPTIMO: Que para amparar los riesgos por incendio, terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de El Acreedor así como el riesgo de muerte de El Hipotecante me (nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me (nos) obligo (amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. Parágrafo primero: En caso de mora de mi (nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto (amos) a El Acreedor para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto (amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por El Acreedor obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he (mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior El Acreedor está facultado para contratar y pagar por mi (nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga (mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me (nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del Acreedor. OCTAVO: Que El Hipotecante autoriza a El Acreedor, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El Hipotecante. b. Cuando incurra (mos) en mora en el pago de

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca023010309

cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor. c. Cuando solicite o sea (mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes, situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley. d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a EL ACREEDOR para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo. e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de El Acreedor. g. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de El Acreedor no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. h. Cuando El Hipotecante no de(n) al(los) crédito(s) otorgado(s) por El Acreedor la destinación para la cual fue(ron) concedido(s). i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de El Hipotecante; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por El Acreedor derivadas de estos conceptos en los eventos en que El Acreedor haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general

República de Colombia

Aa003226238

fue(ron) adquirido(s) por compra realizada al señor JULIAN JIMENEZ GALLEGO mediante esta misma escritura tal como consta en la primera parte de este instrumento, y la cual será registrada al(los) folio(s) de matricula(s) número(s) 280-78331. CUARTO. Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El Hipotecante por la suma de VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/cte ($27,200.000.oo) pesos moneda corriente, así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a El Acreedor no solamente el crédito hipotecario indicado en ésta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios y los ajustes por variación de la UVR cuando el crédito este denominado en esta unidad, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de El Hipotecante conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por El Hipotecante individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de El Acreedor directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a El Acreedor o que los negociare, endosare o cediere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de El Hipotecante. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca023010310

hasta la cancelación total de las mismas. QUINTO: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado por El Acreedor a El Hipotecante. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por EL Acreedor, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. PARÁGRAFO: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, El Hipotecante certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. SEXTO: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. El Hipotecante saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a El Acreedor la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de El Acreedor, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, El Hipotecante desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a El Acreedor para que a través de su representante legal directamente

cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. 1. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo, sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a El Acreedor el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere El Acreedor. n. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de El Hipotecante, adquirida individual, conjunta o separadamente. o. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de El Hipotecante, amparadas con la presente hipoteca. NOVENO: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras El Acreedor no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de El Hipotecante cualquier obligación pendiente pago. DÉCIMO: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de El Acreedor para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. DECIMOPRIMERO: Que El Hipotecante acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que El Acreedor realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de El Hipotecante amparados por la garantía

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
18-04-2013 1818SCCAN50098Y
Ca023010308

hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s). DÉCIMO SEGUNDO: El Acreedor desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a El Acreedor la prorrata correspondiente y El Hipotecante haya cumplido todas las obligaciones para con El Acreedor, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. DECIMOTERCERO: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca El Acreedor estará obligado con El Hipotecante a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de El Hipotecante. En desarrollo de lo anterior El Hipotecante reconoce(n) expresamente el derecho El Acreedor para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con El Hipotecante o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma El Acreedor en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. DECIMOCUARTO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El Hipotecante sea cedido a otra entidad financiera a petición de El Hipotecante, El Acreedor autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez El Hipotecante cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. DECIMOQUINTO: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre

el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, El Acreedor me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble. ---- Presente El Doctor DIEGO MARIO TORO ARANGO, mayor de edad y vecino de Armenia, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.525.753 expedida en Armenia quien actúa como apoderado especial de DAVIVIENDA S.A. con Nit. 860034313-7 manifestó: Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición de apoderado especial del BANCO DAVIVIENDA S.A. para todos los efectos El Acreedor, calidad que acredita según escritura pública número 1518 del 11 de Mayo de 2012 otorgada en la Notaria Cuarta de Armenia, documento que presenta para su protocolización con el presente instrumento. Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para El Acreedor, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción. ----------

********** HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA **********

EFECTOS DE LEY 258/1996: El Notario deja expresa constancia que para dar cumplimiento a lo previsto por el Art 6o. de Ley 258 del 17/01/1996; y Ley 854 del 25/11/2003, sobre afectación a vivienda familiar, indago al deudor hipotecario acerca de que si el (los) inmueble(s) que hipoteca está afectado a vivienda familiar y manifestó que NO. ----------

POR SER UN CREDITO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA INDIVIDUAL SE APLICA PARA DERECHOS NOTARIALES Y REGISTRALES LA LEY 546 DE 1999, PORQUE LA ENTIDAD ACREEDORA HACE PARTE DEL SISTEMA ESPECIALIZADO DE FINANCIACIÓN DE VIVIENDA. ----------

PARÁGRAFO: El crédito fue otorgado por la modalidad de cuota fija por el sistema en pesos. ----------

CARTA DE CUPO. La entidad acreedora deja constancia y se le pone de presente a la parte interesada que para efectos de los derechos notariales se tiene como base la suma de VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca023010307

($27.200.000.oo) M/L, valor utilizado realmente por la parte deudora y aprobado por la PARTE ACREEDORA mediante carta de cupo enviada por "DAVIVIENDA S.A.", que se protocoliza con el presente instrumento público; así mismo la entidad acreedora deja constancia que ha dado cumplimiento al artículo primero del decreto reglamentario 145 de 2000, modificado por el artículo 8 del decreto 3760 de 2008. ----------

ANEXOS: COMPROBANTES FISCALES DE PAGO DE IMPUESTOS DE PREDIAL Y VALORIZACION: Presenta como comprobante de pago de impuesto PREDIAL el(los) CERTIFICADO(S) número(s) 301036 expedido(s) por la TESORERÍA MUNICIPAL DE ARMENIA en fecha 13 de Junio de 2013, con vencimiento en fecha 31 de Diciembre de 2013; y el(los) CERTIFICADO(S) de VALORIZACION número(s) 304088 expedido(s) por TESORERIA MUNICIPAL DE ARMENIA en fecha 13 de Junio de 2013, con vencimiento en fecha 31 de Diciembre de 2013; a nombre de JULIAN JIMENEZ GALLEGO, con relación a la ficha catastral número 01-03-0542-0009-000. Avaluó Catastral $21.371.000.oo. Artículo 44 del Decreto 960 de 1970 y Artículo 60 de la Ley 1430 de 2010.----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Manifiestan los otorgantes de la presente escritura que las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad, y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales; conocen la ley, la situación jurídica y material del objeto del negocio celebrado, y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. La presente escritura fue leída en su totalidad por los comparecientes, quienes manifestaron al despacho de la Notaria que son las personas reales y físicas titulares de cada uno de los derechos, títulos y declaraciones de lo expresado en este instrumentos público, advertidos de la formalidad de su registro oportuno, dentro del termino perentorio de DOS (2) MESES, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causara intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo; quienes la encontraron conforme a su pensamiento y voluntad, asumiendo las declaraciones dadas bajo su responsabilidad conforme a

la Ley, y por no observar error alguno en su contenido le imparten su aprobación y proceden a firmarla con el suscrito NOTARIO que da fe, declarando los comparecientes estar notificados de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada respecto al nombre e identificación de cada uno de ellos, a la identificación del inmueble objeto del presente acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, identificación catastral y matricula inmobiliaria del mismo, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva a nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el Articulo 102 del Decreto Ley 960 de 1970, de todo lo cual se da(n) por entendido(s) y firma(n) en constancia. Así mismo el Notario advierte al acreedor hipotecario que para adquirir el derecho real de hipoteca contenido en este instrumento, debe registrarla en la Oficina de Registro de instrumentos Públicos dentro del término perentorio de NOVENTA (90) DIAS contados a partir de la fecha de este instrumento de conformidad con el Articulo 28 de la ley 1579 del 01 de Octubre de 2012. ----------

DERECHOS DECRETO NÚMERO: 0188 del año 2013. ----------

PAPEL NÚMERO: Aa003226235 // Aa003226236 // Aa003226237 // Aa003226238 // Aa003226239 // Aa003226240 // Aa003226241 // Aa003226242 // ----------

DERECHOS NOTARIALES: $ 206.302

ORIGINAL: $ 23.200

COPIA: $ 156.600

I.V.A.: $ 61.776

FONDO Y NOTARIADO: $ 13.300

RTE FUENTE: $ 410.000

ENMENDADOS:

X	X	X
X	X	X
X	X	X
X	X	X

República de Colombia
18-04-2013 1818103909ECC0A
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
C3023010306

COMPARECIENTES:



JULIAN JIMENEZ GALLEGO
LA PARTE VENDEDORA
TEL O CEL: 3122185082



JOSE DAIRO CASTAÑO VANEGAS
PARTE COMPRADORA Y DEUDORA
TEL O CEL: 3108249811

DIEGO MARIO TORO ARANGO Quien actúa como apoderado especial del
BANCO DAVIVIENDA S.A. SUCURSAL DE ARMENIA
PARTE ACREEDORA

NOTARIA CUARTA GILBERTO RAMIREZ ARCILA NOTARIO ARMENIA QUINDIO

24 JUN 2013

GILBERTO RAMIREZ ARCILA
NOTARIO CUARTO

==========

VTA-HIP 275 DAVI - USADA DMTA sin afec
Claudia
EXPEDIDA: 1 COPIA (EJEMPLARES)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

N4

NOTARIA CUARTA DEL
CIRCULO DE ARMENIA – Q.

CERTIFICADO DE CIERRE DE ESCRITURA

Como Notario Cuarto del Círculo de Armenia – Quindío
Certifico:

ES 02 EJEMPLAR DE LA PRIMERA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL LA EXPIDO Y AUTORIZO EN 08 HOJAS ÚTILES Y SUS ANEXOS CON DESTINO A: **JOSE DARIO CASTAÑO VANEGAS. COMO TITULO DE DOMINIO** SEGÚN ESCRITURA NÚMERO 2025 DEL 21 DE JUNIO DEL 2013.
DADA EN ARMENIA QUINDÍO. NOTARIO CUARTO.

25 JUN 2013

CARECE DE EXIGIBILIDAD

GILBERTO RAMÍREZ ARCILA

NOTARIA CUARTA GILBERTO RAMIREZ ARCILA

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia, 08 de Mayo de 2015.

DP–POT–NOM-231

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010305420009000, con matricula inmobiliaria 280-78331, ubicado en. LOTE 09 MANZANA D II ETAPA URBANIZACIÓN COOPERATIVO, se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

BARRIO COOPERATIVO MANZANA D CASA 9 II ETAPA

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo al certificado de tradición y a escritura pública No. 2025 del 21 de Junio de 2013, Notaría Cuarta de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de JOSE DAIRO CASTAÑO VANEGAS.

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora (e)

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014).

Proyectó: Daniel F. B. G.
Elaboró: Daniel F. B. G.
Revisó: Carlos A. M. P.

52

Armenia Q, 11 de Mayo de 2015

Arquitecto
CARLOS ALBERTO MENDOZA PAERA
Subdirector de Planeacion
La ciudad

Asunto: Solicitud certificadode nomenclatura

YO:CELMIRA MURILLO QUIJANO, con c.c.# 41.912.211 de Armenia Q, solicito comedidamente, certificado en la referencia del predio ubicado en la Vrda San Pedro La Rocallosa casa # 9 del municipio de Armenia Q, con ficha catastral número - 00-03-0375-.000.

Lo anterior para tramites de venta.

Anexo: Copia de la escritura
Copia del certificado de tradicion

Atentamente

Celmira Murillo Q
CELMIRA MURILLO QUIJANO
c.c.# 41.912.211
cel 3115887583

Amarillo
247

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 4114598412948349 **Nro Matrícula: 280-74907**

Impreso el 11 de Mayo de 2015 a las 03:07:03 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: SAN PEDRO
FECHA APERTURA: 30/8/1990 RADICACIÓN: 90-010317 CON: ESCRITURA DE 17/8/1990
COD CATASTRAL: 63001000300000376000
COD CATASTRAL ANT: 00-03-0000-0376-000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
LOTE DE TERRENO CONSTANTE DE SEIS METROS CON QUINCE CENTIMETROS DE FRENTE, POR DOCE METROS CON OCHENTA CENTIMETROS DE CENTRO (12,80) APROXIMADAMENTE.- CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN RELACIONADOS EN LA ESCRITURA # 2508 DE 17 DE AGOSTO DE 1990 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA.- (ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984).-

COMPLEMENTACIÓN:
I. ISABEL GOMEZ DE SALAZAR Y CAMILO ARANGO GOMEZ, ADQUIRIERON EL INMUEBLE MATERIA DE PARTICION ASI: MARIA CANDELARIA CASTAÑO MEDINA Y ANATILDE CASTAÑEDA SUAZA, ADQUIRIERON POR COMPRA A MARTIN CAICEDO VASQUEZ, EN $1.300.00 POR ESCRITURA # 995 DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 1953, DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1953.--- POR ESCRITURA # 618 DE 19 DE OCTUBRE DE 1970, DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 27 DE OCTUBRE DE 1970, MARIA CANDELARIA CASTAÑO MEDINA, VENDIO LA MITAD A MARIA SIERRA BONILLA, EN $4.500.00.-- POR ESCRITURA # 272 DE 14 DE ABRIL DE 1972, DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 26 DE ABRIL DE 1972, MARIA SIERRA BONILLA, VENDIO LA MITAD A LUIS EDUARDO VALENCIA EN $4.000.00.--- EN EL JUICIO DE SUCESION DE ANATILDE CASTAÑEDA SUAZA, CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, EN SENTENCIA DE 17 DE OCTUBRE DE 1974, Y SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 1974, SE ADJUDICO A ISABEL GOMEZ DE SALAZAR, LA OTRA MITAD DEL INMUEBLE $10.500.00.-- POR ESCRITURA # 46 DE 30 DE ENERO DE 1976 DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 11 DE FEBRERO DE 1976, LUIS EDUARDO VALENCIA, TRANFIRIO EN PERMUTA LA MITAD A MARIA LUISA GOMEZ DE GOMEZ, Y CAMILO ARANGO GOMEZ, EN $11.500.00.-- EN EL JUICIO DE SUCESION DE MARIA LUISA GOMEZ DE GOMEZ, CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, EN SENTENCIA DE 13 DE ENERO DE 1984, Y SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 2 DE MARZO DE 1984, SE LE ADJUDICO A MARGARITA GOMEZ DE ARANGO, LA CUARTA PARTE DEL INMUEBLE EN $40.000.00.-- POSTERIORMENTE POR ESCRITURA # 780 DE 6 DE ABRIL DE 1984, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 11 DE ABRIL DE 1984, MARGARITA GOMEZ DE ARANGO, VENDIO A CAMILO ARANGO GOMEZ, LA CITADA CUARTA PARTE DEL INMUEBLE, EN $82.000.00.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) SIN DIRECCION

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
280-3803

ANOTACIÓN: Nro: 001 **Fecha 21/8/1990** **Radicación 90-0-10317**
DOC: ESCRITURA 2508 DEL: 17/8/1990 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 106 PARTICION MATERIAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GOMEZ DE SALAZAR ISABEL
A: ARANGO GOMEZ CAMILO X

ANOTACIÓN: Nro: 002 **Fecha 30/8/1990** **Radicación 90-0010709**
DOC: ESCRITURA 3848 DEL: 29/8/1990 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 3.538.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 102 PERMUTA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4114598412948349 **Nro Matrícula: 280-74907**

Impreso el 11 de Mayo de 2015 a las 03:07:03 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARANGO GOMEZ CAMILO
A: FORERO DE OCAMPO AURA MARIA X

ANOTACIÓN: Nro: 003 **Fecha 11/2/1991** **Radicación 91-00-2043**
DOC: OFICIO 149 DEL: 6/2/1991 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO CON ACCION PERSONAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LA UNION COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO "UCONAL"
A: FORERO DE OCAMPO AURA MARIA X

ANOTACIÓN: Nro: 004 **Fecha 27/2/1991** **Radicación 91-00-2824**
DOC: OFICIO 252 DEL: 22/2/1991 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No: 003
ESPECIFICACION: CANCELACION : 790 CANCELACION EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: UCONAL (SIC)
A: FORERO DE OCAMPO AURA MARIA X

ANOTACIÓN: Nro: 005 **Fecha 27/8/1992** **Radicación 11632**
DOC: ESCRITURA 4558 DEL: 26/8/1992 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO LOTE SIN LIMITACION DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FORERO DE OCAMPO AURA MARIA X
A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

ANOTACIÓN: Nro: 006 **Fecha 6/7/1994** **Radicación 94-11278**
DOC: ESCRITURA 835 DEL: 5/7/1994 NOTARIA 2 DE CALARCA VALOR ACTO: $ 1.635.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO INMUEBLE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FORERO DE OCAMPO AURA MARIA
A: ALZATE MOSQUERA ALISTER FABIAN X

ANOTACIÓN: Nro: 7 **Fecha 3/12/1998** **Radicación 1998-24213**
DOC: ESCRITURA 5634 DEL: 2/12/1998 NOTARIA 2A DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 2.832.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA - ESTE Y OTRO INMUEBLE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALZATE MOSQUERA ALISTER FABIAN CC# 7554820
A: OCAMPO FORERO MARTHA CECILIA CC# 41912770 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 **Fecha 31/7/2009** **Radicación 2009-280-6-13810**
DOC: ESCRITURA 2404 DEL: 27/7/2009 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No: 005
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE HIPOTECA ESTE Y OTRO INMUEBLE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO HOY BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800037800-8
A: FORERO DE OCAMPO AURA MARIA CC# 24443211

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4114598412948349 **Nro Matrícula: 280-74907**

Impreso el 11 de Mayo de 2015 a las 03:07:03 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 57372 Impreso por: 57372

TURNO: 2015-280-1-41015 FECHA:11/5/2015

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL (E) NORMA LORENA PLAZAS HENAO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

55

AA 3599703

INSTRUMENTO NUMERO: CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO (5.634)

NOTARIA SEGUNDA

CIRCULO DE ARMENIA QUINDIO

GRABADO

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) No(S): 280-16974 y 280-74907

CODIGO CATASTRAL(ES): 00-03-0000-0375-000 y 00-03-0000-0376-000

UBICACION DEL PREDIO: DEPTO: QUINDIO

URBANO: _____ MUNICIPIO: ARMENIA

RURAL: X VEREDA: SAN PEDRO

NOMBRE O DIRECCION: A) "LA ROCALLOSA"

B) LOTE MEJORADO CON CASA DE HABITACION UBICADO EN LA VEREDA SAN PEDRO

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: VENTA

VALOR DEL ACTO: $2.832.000.00

PERSONA(S) QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NUMERO(S) DE CEDULA(S)
DE: ALISTER FABIAN ALZATE MOSQUERA	7.554.820
A: MARTHA CECILIA OCAMPO FORERO	41.912.770

En la ciudad de Armenia, Circulo Notarial del mismo nombre, Capital del Departamento del Quindio. República de Colombia. a los DOS (02) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE = = = = = =

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

de mil novecientos noventa y ocho (1.998). ante mi, **EDUARDO CATAÑO SIERRA**, Notario Segundo del Circulo, compareció **ALISTER FABIAN ALZATE MOSQUERA**, mayor de edad, vecino de Armenia Q., identificado con la cédula de ciudadania 7.554.820 expedida en Armenia Q., de estado civil **casado con sociedad conyugal vigente** - quien en adelante se denominará LA PARTE VENDEDORA y dijo: Que transfiere a titulo de venta en favor de **MARTHA CECILIA OCAMPO FORERO**, mayor de edad, vecina de Armenia Q., identificada con la cédula de ciudadania número 41.912.770 expedida en Armenia Q., de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, quien se denominará LA PARTE COMPRADORA el derecho de dominio y la posesión material que tiene sobre el siguiente inmueble: **A)** Un lote de terreno denominado LA ROCALLOSA, situado en la vereda SAN PEDRO, jurisdicción del municipio de Armenia Q., con registro catastral número **00-03-0000-0375-000**, con una cabida de 7.500 metros, siete mil quinientos metros, mejorado con café y plátano y que linda: #### De un mojón de piedra clavado en la orilla de la carretera que de Armenia conduce al puente de Balboa en lindero con predio del señor ALFONSO OCAMPO, se sigue hacia la acequia de la planta municipal, hasta dicha acequia, por el lindero con el citado Ocampo, de aquí voltea y sigue acequia arriba, hasta un mojón que esta en lindero con lote adjudicado al heredero ALFONSO GOMEZ L., aqui hace escuadra y voltea hacia la izquierda y sigue a buscar la carretera antes citada, lindando siempre con el lote de Alfonso hasta el mojón de piedra clavado en el desagüe en la orilla de la carretera vieja, antes dicha, de aqui se sigue por esta carretera abajo hasta el mojón punto de partida. ##### ========== y **B)** El derecho de dominio y la posesión material que tiene sobre un lote de terreno mejorado con casa de habitacion ubicada en la vereda SAN PEDRO, jurisdicción

AA 3599704

del municipio de Armenia Q., constante de 6.15 metros quince centimetros de frente por doce metros con ochenta centimetros de centro aproximadamente, con registro catastral número 00-03-0000-0376-000, predio este que incluye el derecho sobre la linea telefónica número 7-47-76-00, y comprendido dentro de los siguientes linderos: ### POR EL FRENTE: con la carretera nueva que conduce al Valle del Cauca. POR EL CENTRO: con el camino antiguo que conduce al caimo. POR UN COSTADO: con inmueble del señor DANIEL GOMEZ, y POR EL OTRO COSTADO: con inmueble que se adjudica a Isabel Salazar. ##### ======== Declara además LA PARTE VENDEDORA: PRIMERO: Que adquirió el referido inmueble por compra hecha a la señora AURA MARIA FORERO DE OCAMPO, por medio de la escritura pública número 435 de fecha 5 de julio de 1.994, otorgada en la Notaria Segunda de Calarcá Q., inscrita en la oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia Q., oportunamente, bajo el folio de matricula inmobiliaria número 280-16974 y 280-74907. - SEGUNDO: Que no ha enajenado por ningún otro contrato subsistente el referido inmueble, el cual se encuentra libre de toda clase de gravámenes, limitaciones del dominio, pleito pendiente, embargo judicial, etc., obligándose a salir al saneamiento en los casos establecidos por la ley. TERCERO: Que lo vende, con todas sus mejoras y anexidades y sin reserva alguna, por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS ($2.832.000.00) MONEDA LEGAL, que declara tener recibida, en dinero de contado, a entera satisfacción, de la parte compradora a la firma de esta escritura. CUARTO: Que desde hoy mismo pone a la parte compradora en posesión y dominio del inmueble que le vende, con sus titulos y acciones consiguientes.- - Presente MARTHA CECILIA OCAMPO FORERO, de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

las condiciones civiles antes anotadas dijo: Que acepta la presente escritura y la venta que por la misma se le hace en su favor y que tiene recibido el inmueble que adquiere a entera satisfacción. - **NO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.** Comparecen nuevamente los contratantes para los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 258 del 17 de Enero de 1.996. Presente el propietario del inmueble objeto de esta compraventa, indagado por el Notario manifiesta que es de estado civil **casado con sociedad conyugal vigente - - - - - - - -** De otra parte manifiesta bajo la gravedad del juramento, que el inmueble no está afectado a vivienda familiar. Presente la señora **MARTHA CECILIA OCAMPO FORERO,** (compradora), indagada por el Notario manifiesta que es de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, y que posee otro bien inmueble afectado a vivienda familiar. - "En consecuencia el Notario deja expresa constancia de la **NO** afectación a vivienda familiar, por ministerio de la ley, del inmueble objeto de esta compraventa. - El notario advirtió a los contratantes que la ley establece que "quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar." - **ANEXOS:** MUNICIPIO DE ARMENIA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL. PAZ Y SALVOS DE PREDIAL Y VALORIZACION NUMEROS 127577, 127576, 49315 y 49314 A NOMBRE DE FORERO OCAMPO AURA MARIA SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL MUNICIPIO DE ARMENIA, POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL, COMPLEMENTARIOS Y VALORIZACION DE LAS FICHAS CATASTRALES NUMEROS 00-03-0000-0375-000 Y 00-03-0000-0376-000, AVALUO $1.514.000 Y $1.318.000 VALIDOS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE Y EL 1 DE ENERO DE 1.998, ARMENIA NOVIEMBRE 1 Y DICIEMBRE 1 DE 1.998. - Leida esta escritura por los otorgantes, la aprobaron en todas sus partes y, advertidos del registro oportuno, firman por ante mi y conmigo el notario, de todo lo cual doy fé, derechos $ **17.376.00**

57

AA 3599705

extensión $ 2.850.00 copias $ 8.550.00 IVA $ 4.604.00 RETEFUENTE $ 28.320.00 Fondo y Notariado $ 3.420.oo Decreto 1681 de 1.996. y resolución 0037 del 15 de enero de 1.998 de la Superintendencia de Notariado y Registro. - La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial distinguidas con los números AA 3599703-9704-9705.-

LA PARTE VENDEDORA

ALISTER FABIAN ALZATE MOSQUERA

LA PARTE COMPRADORA

MARTHA CECILIA OCAMPO FORERO

EL NOTARIO

EDUARDO CATAÑO SIERRA

NOTARIA SEGUNDA
Eduardo Cataño Sierra
NOTARIO
ARMENIA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

3

ES FIEL PRIMERA FOTOCOPIA TOMADA DE SU ORIGINAL

CONSTA DE 03 FOLIOS

DESTINADAS A Martha Cecilia Ocampo J.

ARMENIA.

como título de dominio

3 DIC. 1998

NOTARIA SEGUNDA
Eduardo Colaño Sierra
NOTARIO
ARMENIA Q.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 04 de Diciembre de 1998 a las 08:50:20 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 98-24213 se calificaron las siguientes matriculas:
16974 74907

Nro Matricula: 16974

CIRCULO DE REGISTRO: 280 ARMENIA
MUNICIPIO: ARMENIA DEPARTAMENTO: QUINDIO TIPO PREDIO: RURAL NRO.CATASTRO: 00-03-0000-0375-000

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LA ROCALLOSA

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 03-12-98 Radicacion: 98-24213
ESCRITURA 5634 del: 02-12-98 NOTARIA 2A de ARMENIA VALOR ACTO: $ 2,832,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la Persona que figura como propietario)
DE: ALZATE MOSQUERA ALISTER FABIAN 7554820
A: OCAMPO FORERO MARTHA CECILIA 41912770 X

Nro Matricula: 74907

CIRCULO DE REGISTRO: 280 ARMENIA
MUNICIPIO: ARMENIA DEPARTAMENTO: QUINDIO TIPO PREDIO: URBANO NRO.CATASTRO: 00-03-0000-0376-000

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) SIN DIRECCION

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 03-12-98 Radicacion: 98-24213
ESCRITURA 5634 del: 02-12-98 NOTARIA 2A de ARMENIA VALOR ACTO: $ 2,832,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la Persona que figura como propietario)
DE: ALZATE MOSQUERA ALISTER FABIAN 7554820
A: OCAMPO FORERO MARTHA CECILIA 41912770 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador Que Ordena el Registro	Fecha: Dia Mes Ano	El registrador GONZALO PULIDO RESTREPO
	07 DIC 1998	

ABOGADO4.

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia, 11 de Mayo de 2015.

DP–POT–NOM-247

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 000300000376000, con matricula inmobiliaria 280-74907, ubicado en. VEREDA SAN PEDRO LA ROCALLOSA CASA # 9, se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

VEREDA SAN PEDRO LA ROCALLOSA CASA # 9

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo al certificado de tradición y a escritura pública No. 5634 del 02 de Diciembre del 1998, Notaría Segunda de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de CELMIRA MURILLO QUIJANO

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Alvarez
Subdirectora (e)

Jesus Arturo Pinedo
7544900

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014).

Proyectó: Daniel F. B. G.
Elaboró: Daniel F. B. G.
Revisó: Carlos A. M. P.





60

Nomenclatura

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2015RE11887
Ciudadano: ROSA STELLA SALAZAR RAMIREZ
Fecha: 2015-04-23 15:49:43
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 5, 2 ESTAMPILLAS
Destinatario: Jessica Lorena Arenas Gutierrez
Recibido por: Ana Cecilia Lopez Barrera

Armenia Q, 23 de Abril de 2015

Arquitecto
CARLOS ALBERTO MENDOZA PARRA
Subdirector de Planeacion
La ciudad

Asunto: Certificado de nomenclatura

YO: Rosa Stella Salazar Ramirez, con c.c.# 41.900.803, solicito comedidamente, certificado en la referencia - del predio ubicado en la Calle 19N # 15-131 de Armenia Q, para actualizar la nueva dirección

Anexo: Copia de la escritura
Certificado de tradición
Estampillas

Atentamente:

Rosa Stella Salazar Ramirez.
Rosa Stella Salazar Ramirez
c.c.# 41.900.803
cel 3112658696

256
Amarillo

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-5679

Impreso el 23 de Abril de 2015 a las 12:10:31 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE ARMENIA

A: SALAZAR VELASQUEZ NELLY X

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 21/12/2011** **Radicación 2011-280-6-22921**

DOC: ESCRITURA 4391 DEL: 15/12/2011 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 73.500.000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0308 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALAZAR VELASQUEZ NELLY CC# 24449463

A: SALAZAR RAMIREZ ROSA STELLA **CC# 41900813** X

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 21/12/2011** **Radicación 2011-280-6-22921**

DOC: ESCRITURA 4391 DEL: 15/12/2011 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0333 RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SALAZAR VELASQUEZ NELLY **CC# 24449463** X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "6"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 3742 impreso por: 3742

TURNO: 2015-280-1-36568 FECHA:23/4/2015

NIS: 3YQb1EkQV4kGhP0vzTo/yfjxdIN2xUfiXVrJNLI47hRzjVuZQesqiQ==

Verificar en: http://172.30.1.131:8190/WS-SIRClient/

EXPEDIDO EN: ARMENIA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-5679

Impreso el 23 de Abril de 2015 a las 12:10:31 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 10/3/1975 RADICACIÓN: 75-001344 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 6/3/1975

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: 63001010700780001000
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
LOTE DE TERRENO, CONSTANTE DE (12.00) METROS DE FRENTE, POR (32.00) METROS DE CNETRO, COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL FRENTE, CON EL CAMINO QUE VA HACIA HOJAS ANCHAS, Y POR UN COSTADO Y EL CENTRO, CON PROPIEDAD DE LOS MENORES OSCAR ALBERTO, WILLIAM Y LUIS ALFREDO OROSCO ROJAS, Y POR EL OTRO COSTADO, CON PROPIEDAD DE ANA MARIA CEBALLOS VDA. DE ZAPATA.-
COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CAMINO A HOJAS ANCHAS

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y ctros)
280-31325

ANOTACIÓN: Nro: 001 **Fecha 14/3/1972** **Radicación**
DOC: SENTENCIA S.N. DEL: 7/3/1972 JDO. 1 CIVIL DEL CTO. DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 17.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 109 REMATE EN LICENCIA JUDICIAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: OROZCO ROJAS WILLIAM
DE: OROZCO ROJAS LUIS ALFREDO
DE: OROZCO ROJAS OSCAR ALBERTO
A: CARMONA DE ARENAS MARIA DE JESUS X

ANOTACIÓN: Nro: 002 **Fecha 4/3/1975** **Radicación 75-001344**
DOC: ESCRITURA 358 DEL: 26/2/1975 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 20.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARMONA MARIA DE JESUS CC# 25118519
A: SALAZAR VELASQUEZ NELLY **CC# 24449463** X

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 22/9/2004** **Radicación 2004-18336**
DOC: OFICIO SIN DEL: 15/9/2004 TESORERIA MUNICIPAL DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUNICIPIO DE ARMENIA-DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
A: SALAZAR VELASQUEZ NELLY X

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 21/12/2011** **Radicación 2011-280-6-22920**
DOC: OFICIO 5661 DEL: 15/12/2011 ALCALDIA DE ARMENIA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 3
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA - EMBARGO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO REGISTRO

7 700146 787751

NOTARIA CUARTA
ARMENIA QUINDÍO
Calle 20 No. 14-35
Telefax: 7 44 53 61 - 7 41 15 60 - 7 41 28 06.
e- mail: notaria4arm@yahoo.es

ESCRITURA NUMERO: 4391 x x x
CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO X X

FECHA: QUINCE X X (15) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011)

NOTARIA CUARTA GILBERTO RAMIREZ ARCILA NOTARIO ARMENIA QUINDIO

FORMATO DE REGISTRO

NUMERO Y CLASE DE ACTOS: UN (1) ACTO

CODIGO: 0308.- COMPRAVENTA DE LA NUDA PROPIEDAD, Y RESERVA DEL USUFRUCTO A FAVOR DE LA PARTE VENDEDORA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

PARTE VENDEDORA:

NELLY SALAZAR VELASQUEZ C.C. 24.449.463

PARTE COMPRADORA:

ROSA STELLA SALAZAR RAMIREZ C.C. 41.900.813

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 280-5679

FICHA Y AVALUO CATASTRAL: 01-07-0078-0001-000; $73.418.000.oo

UBICACIÓN DEL PREDIO: LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CAMINO A HOJAS ANCHAS, AREA URBANA DE ARMENIA DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

VALOR DEL ACTO: $73.500.000.oo

==========

En la ciudad de Armenia, Círculo Notarial del mismo nombre, Capital del Departamento del Quindío, República de Colombia, a los QUINCE X (15) días del mes de DICIEMBRE del año DOS MIL ONCE (2.011) a la NOTARIA CUARTA (4a.) del Círculo Notarial de Armenia (Quindío) a cargo del Notario GILBERTO RAMIREZ ARCILA, comparecieron: El(la) (los) (las) señor(a) (es) NELLY SALAZAR VELASQUEZ, mayor(es) de edad, domiciliado(s) en Armenia / Quindio, quien(es) exhibió(eron) la(s) cédula(s) de ciudadanía número 24.449.463 expedida en Armenia, de estado civil soltera sin union marital de hecho,

NOTARIA CUARTA GILBERTO RAMIREZ ARCILA NOTARIO ARMENIA QUINDIO

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

IMPRESO EN AGOSTO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.026.956-5

hábil(es) para contratar y obligarse, quien(es) obra(n) en su propio(s) nombre(s) y representación (es), quien(es) en lo sucesivo se denominará (n) "LA PARTE VENDEDORA"; y el(la) (los) (las) señor(a) (es) ROSA STELLA SALAZAR RAMIREZ, mayor(es) de edad, domiciliado(s) en Armenia / Quindio, quien(es) exhibió(eron) la(s) cédula(s) de ciudadanía número 41.900.813 expedida en Armenia, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, hábil(es) para contratar y obligarse, quien(es) obra(n) en su propio(s) nombre(s) y representación (es); quien(es) en lo sucesivo se denominará (n) "LA PARTE COMPRADORA"; y por medio del presente instrumento manifiestan: PRIMERO.- OBJETO DEL CONTRATO: - COMPRAVENTA: Que LA PARTE VENDEDORA transfiere(n) a título de venta real y efectiva, a favor de LA PARTE COMPRADORA, LA NUDA PROPIEDAD, y se reserva para si -La Parte Vendedora - el usufructo, del derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el 100% del (los) siguiente(s) inmueble(s): LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CAMINO A HOJAS ANCHAS, AREA URBANA DE ARMENIA DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, constante de 12.00 metros de frente, por 32.00 metros de centro, identificado con la ficha catastral numero 01-07-0078-0001-000, comprendido dentro de los siguientes linderos según certificado de tradición folio 280-5679: #### Por el frente, con el camino que va hacia hojas anchas, y por un costado y el centro, con propiedad de los menores OSCAR ALBERTO, WILLIAM Y LUIS ALFREDO OROSCO ROJAS, y por el otro costado, con propiedad de ANA MARIA CEBALLOS VDA DE ZAPATA. #### PARÁGRAFO: No obstante, la anterior mención que se acaba de hacer de la extensión superficiaria y la longitud de sus linderos, la venta se hace como cuerpo cierto, de tal forma que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre la cabida real y la aquí declarada no dará lugar al reclamo posterior alguno, por ninguna de las partes: SEGUNDO.- TRADICION: El anterior inmueble fue adquirido por LA PARTE VENDEDORA, por COMPRAVENTA , realizada a MARIA DE JESÚS CARMONA, a través de la Escritura Pública No. 358 del 26-02-1975 otorgada en la Notaria Segunda de Armenia, debidamente registrada en la oficina de registro de instrumentos publicos de ARMENIA bajo el folio de matricula inmobiliaria No. 280-5679 en fecha 04-03-1975. TERCERO. PRECIO Y FORMA DE PAGO.- Que el precio de esta venta de la nuda propiedad es la suma de SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($73.500.000.oo) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, los cuales LA PARTE COMPRADORA

7 700146 787980

cancela en dinero en efectivo a LA PARTE VENDEDORA, dinero que la parte vendedora declara recibido a entera satisfacción. CUARTO.- LIBERTAD Y SANEAMIENTO. Que LA PARTE VENDEDORA garantiza que el (los) inmueble (s) objeto de esta COMPRAVENTA es de su exclusiva propiedad y lo ha poseído hasta la fecha en forma regular, pacífica y pública, que se halla libre de hipotecas, embargos, demandas, servidumbres, usufructo, habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública o documento privado, patrimonio de familia, afectación a vivienda familiar, condiciones resolutorias, desmembraciones y limitaciones al dominio en general. Que hace la venta del inmueble con todas sus anexidades, dependencias, construcciones, usos, mejoras, conexiones, servidumbres actuales y futuras que tengan y llegaren a corresponder conforme a la Ley, obligándose al saneamiento en los casos de Ley. PARÁGRAFO: Según certificado de tradición anotación numero 3 del folio de matricula inmobiliaria numero 280-5679, existe un Embargo por jurisdicción coactiva constituido por oficio SIN del 15-09-2004 de la TESORERIA MUNICIPAL DE ARMENIA, el cual se encuentra en tramites de cancelación en la Oficina de Registro de Instrumento Públicos de Armenia, según Oficio de cancelación numero DH-PGF-GT-5661 del 15-12-2011 expedido por el Tesorero General del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DE ARMENIA / QUINDIO, manifestando LA PARTE VENDEDORA que no existen embargos sobre remanentes. Situación jurídica que conoce y acepta la parte compradora.- QUINTO.- PAZ Y SALVOS DE IMPUESTOS Y SERVICIOS PUBLICOS: Que el(los) inmueble(s) sobre el cual se enajena(n) la nuda propiedad está(n) a paz y salvo por todo concepto de Impuestos, tasas, servicios públicos y contribuciones hasta la fecha de este contrato, los que se causen de esta fecha en adelante, serán de cargo exclusivo de LA PARTE COMPRADORA. SEXTO: - ACTIVIDADES LICITAS:- El(los) otorgante(s) expresan que el presente instrumento público lo otorgan para actividades lícitas; en caso de utilizarse con fines ilícitos, responderán conforme a la ley; exonerando de toda clase de responsabilidad a quienes intervienen de buena fe y a la notaria. ACEPTACIÓN DE LA PARTE COMPRADORA –: Presente El(la) (los) (las) señor(a) (es) ROSA STELLA SALAZAR RAMIREZ , mayor de edad, ya identificado(a) (s), quien(es) obra(n) en su propio nombre y representación, de las condiciones civiles antes mencionadas, y manifestó(aron): a) Que acepta la compra de la Nuda Propiedad

NOTARIA CUA... GILBERTO RAMIREZ ARCILA NOTARIO ARMENIA QUINDIO

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

IMPRESO EN AGOSTO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.858-5

que adquiere y acepta el usufructo que se reserva la parte vendedora NELLY SALAZAR VELASQUEZ; y al fallecer se radicara el usufructo en el titular de la nuda propiedad y las estipulaciones que se hacen por estar todo a su entera satisfaccion; b) Que da(n) por recibido a entera satisfacción la nuda propiedad del inmueble que por esta escritura adquiere(n); c) Que serán de su cargo los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el(los) inmueble(s) decreten o liquiden la nación y/o este municipio a partir de la fecha.- AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: Dando cumplimiento a lo dispuesto en la ley 258 del 17 de enero de 1996 y ley 854 de noviembre 25 de 2003, el suscrito Notario indaga la parte vendedora de la nuda propiedad del inmueble acerca de si el bien se encuentra afectado a vivienda familiar a lo cual manifestó que el inmueble no está afectado a vivienda familiar, tal como se desprende de su respectivo certificado de tradición; de esta forma se da cumplimiento al art. 6º, primer inciso de la ley 258 del 17 de enero de 1.996. e Indagado al comprador, por el Notario manifiesta(n): Que es de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, y, en razón a que no adquiere el pleno dominio, NO es procedente la afectación a vivienda familiar, por no cumplir con los requisitos exigidos por la ley. Acto seguido, el notario advirtió a los contratantes que la Ley establece que quedaran viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la Afectación a Vivienda Familiar. -- ANEXOS PAZ Y SALVO DE PREDIAL Y VALORIZACIÓN MUNICIPAL: PAZ Y SALVO expedido por la TESORERIA MUNICIPAL DE ARMENIA número 282781 expedido en fecha 15-12-2011, con vencimiento en fecha 31-12-2011; PAZ Y SALVO expedido por la OFICINA DE VALORIZACION MUNICIPAL DE ARMENIA número 285902 expedido en fecha 15-12-2011, con vencimiento en fecha 31-12-2011; a favor de NELLY SALAZAR VELASQUEZ; con relación a la ficha catastral No. 01-07-0078-0001-000, CON UN AVALUO DE $73.418.000.oo **OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION**: Manifiestan los otorgantes que fue su voluntad otorgar el instrumento público en la Notaria Cuarta de Armenia, que se conocen mutuamente y que las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad, y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales; conocen la ley, la situación jurídica y material del objeto del

7 700146 787775

negocio celebrado, y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. La presente escritura fue leída en su totalidad por los comparecientes quienes manifestaron al despacho de la Notaria que son las personas reales y físicas titulares de cada uno de los derechos, títulos y declaraciones de lo expresado en este instrumentos público, advertidos de la formalidad de su registro oportuno, dentro del termino perentorio de DOS (2) MESES, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causara intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo; quienes la encontraron conforme a su pensamiento y voluntad, asumiendo las declaraciones dadas bajo su responsabilidad conforme a la Ley, y por no observar error alguno en su contenido le imparten su aprobación y proceden a firmarla con el suscrito NOTARIO que da fe, declarando los comparecientes estar notificados de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada respecto al nombre e identificación de cada uno de ellos, a la identificación del inmueble objeto del presente acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, identificación catastral y matricula inmobiliaria del mismo, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva a nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el Articulo 102 del Decreto Ley 960 de 1970, de todo lo cual se da(n) por entendido(s) y firma(n) en constancia. ----------

DERECHOS RESOLUCION NUMERO: No.: 11621 de 22 de diciembre de 2010 Y 11903 de 30 de Diciembre de 2010 ----------

CODIGO DE BARRAS: 7700146787751 – 7700146787980 - 7700146787775

DERECHOS NOTARIALES: $ 235.122

ORIGINAL: $ 6.300

COPIA: $ 21.000

IVA: $ 41.998

RETENCION: $ 735.000

FONDO Y NOTARIADO: $ 12.050

ENMENDADOS:

IMPRESO EN AGOSTO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.695-8

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

COMPARECIENTES:

03

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA 4 DE ARMENIA - Q.
ESCRITURACIÓN
NELLY SALAZAR VELASQUEZ
C.C.: No. 24.449.463
Fecha: 16/12/2011
Hora: 05:04 p m.
73816





NELLY SALAZAR VELASQUEZ
PARTE VENDEDORA

03

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA 4 DE ARMENIA - Q.
ESCRITURACIÓN
ROSA STELLA SALAZAR RAMIREZ
C.C.: No. 41.900.813
Fecha: 16/12/2011
Hora: 05:09 p m.
73818



ROSA STELLA SALAZAR RAMIREZ
PARTE COMPRADORA



GILBERTO RAMIREZ ARCILA
NOTARIO CUARTO

==========

Venta 97 nuda reserva usu
Isabel

EXPEDIDA:
1 COPIA (3 EJEMPLARES)

16 DIC2011

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA CUARTA DEL
CIRCULO DE ARMENIA – Q.

CERTIFICADO DE CIERRE DE ESCRITURA

Como Notario Cuarto del Circulo de Armenia – Quindío
Certifico:

ES 01 EJEMPLAR DE LA PRIMERA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL LA EXPIDO Y AUTORIZO EN 03 HOJAS UTILES Y SUS ANEXOS CON DESTINO A: **ROSA STELLA SALAZAR RAMIREZ.** SEGÚN ESCRITURA NÙMERO 4391 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 2011.

DADA EN ARMENIA QUINDÍO. NOTARIO CUARTO

20 DIC2011

GILBERTO RAMÍREZ ARCILA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 28 de Diciembre de 2011 a las 02:39:28 pm

Con el turno 2011-280-6-22921 se calificaron las siguientes matriculas:
280-5679

Nro Matricula: 280-5679

CIRCULO DE REGISTRO: 280 ARMENIA No. Catastro: 63001010700780001000
MUNICIPIO: ARMENIA DEPARTAMENTO: QUINDIO VEREDA: ARMENIA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CAMINO A HOJAS ANCHAS

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 21/12/2011** **Radicación 2011-280-6-22921**
DOC: ESCRITURA 4391 DEL: 15/12/2011 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 73.500.000
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0308 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SALAZAR VELASQUEZ NELLY CC# 24449463
A: SALAZAR RAMIREZ ROSA STELLA CC# 41900813 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 21/12/2011** **Radicación 2011-280-6-22921**
DOC: ESCRITURA 4391 DEL: 15/12/2011 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0333 RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: SALAZAR VELASQUEZ NELLY CC# 24449463 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

|Fecha: | El registrador(a)
|Día |Mes |Año | Firma

29 DIC. 2011

Usuario que realizo la calificacion: 3738

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia, 11 de Mayo de 2015.

DP–POT–NOM-250

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010600770002000, con matricula inmobiliaria 280-31141, ubicado en. LOTE 98 MANZANA J URBANIZACIÓN LA CLARITA, se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CARRERA 27 # 34 – 11 BARRIO LA CLARITA

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No. 3084 del 19 de Diciembre de 1961, Notaría Primera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de FRANCIA NORBY SALAZAR PARRA

Atentamente,

Carlos Alberto Mendoza Parra
Subdirector

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014).

Proyectó: Daniel F. B. G.
Elaboró: Daniel F. B. G.
Revisó: Carlos A. M. P.





67

Arq Planeación

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2015RE12546
Ciudadano: ALFONSO ALEJANDRO TRONCOSO
Fecha: 2015-04-29 15:35:03
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 7- 2 ESTAMPILLAS
Destinatario: Jessica Lorena Arenas Gutierrez
Recibido por: Katherine Marin Rodriguez

Armenia, Abril 28 de 2015

ARQUITECTO:
CARLOS ALBERTO MENDOZA PARRA
SUBDIRECTOR PLANEACION
ARMENIA
E.S.D.

Yo, Alfonso Alejandro Troncoso Bonilla , identificado con la cédula de ciudadanía número 93364918, expedida en la ciudad de Ibagué, con residencia en Ibagué Tolima , en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Nacional y en el artículo 5º del Código Contencioso Administrativo, me permito muy respetuosamente solicitar de esta entidad lo siguiente:

Se sirva certificar la nomenclatura del lote de terreno urbano de mi propiedad ubicado en el barrio parque Uribe identificado con ficha catastral Nro010204470004000 con el fin de hacer su respectiva aclaración en el certificado de tradición del mismo.

Apoyo mi petición en las razones que paso a exponer:

Que en el Departamento Administrativo de planeación persiste una inconsistencia en su ubicación en el sistema.
A efectos de sustentar la solicitud efectuada me permito acompañar los siguientes documentos:

Copia escritura Nro.305 del 7 febrero de 2014

Copia certificado de tradición

Copia autentica ficha catastral

Espero la pronta resolución de la presente petición.

Atentamente,

Solo falto dirección

ALFONSO ALEJANDRO TRONCOSO

C.C. No.93.364.918 de Ibagué Tolima

Notificación. Carrera 7 N° X-24 Barrio Valle Telf. 3007946469 - 3167828952

República de Colombia

Aa012289032

NOTARIA TERCERA DE ARMENIA

Escritura Número: (305) TRECIENTOS CINCO =.=.=.=

MIL CATORCE (2.014), en el despacho de la NOTARIA TERCERA (3a.) del Círculo Notarial de Armenia (Quindío), a cargo de la Notaria Encargada **YOLEIDA HURTADO BERNAL,** compareció (eron): ----------

El señor **ALFONSO ALEJANDRO TRONCOSO BONILLA**, mayor de edad, domiciliado y residente en Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.364.918 expedida en Ibagué, quien obra en nombre y representación de los señores **JESUS ANTONIO GOMEZ MONTOYA y CARLOS DIEGO MARTINEZ MEDINA**, mayores de edad, identificados en su orden con las cédulas de ciudadanía números 16.346.930 y70.432.754 expedidas en Tulua y Cañasgordas, de estados civiles Casado con sociedad conyugal vigente y Soltero con unión marital de hecho, en calidad de APODERADO ESPECIAL, tal como consta en el poder especial por ellos conferido, manifestando el señor ALFONSO ALEJANDRO TRONCOSO BONILLA, bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado por el hecho del otorgamiento de la presente escritura, que el poder con el que actúa, el cual se protocoliza con el presente instrumento público, se encuentra vigente, no ha sido revocado, y sus poderdantes se encuentran vivos y en pleno uso de facultades mentales y quien(es) en esta escritura se denominará(n) ***LA PARTE VENDEDORA,*** y de otra parte de nuevo el señor **ALFONSO ALEJANDRO TRONCOSO BONILLA**, mayor de edad, domiciliado y residente en Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.364.918 expedida en Ibagué, de estado civil Casado con sociedad conyugal disuelta y liquidada, quien obra en nombre propio y representación y quien(es) en esta escritura se denominará(n) ***LA PARTE COMPRADORA*** y dijeron que han celebrado el contrato que se contiene en las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERO.- Que LA PARTE VENDEDORA transfiere a título de venta real y efectiva, en favor de LA PARTE COMPRADORA, el derecho de dominio y la plena posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: ----------

Se trata de el Lote de terreno sin ninguna construcción ubicado en la calle 31 frente número 11-20 y 11-05 entre carreras 10 y 11 calles 27 A 30 del barrio del parque Uribe, del área urbana del Municipio de Armenia, Departamento del Quindío, constante de 8.70 metros de frente, por 27.00 metros de centro o fondo y comprendido dentro de los siguientes linderos: ----------

ESPACIO EN BLANCO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa012288997

POR EL FRENTE, con la calle 28, en longitud de 8.70 metros, POR EL COSTADO IZQUIERDO, con la casa demarcada con el número 11-10, en longitud de 27.00 metros, POR EL COSTADO DERECHO, con predio del mismo vendedor en igual longitud, Y POR EL FONDO, con el mismo vendedor, en longitud de 8.70 metros. ----------

El anterior inmueble se identifica con la matrícula inmobiliaria número 280-126845 y la ficha catastral 01-02-0447-0004-000. ----------

PARÁGRAFO: No obstante, la descripción del inmueble por su cabida y linderos, éste se enajena como cuerpo cierto. ----------

SEGUNDO.-: El anterior inmueble fue adquirido por la parte vendedora por COMPRAVENTA realizada al señor SEGUNDO NEFTALI CERON ERAZO , según escritura pública número 2864 del 04 de Septiembre del año 2.007, otorgado en la Notaria Cuarta de Armenia, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, a el folio de matrícula inmobiliaria número. 280-126845. ----------

TERCERO.- Que el precio de esta venta es la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($2.820.000.oo),** suma de dinero que LA PARTE VENDEDORA declara recibidos a entera satisfacción de LA PARTE COMPRADORA. ----------

CUARTO.- Que el inmueble(s) que se enajena (n) está libre de toda clase de gravámenes y limitaciones al dominio tales como: Hipotecas, embargos, pleitos pendientes, arrendamientos por Escritura Pública, patrimonio de familia inembargable, uso, usufructo, habitación, anticresis, etc. Advirtiéndose que en todo caso la parte vendedora se obliga a salir a su saneamiento en los casos contemplados en la Ley. -----

QUINTO.- Que el (los) inmueble(s) que se enajena (n) está a paz y salvo por todo concepto de impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de este contrato, y los que se causen de esta fecha en adelante, serán de cargo exclusivo de *LA PARTE COMPRADORA*. ----------

Presente, LA PARTE COMPRADORA, señor **ALFONSO ALEJANDRO TRONCOSO BONILLA**, ya identificado, de las calidades civiles ya mencionadas, manifiesta: ----------

a) Que acepta esta escritura, la venta que en ella se contiene y las estipulaciones que se hacen por estar todo a su entera satisfacción. ----------

b) Que ha recibido materialmente y a entera satisfacción el(los) inmueble(s) objeto de la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública

presente Compraventa. ----------

c) Que será de su cargo los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el (los) inmueble(s) decreten o liquiden la nación y/o este municipio a partir de la fecha. ----------

d) Los comparecientes vendedor y compradores declaran que los inmuebles que por esta escritura se venden, se encuentran a paz y salvo por servicios públicos domiciliarios. ----------

e) ***AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.-*** El Notario deja expresa constancia que para dar cumplimiento a lo previsto por el Artículo 6o de la Ley 258 de 1.996 modificada por la Ley 854 de 2003, sobre Afectación a Vivienda Familiar, indagó a la parte vendedora de los inmuebles, acerca de si tiene vigente sociedad conyugal matrimonio o unión marital de hecho, y si el inmueble que transfiere se encuentra afectado a vivienda familiar, y éste declaró bajo la gravedad del juramento que tal y como había quedado escrito en este mismo instrumento son de estado civil Casado con sociedad conyugal vigente y Soltero con unión marital de hecho y que el inmueble que transfiere no está afectado a vivienda familiar. ----------

f) Igualmente, el Notario interrogó a la parte compradora de los inmuebles, acerca de si tienen sociedad conyugal vigente, matrimonio o unión marital de hecho y si poseen otro bien inmueble afectado a vivienda familiar, y éstos bajo la gravedad de juramento manifestaron que tal y como había quedado escrito en este mismo instrumento es Casado con sociedad conyugal disuelta y liquidado, y que como es un lote de terreno sin construcción, el inmueble que por este instrumento adquiere **NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR**. ----------

El Notario advirtió a los contratantes que la ley establece que quedara viciados de nulidad absoluta los actos que desconozcan la afectación a vivienda familiar. ----------

PARAGRAFO PRIMERO: Manifiestan las partes contratantes que se conocen, confían y aceptan el negocio jurídico que se está perfeccionando en este instrumento, en virtud a que no presentaron certificado de tradición del inmueble En consecuencia la presente escritura se autoriza por insistencia de los interesados de conformidad con el Artículo 6 del Decreto 960 de 1970. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa012288999

PARAGRAFO: En este estado del presente instrumento notarial, los otorgantes del mismo declaran que autorizan al Notario para que en la eventualidad de que el acto jurídico inserto en esta escritura no sea objeto de inscripción por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, pueda designar un funcionario del despacho notarial para que reclame la escritura con nota devolutiva y presente renuncia a términos ante dicha dependencia. ----------

ANEXOS.- CERTIFICADOS DE PAZ Y SALVO NÚMEROS 309158 y 312203 expedidos por EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DE ARMENIA, en fecha 07-02-2.014, con vencimiento en fecha 31-12-2.014, paz y salvos expedidos a favor de MARTINEZ MEDINA CARLOS DIEGO, con avalúo de $2.820.000.oo, con relación a la ficha catastral *No. 01-02-0447-0004-000* .Certificado de tradición expedido en fecha 07 de Febrero de 2.014. ----------

La presente escritura causó la suma de **VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS ($28.200.oo) M/CTE, por concepto de Retención en la Fuente.** ----------

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: ----------

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, estados civiles, el número de sus documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula Inmobiliaria, ficha catastral y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedo redactado, so pena de que cualquier error respecto de la información relacionada precedentemente que no sea corregido antes de ser firmada esta escritura, conllevará la elaboración de una escritura aclaratoria la cual implica nuevos gastos para los contratantes tal como lo estipula el artículo 102 del decreto ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por entendido y firman en constancia. ----------

2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales, advirtiendo además que el negocio jurídico aquí incorporado tiene causa y objeto lícitos. ----------

3.- Conocen la ley y saben que el Notario responde solo de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. ----------

4. Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
27-11-2013 1017SCaJEYYKU7B
Ca055411110

otorgamiento de esta escritura. ----------

5. La parte compradora, verificó que la parte Vendedora, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte Vendedora y documentación pertinente tales como Copias de escrituras y Certificados de Tradición y Libertad, etc., y demás indagaciones conducentes para ello. ----------

6.- Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la ley y en todo caso a los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar ésta escritura para su inscripción registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, pues su no registro oportuno causará intereses moratorios por fracción o mes de retardo. El Notario lo autoriza y da fe de ello. ----------

PAPEL NÚMERO: Aa012289000, Aa012288997, Aa012288999,Aa012289032.-.-.-.-.-

DERECHOS. RESOLUCION 0088 DEL 8 DE ENERO DE 2014

DERECHOS NOTARIALES: $ 24 154.oo

ORIGINAL: $ 12.000.oo

COPIAS: $36 000.oo

COPIAS I.V.A.: $ 11.545.oo

FONDO Y NOTARIADO: $ 13.900.oo

RETENCION: $28.200.oo

ENMENDADOS:

COMPARECIENTES:

ESPACIO EN BLANCO

PASA A LA HOJA Aa012289000 A FIRMAS =.=.=.=.=.=.=

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa012289000

ALFONSO ALEJANDRO TRONCOSO BONILLA
EN CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DE LOS SEÑORES JESUS ANTONIO GOMEZ MONTOYA Y CARLOS DIEGO MARTINEZ MEDINA
C.C. 7336[illegible]
LA PARTE VENDEDORA
Tel. 3007[illegible]
DIRECCION: Cra 11 N° 8-01 B. Belen Bgue. Huila
ACTIVIDAD ECONOMICA: Ganadera y Agricultura - Arte

ALFONSO ALEJANDRO TRONCOSO BONILLA
C.C. 7[illegible]
LA PARTE COMPRADORA
Tel. 3007[illegible]
DIRECCION: Cra 11 N° 8-01 B. Belen Bgue. Huila
ACTIVIDAD ECONOMICA: Ganadera - Agricultura - Arte

NOTARIA TERCERA

YOLEIDA HURTADO BERNAL
NOTARIA TERCERA ENCARGADA
VTA 18 ALEJA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
27-11-2013 10171768CBJNTYT
Ca055411101

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

(15)

03 1er COPIA

CH 5

ALFONSO ALEJANDRO TRONCOSO BONILLA

COMO TITULO DE DOMINI

305 DE 7 DE FEBRERO DE 2.014

11 FEB. 2014

DR. JUAN CARLOS RAMIREZ GOMEZ

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-126845

Impreso el 21 de Abril de 2015 a las 10:46:49 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA

FECHA APERTURA: 30/7/1998 RADICACIÓN: 98-15798 CON: ESCRITURA DE 29/7/1998

COD CATASTRAL: 63001010204470004000

COD CATASTRAL ANT: 01-02-0447-0004-000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE DE TERRENO CON CASA DE HABITACION, CONSTANTE DE 8.70 MTS. DE FRENTE, POR 27.00 MTS. DE CENTRO O FONDO; CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA 3682 DEL 29 DE JULIO DE 1.998 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA (ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1.984)>-

COMPLEMENTACIÓN:

IVAN ECHEVERRI OSORIO ADQUIRIO MAYOR EXTENSION EN REMATE EN LICENCIA JUDICIAL DE LUIS FELIPE ZULUAGA PUERTA POR VALOR DE $77.050.593.00 CON OTRO LOTE, EXCLUYENDO UN LOTE DE 8.10 MTS. POR 22.80 MTS. DE FONDO, POR AUTO DEL 22 DE ABRIL DE 1.998 DEL JUZGADO 1 DE FAMILIA DE ARMENIA, REGISTRADA EL 1 DE JUNIO DE 1.998.---II.)_LUIS FELIPE ZULUAGA PUERTA ADQUIRIO EN LA SUCESION ROSEMBERG ZULUAGA HERRERA, POR VALOR DE $3.000.000.00 EXCLUYENDO UN LOTE DE 8.10 MTS. DE FRENTE, POR 22.80 MTS. DE FONDO, ESTE Y OTRO LOTE, POR SENTENCIA DEL 5 DE JULIO DE 1.989 DEL JUZGADO 1 CIVIL DE CTO. DE ARMENIA, REGISTRADO EL 27 DE JULIO DE 1.989.---III.)-ROSEMBERG ZULUAGA HERRERA ADQUIRIO POR COMPRA A JOSE HECTOR, JOSE NEFTALI OSSSA HERNANDEZ Y SOBEIDA HERNANDEZ DE TORRES U OSSA HERNANDEZ DE TORRES, POR VALOR DE $222.380.00 ESTE Y OTRO LOTE, EXCLUYENDO UN LOTE DE 8.10 MTS. DE FRENTE POR 22.80 MTS. DE FONDO, POR ESCRITURA 53 DEL 16 DE ENERO DE 1.978 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 18 DE ENERO DE 1.978.----

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) CALLE 31 FRENTE #11-20 Y 11-05 ENTRE CRAS.10 Y 11 CALLES 27 A 30 BARRIO DEL PARQUE URIBE.

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

280-15446 280-15447

ANOTACIÓN: Nro: 01 **Fecha 18/1/1978** **Radicación SN**

DOC: ESCRITURA 53 DEL: 16/1/1978 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 330 MEDIANERIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CANO ANAIS

A: ZULUAGA HERRERA ROSEMBERT X

ANOTACIÓN: Nro: 02 **Fecha 1/6/1998** **Radicación 91-10683**

DOC: ESCRITURA 2520 DEL: 8/8/1991 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA CUANTIA INDETERMINADA EXCLUYENDO UN LOTE DE 8.10 MTS. DE FRENTE POR 22.80 MTS. DE FONDO, ESTE Y OTRO LOTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZULUAGA PUERTA LUIS FELIPE X

A: BANCO CAFETERO

ANOTACIÓN: Nro: 03 **Fecha 30/7/1998** **Radicación 1998-15798**

DOC: ESCRITURA 3682 DEL: 29/7/1998 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 2.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-126845

Impreso el 21 de Abril de 2015 a las 10:46:49 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ECHEVERRI OSORIO IVAN CC# 7526830

A: MEJIA JOSE ALIRIO CC# 4505408 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 28/1/2004 Radicación 2004-1323

DOC: ESCRITURA 96 DEL: 26/1/2004 NOTARIA 2 DE CALARCA VALOR ACTO: $ 4.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEJIA JOSE ALIRIO CC# 4505408

A: GOMEZ RAMIREZ MARIA MAGNOLIA CC# 24449408 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 26/4/2007 Radicación 2007-280-6-8011

DOC: ESCRITURA 481 DEL: 7/2/2002 NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

Se cancela la anotación No, 02

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAFETERO-BANCAFE NIT.8600029621

A: ZULUAGA PUERTA LUIS FELIPE

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 12/6/2007 Radicación 2007-280-6-11023

DOC: ESCRITURA 1643 DEL: 9/6/2007 NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 1.500.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ RAMIREZ MARIA MAGNOLIA CC# 24449408

A: CERON ERAZO SEGUNDO NEFTALI CC# 19126966 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 12/6/2007 Radicación 2007-280-6-11025

DOC: ESCRITURA 1644 DEL: 9/6/2007 NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 5.000.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CERON ERAZO SEGUNDO NEFTALI CC# 19126966 X

A: SANCHEZ CARDONA MYRIAM CC# 24602945

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 6/9/2007 Radicación 2007-280-6-17675

DOC: ESCRITURA 2864 DEL: 4/9/2007 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 1.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CERON ERAZO SEGUNDO NEFTALI CC# 19126966

A: GOMEZ MONTOYA JESUS ANTONIO CC# 16346930 X

A: MARTINEZ MEDINA CARLOS DIEGO CC# 70432754 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 23/4/2010 Radicación 2010-280-6-7275

DOC: OFICIO 839 DEL: 13/4/2010 JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ CARDONA MIRYAM

A: GOMEZ MONTOYA JEUS ANTONIO X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-126845

Impreso el 21 de Abril de 2015 a las 10:46:49 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: MARTINEZ MEDINA CARLOS DIEGO X

ANOTACIÓN: Nro: 10 **Fecha 13/2/2014** **Radicación 2014-280-6-2348**

DOC: OFICIO 756 DEL: 22/5/2012 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

Se cancela la anotación No, 9

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - DE EMBARGO EN PROCESO HIPOTECARIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ CARDONA MIRYAM

A: GOMEZ MONTOYA JESUS ANTONIO **CC# 16346930** X

A: MARTINEZ MEDINA CARLOS DIEGO **CC# 70432754** X

ANOTACIÓN: Nro: 11 **Fecha 13/2/2014** **Radicación 2014-280-6-2349**

DOC: ESCRITURA 305 DEL: 7/2/2014 NOTARIA TERCERA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 2.820.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ MONTOYA JESUS ANTONIO CC# 16346930

DE: MARTINEZ MEDINA CARLOS DIEGO CC# 70432754

A: TRONCOSO BONILLA ALFONSO ALEJANDRO **CC# 93364918** X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 58596 impreso por: 58596

TURNO: 2015-280-1-35698 FECHA:21/4/2015

NIS: 3YQb1EkQV4l47u3lAvJhvvjxdlN2xUfil772U+HwvqUcbwtQIRRJXw==

Verificar en: http://172.30.1.131:8190/WS-SIRClient/

EXPEDIDO EN: ARMENIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-126845

Impreso el 21 de Abril de 2015 a las 10:46:49 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

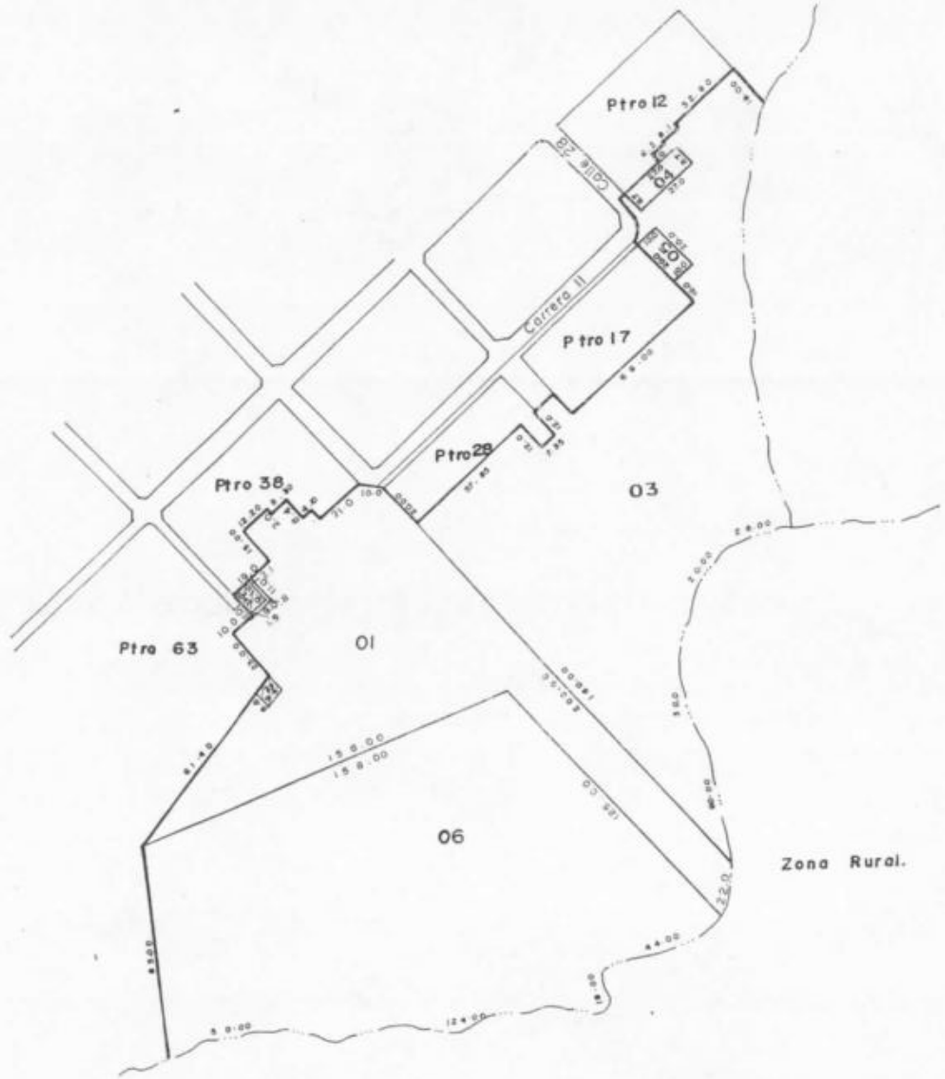


REPUBLICA DE COLOMBIA
ENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA

CARTA CATASTRAL URBANA

ES PROPIEDAD DEL ESTADO

INSTITUTO GEOGRAFICO "AGUSTIN CODAZZI"
TERRITORIAL QUINDIO



I.G.A.C.

DIRECCIÓN

Plethal

Ginzenic-
2
447
1:2000
13779

B. San Nicolas

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	Código: R-DP-POT-SUB-002
MUNICIPIO DE ARMENIA	Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia, 15 de Mayo de 2015.

DP–POT–NOM-251

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010204470004000, con matricula inmobiliaria 280-126845, ubicado en. CALLE 31 FRENTE # 11 – 20 Y 11-05 ENTRE CARRERAS 10 Y 11 CALLES 27 A 30 BARRIO DEL PARQUE URIBE, se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CALLE 28 # 11 – 7 BARRIO URIBE

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo al certificado de tradición y a escritura pública No. 2014 del 07 de Febrero de 2014, Notaría Tercera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de ALFONSO ALEJANDRO TRONCOSO

DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO
QUINDIO
$2.100
SERIE
B-1902486
2015/04/29

Atentamente,

Carlos Alberto Mendoza Parra
Subdirector

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 segun resolucion N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014).

SAN JUAN DE DIOS
0530028
ARMENIA Q HOSPITAL
$2.100.00 DOS MIL CIEN PESOS M/CTE
Sol. 15281 28294 29/04/15

Proyectó: Daniel F. B. G.
Elaboró: Daniel F. B. G.
Revisó: Carlos A. M. P.

DANIEL

76

MARIO FERNÁNDEZ FRANCO. Geógrafo, Gestor Proyectos Urbanos y Rurales, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan de Movilidad --Móvil 318 597 44 30
Correo E. mariofernandez2008@hotmail.com

2015

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2015RE13835
Ciudadano: MARIO FERNANDEZ FRANCO
Fecha: 2015-05-11 16:29:04
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 11, 2 ESTAMPILLAS
Destinatario: Jessica Lorena Arenas Gutierrez
Recibido por: Elsa Liliana Avila

Armenia, mayo 11 de 2015

Arquitecto
CARLOS ALBERTO MENDOZA PARRA
Subdirector – Departamento Administrativo de Planeación
Edificio, Centro Administrativo Municipal – Piso 2
Armenia Quindío

Asunto: **CERTIFICADO DE NOMENCLATURA**

Cordial saludo,

La presente tiene como objeto solicitar Certificado de Nomenclatura, para la vivienda identificada con la nomenclatura urbana: **Lote 5 – Manzana 4 de la Urbanización Los Girasoles**, de la Ciudad de Armenia; La cual es propiedad de: **Jorge Sinisterra Núñez y María Melba González.**

El Certificado se solicita para realizar trámite ante El Fondo Nacional del Ahorro.

Atentamente,

JORGE SINISTERRA NÚÑEZ
Cedula No. 16'468.058 de Timbiqui C.
PROPIETARIO
Móvil: 310 397 17 62

MARIO FERNÁNDEZ FRANCO
Cedula No. 7'526.164 de Armenia Q.
QUIEN GESTIONA
Móvil: 318 597 44 30

Anexo:
-Copia certificado de tradición
-Copia Escritura
-Estampillas: 1-Pro Hospital y Pro-Desarrollo; c/u de $ 2.100,oo

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-84070

Impreso el 5 de Mayo de 2015 a las 01:41:39 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 10/8/1992 RADICACIÓN: 92-009581 CON: ESCRITURA DE 10/7/1992

COD CATASTRAL: 63001010204430020000
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
LOTE #5.- LOTE DE TERRENO CON UN AREA DE 60.00 METROS CUADRADOS (M2); CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA NO. 2107 DE 10 DE JULIO DE 1992 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA.- (ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984).-

COMPLEMENTACIÓN:
I. "URBANIZADORA LOS GIRASOLES LTDA", ADQUIRIO MAYOR EXTENSION POR APORTE QUE LE HICIERON JOSE GONZALO HOYOS RAMIREZ, CLEMENCIA LOZADA LOPEZ Y NELLY CORREDOR DE CASTA\O, EN $3.000.000.00 POR ESCRITURA NO. 2522 DE 19 DE NOVIEMBRE DE 1990, DE LA NOTARIA 4 DE PEREIRA, REGISTRADA EL 4 DE ENERO DE 1991.- II. JOSE GONZALO HOYOS RAMIREZ, NELLY CORREDOR DE CASTA\O Y CLEMENCIA LOZADA LOPEZ, ADQUIRIERON POR COMPRA A CARMEN ROSA RENGIFO VDA. DE MONTES, EN $3.000.000,00 POR ESCRITURA NO. 1713 DE 7 DE JUNIO DE 1990, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 4 DE JULIO DE 1990.- III. MARIA DEL CARMEN RENGIFO VDA. DE MONTES (SIC), ADQUIRIO MAYOR PORCION EN TRES LOTES, EN LA SUCESION DE RAMON ANTONIO MONTES PEREZ, EN $104.939.39 EXCLUYENDO UNA FAJA DE TERRENO QUE OCUPA EL FERROCARRIL DEL PACIFICO, CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE ARMENIA, EN SENTENCIA DE 7 DE DICIEMBRE DE 1967, REGISTRADA EL 26 DE JULIO DE 1968.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) LOTE 5 MANZANA 4 URB. LOS GIRASOLES

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
280-84065

ANOTACIÓN: Nro: 001 **Fecha 17/7/1992** **Radicación 9581**
DOC: ESCRITURA 2107 DEL: 10/7/1992 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO 999 DESENGLOBE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: URBANIZADORA LOS GIRASOLES LTDA. X

ANOTACIÓN: Nro: 002 **Fecha 23/12/1993** **Radicación 20923**
DOC: ESCRITURA 5128 DEL: 17/12/1993 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN 210 HIPOTECA ESTE Y 22 INMUEBLES MAS. "SIN LIMITE DE CUANTIA"
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: URBANIZADORA LOS GIRASOLES LTDA X
A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA-UPAC COLPATRIA.-

ANOTACIÓN: Nro: 003 **Fecha 21/7/1994** **Radicación 012352**
DOC: ESCRITURA 2906 DEL: 21/6/1994 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 9.700.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: URBANIZADORA LOS GIRASOLES LTDA.
A: GONZALEZ MELBA MARIA X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIANA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-84070

Impreso el 5 de Mayo de 2015 a las 01:41:39 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: SINISTERRA NU\EZ JORGE X

ANOTACIÓN: Nro: 004 **Fecha 21/7/1994** **Radicación**
DOC: ESCRITURA 2906 DEL: 21/6/1994 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ MELBA MARIA X
DE: SINISTERRA NU\EZ JORGE X
A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA-UPAC COLPATRIA.-

---

ANOTACIÓN: Nro: 005 **Fecha 21/7/1994** **Radicación**
DOC: ESCRITURA 2906 DEL: 21/6/1994 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ MELBA MARIA X
DE: SINISTERRA NU\EZ JORGE X
A: E HIJOS QUE LLEGAREN A TENER.
A: SINISTERRA GONZALEZ JORGE ANDRES
A: SINISTERRA GONZALEZ DENIS NATALIA

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 23/5/1996** **Radicación 96-9346**
DOC: ESCRITURA 2351 DEL: 3/5/1996 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 999 SIN INFORMACION - ACLARACION ESC.2906 EN EL SENTIDO QUE ES UNA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL OBTENIDA CON SUBSIDIO,APLICACION QUE SE LE DARA BENEFICIARIOS, SE ACOGE A LOS ART.8 Y 30 DE LA LEY 3 DE 1991 EN CUANTO AL PRECIO DE LA COMPRAVENTA Y FORMA DE PAGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: URBANIZADORA LOS GIRASOLES LTDA NIT# 8001187411
A: GONZALEZ MELBA MARIA CC# 66675670 X
A: SINISTERRA NUÑEZ JORGE CC# 16468058 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 **Fecha 3/12/2002** **Radicación 2002-27144**
DOC: OFICIO 2011 DEL: 22/11/2002 JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. ANTES CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA
A: GONZALEZ MELVA MARIA X
A: SINISTERRA NU\EZ JORGE X

ANOTACIÓN: Nro: 8 **Fecha 1/8/2003** **Radicación 2003-16232**
DOC: OFICIO 933 DEL: 28/5/2003 JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 7
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. ANTES CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA
A: GONZALEZ MELBA MARIA X

SUPERINTEN DE NOTARIA Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-84070

Impreso el 5 de Mayo de 2015 a las 01:41:39 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: SINISTERRA NUÑEZ JORGE X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 16/6/2006 Radicación 2006-10160

DOC: OFICIO 629 DEL: 13/6/2006 JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.HITOS CESIONARIA DEL BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.ANTES CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA

A: GONZALEZ MELBA MARIA X

A: SINISTERRA NUÑEZ JORGE X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 14/12/2006 Radicación 2006-280-6-22808

DOC: OFICIO 1236 DEL: 12/10/2006 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

Se cancela la anotación No, 9

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - DE EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS CESIONARIA DEL BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA S.A. ANTES CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA

A: GONZALEZ MELVA MARIA X

A: SINISTERRA NUÑEZ JORGE X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 10/6/2009 Radicación 2009-280-6-10223

DOC: OFICIO 1222 DEL: 2/6/2009 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, CESIONARIA DEL BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA S.A. ANTES CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA

A: GONZALEZ MELBA MARIA (SIC) X

A: SINISTERRA NUÑEZ JORGE X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 20/10/2010 Radicación 2010-280-6-18629

DOC: OFICIO 2712 DEL: 3/12/2009 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

Se cancela la anotación No, 11

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - DE EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.HITOS

A: SINISTERRA NUÑEZ JORGE X

A: Y OTRA

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 21/1/2011 Radicación 2011-280-6-881

DOC: ESCRITURA 76 DEL: 17/1/2011 NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

Se cancela la anotación No, 002

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE HIPOTECA "CUANTIA INDETERMINADA", EN CUANTO A ESTE INMUEBLE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. ANTES CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA NIT. 860.0340.5*94-1

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
LA GUARDIANA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-84070

Impreso el 5 de Mayo de 2015 a las 01:41:39 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: URBANIZADORA LOS GIRASOLES LTDA **NIT# 8001187411**

ANOTACIÓN: Nro: 14 **Fecha 21/1/2011** **Radicación 2011-280-6-882**

DOC: ESCRITURA 77 DEL: 17/1/2011 NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

Se cancela la anotación No, 004

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE HIPOTECA "CUANTIA INDETERMINADA"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. ANTES CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA NIT. 860.034.594-1

A: GONZALEZ MELBA MARIA **CC# 66675670** X

A: SINISTERRA NUÑEZ JORGE **CC# 16468058** X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 70485 Impreso por: 70485

TURNO: 2015-280-1-39419 FECHA:5/5/2015

NIS: 3YQb1EkQV4kNFrjEkG7cxfjxdlN2xUfi/m7s9MFn1sNYFm0VROAYLQ==

Verificar en: http://172.30.1.131:8190/WS-SIRClient/

EXPEDIDO EN: ARMENIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL (E) NORMA LORENA PLAZAS HENAO

República de Colombia
NOTARIA SEGUNDA
ARMENIA Q.

La Guarda de la Fe Pública Nº 12947

1

INSTRUMENTO NUMERO. DOS MIL NOVECIENTOS SEIS (2.906) - - -

Urbanización " LOS GIRASOLES " distinguido con el número 5 de la Manzana 4, Constante de sesenta y dos metros cuadrados (62 M2) construidos, dotada de los servicios de agua, luz, alcantarillado, encontrándose construida -- sobre un lote de terreno cuya descripción y linderos generales son: ###Por el NORTE en una extensión de Sesenta y Seis ML (66 ML) con los lotes que van desde el No.13 al 23, con la vía peatonal #4; por el SUR en una extensión de Setenta y siete con cincuenta Ml (77,50 ML) con los lotes 1 al 12 con la vía peatonal No.3; Por el ORIENTE en una extensión de Veintitres ML (23 ML) con los lotes # 12 y 23 con zona verde que da contra los predios del señor Antonio Montes; Por el OCCIDENTE en una extensión de Veinte ML (20 ML) con antejardin que da a la vía vehicular principal###., y comprendido dentro de los siguientes linderos particulares de conformidad con el titulo de adquisición, que se encuentran en la Escritura Pública No. 2.107 del 10 de Julio de 1.992, otorgada en la Notaría Segunda de Armenia Q. debidamente registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de Armenia, inscrita en el Folio de Matricula inmobiliaria 280-0084070. El inmueble objeto de esta venta se determina asi: CASA NUMERO 5: Ubicada en la Manzana # 4 de la Urbanización LOS GIRASOLES del Municipio de Armenia, con un área de Sesenta Metros Cuadrados (60 M2) y comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte en una extensión de Seis Ml (6 Ml) con el lote #17; Por el Sur que es su frente en una extensión de seis Ml (6 Ml) con antejardin que dá a la vía peatonal #3; por el Oriente con una extensión de Diez Ml (10 Ml) con el lote #6 de la misma manzana; por el Occidente en una extensión de Diez Ml (10 Ml) con el lote #4 de la misma amanzana.-- El inmueble objeto de esta venta se distinge con la ficha catastral número 01-2-443-005.- -

SEGUNDO: TRADICION.- El anterior bien inmueble fué adquirido por EL VENDEDOR, la Sociedad URBANIZADORA LOS GIRASOLES LTDA., asi: El lote de terreno por Aporte que en mayor extensión le hicieron los socios a la Sociedad en el Acto de constitución, es decir, en la Escritura Pública No. 2522 del 19 de Noviembre de 1.990, corrida en la Notaría Cuarta de Pereira, debidamente registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de

República de Colombia
NOTARIA SEGUNDA
ARMENIA Q.

La Guarda de la Fe Pública Nº 12948

3 53

Armenia Q., en el Folio de Matricula Inmobiliaria No.280-0074500, y quienes adquirieron por compra a CARMEN ROSA RENGIFO VIUDA DE MONTES, como consta en Escritura Pública No. 1713 otorgada el dia siete (7) de Junio de mil novecientos noventa (1.990) en la Notaria Segunda del Circulo Notarial de Armenia, y la construcción por haberla levantado a sus propias expensas. La Sociedad Vendedora verificó desenglobe sobre parte del lote asi adquirido mediante la Escritura Pública No. 2107 del 10 de Julio de 1.992, de la Notaria Segunda de Armenia Q., registrada el dia 17 de Julio del mismo año, anotado el lote materia de la presente venta en la Matricula inmobiliaria 280-0084070.-PARAGRAFO.- Se deja expresa constancia que la Oficina de Planeación Municipal de Armenia Q., mediante la resolución No. 0103 del 27 de Enero de 1.994, autorizó a la Sociedad URBANIZADORA LOS GIRASOLES LTDA., para efectuar la venta de 16 viviendas se protocolizó con la escritura 1180 de fecha 14 de marzo de 1.994, de esta Notaria.----TERCERO.PATRIMONIO DE FAMILIA. Manifiesta la PARTE COMPRADORA: Que de acuerdo con lo establecido por el Articulo Sesenta (60) de la Ley 9a. de 1.989, modificado por el Articulo 38 de la Ley 3a. de 1.991, constituye PATRIMONIO DE FAMILIA, sobre el inmueble que compra mediante el presente instrumento, a favor de sus hijos JORGE ANDRES DENIS NATALIA SINISTERRA GONZALEZ = = =
= = = = =
o de los que llegare a tener, el cual se regirá por todos los efectos legales por las citadas normas, reconociendo desde ya que la única persona que puede perseguir y embargar el bien sobre el cual se constituye el PATRIMONIO DE FAMILIA, es la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA " COLPATRIA ", o quien legalmente represente sus derechos, o la persona a quien ésta transfiera o ceda a cualquier titulo al crédito y las garantiás que lo amparan.-CUARTO.EL inmueble que se vende es de exclusiva propiedad de EL VENDEDOR, no lo ha enajenado por acto anterior al presente, y lo garantiza libre de gravámenes, servidumbres, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendientes, embargos judiciales, censos, anticresis, arrendamiento por escritura

pública, mobilización, patrimonio de familia y en general de cualquier limitación de dominio, obligandose EL VENDEDOR, en todo caso, al saneamiento de lo vendido en casos de la Ley.-PARAGRAFO.- En cuanto a hipoteca se refiere, el inmueble objeto de este contrato se encuentra gravado con la constituida por EL VENDEDOR, a favor de la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA " COLPATRIA ", la cual será cancelada en cuanto a este inmueble.-- QUINTO.- Igualmente, EL VENDEDOR entrega el bien a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, conexión e instalación de los servicios de acueducto, alcantarillado, y energia eléctrica, liquidados hasta la fecha de ésta esctritura, siendo de cargo del COMPRADOR las sumas que por tales conceptos se liquiden a partir de la fecha.-- SEXTO.-El precio de esta compraventa es la suma de NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($9.700.000.00) MONEDA CORRIENTE, que el COMPRADOR pagará así: A) La suma de DOS MILLONTES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS ($2.473.904.00) MONEDA CORRIENTE que EL VENDEDOR declara tener recibida en dinero efectivo y a su entera satisfacción , de manos del COMPRADOR, y el saldo del precio, o sea, la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS ($7.226.096.00) MONEDA CORRIENTE, que el COMPRADOR pagará al VENDEDOR con el producto de un préstamo que con garantía hipotecaria de PRIMER GRADO le concederá LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA " COLPATRIA ", conforme se indica en éste instrumento, con sujeción a las disposiciones legales vigentes y a la reglamentación interna de la CORPORACION.-- PARAGRAFO PRIMERO.- EL VENDEDOR y EL COMPRADOR, expresa e irrevocablemente autorizan a LA CORPORACION para que el producto del préstamo que se otorgue a EL COMPRADOR, sea abonado directamente a las obligaciones que tenga contraïdas EL VENDEDOR a favor de LA CORPORACION, y en caso de no tener pendiente obligación alguna ésta suma sea entregada a LA VENDEDORA.-PARAGRAFO SEGUNDO.- No obstante la forma de pago pactada, EL VENDEDOR y EL COMPRADOR renuncian expresamente a cualquier condición resolutoria que se derive de élla y en general del presente contrato de COMPRAVENTA, y por lo tanto, la venta se otorga firme e

República de Colombia
NOTARIA SEGUNDA
ARMENIA Q.

La Guarda de la Fe Pública Nº 12949

irresoluble.-SEPTIMO.- Que desde hoy EL VENDEDOR o La Sociedad VENDEDORA, pone al COMPRADOR en posesión y dominio del inmueble que le vende con todas sus anexidades y mejoras, titulos y acciones consiguientes.-OCTAVO.Que EL VENDEDOR responderá del saneamiento de esta venta y de cualquier gravamen o acción real que contra dicho inmueble resulte. Presente nuevamente Los Compradores JORGE SINISTERRA NUÑEZ y MELBA MARIA GONZALEZ . - - - . de las condiciones civiles anotadas, dijo: A) Que acepta en todas sus partes esta escritura, la venta que en ella se contiene y las estipulaciones que se hacen por estar todo a su entera satisfacción; B) Que ha recibido materialmente y a entera satisfacción el inmueble objeto de la presente COMPRAVENTA; C) Que serán de su cargo los gastos que ocasione el otorgamiento de esta escritura como de registro en proporción de mitad, lo mismo que los valores que liquiden las Empresas de servicios públicos del Municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, asi como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el inmueble decreten o liquiden la Nación, y/o éste Municipio a partir de la fecha. Comparecieron: JORGE SINISTERRA NUÑEZ y MELBA MARIA GONZALEZ.- - - . de las condiciones civiles ya anotadas, quién(es) en adelante, dentro de este instrumento se denominará(n) simplemente EL (LOS) HIPOTECANTE(S), manifestó(aron): PRIMERA.Que constituye(n) HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO Y SIN LIMITE DE CUANTIA a favor de LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA - UPAC COLPATRIA, Nit 860.034.594, quien en adelante se denominará simplemente LA CORPORACION, sobre el(los) inmueble(s) que se describió (eron) en el punto de las declaraciones de LA PARTE VENDEDORA(ES) contenidas en la primera parte de esta escritura. SEGUNDA. Que dentro de la garantía hipotecaria que por el presente instrumento constituye queda(n) comprendido(s) no solo el(los) inmueble(s) descrito(s) en el punto primero de las declaraciones de la parte vendedora(es) contenida en la parte primera de esta escritura, sino también todas las edificaciones que en un futuro se construyan en él(ellos). TERCERA.- Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) a favor

de LA CORPORACION se encuentra(n) actualmente libre(s) de cualesquiera clase de gravámenes, tales como anticresis, censos, así como de patrimonios inembargables de familia, embargos, pleitos pendientes, arrendamientos por escritura pública, prohibiciones y condiciones resolutorias del dominio, etc., salvo la hipoteca abierta que a favor de esta CORPORACION constituyó LA SOCIEDAD VENDEDORA por medio de la escritura pública 2310 del 27 de Julio de 1.992, otorgada en esta Notaria, debidamente registrada, que será cancelada en la forma prevista en la primera parte de esta escritura y la que por el presente instrumento se constituye. CUARTA.- Que el gravamen que EL(LOS) HIPOTECANTE(S) otorga(n) por el presente instrumento público garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que haya(n) adquirido o adquiera(n) en el futuro a favor de LA CORPORACION, hasta por la suma en moneda legal a que equivalgan según la cotización de la Unidad de Poder Adquisitivo Constante UPAC, vigente en la fecha o fechas del pago o pagos de cada una de las respectivas obligaciones garantizadas por esta hipoteca, tanto por concepto de capital como de los intereses durante el plazo, los moratorios en caso de que diere lugar a ello, liquidables dichos intereses en el plazo o en la mora según la equivalencia de la unidad de poder adquisitivo constante UPAC, las costas judiciales y cualesquiera otros gastos en que LA CORPORACION incurriere por la cobranza. Las obligaciones de que trata esta clausula pueden haber sido adquiridas en el pasado o pueden serlo en el futuro a favor de LA CORPORACION, por razón de contrato de mutuo o por cualquier otra causa en que EL(LOS) HIPOTECANTE(S) quede(n) obligado(s) para con LA CORPORACION ya sea obrando exclusivamente en su propio nombre, con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos o de créditos de otro orden o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten o estén incorporados ellos en títulos valores o en otros documentos comerciales o civiles, otorgados, girados, avalados, endosados, aceptados, en fin firmados por EL(LOS) HIPOTECANTE(S) en forma tal que quede(mos) obligado ya sea individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan otorgado, girado, avalado,

República de Colombia
NOTARIA SEGUNDA
ARMENIA Q.

55

garantizado en cualquier otra forma, endosado, aceptado o cedido a favor de LA CORPORACION directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a LA CORPORACION o que los negociare, endosare o cediere en el futuro por cualquier concepto y ya se hayan pactado las obligaciones a que se refiere este punto en forma tal que se deban liquidar según la equivalencia de la Unidad de Poder Adquisitivo Constante UPAC, el día del pago o se haya pactado éste en Moneda Legal sin hacer referencia a la Unidad de Poder Adquisitivo constante UPAC. QUINTA.Que acepta desde ahora, con todas las consecuencias que la ley señala y sin necesidad de notificación alguna, cualquier traspaso que LA CORPORACION haga de las obligaciones a que se refiere el punto Cuarto del presente documento y de las garantías que las amparan, incluyendo dentro de éstos la presente hipoteca. SEXTA.- Que serán de mi (nuestro) cargo todos los gastos del cobro judicial o extrajudicial de las deudas a favor de LA CORPORACION, si a ello hubiere lugar incluyendo lo correspondiente a honorarios de abogado que en nombre de LA CORPORACION promueva acción o acciones para obtener el recaudo del crédito, los de otorgamiento de esta escritura, los de expedición de la primera copia de la misma con destino a LA CORPORACION, la cual deberá contener la constancia Notarial de prestar mérito para ejercer judicialmente los derechos que como acreedora hipotecaria le corresponden y estar debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, los del certificado de libertad del (de los) inmueble(s) materia de este contrato debidamente complementado, es decir que contenga la instrucción de la presente hipoteca abierta y, los de la posterior cancelación del presente gravamen. El(los) Exponente(s) quien(es) obra(n) en la calidad ya indicada manifiesta(n) expresamente que confiere poder especial a la CORPORACION para que en su(s) nombre(s) y representación, otorgue la escritura pública de solicitud de expedición de copia sustitutiva de la primera copia de esta escritura, con la constancia de que presta mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consta, en el caso de que ocurra la pérdida y destrucción previstas en el artículo 81 del

Decreto 960 de 1970. SEPTIMA.- Que LA CORPORACION podrá declarar extinguidos o insubsistentes todos los plazos de las obligaciones a su cargo y por lo tanto exigir de inmediato por los medios legales correspondientes, el pago total del capital pendiente, de sus intereses y accesorios, sin previo requerimiento judicial en cualesquiera de los siguientes eventos: 1) Si deja(n) de pagar en tiempo debido cualquier obligación a favor de LA CORPORACION garantizada con esta hipoteca. Dentro de este numeral quedan incluídos los casos en que deje(n) de pagar en tiempo debido cualquier cuota de capital, de intereses y/o primas de seguros, pactados en un pagaré y/o en otro documento suscrito con vencimientos ciertos o sucesivos. 2) En caso de que el(los) inmueble(s) sobre el(los) cual(es) se constituye la hipoteca se colocare(n) o encontrare(n) en cualquiera de estos eventos: a) Si fuere(n) perseguido(s) judicialmente en virtud de cualquier acción judicial; b) Si sufriere(n) desmejoras o deprecio tales, que así desmejorado(s) o depreciado(s) no fuere(n) suficiente garantía para la plena seguridad de LA CORPORACION a juicio de ésta; c) Si perdiere la titularidad o posesión inscrita del(de los) bien(es) hipotecado(s) por cualquiera de los tres medios de que trata el Artículo 789 del Código Civil o si perdiere la posesión material del(de los) mismo(s) y no ejercitare las acciones civiles o de policía requeridas para conservarla en el término que para el efecto señalan los Códigos de Policía. 3) En caso incumplimiento del HIPOTECANTE a cualesquiera otras obligaciones a su cargo y a favor de LA CORPORACION, ya consten ellas en el presente o en cualquier otro documento. 4) Si el (los) hipotecante(s) no contrata (n) el seguro de incendio y terremoto a que se refiere la claúsula Décima tercera de las presentes declaraciones, no lo renueva(n) oportunamente o se produce la terminación del mismo por falta de pago de las primas o cualquier otra causa. PARAGRAFO. Bastará para efectos de que trata la presente cláusula séptima, declaración escrita de LA CORPORACION en carta dirigida al HIPOTECANTE, o solicitud a la autoridad competente para hacer efectivos sus derechos, declaración ésta que EL HIPOTECANTE acepta como prueba plena

República de Colombia
NOTARIA SEGUNDA
ARMENIA Q.

y suficiente de cualquier incumplimiento. OCTAVA.- Que en todos los casos en que LA CORPORACION requiera hacer efectivos los pagarés o cualesquiera otros créditos a su cargo garantizados por la hipoteca abierta y de cuantía indeterminada que se constituye por este instrumento, bastará para el efecto la presentación de los pagarés, títulos valores o constratos en que consten las deudas, junto con esta garantía hipotecaria y de los demás documentos que exija la Ley. NOVENA. Que la hipoteca abierta que se constituye por este documento estará vigente mientras LA CORPORACION no la cancele expresamente, por escrito en forma legal, y no estará obligada a cancelarla mientras esté vigente cualquier obligación a su favor y a cargo del HIPOTECANTE. DECIMA.- Que declara expresamente conocer y aceptar el sistema de valor constante y su instrumento operativo la Unidad de Poder Adquisitivo Constante UPAC, creada y reglamentada por el Decreto mil doscientos veintinueve (1229) de mil novecientos setenta y dos (1972) y demás normas legales complementarias y concordantes. En consecuencia, se compromete a pagar el monto de todos los créditos que LA CORPORACION le llegue a otorgar por el sistema de valor constante, en moneda legal de acuerdo a la equivalencia de la Unidad de Poder Adquisitivo Constante UPAC, el día de cada uno de los pagos. DECIMA PRIMERA. Que la garantía hipotecaria que aquí se constituye no implica que LA CORPORACION contraiga obligación alguna de hacerle préstamos al HIPOTECANTE o de concederle prórroga o renovaciones. DECIMA SEGUNDA.- Que autoriza expresamante a LA CORPORACION para imputar cualquier suma de dinero que le llegare a pagar, a cualquiera de las obligaciones a su cargo y a favor de LA CORPORACION; consecuentemente, LA CORPORACION podrá a su exclusiva elección imputar cualquier pago que reciba del (de los) HIPOTECANTE(S) a una cualquiera de las obligaciones a cargo de éste(os) o a varias o a todas. Podrá LA CORPORACION si asi lo eligiere preferir para la imputación de un pago cualquiera, la deuda que al tiempo del pago no estaba devengada a la que si lo estaba, o por el contrario, preferir ésta a aquella. Igualmente, podrá imputar cualquier pago al capital de una o varias de las obligaciones, aunque en ellas mismas o en otras, también a su cargo

hubiere intereses devengados y no pagados, sin que ello implique que dichos intreses se presuman pagados o condonados. Como consecuencia de lo aquí previsto, no hará reclamo alguno a LA CORPORACION por la forma en que ésta haya imputado los pagos que le haya efectuado, ya que LA CORPORACION quedará expresamente facultada para imputarlos en la forma que libremente elija. DECIMA TERCERA.- Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 101 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero se obliga(n) solidariamente a mantener asegurado(s) contra los riesgos de incendio y terremoto por el valor comercial de su(s) parte(s) destructible(s), el (los) inmuebles(s) que se hipoteca(n) mediante esta escritura, durante todo el tiempo que exista algún saldo insoluto de la(s) obligación(es) garantizada(s) con dicha hipoteca, para lo cual ha(n) tomado en - - - - - una poliza de seguro contra tales riesgos, en la que la CORPORACION ha sido designada como beneficiaria del seguro hasta la concurrencia del (los) saldo(s) insoluto(s) de tal(les) obligación(es). Las primas de este seguro serán solidariamente de cargo exclusivo de(los) hipotecante(s), quien(es) se obliga(n) a pagarlas en cuotas mensuales equivalentes a la doceava parte (1/12) de cada prima anual incluídos los recargos si hubiere lugar a ellos, en las mismas fechas de pago de las cuotas de amortización de la(s) deuda(s) garantizada(s) con esta hipoteca y en forma simultanea con el importe de tales cuotas, fin para el cual autoriza(n) a la CORPORACION para incluir el correspondiente valor en la nota o aviso de vencimiento de dichas cuotas de amortización, asi como para entregarlas por cuenta de el (ellos) ala mencionada compañia aseguradora. DECIMA CUARTA.- Que el compareciente JORGE SINISTERRA NUÑEZ y MELBA MARIA GONZALEZ . - - - -. ha tomado en - - - - - un Seguro de Vida con valor asegurado igual al saldo mensual de su(s) obligacione(s) para con la CORPORACION el cual estara vigente durante todo el tiempo que existan deudas pendientes a su cargo y a favor de LA CORPORACION quien ha sido designada como primera beneficiaria de dicho

República de Colombia
NOTARIA SEGUNDA
ARMENIA Q.

La Guarda de la Fe Pública Nº 12953

58

13

Notaría, la cual se protocoliza con este instrumento, todo de conformidad con el Decreto 172 de 1992, Art. 15, emanado por el Gobierno Nacional. ANEXOS: TESORERIA DE RENTAS MUNICIPALES NRO. 59491 DONDE CONSTA QUE = URBANIZADORA LOS GIRASOLES LTDA SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL PREDIO NRO. 01-2-443-005.- AVALUO $ 26.500.oo VALIDO HASTA JUNIO 30 de 1.994 ARMENIA, MAYO 25 de 1.994.- - - -

VALORIZACION MUNICIPAL NRO. 50202 DONDE CONSTA QUE URBANIZADORA LOS GI= RASOLES LTDA SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL PREDIO NRO. 01-2-443-005.- VALIDO HASTA JUNIO 25 de 1.994.- ARMENIA, MAYO 25 de 1.994.- -

- - - - -

- - - - -

- - - - -

Leido el presente instrumento por los comparecientes y advertidos de su registro oportuno, lo aprobaron y firman conmigo el Notario que doy fé. Derechos $47.815.oo Extensión $ 2.100 .oo Copias $ 10.200.oo - - - Iva $ 8.416.oo - Retefuente $ - 0 - Fondo y Notariado $1.500. Decreto 172 de 1992 emanado del Gobierno Nacional. La presente escritura se extendió en las hojas de papel de seguridad, autorizada su utilización por la Superintendencia de Notariado y Registro, mediante Resolución número 3301 de junio 30 de 1993, distinguidas con los números 12947,12948, 12949,12950,12951,12952, 12953.-

POR LA SOCIEDAD
VENDEDORA,

JOSE GONZALO HOYOS RAMIREZ

LOS COMPRADORES E
HIPOTECANTES,

JORGE SINISTERRA NUÑEZ

MELBA MARIA GONZALEZ

POR LA CORPORACION

BEATRIZ HELENA LONDOÑO JARAMILLO

EL NOTARIO,

DR. LUIS FERNANDO MARIN GIRALDO
NOTARIO SEGUNDO (E)

NOTARIA SEGUNDA
Luis Fdo. Marín G.
Notario Encargado
ARMENIA QUINDIO

	CERTIFICADO DE **NOMENCLATURA**	Código: R-DP-POT-SUB-002
MUNICIPIO DE ARMENIA	Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia, 15 de Mayo de 2015.

DP–POT–NOM-252

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010204430020000, con matricula inmobiliaria 280-84070, ubicado en. LOTE 5 MANZANA 4 URB. LOS GIRASOLES, se le ha asignado conforme al articulo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

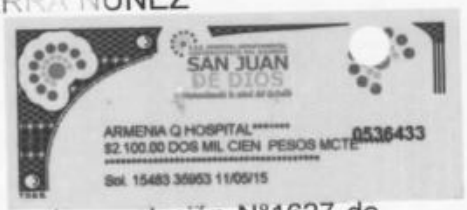
MANZANA 4 CASA # 5 URBANIZACIÓN LOS GIRASOLES

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo al certificado de tradición y a escritura pública No. 2906 del 21 de Junio de 1994, Notaría Segunda de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de JORGE SINISTERRA NUÑEZ

Atentamente,

Carlos Alberto Mendoza Parra
Subdirector



Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014)

Proyectó: Daniel F. B. G.
Elaboró: Daniel F. B. G.
Revisó: Carlos A. M. P.



Mario Fernández F.
C.C. 7'526.164

86

3 Nomen

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2015RE11831
Ciudadano: ISABEL MEJIA DE GOMEZ
Fecha: 2015-04-23 11:10:10
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 7, 2 ESTAMPILLAS
Destinatario: Jessica Lorena Arenas Gutierrez
Recibido por: Ana Cecilia Lopez Barrera

Armenia Q 2 3 de Abril de 2015

Arquitecto
CARLOS ALBERTO MENDOZA PARRA
Subdirector de Planeación
La ciudad

Asunto: Solicitud certificado denomenclatura

Con la presente solicito comedidamente, certifica do en la referencia, del predio ubicado en Carrera 27-25-2 A 8-30 Calles 35 y 36 Barrio El Jazmin de Armenia Q con ficha catastral # 01-02-0192-0009-000

Lo anterior para actualizacion de la misma nomenclatura

Carrera 27 # 35 - 26
Barrio Santander

Atentamente:

Ana Isabel mejia
ISABEL MEJIA DE GOMEZ
c.c.# 24.466.177
cel 7414575

253
Amarillo

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 2

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2598777767243436 **Nro Matrícula: 280-108125**

Impreso el 23 de Abril de 2015 a las 09:24:25 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LONDOÑO AGUDELO ELVIA INES CC 24803491

A: ANTIA DE BUITRAGO MARIA EDILMA **CC# 30273961** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 19/11/2014** **Radicación 2014-280-6-19745**

DOC: ESCRITURA 3014 DEL: 7/11/2014 NOTARIA TERCERA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 9.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ANTIA DE BUITRAGO MARIA EDILMA CC# 30273961

A: MEJIA DE GOMEZ ANA ISABEL **CC# 24466177** **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 57372 impreso por: 57372

TURNO: 2015-280-1-36451 FECHA:23/4/2015

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2598777767243436 **Nro Matrícula: 280-108125**

Impreso el 23 de Abril de 2015 a las 09:24:25 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 28/8/1995 RADICACIÓN: CON: ESCRITURA DE 28/8/1995

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: 63001010201920009000
COD CATASTRAL ANT: 01-02-0192-0009-000

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
UN SOLAR CONSTANTE DE 4 MTS POR 20 MTS CON CASA DE HABITACION. CUYOS LINDEROS ESTAN CONTENIDOS EN LA SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO 2. CIVIL DEL CTO. DE ARMENIA. ART.11 DCTO.1711 DE 1984. SENTENCIA EL 18 DE OCTUBRE DE 1973.
COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CARRERA 27 25-2 A 8-30(SIC) CALLES 35 Y 36 BARRIO EL JAZMIN

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
280-103106

ANOTACIÓN: Nro: 001 Fecha 14/5/1974 Radicación
DOC: SENTENCIA S.N. DEL: 18/10/1973 JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 14.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 150 ADJUDICACION EN SUCESION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANCHEZ HERRERA RAFAEL
A: SANCHEZ MU\OZ ENOC X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 4/6/2010 Radicación 2010-280-6-10023
DOC: ESCRITURA 364 DEL: 1/6/2010 NOTARIA UNICA DE MONTENEGRO VALOR ACTO: $ 18.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0109 ADJUDICACION EN SUCESION - ESTE Y OTRO INMUEBLE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANCHEZ MU\OZ ENOC CC# 1316592
A: LONDOÑO AGUDELO ELVIA INES C.C. 24.803.491 X $4.500.000.00
A: SANCHEZ LONDO\O ROSA ELVIRA CC# 24808968 X $4.500.000.00
A: SANCHEZ LONDO\O LUZ ENYD CC# 24807790 X $4.500.000.00
A: SANCHEZ LONDOÑO ELIZABETH CC# 24809333 X $4.500.000.00

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 19/8/2010 Radicación 2010-280-6-14583
DOC: ESCRITURA 976 DEL: 1/8/2010 NOTARIA UNICA DE QUIMBAYA VALOR ACTO: $ 6.710.000
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANCHEZ LONDOÑO ELIZABETH CC# 24809333
DE: SANCHEZ LONDO\O ROSA ELVIRA CC# 24808968
DE: SANCHEZ LONDO\O LUZ ENYD CC# 24807790
A: LONDOÑO AGUDELO ELVIA INES C.C 24803491 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 2/9/2014 Radicación 2014-280-6-14651
DOC: ESCRITURA 2226 DEL: 26/8/2014 NOTARIA TERCERA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 9.000.000

República de Colombia

Aa017821251

NOTARIA TERCERA DE ARMENIA, QUINDIO----------

ESCRITURA NÚMERO (3.014) TRES MIL CATORCE -.-.-.-

RESOLUCIÓN NUMERO 1156 DEL 29 DE MARZO DE 1996, ARTS. 1 Y 2 EN DESARROLLO DEL DECRETO 2150 DE 1995 EXPEDIDO POR EL GOBIERNONACIONAL.----------

En la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, República de Colombia, a los - S IETE= = =(7) días del mes de NOVIEMBRE = del año **DOS MIL CATORCE (2014)**, en el despacho de la Notaria Tercera (3a.) del Círculo Notarial de Armenia (Quindío), a cargo de la Notaria Encargada **MAGDA JULIETH QUIMBAYO MAHECHA, COMPARECIERON:**----------

La señora **MARIA EDILMA ANTIA DE BUITRAGO,** persona mayor de edad, vecina y residente en Armenia-Quindío, identificada con la cédula de ciudadanía número **30.273.961** expedida en Manizales (Caldas), de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, quien se identificó debidamente, obrando en nombre y representación propio, quien(es) en esta escritura se denominará(n) ***LA PARTE VENDEDORA***, y La señora **ANA ISABEL MEJIA DE GOMEZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en Armenia, identificada con la cédula de ciudadanía número **24.466.177** expedida en Armenia (Quindío), de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, obrando en nombre y representación propio, quien en adelante se llamará **LA PARTE COMPRADORA**, y dijeron que han celebrado el contrato que se contiene en las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERO.- Que LA PARTE VENDEDORA transfiere a título de venta real y efectiva, en favor de LA PARTE COMPRADORA, el derecho de dominio y la plena posesión material que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble: ----------

UN LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION UBICADO EN LA CARRERA 27 NUMERO 25-2 A 8-30(SIC) CALLES 35 y 36 QUE HACE PARTE INTEGRANTE DEL BARRIO EL JAZMIN DEL AREA URBANA DE LA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, CON UNA EXTENSION DE 4.00 METROS DE FRENTE POR 20.00 METROS DE CENTRO, y comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición:----------

POR EL FRENTE: Con la carrera 27.----------

- - - -

República de Colombia

Aa017821252

POR UN COSTADO: Con predio de **JULIO H JARAMILLO.**----------

POR EL CENTRO: Con predio del vendedor **LOPEZ (SIC).**----------

POR EL OTRO COSTADO: Con predio del mismo vendedor **LOPEZ ARBELAEZ.**--

Este inmueble se identifica con el folio de matricula inmobiliaria número **280-108125** y cédula catastral número **01-02-0192-0009-000.**----------

PARAGRAFO.- No obstante, la descripción del inmueble por su cabida y linderos, éste se enajena como cuerpo cierto. ----------

SEGUNDO.- El anterior inmueble fue adquirido por la parte vendedora, por compra que hizo a la señora **ELVIA INES LONDOÑO AGUDELO,** mediante escritura pública número **2.226** de fecha 26 de Agosto del año 2.014 otorgada en la Notaria Tercera de Armenia (Quindío), debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia-Quindío, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número **280-108125**----------

TERCERO.- Que el precio de esta venta es la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($9.000.000.oo),** los cuales LA PARTE VENDEDORA declara recibidos a entera satisfacción de LA PARTE COMPRADORA. --

CUARTO.- Que el inmueble que se enajena está libre de toda clase de gravámenes y limitaciones al dominio tales como: Hipotecas, embargos, pleitos pendientes, arrendamientos por Escritura Pública, patrimonio de familia inembargable, uso, usufructo, habitación, anticresis, etc., en todo caso LA PARTE VENDEDORA se obliga a salir a su saneamiento en los casos contemplados en la Ley. ----------

QUINTO.- Que el inmueble que se enajena está a paz y salvo por todo concepto de impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de este contrato, los que se causen de esta fecha en adelante, serán de cargo exclusivo de *LA PARTE COMPRADORA,* **ANA ISABEL MEJIA DE GOMEZ.**----------

Presente la PARTE COMPRADORA, señora **ANA ISABEL MEJIA DE GOMEZ,** quienes obran en nombre y representación propio, de las calidades civiles ya mencionadas, y manifiesta: ----------

a) Que acepta esta escritura, la venta que en ella se contiene y las estipulaciones que se hacen por estar todo a su entera satisfacción. ----------

- -

República de Colombia
18-09-2014 1027AuHaCCOOAUEC
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
NOTARIA TERCERA
NOTARIO

b) Que ha recibido materialmente y a entera satisfacción el(los) inmueble(s) objeto de la presente Compraventa. ----------

c) Que serán de su cargo los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el(los) inmueble(s) decreten o liquiden la nación y/o este municipio a partir de la fecha. ----------

d) Los comparecientes vendedora y compradora declaran que el inmueble que por esta escritura se vende, se encuentra a paz y salvo por servicios públicos domiciliarios. ----------

e) ***AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.-*** El Notario deja expresa constancia que para dar cumplimiento a lo previsto por el Artículo 6o de la Ley 258 de 1.996, modificada por la Ley 854 de 2003, sobre Afectación a Vivienda Familiar, indagó a la parte vendedora del inmueble, acerca de si tiene vigente sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho, y si el inmueble que transfiere se encuentra afectado a vivienda familiar, y éste declaró bajo la gravedad del juramento que tal y como había quedado escrito en este mismo instrumento es casada con sociedad conyugal vigente, y que el inmueble no está afectado a vivienda familiar. ----------

f) Igualmente, el Notario interrogó a la parte compradora del inmueble, acerca de si tienen sociedad conyugal vigente, matrimonio o unión marital de hecho y si poseen otro bien inmueble afectado a vivienda familiar, y estos bajo la gravedad de juramento manifestaron que tal y como había quedado escrito en este mismo instrumento son de estado civil casada con sociedad conyugal vigente y que el inmueble que adquiere **NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR** ya que va a ser destinado para fines comerciales como es darlo en arrendamiento. El Notario advirtió a los contratantes que la ley establece que quedara viciados de nulidad absoluta los actos que desconozcan la afectación a vivienda familiar. **PARAGRAFO:** En este estado del presente instrumento notarial, los otorgantes del mismo declaran que autorizan al Notario para que en la eventualidad de que el acto jurídico inserto en esta escritura no sea objeto de inscripción por la Oficina de

- - - -

República de Colombia

Aa017821253

Registro de Instrumentos Públicos, pueda designar un funcionario del despacho notarial para que reclame la escritura con nota devolutiva y presente renuncia a términos ante dicha dependencia. ----------

ANEXOS: 1) PAZ Y SALVO DE TESORERIA MUNICIPAL No. 315774----------

dado el 22 de Agosto de 2014.----------

y que vence el 31 de Diciembre de 2014.----------

y PAZ Y SALVO DE VALORIZACION MUNICIPAL No. 318767----------

dado el 22 de Agosto de 2014.----------

y que vence el 31 de Diciembre de 2014.----------

dados en Armenia Quindío., a nombre de LONDOÑO AGUDELO ELVIA INES-

del predio con la ficha catastral No 01-02-0192-0009-000----------

que se avalúa en la suma de $8.981.000.oo----------

IMPORTANTE: Los comparecientes dejan expresa constancia de:----------

1) Haber verificado detalladamente la anotación de sus nombres, apellidos, estados civiles y documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria, número de ficha catastral. Además aprueban el presente instrumento, sin ninguna objeción, en la forma como quedó redactado.----------

2) Reiteran que las declaraciones consignadas en éste instrumento público corresponden a la verdad y en consecuencia responden por las manifestaciones anotadas en el evento de utilizarse esta escritura con fines ilegales.----------

3) Igualmente declaran conocer la ley y saben que el Notario responde por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de éste instrumento.----------

4) Que se conocieron de manera personal y directa antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de la presente escritura.----------

5) La parte compradora reconoce haber verificado que la parte vendedora, es realmente el titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su situación real jurídica, con base en los documentos de identidad, las escrituras públicas anteriores, los certificados de

- - - -

tradición y libertad, etc., y demás indagaciones conducentes para ello.----------

6) Declaran los comparecientes estar notificados por **EL NOTARIO**, de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de los contratantes, precios, identificación del bien involucrado en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el artículo 102 del Decreto ley 960 de 1.970 y fueron advertidos por el Notario que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, **DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO**, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, de todo lo cual se dan por entendidas y firman en constancia. Leída esta escritura por los otorgantes, la aprobaron en todas sus partes, firman por ante mí y conmigo el Notario, de todo lo cual doy fé.----------

LA PRESENTE ESCRITURA SE EXTENDIÓ EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL DISTINGUIDAS CON LOS NÚMEROS Aa017821251, Aa017821252, Aa017821253, Aa017821254.-.-.-.-.-.- --.-.-.-.-.-.-.-.-. .-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-

Derechos $ 42.695.00.

Extensión y Copias $ 48.000.00

IVA $ 14.511.00

RETEFUENTE $ 90.000.00

Fondo y Notariado $ 13.900.00

Resolución 0088 del 08 de Enero de 2.014 de la Superintendencia de Notariado y Registro.----------

- - - -

República de Colombia

Aa017821254

LOS OTORGANTES

María edilma antia de buitrago

MARIA EDILMA ANTIA DE BUITRAGO

C.C. 30273961

TELEFONO 3104102086

DIRECCION carrera 27#35-26 el santander

ACTIVIDAD ECONOMICA ama de casa

LA PARTE VENDEDORA

ana Isabel mejia gomez

ANA ISABEL MEJIA DE GOMEZ

C.C. 24466177

TELEFONO 7414575

DIRECCION calle 30#-1327

ACTIVIDAD ECONOMICA ama de casa

LA PARTE COMPRADORA

NOTARIA (3) ARMENIA Q.

MAGDA JULIETH QUIMBAYO MAHECHA

Notaria Tercera Encargada de Armenia Q

Elaboro: Magda Julieth

NOTARIA TERCERA NOTARIO ARMENIA Q.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

14

ES 1er COPIA TE

EN 4

ANA ISABEL MEJIA DE GOMEZ

COMO TITULO DE DOMINIO

3.014 DE 7 NOVIEMBRE DE 2014

PARA PRESENTACION ANTE NOTARIO TERCERO

13 NOV. 2014

NOTARIA TERCERA
NOTARIO
ARMENIA Q.

DR. JUAN CARLOS RAMIREZ GOMEZ

La validez de este documento puede verificarse en la página "www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2598777767243436 **Nro Matrícula: 280-108125**

Impreso el 23 de Abril de 2015 a las 09:24:25 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LONDOÑO AGUDELO ELVIA INES CC 24803491

A: ANTIA DE BUITRAGO MARIA EDILMA **CC# 30273961** X

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 19/11/2014** **Radicación 2014-280-6-19745**

DOC: ESCRITURA 3014 DEL: 7/11/2014 NOTARIA TERCERA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 9.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ANTIA DE BUITRAGO MARIA EDILMA CC# 30273961

A: MEJIA DE GOMEZ ANA ISABEL **CC# 24466177** X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 57372 impreso por: 57372

TURNO: 2015-280-1-36451 FECHA:23/4/2015

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

La validez de este documento puede verificarse en la página web.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2598777767243436 **Nro Matrícula: 280-108125**

Impreso el 23 de Abril de 2015 a las 09:24:25 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 28/8/1995 RADICACIÓN: CON: ESCRITURA DE 28/8/1995

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: 63001010201920009000
COD CATASTRAL ANT: 01-02-0192-0009-000

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
UN SOLAR CONSTANTE DE 4 MTS POR 20 MTS CON CASA DE HABITACION. CUYOS LINDEROS ESTAN CONTENIDOS EN LA SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO 2. CIVIL DEL CTO. DE ARMENIA. ART.11 DCTO.1711 DE 1984. SENTENCIA EL 18 DE OCTUBRE DE 1973.
COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CARRERA 27 25-2 A 8-30(SIC) CALLES 35 Y 36 BARRIO EL JAZMIN

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
280-103106

ANOTACIÓN: Nro: 001 Fecha 14/5/1974 Radicación
DOC: SENTENCIA S.N. DEL: 18/10/1973 JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 14.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 150 ADJUDICACION EN SUCESION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANCHEZ HERRERA RAFAEL
A: SANCHEZ MU\OZ ENOC X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 4/6/2010 Radicación 2010-280-6-10023
DOC: ESCRITURA 364 DEL: 1/6/2010 NOTARIA UNICA DE MONTENEGRO VALOR ACTO: $ 18.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0109 ADJUDICACION EN SUCESION - ESTE Y OTRO INMUEBLE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANCHEZ MU\OZ ENOC CC# 1316592
A: LONDOÑO AGUDELO ELVIA INES C.C. 24.803.491 X $4.500.000.00
A: SANCHEZ LONDO\O ROSA ELVIRA CC# 24808968 X $4.500.000.00
A: SANCHEZ LONDO\O LUZ ENYD CC# 24807790 X $4.500.000.00
A: SANCHEZ LONDOÑO ELIZABETH CC# 24809333 X $4.500.000.00

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 19/8/2010 Radicación 2010-280-6-14583
DOC: ESCRITURA 976 DEL: 1/8/2010 NOTARIA UNICA DE QUIMBAYA VALOR ACTO: $ 6.710.000
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANCHEZ LONDOÑO ELIZABETH CC# 24809333
DE: SANCHEZ LONDO\O ROSA ELVIRA CC# 24808968
DE: SANCHEZ LONDO\O LUZ ENYD CC# 24807790
A: LONDOÑO AGUDELO ELVIA INES C.C 24803491 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 2/9/2014 Radicación 2014-280-6-14651
DOC: ESCRITURA 2226 DEL: 26/8/2014 NOTARIA TERCERA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 9.000.000

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 2

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2598777767243436 **Nro Matrícula: 280-108125**

Impreso el 23 de Abril de 2015 a las 09:24:25 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LONDOÑO AGUDELO ELVIA INES CC 24803491

A: ANTIA DE BUITRAGO MARIA EDILMA **CC# 30273961** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 19/11/2014** **Radicación 2014-280-6-19745**

DOC: ESCRITURA 3014 DEL: 7/11/2014 NOTARIA TERCERA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 9.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ANTIA DE BUITRAGO MARIA EDILMA CC# 30273961

A: MEJIA DE GOMEZ ANA ISABEL **CC# 24466177** **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 57372 Impreso por: 57372

TURNO: 2015-280-1-36451 FECHA:23/4/2015

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2598777767243436 **Nro Matrícula: 280-108125**

Impreso el 23 de Abril de 2015 a las 09:24:25 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 28/8/1995 RADICACIÓN: CON: ESCRITURA DE 28/8/1995

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: 63001010201920009000
COD CATASTRAL ANT: 01-02-0192-0009-000

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
UN SOLAR CONSTANTE DE 4 MTS POR 20 MTS CON CASA DE HABITACION. CUYOS LINDEROS ESTAN CONTENIDOS EN LA SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO 2. CIVIL DEL CTO. DE ARMENIA. ART.11 DCTO.1711 DE 1984. SENTENCIA EL 18 DE OCTUBRE DE 1973.
COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CARRERA 27 25-2 A 8-30(SIC) CALLES 35 Y 36 BARRIO EL JAZMIN

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
280-103106

ANOTACIÓN: Nro: 001 Fecha 14/5/1974 Radicación
DOC: SENTENCIA S.N. DEL: 18/10/1973 JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 14.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 150 ADJUDICACION EN SUCESION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANCHEZ HERRERA RAFAEL
A: SANCHEZ MU\OZ ENOC X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 4/6/2010 Radicación 2010-280-6-10023
DOC: ESCRITURA 364 DEL: 1/6/2010 NOTARIA UNICA DE MONTENEGRO VALOR ACTO: $ 18.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0109 ADJUDICACION EN SUCESION - ESTE Y OTRO INMUEBLE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANCHEZ MU\OZ ENOC CC# 1316592
A: LONDOÑO AGUDELO ELVIA INES C.C. 24.803.491 X $4.500.000.00
A: SANCHEZ LONDO\O ROSA ELVIRA CC# 24808968 X $4.500.000.00
A: SANCHEZ LONDO\O LUZ ENYD CC# 24807790 X $4.500.000.00
A: SANCHEZ LONDOÑO ELIZABETH CC# 24809333 X $4.500.000.00

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 19/8/2010 Radicación 2010-280-6-14583
DOC: ESCRITURA 976 DEL: 1/8/2010 NOTARIA UNICA DE QUIMBAYA VALOR ACTO: $ 6.710.000
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANCHEZ LONDOÑO ELIZABETH CC# 24809333
DE: SANCHEZ LONDO\O ROSA ELVIRA CC# 24808968
DE: SANCHEZ LONDO\O LUZ ENYD CC# 24807790
A: LONDOÑO AGUDELO ELVIA INES C.C 24803491 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 2/9/2014 Radicación 2014-280-6-14651
DOC: ESCRITURA 2226 DEL: 26/8/2014 NOTARIA TERCERA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 9.000.000

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	Código: R-DP-POT-SUB-002
MUNICIPIO DE ARMENIA	Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia, 19 de Mayo de 2015.

DP–POT–NOM-253

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010201920009000, con matricula inmobiliaria 280-108125, ubicado en. CARRERA 27 # 25 – 2 A 8-30 (SIC) CALLES 35 Y 36 BARRIO EL JAZMIN, se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CARRERA 27 # 35 – 26 BARRIO SANTANDER

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo al certificado de tradición y a escritura pública No. 3014 del 07 de Noviembre de 2014, Notaría Tercera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de ISABEL MEJIA DE GOMEZ

Atentamente,

Carlos Alberto Mendoza Parra
Subdirector

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014).

Proyectó: Daniel F. B. G.
Elaboró: Daniel F. B. G.
Revisó: Carlos A. M. P.





Blanca Rosa Gomez M
C.H. 1896303 A
tel 7 41 04 96

95

None

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2015RE11807
Ciudadano: LINA SEPULVEDA ARCILA
Fecha: 2015-04-23 10:43:06
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 9- 2 ESTAMPILLAS
Destinatario: Jessica Lorena Arenas Gutierrez
Recibido por: Katherine Marin Rodriguez

Armenia, 22 de Abril de 2014

Arquitecto
Carlos Alberto Mendoza Parra
Subdirector de Planeación
Centro Administrativo CAM
Armenia (Q)

Asunto: Solicitud de certificado de nomenclatura

Amablemente solicito un certificado de nomenclatura para trámites de subsidio para compra de vivienda.

Agradezco su valiosa colaboración.

Atento saludo,

Liliana Sepulveda

Liliana Sepúlveda Arcila

CC 41931818

254
Amarillo

EL MOLDE GRÁFICAS LTDA • 2005

96

AA 22948523

INSTRUMENTO NUMERO: TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA (3.260)

FECHA TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DEL 2.005

NOTARIA SEGUNDA

CIRCULO DE ARMENIA QUINDIO

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) No(S): 280-23859

CODIGO(S) CATASTRAL(ES): 01-02-0152-0003-000

UBICACION DEL PREDIO: DEPTO: QUINDIO

URBANO: X MUNICIPIO:ARMENIA

NOMBRE O DIRECCION:URBANIZACION "EL PLACER", NUMERO 295 DE LA MANZANA "N".

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: LIQUIDACION DE HERENCIA DE MARIA VIRGELINA ARCILA DE SEPÚLVEDA (CODIGO 0109).

VALOR DEL ACTO: NOTARIA TODA LA SUCESION: $37.740.000.oo

REGISTRO DE ESTE INMUEBLE $32.340.000.oo

PERSONA(S) QUE INTERVIENE(N) EN EL ACTO:

NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NUMERO(S) DE CEDULA(S)
JHON FREDY SEPÚLVEDA ARCILA	4.377.315
URIEL SEPÚLVEDA ARCILA	7.557.608
LILIANA SEPÚLVEDA ARCILA	41.931.818
GEIVER SEPÚLVEDA ARCILA	18.495.866
ORLANDO SEPÚLVEDA ARCILA	7.550.585
LUZ MARY SEPÚLVEDA ARCILA	41.908.447
SUNILDA SEPÚLVEDA ARCILA	41.916.771

INSTRUMENTO NUMERO: TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA (3.260)

FECHA: TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DEL 2.005

NOTARIA SEGUNDA

CIRCULO DE ARMENIA QUINDIO

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) No(S):280-43023

República de Colombia NOTARIA SEGUNDA ARMENIA Q.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

CODIGO(S) CATASTRAL(ES):01-02-0383-0007-000 ==========

= =

UBICACION DEL PREDIO: DEPTO: QUINDIO ==========

URBANO: _X____ MUNICIPIO: ARMENIA ==========

NOMBRE O DIRECCION: URBANIZACION "25 DE MAYO" CASA NUMERO 7 MANZANA "H". ==========

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: LIQUIDACION DE HERENCIA DE == MARIA VIRGELINA ARCILA DE SEPÚLVEDA (CODIGO 0109). ========

VALOR DEL ACTO: NOTARIA TODA LA SUCESION: $37.740.000.oo = REGISTRO DE ESTE INMUEBLE: $ 5.200.000.oo =

PERSONA(S) QUE INTERVIENE(N) EN EL ACTO: ==========

NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NUMERO(S) DE CEDULA(S) ======
JHON FREDY SEPÚLVEDA ARCILA	4.377.315 ==========
URIEL SEPÚLVEDA ARCILA	7.557.608 ==========
LILIANA SEPÚLVEDA ARCILA	41.931.818 ==========
GEIVER SEPÚLVEDA ARCILA	18.495.866 ==========
ORLANDO SEPÚLVEDA ARCILA	7.550.585 ==========
LUZ MARY SEPÚLVEDA ARCILA	41.908.447 ==========
SUNILDA SEPÚLVEDA ARCILA	41.916.771 ==========

==========

En la ciudad de Armenia, Círculo Notarial del mismo nombre, Capital del Departamento del Quindio, República de Colombia, a los TREINTA (30) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE = = = = del dos mil cinco (2.005), ante mi, HUGO ALBERTO GUTIERREZ CATAÑO Notario Segundo del Círculo, Compareció **JAMER CHAQUIP GIRALDO MOLINA**, mayor de edad, vecino de Armenia Q., identificado con la cédula de ciudadanía número 89.004.777 de Armenia, Quindío , abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional número 134653 del C.S.J., y manifestó:

PRIMERO: Que por el presente instrumento público, obrando en calidad de apoderado de los señores **LUZ MARY SEPÚLVEDA ARCILA, JHON FREDY SEPÚLVEDA ARCILA, URIEL SEPÚLVEDA ARCILA, LILIANA SEPÚLVEDA ARCILA, GEIVER SEPÚLVEDA ARCILA, ORLANDO SEPÚLVEDA ARCILA Y SUNILDA SEPÚLVEDA ARCILA,**

EL MOLDE GRÁFICAS LTDA • 2005

AA 22948517

mayores de edad. vecinos de Armenia. Quindio. identificados con las cédulas de ciudadania en su respectivo orden números 41.908.447/ 4.377.315./ 7.557.608./ 41.931.818./ 18.495.866./7.550.585/y 41.916.771. quienes actúan en calidad de herederos y subrogatarias, dentro de la sucesión intestada de **MARIA VIRGELINA ARCILA DE SEPÚLVEDA**/ quién se identificaba con la cédula de ciudadania número **24.471.962 DE ARMENIA.**/ eleve a escritura pública el trabajo de partición y adiudicación de bienes efectuado dentro de la citada sucesión, llevada a cabo en esta Notaria e iniciada el veinte/ (20) de Octubre del dos mil cinco (2.005)/ mediante acta 59/ efectuadas las comunicaciones a la Superintendencia de Notariado y registro el día veinte (20)/de Octubre del dos mil cinco (2005)/ a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) el día veinte/(20) de Octubre de 2005 y practicadas las/ publicaciones mediante Edicto del 20 de Octubre de 2.005 y vencido el término del emplazamiento de que trata el articulo 3o. numeral 3) del decreto 902 de 1988, en el periódico LA REPUBLICA del 24 de Octubre de 2.005 y en la emisora LA VOZ DE ARMENIA el 25 de Octubre de 2.005 y autorizado el trámite por la DIAN conforme a la comunicación recibida y cuya documentación y actuación se protocoliza con la presente escritura. **SEGUNDO:** Que el trabajo de partición y adjudicación de bienes, que de acuerdo con el decreto 902 de 1988 se eleva a escritura pública es del siguiente tenor: Señor NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO. Armenia. Quindio. Referencia: LIQUIDACIÓN DE HERENCIA. Causante: MARIA VIRGELINA ARCILA DE SEPÚLVEDA. C.C. No: 24.471.962/ de Armenia Q., Asunto: TRABAJO DE PARTICIÓN. JAMER CHAQUIP GIRALDO MOLINA. mayor de edad.

República de Colombia NOTARIA SEGUNDA ARMENIA Q.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

domiciliado en la ciudad de Armenia Q., identificado con la cédula de ciudadanía número 89.004.777 de Armenia Quindío., Abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No.134653 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado en representación de LUZ MARY SEPÚLVEDA ARCILA, JHON FREDY SEPÚLVEDA ARCILA, URIEL SEPÚLVEDA ARCILA, LILIANA SEÚLVEDA ARCILA, GEIVER SEPÚLVEDA ARCILA, ORLANDO SEPÚLVEDA ARCILA Y SUNILDA SEPÚLVEDA ARCILA, mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Armenia Quindío,. en su calidad de hijos de la causante MARIA VIRGELINA ARCILA DE SEPÚLVEDA, por medio del presente escrito, de conformidad con lo preceptuado por los Decretos 902 de 1988, 1729 de 1989 y 2651 de 1991, solicito a Usted se sirva elevar a Escritura Pública el siguiente TRABAJO DE PARTICIÓN: I. ACERVO HEREDITARIO. Según los inventarios y avalúos, el monto del activo es de TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($37.740.000.oo) y como se dijo en el punto correspondiente no existe pasivo. EN CONSECUENCIA LOS BIENES PROPIOS DEL ACTIVO, SON LOS SIGUIENTES: PARTIDA PRIMERA: Un solar con casa de habitación situado en el área urbana del Municipio de Armenia, Departamento del Quindío, ubicado en la Urbanización "EL PLACER", determinado con el Numero 295, de la Manzana "N", inmueble con una cabida o extensión de ciento cuarenta metros cuadrados (140.00 M2), distinguido el predio con el Folio de Matricula Inmobiliaria No.: 280-23859, de la Oficina de Registro de Instrumento Públicos de Armenia y la ficha catastral No.:01-02-0152-0003-000, y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos, según el título de adquisición, así: POR EL FRENTE: con la vía pública: POR EL FONDO: con el lote Número 282: POR UN COSTADO con el lote Número 294: y POR EL OTRO COSTADO: con el lote Número 296. TRADICION: El anterior bien inmueble

EL MOLDE GRÁFICAS LTDA • 2005

98

AA 22948519

fue adquirido por el causante MARIA VIRGELINA ARCILA DE SEPÚLVEDA por ADJUDICACIÓN EN SUCESIÓN de CENÓN SEPÚLVEDA MERCHÁN. de conformidad con la Escritura Pública No: 2883 del 20 de Octubre de 1999./ corrida en la Notaria Tercera de Armenia./ debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, en el folio de Matrícula Inmobiliaria Número: 280-23859./ Este bien ha sido avaluado en la suma de: TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CHARENTA MIL PESOS ($32.340.000.oo)./

VALE ESTA PARTIDA: .....$32.340.000.oo.- PARTIDA SEGUNDA: LA TERCERA PARTE (1/3) de un lote de terreno mejorado con casa de habitación, distinguido con el Número 7 de la Manzana "H" de la Urbanización "25 de MAYO",/ ubicado en el Área Urbana del Municipio de Armenia. Departamento del Quindio, con un área de setenta y dos metros cuadrados (72.00 M2)./ identificado con el Folio de Matricula Inmboliaria No: 280-43023./ de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y la Ficha Catastral No: 01-02-0383-0007-000./ y comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL NORTE: en longitud de 6.00 metros con la vía V-2 de la Urbanización: POR EL ESTE: En longitud de 12.00 metros con el lote Número 8 de la misma Manzana: POR EL OESTE: En longitud de 12.00 metros con el lote Número 6 de la misma Manzana: y POR EL SUR: en longitud de 6.00 metros con el lote número 22 de la misma Manzana. TRADICIÓN: La causante MARIA VIRGELINA ARCILA DE SEPÚLVEDA, adquirió la tercera parte del inmueble para poseer en común y proindiviso con otros, por compra que le hicieran a AMANDA CORREA DE GUEVARA/ de conformidad con la Escritura Pública No: 1839 del 3 de Julio del 2003,/ corrida en la Notaría Cuarta de Armenia, debidamente

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia. en el Folio de Matricula Inmobiliaria Número 280-43023./Este bien ha sido avaluado en la suma de: CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($5.200.000.oo)/ VALE ESTA PARTIDA: .....$5.200.000.oo.- PARTIDA TERCERA: Un Revólver Marca Smith & Wesson. Número de Serie: 3D89160. Calibre 38L. Capacidad de carga 6. El anterior bien ha sido avaluado en: DOSCIENTOS MIL PESOS ($200.000.oo).- VALE ESTA PARTIDA: /.....$200.000.oo PARA LIQUIDAR Y REPARTIR SE TIENE EN CUENTA: 1. Que la causante MARIA VIRGELINA ARCILA DE SEPÚLVEDA, era de estado civil Viuda, con Sociedad Conyugal Disuelta y Liquidada, de conformidad con la Escritura Pública No: 2883 del 20 de Octubre de 1999, de la Notaria Tercera de Armenia. 2. Que el 100% de la herencia pertenece a los Siete (7) hijos del causante. 3. Que los herederos JHON FREDY SEPÚLVEDA ARCILA, URIEL SEPÚLVEDA ARCILA, LILIANA SEÚLVEDA ARCILA, GEIVER SEPÚLVEDA ARCILA, ORLANDO SEPÚLVEDA ARCILA Y SUNILDA SEPÚLVEDA ARCILA por medio de la escritura Pública No: del 11 de Octubre del 2005 de la Notaría Segunda de Armenia Q.. vendieron sus derechos herenciales vinculados al lote de Terreno Mejorado con casa de Habitación ubicada en la Urbanización 25 DE MAYO, Manzana "H" casa 7, identificada con la Matricula Inmobiliaria No: 280-43023 y Ficha Catastral No: 01-02-0383-0007-000, a favor de LUZ MARY SEPÚLVEDA ARCILA. 4. Que los herederos LUZ MARY SEPÚLVEDA ARCILA, JHON FREDY SEPÚLVEDA ARCILA, URIEL SEPÚLVEDA ARCILA, LILIANA SEÚLVEDA ARCILA, GEIVER SEPÚLVEDA ARCILA y ORLANDO SEPÚLVEDA ARCILA, por medio de la escritura Pública No: del 11 de Octubre del 2005 de la Notaría Segunda de Armenia Q.. vendieron sus derechos herenciales vinculados al Revolver Marca Smith & Wesson. Serie No. 3D89160, Calibre 38L.. a favor de SUNILDA SEPÚLVEDA ARCILA. EN

EL MOLDE GRÁFICAS LTDA • 2005

AA 22948520

CONSECUENCIA. LA LIQUIDACIÓN DE LOS BIENES HERENCIALES ES COMO SIGUE:

VALOR DE LOS BIENES INVENTARIADOS:.....$37.740.000.oo

PARTIDA PRIMERA.....$32.340.000.oo .....

PARTIDA SEGUNDA.....$ 5.200.000.oo .....

PARTIDA TERCERA.....$ 200.000.oo .....

Sumas a distribuir....$37.740.000.oo .....

A los siete (7) Herederos.....$32.340.000.oo

A la Heredera y Subrogataria LUZ MARY SEPÚLVEDA .....

ARCILA.....$5.200.000.oo

A la Heredera y Subrogataria SUNILDA SEPÚLVEDA .....

ARCILA.....$ 200.000.oo

Total:.....$37.740.000.oo

Sumas iguales:.....$37.740.000.oo = $37.740.000.oo

II. DISTRIBUCION DE HIJUELAS. HIJUELA PRIMERA: Para los herederos LUZ MARY SEPÚLVEDA ARCILA, JHON FREDY SEPÚLVEDA ARCILA, URIEL SEPÚLVEDA ARCILA, LILIANA SEÚLVEDA ARCILA, GEIVER SEPÚLVEDA ARCILA, ORLANDO SEPÚLVEDA ARCILA Y SUNILDA SEPÚLVEDA ARCILA, les corresponde por su herencia la suma de TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($32.340.000.oo). Para pagarseles se les adjudica el siguiente bien inmueble, para poseer en común y proindiviso: El 100% del bien inmueble inventariado en la PARTIDA PRIMERA de los inventarios y avalúos, correspondiente a : Un solar con casa de habitación situado en el área urbana del Municipio de Armenia, Departamento del Quindío, ubicado en la Urbanización "EL PLACER", determinado con el Numero 295, de la Manzana "N", inmueble con una cabida o extensión de ciento cuarenta metros

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

cuadrados (140.00 M2), distinguido el predio con el Folio de Matricula Inmobiliaria No.: 280-23859, de la Oficina de Registro de Instrumento Públicos de Armenia y la ficha catastral No.:01-02-0152-0003-000, y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos, según el título de adquisición, así: POR EL FRENTE: con la vía pública: POR EL FONDO: con el lote Número 282: POR UN COSTADO con el lote Número 294: y POR EL OTRO COSTADO: con el lote Número 296. TRADICION: El anterior bien inmueble fue adquirido por el causante MARIA VIRGELINA ARCILA DE SEPÚLVEDA por ADJUDICACIÓN EN SUCESIÓN de CENÓN SEPÚLVEDA MERCHÁN, de conformidad con la Escritura Pública No: 2883 del 20 de Octubre de 1999, corrida en la Notaria Tercera de Armenia, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, en el folio de Matricula Inmobiliaria Número: 280-23859. Este bien ha sido avaluado en la suma de: TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($32.340.000.oo).....

VALE ESTA PARTIDA: $32.340.000.oo

VALOR DE LA HIJUELA $32.340.000.oo

VALOR ADJUDICADO: .....

Partida Primera:.....$32.340.000.oo .....

TOTAL VALOR ADJUDICADO: $32.340.000.oo .....

HIJUELA SEGUNDA: Para LUZ MARY SEPÚLVEDA ARCILA en su caldiad de Heredera y Subrogataria de los derechos herenciales JHON FREDY SEPÚLVEDA ARCILA, URIEL SEPÚLVEDA ARCILA, LILIANA SEPÚLVEDA ARCILA, GEIVER SEPÚLVEDA ARCILA, ORLANDO SEPÚLVEDA ARCILA Y SUNILDA SEPÚLVEDA ARCILA vinculados a LA TERCERA PARTE (1/3) del lote de Terreno Mejorado con casa de Habitación ubicada en la Urbanización "25 DE MAYO", Manzana "H" casa 7, identificada con la Matricula Inmobiliaria No: 280-43023 y Ficha Catastral No: 01-02-0383-0007-000, le corresponde en su calidad de

EL MOLDE GRÁFICAS LTDA • 2005

AA 22948521

subrogataria la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($5.200.000.oo). Para pagársele se le adjudica el bien inventariado en la PARTIDA SEGUNDA de los inventarios, correspondiente a: LA TERCERA PARTE (1/3) de un lote de terreno mejorado con casa de habitación, distinguido con el Número 7 de la Manzana "H" de la Urbanización "25 de MAYO", ubicado en el área Urbana del Municipio de Armenia, Departamento del Quindío, con un área de setenta y dos metros cuadrados (72.00 M2), identificado con el Folio de Matricula Inmboliaria No: 280-43023, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y la Ficha Catastral No: 01-02-0383-0007-000, y comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL NORTE: en longitud de 6.00 metros con la vía V-2 de la Urbanización; POR EL ESTE: En longitud de 12.00 metros con el lote Número 8 de la misma Manzana; POR EL OESTE: En longitud de 12.00 metros con el lote Número 6 de la misma Manzana; y POR EL SUR: en longitud de 6.00 metros con el lote número 22 de la misma Manzana. TRADICIÓN: La causante MARIA VIRGELINA ARCILA DE SEPÚLVEDA, adquirió la tercera parte del inmueble para poseer en común y proindiviso con otros, por compra que le hicieran a AMANDA CORREA DE GUEVARA, de conformidad con la Escritura Pública No: 1839 del 3 de Julio del 2003, corrida en la Notaría Cuarta de Armenia, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, en el Folio de Matricula Inmobiliaria Número 280-43023. Este bien ha sido avaluado en la suma de : CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($5.200.000.oo). VALE ESTA PARTIDA: .$5.200.000.oo

VALOR DE LA HIJUELA: $5.200.000.oo

VALOR ADJUDICADO: Partida Segunda: $5.200.000.oo

República de Colombia NOTARIA SEGUNDA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

TOTAL VALOR ADJUDICADO: $5.200.000.oo .....

HIJUELA TERCERA: Para SUNILDA SEPÚLVEDA ARCILA en su calidad de Heredera y Subrogataria de los derechos herenciales de los herederos LUZ MARY SEPÚLVEDA ARCILA. JHON FREDY SEPÚLVEDA ARCILA. URIEL SEPÚLVEDA ARCILA. LILIANA SEPÚLVEDA ARCILA. GEIVER SEPÚLVEDA ARCILA Y ORLANDO SEÚLVEDA ARCILA. vinculados al Revolver Marca Smith & Wesson. Numero de Serie: 3D89160. Calibre 38L. Capacidad de Carga 6. le corresponde en su calidad de subrogataria la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS ($200.000.oo). Para pagársele se le adiudica el bien inventariado en la PARTIDA TERCERA de los inventarios. correspondiente a: Revolver Marca Smith & Wesson. Numero de Serie: 3D89160. Calibre 38L. Capacidad de Carga 6./.....

VALE ESTA PARTIDA:.....$200.000.oo

VALOR DE LA HIJUELA:.....$200.000.oo

VALOR ADJUDICADO: .....

Partida Tercera:.....$200.000.oo .....

TOTAL VALOR ADJUDICADO: $200.000.oo .....

III. COMPROBACIÓN. VALOR DE LOS BIENES INVENTARIADOS: .....

PARTIDA PRIMERA: / $32.340.000.oo .....

PARTIDA SEGUNDA: / $ 5.200.000.oo .....

PARTIDA TERCERA: / $ 200.000.oo .....

TOTAL $37.740.000.oo .....

VALOR DE LOS BIENES ADJUDICADOS: .....

HIJUELA PRIMERA: $32.340.000.oo .

HIJUELA SEGUNDA: $ 5.200.000.oo .

HIJUELA TERCERA: $ 200.000.oo .

TOTAL $37.740.000.oo .

SUMAS IGUALES: $37.740.000.oo $37.740.000.oo .

Del Señor Notario. Cordialmente, JAMER CHAQUIP GIRALDO MOLINA. C.C. No: 89.004.777 de Armenia Q. T.P. No: C.S. de la J. TERCERO: Que en esta forma se ha dado estricto

EL MOLDE GRÁFICAS LTDA • 2005

AA 22948522

cumplimiento a lo ordenado por el decreto 902 de 1988 para el trámite de liquidación de sucesiones y sociedades conyugales vinculadas a ellas, efectuada de común acuerdo entre los interesados. - **ANEXOS:** PAZ Y SALVOS DE TESORERIA MUNICIPAL Nos. 202150 y 204052 - - - - - dados el 27 de Julio y 27 de Septiembre del 2.005 - - - - - - - - - y que vencen el 31 de Diciembre del 2.005 - - - - - - - - - - - - y PAZ Y SALVOS DE VALORIZACION MUNICIPAL Nos. 205669 y 209594 dados el 27 de Julio y el 30 de Noviembre del 2.005 - - - - - - - - y que vencen el 31 de Diciembre del 2.005 - - - - - - - - - - - - - dados en Armenia Q., a nombre de ARCILA SEPULVEDA MARIA VIRGELINA y HENRY GARCIA SANCHEZ - de los predios con las fichas catastrales números 01-02-0152-0003-000 y 01-02-0383-0007-000 - - - - - - - - - - - - - - - - - - - que se avalúan en las sumas de $ 32.324.000.00 y $ 15.485.000.00 Leida esta escritura por los otorgantes, la aprobaron en todas sus partes y, advertidos del registro oportuno, firman por ante mí y conmigo el Notario, de todo lo cual doy fé. Declaran los comparecientes estar notificados por EL NOTARIO, de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de los contratantes, precios, identificación del bien involucrado en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el artículo 102 del decreto ley 960 de 1.970 y fueron advertidos que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente. **DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA**

República de Colombia NOTARIA SEGUNDA ARMENIA Q.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. de todo lo cual se dan por entendidas y firman en constancia. Derechos $ 132.138.00 extensión $ 9.840.00 - - - copias $ 39.360.00 - - - IVA $ 29.014.00 - - - RETEFUENTE $ 0 - - - - Fondo y Notariado $ 5.850.oo.- Decreto 1681 de 1.996. y Resolución 6810 del 27 de diciembre de 2.004 de la Superintendencia de Notariado y Registro.- La presente escritura se extendió en las hojas de papel Notarial distinguidas con los números AA-22948523, 22948517, 22948519, 22948520, 22948521, 22948522.- SOBREBORRADO "HUGO ALBERTO GUTIERREZ CATAÑO" SI VALE .=

EL COMPARECIENTE

JAMER CHAGUIP GIRALDO MOLINA

EL NOTARIO

HUGO ALBERTO GUTIERREZ CATAÑO

NOTARIO SEGUNDO (E.)

NOTARIA SEGUNDA
HUGO ALBERTO GUTIERREZ C.
NOTARIO (E)
ARMENIA Q.

NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA ES FIEL PRIMERA FOTOCOPIA TOMADA DEL ORIGINAL DE LA ESCRITURA Nº 3260 DEL 30 DE ~~NOVI~~ DE 2.00 5

CONSTA DE SEIS (6) HOJAS DESTINADAS A

JHON FREDY. SEPULVEDA ARCILA Y OTRO

COMO TITULO DE DOMINIO

ARMENIA 30 NOV 2005

NOTARIA SEGUNDA
HUGO ALBERTO GUTIERREZ C.
NOTARIO (E)
ARMENIA Q.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 16 de Diciembre de 2005 a las 11:24:48 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2005-21602 se calificaron las siguientes matriculas:
23859 43023

Nro Matricula: 23859

CIRCULO DE REGISTRO: 280 ARMENIA No. Catastro: 01-02-0152-0003-000
MUNICIPIO: ARMENIA DEPARTAMENTO: QUINDIO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE 295 MZA N URB EL PLACER

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 01-12-2005 Radicacion: 2005-21602
Documento: ESCRITURA 3260 del: 30-11-2005 NOTARIA 2 de ARMENIA VALOR ACTO: $ 32,340,000.00
ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARCILA DE SEPULVEDA MARIA VIRGELINA	24471962	X
A: SEPULVEDA ARCILA SUNILDA C.C 41.916.771	4377315	X
A: SEPULVEDA ARCILA JHON FREDY	7550585	X
A: SEPULVEDA ARCILA ORLANDO	41908447	X
A: SEPULVEDA ARCILA LUZ MARY	41931818	X
A: SEPULVEDA ARCILA LILIANA	7557608	X
A: SEPULVEDA ARCILA URIEL	18495866	X
A: SEPULVEDA ARCILA GEIVER		

Nro Matricula: 43023

CIRCULO DE REGISTRO: 280 ARMENIA No. Catastro: 01-02-0383-0007-000
MUNICIPIO: ARMENIA DEPARTAMENTO: QUINDIO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE 7 MANZANA "H" URB. 25 DE MAYO

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 01-12-2005 Radicacion: 2005-21602
Documento: ESCRITURA 3260 del: 30-11-2005 NOTARIA 2 de ARMENIA VALOR ACTO: $ 5,200,000.00
ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARCILA DE SEPULVEDA MARIA VIRGELINA	24471962	
A: SEPULVEDA ARCILA LUZ MARY 1/3 PARTE	41908447	X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El registrador
	9 DIC 2005	JAIR ARISTIZABAL FRANCO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-23859

Impreso el 21 de Abril de 2015 a las 12:01:03 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA

FECHA APERTURA: 3/10/1978 RADICACIÓN: CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 23/8/1978

COD CATASTRAL: 630001010201520003000

COD CATASTRAL ANT: 01-02-0152-0003-000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE DE TERRENO CONSTANTE DE 140.00M2 ALINDERADO ASI: POR EL FRENTE CON LA VIA PUBLICA POR EL FONDO CON EL LOTE NUMERO 282; POR UN COSTADO CON EL LOTE 294; Y POR EL OTRO COSTADO CON EL LOTE 296.--

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) LOTE 295 MZA N URB EL PLACER Barrio el placer Manzana N Casa # 295

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

280-121935

ANOTACION: Nro: 1 **Fecha 5/12/1963** **Radicación**

DOC: ESCRITURA 1226 DEL: 23/9/1963 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 4.052

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: LOAIZA OSPINA RUBIELA X

A: ZAPATA BONILLA JOSE DOLORES X

ANOTACION: Nro: 002 **Fecha 20/5/1970** **Radicación**

DOC: ESCRITURA 979 DEL: 5/5/1970 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 10.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOAIZA OSPINA RUBIELA

DE: ZAPATA BONILLA JOSE DOLORES

A: RIAÑOS CUEVAS OCTAVIO X

ANOTACION: Nro: 003 **Fecha 17/6/1971** **Radicación**

DOC: ESCRITURA 1452 DEL: 3/6/1971 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 35.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIAÑOS CUEVAS OCTAVIO

A: SEPULVEDA MERCHAN CENON X

ANOTACION: Nro: 004 **Fecha 15/7/1971** **Radicación**

DOC: ESCRITURA 1807 DEL: 10/7/1971 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 42.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SEPULVEDA MERCHAN CENON X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIANA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-23859

Impreso el 21 de Abril de 2015 a las 12:01:03 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 005 **Fecha 15/7/1971** **Radicación**
DOC: ESCRITURA 1807 DEL: 10/7/1971 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: TITULO DE TENENCIA : 520 ADMINISTRACION A 20 A\OS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SEPULVEDA MERCHAN CENON X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACIÓN: Nro: 006 **Fecha 24/7/1991** **Radicación 91-009873**
DOC: ESCRITURA 2287 DEL: 23/7/1991 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 42.000
Se cancela la anotación No, 004
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
A: SEPULVEDA MERCHAN CENON X

ANOTACIÓN: Nro: 007 **Fecha 24/7/1991** **Radicación**
DOC: ESCRITURA 2287 DEL: 23/7/1991 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 005
ESPECIFICACION: CANCELACION : 840 CANCELACION ADMINISTRACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO,
A: SEPULVEDA MERCHAN CENON X

ANOTACIÓN: Nro: 8 **Fecha 22/10/1999** **Radicación 1999-13681**
DOC: ESCRITURA 2883 DEL: 20/10/1999 NOTARIA TERCERA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 12.100.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 150 ADJUDICACION EN SUCESION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SEPULVEDA MERCHAN CENON
A: ARCILA DE SEPULVEDA MARIA VIRGELINA X

ANOTACIÓN: Nro: 9 **Fecha 1/12/2005** **Radicación 2005-21602**
DOC: ESCRITURA 3260 DEL: 30/11/2005 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 32.340.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0109 ADJUDICACION EN SUCESION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARCILA DE SEPULVEDA MARIA VIRGELINA CC# 24471962
A: SEPULVEDA ARCILA URIEL CC# 7557608 X
A: SEPULVEDA ARCILA SUNILDA X C.C 41.916.771
A: SEPULVEDA ARCILA LILIANA CC# 41931818 X
A: SEPULVEDA ARCILA GEIVER CC# 18495866 X
A: SEPULVEDA ARCILA LUZ MARY CC# 41908447 X
A: SEPULVEDA ARCILA ORLANDO CC# 7550585 X
A: SEPULVEDA ARCILA JHON FREDY CC# 4377315 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 **Fecha 25/3/2014** **Radicación 2014-280-6-4923**
DOC: ESCRITURA 687 DEL: 19/3/2014 NOTARIA TERCERA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 5.751.031
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO COPIA PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-23859

Impreso el 21 de Abril de 2015 a las 12:01:03 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SEPULVEDA ARCILA LILIANA CC# 41931818

A: GARCIA SEPULVEDA LAURA ANDREA CC# 1094938355 X 14.3%

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA SNR (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 58596 impreso por: 58596

TURNO: 2015-280-1-35790 FECHA:21/4/2015

NIS: 3YCb1EkQV4nUbox77xl5AfjxdIN2xUfiWtGNB8MYXn7EhqHQ7jk9Hw==

Verificar en: http://172.30.1.131:8190/WS-SIRClient/

EXPEDIDO EN: ARMENIA

El registrador: REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia, 19 de Mayo de 2015.

DP–POT–NOM-254

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010201520003000, con matricula inmobiliaria 280-23859, ubicado en. LOTE 295 MZA N URB. EL PLACER, se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

BARRIO EL PLACER MANZANA N CASA # 295

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo al certificado de tradición y a escritura pública No. 3260 del 30 de Noviembre de 2005, Notaría Segunda de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de LILIANA SEPULVEDA ARCILA

Atentamente,

Carlos Alberto Mendoza Parra
Subdirector

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014).

Proyectó: Daniel F. B. G.
Elaboró: Daniel F. B. G.
Revisó: Carlos A. M. P.



Liliana Sepúlveda a.
CC 41.931.818.
Junio 02-2015

106

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2015RE11577
Ciudadano: MARLY CASTILLO VALERO
Fecha: 2015-04-22 08:39:37
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 6
Destinatario: Jessica Lorena Arenas Gutierrez
Recibido por: Ana Cecilia Lopez Barrera

Armenia, Q, Abril 16 del 2.015

Señor
DIRECTOR DE PLANEACION MUNICIPAL
Armenia.Q.

Ref: Solicitud de aclaración de la ubicación de una propiedad, que coincide la actual dirección, con la Ficha Catastral y con la Matrícula-inmobiliaria de la Oficina de Registro.

estampillas

MARLY CASTILLO VALERO, identificada con la C.C. 41.933.129 de Armenia, residente en la Calle 2a, # 24-136, Barrio "La Arboleda" de esta capital, desde hace mas de diez (10) años, donde constrí una casita, y desde entonces la ocupaba con mi señora madre de nombre MARIA DEL CARMEN VALERO DE CASTILLO, quien aparece en la Matrícula-INMOBILIARIA 280-14318 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad; que corresponde a ese lote.-

Posteriormente con Catastro conseguí-la Ficha Catastral # 01-05-0000--0085-0001-0000-00000 con ---la que estoy pagando los impuestos adeudados, estan-do al dia.-

Revisando la Matrícula INMOBILIARIA, se-observa que no coincide la dirección actual de mi casa con la que aparece allí, que dice que es la Kra 24, # 2-05 del Barrio Granada, cosa muy-distinta a mi dirección de la calle 2a # 24-136 del Barrio La Arboleda de Armenia.

El favor que le pido al señor Director, es que se aclare esta situación, tanto del nombre los Barrios, donde está situada la casa, como la actual dirección mia.-

Acompaño a esta solicitud fotocopias de mi cédula de ciudadanía, de la Matrícula inmobiliaria, de la Ficha catastral, asi como copia de un plano de Catastro referente a la actual-situación de la casa donde resido.-

Si es necesario allegar mas documentos

Anexos 6

244

espero me digan para poder hacer las aclaración del caso.

Lo anterior ,lo necesito para poder iniciar de juicio de prescripción por posesión ante un Juzgado competente.

Por anticipado le doy mis agradecimientos - el señor Director de Planeación,por la atención que la presente le merezca y me suscribo,

Comedidamente

Marly Castillo V. 41933129 armenia.

MARLY CASTILLO VALERO
C.C. 41.933.129 de Armenia
Cel 3212550922 y 3186038333


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
41.933.129
NUMERO
CASTILLO VALERO
APELLIDOS
MARLY
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 30-NOV-1970
PEREIRA
(RISARALDA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.60
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
15-SEP-1993 ARMENIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
A-2601000-58152956-F-0041933129-20061206
04909 06340A 02 212730943

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-14318

Impreso el 24 de Febrero de 2015 a las 09:07:28 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

RCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
:CHA APERTURA: 14/9/1976 RADICACIÓN: 76-002286 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 10/9/1976
COD CATASTRAL:
COD CATASTRAL ANT: 01-5-072-001

STADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

ESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
)TE DE TERRENO, CONSTANTE DE OCHO (8) METROS DE FRENTE, POR VEINTICINCO METROS CON SESENTA CENTIMETROS 5.60) DE FRENTE O FONDO, ALINDERADOS ASI: POR EL FRENTE, CON LA AVENIDA PROYECTADA; POR EL CENTRO, CON REDIO DE PROPIEDAD DE VICENTE VELEZ, Y POR LOS DOS (2) COSTADOS, CON PREDIO DE PROPIEDAD DE CLIMACO)MEZ.-NOTA: EN EL JUICIO DE SUCESION DE OTILIA CORTES RAMIREZ, CONSTA QUE EL INMUEBLE MIDE 8.00 METROS DE REN POR 25.00 METROS DE CENTRO O FONDO.-
OMPLEMENTACIÓN:

RECCION DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
CARRERA 24 2-05 B. GRANADA

ATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

NOTACIÓN: Nro: 001 Fecha 18/7/1955 Radicación
OC: ESCRITURA 1157 DEL: 6/7/1955 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 500
SPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
ERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
E: PELAEZ OCAMPO ALFONSO
: PINILLA PALACIO SARA X

NOTACIÓN: Nro: 002 Fecha 21/9/1970 Radicación
OC: ESCRITURA 2028 DEL: 18/8/1970 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 100.000
SPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
ERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
E: PINILLA PALACIO SARA
: OSORIO CRUZANA X

NOTACIÓN: Nro: 003 Fecha 5/5/1972 Radicación
OC: ESCRITURA 806 DEL: 28/4/1972 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 15.000
SPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
ERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
E: OSORIO CRUZANA
: RAMIREZ CORTES HERNAN X

NOTACIÓN: Nro: 004 Fecha 8/11/1972 Radicación
OC: ESCRITURA 198 DEL: 27/10/1972 NOTARIA DE LA TEBAIDA VALOR ACTO: $ 15.000
SPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
ERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
E: RAMIREZ CORTES HERNAN
: CORTES DE RAMIREZ MARIA OTILIA X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-14318

Impreso el 24 de Febrero de 2015 a las 09:07:28 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

OTACIÓN: Nro: 005 **Fecha 29/1/1973** **Radicación**

C: ESCRITURA 41 DEL: 23/1/1973 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 3.000

PECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA

RSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

: CORTES DE RAMIREZ MARIA OTILIA X

ROBAYO TRIANA ARISTOBULO

OTACIÓN: Nro: 006 **Fecha 28/2/1977** **Radicación 77-001506**

C: SENTENCIA S.N. DEL: 18/1/1977 JDO. 1 CIVIL DEL CTO DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 20.000

PECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 150 SUCESION

RSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CORTES DE RAMIREZ OTILIA (SIC)

RAMIREZ CORTES LIGIA DEL SOCORRO X

RAMIREZ CORTES PEDRO NEL X

RAMIREZ CORTES HERNAN X

RAMIREZ CORTES FERNEY X

RAMIREZ CORTES ALBERTO X

RAMIREZ CORTES EDGAR X

RAMIREZ CORTES JHON JAIRO X

RAMIREZ CORTES LUZ MARINA X

RAMIREZ CORTES ANA ROSA X

RAMIREZ CORTES FERNANDO X

RAMIREZ CORTES MARLENY X

OTACIÓN: Nro: 007 **Fecha 7/10/1977** **Radicación 77-008471**

C: OFICIO 1090 DEL: 23/9/1977 JDO. 2 CIVIL MPAL DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

PECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 402 EMBARGO CON ACCION REAL

RSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

VALERO DE CASTILLO MARIA DEL CARMEN

RAMIREZ CORTES LIGIA DEL SOCORRO X

RAMIREZ CORTES HERNAN X

RAMIREZ CORTES FERNEY X

RAMIREZ CORTES ALBERTO X

RAMIREZ CORTES EDGAR X

RAMIREZ CORTES JHON JAIRO X

RAMIREZ CORTES LUZ MARINA X

RAMIREZ CORTES ANA ROSA X

RAMIREZ CORTES FERNANDO X

RAMIREZ CORTES MARLENY X

RAMIREZ CORTES PEDRO NEL X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OTACIÓN: Nro: 008 **Fecha 12/2/1980** **Radicación 80-000792**

C: OFICIO 086 DEL: 4/2/1980 JDO. 2 CIVIL MPAL DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

Se cancela la anotación No, 007

PECIFICACION: CANCELACION : 791 CANCELACION EMBARGO

RSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

REFERENCIA
NOTARIADO
REGISTRO

3

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-14318

Impreso el 24 de Febrero de 2015 a las 09:07:28 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

: VALERO DE CASTILLO MARIA DEL CARMEN
RAMIREZ CORTES LIGIA DEL SOCORRO X
RAMIREZ CORTES HERNAN X
RAMIREZ CORTES FERNEY X
RAMIREZ CORTES ALBERTO X
RAMIREZ CORTES EDGAR X
RAMIREZ CORTES JHON JAIRO X
RAMIREZ CORTES LUZ MARINA X
RAMIREZ CORTES ANA ROSA X
RAMIREZ CORTES FERNANDO X
RAMIREZ CORTES MARLENY X
RAMIREZ CORTES PEDRO NEL X

OTACIÓN: Nro: 009 Fecha:18/6/1980 Radicación 80-003916
IC: E[illegible]ITURA 494 DEL: 28/5/1980 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 3.000
Se cancela la anotación No, 005
PECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA
RSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
: ROBAYO ARISTOBULO (SIC)
CORTES DE RAMIREZ MARIA OTILIA

OTACIÓN: Nro: 010 Fecha:7/3/1984 Radicación 84-002492
C: OFICIO 246 DEL: 27/2/1984 JDO. 1 C. MUNICIPAL DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
PECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO CON ACCION PERSONAL
RSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
: RAMIREZ CORTES LIGIA
RAMIREZ CORTES ALBERTO X
RAMIREZ CORTES HERNAN X
RAMIREZ CORTES FERNEY X
RAMIREZ CORTES PEDRO NEL X

OTA[illegible]N: Nro: 011 Fecha 6/6/1984 Radicación 84-2581
C: OFICIO D-077 DEL: 5/3/1984 VALORIZACION DEPARTAMENTAL DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 1.049,9
PEC[illegible]ACION: MEDIDA CAUTELAR : 380 IMPUESTO DE VALORIZACION
RSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
RAMIREZ COTES LIGIA DEL SOCORRO (SIC) X
RAMIREZ COTES ALBERTO (SIC) X
RAMIREZ COTES EDGAR (SIC) X
RAMIREZ COTES JHON JAIRO (SIC) X
RAMIREZ COTES LUZ MARINA (SIC) X
RAMIREZ COTES FERNEY (SIC) X
RAMIREZ COTES ANA ROSA (SIC) X
RAMIREZ COTES FERNANDO (SIC) X
RAMIREZ COTES MARLENY (SIC) X
RAMIREZ COTES HERNAN (SIC) X
RAMIREZ COTES PEDRO NEL (SIC) X

REFERENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-14318

Impreso el 24 de Febrero de 2015 a las 09:07:28 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

OTACIÓN: Nro: 12 **Fecha 25/3/2003** **Radicación 2003-6219**
C: RESOLUCION 4245 DEL: 16/10/2002 DIVISION COBRANZAS DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
PECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA - 1/11 PARTE
RSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
RAMIREZ CORTES PEDRO NEL **CC# 4094180** X

OTACIÓN: Nro: 13 **Fecha 28/3/2006** **Radicación 2006-5358**
IC: RESOLUCION 57 DEL: 22/3/2006 DIVISION COBRANZAS DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
PECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA - CUOTA
RSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
RAMIREZ CORTEZ JOHN JAIRO **CC# 7559088** X

OTACIÓN: Nro: 14 **Fecha 18/9/2014** **Radicación 2014-280-6-15677**
IC: RESOLUCION 20140231000323 DEL: 10/9/2014 DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS
CIONALES DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 13
PECIFICACIÓN: CANCELACION : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA - DE EMBARGO POR
RISDICCION COACTIVA
RSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES NIT# 800197268-4
RAMIREZ CORTEZ JOHN JAIRO CC# 7559088 X

O TOTAL DE ANOTACIONES: 14

FIN DE ESTE DOCUMENTO

Interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos.

UARIO: 70485 impreso por: 70485
JRNO: 2015-280-1-17858 FECHA: 24/2/2015
S: 3YQb1EkQV4nMULvhBqUQvfjxdIN2xUfi6FCt3IHVGeAcbwtQIRRJXw==
erificar en: http://172.30.1.131:8190/WS-SIRClient/
XPEDIDO EN: ARMENIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-14318

Impreso el 24 de Febrero de 2015 a las 09:07:28 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

egist[illegible]r REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA



ALCALDIA MUNICIPAL DE ARMENIA

ANA MARIA ARANGO A.
Alcaldesa Municipal

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CONTENIDO
LOCALIZACION DE UN PREDIO EN EL SECTOR DEL BARRIO LA ARBOLEDA

ELABORO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION
SISTEMA DE INFORMACION GEOGRAFICO

Vo.Bo.
FERNANDO ARIAS ROMERO
DIRECTOR
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

OBSERVACIONES
DATOS DEL PREDIO TOMADOS DE LA BASE CATASTRAL DEL IGAC AÑO 2008

BASE CARTOGRAFICA TOMADA DEL PLANO DIGITAL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL SIG DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

ZONAS DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO SEGUN PLANO 34 DEL ACUERDO 019 DE 2009

SUELO DE PROTECCION SEGUN DECRETO 094 DE 2010

DIGITALIZO
OFICINA S.I.G.

FECHA
MAYO 2011

ESCALA
1:1.250

112

7 700080 470313

REPUBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA NÚMERO(859) OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE=.

FECHA: VEINTICINCO (25) DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE .=.=.=.=.=.=.=.=.=.=. (2.011) .=.=.=.=.=.=.=.=.=.=.=.=.=.=.

NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA.----------

ACTO: PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTO.----------

COMPARECIENTE: **MARLY CASTILLO VALERO,** IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 41.933.129 EXPEDIDA EN ARMENIA.----------

ACTO: SIN CUANTIA.----------

==========

En la ciudad de Armenia, Círculo Notarial del mismo nombre, Capital del Departamento del Quindío, República de Colombia, a los VEINTICINCO (25) días del mes de ABRIL .=.=.=.=.=.= del año Dos Mil Once (2.011), ante mi, **OSCAR GRAJALES VANEGAS**, Notario Segundo del Círculo, compareció: La Señora **MARLY CASTILLO VALERO**, mayor de edad y residente en la ciudad de Armenia (Quindio), identificada con la cédula de ciudadanía número 41.933.129 expedida en Armenia, de estado civil Soltera con unión marital de hecho, quien obra en su propio nombre y representación, y manifestó: ***PRIMERO***.- Que por medio del presente instrumento público, procede a **PROTOCOLIZAR:**----------

2 ACTAS DE DECLARACION EXTRAPROCESO CON NUMERO 1810, debidamente diligenciada en la Notaria Segunda de Armenia el día 25 del mes de Abril del año 2011, declarando la posesión material de un lote de terreno mejorado por parte de los testigos: la señora **MARIA ALEYDA ALVAREZ DE GRAJALES Y el señor HUMBERTO DE JESUS MENESES PANIAGUA**, declarando la posesión de la compareciente, desde hace 20 años del inmueble ubicado en la Calle numero 24-136 del Barrio La Arboleda de la Ciudad de Armenia Quindio.----------

SEGUNDO.- Que en **el Acta de Declaración Extraproceso No. 1810**, consta la Posesión de un lote de terreno con mejora y que se describe así: **UNA MEJORA SOBRE EL LOTE DE TERRENO**

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA SEGUNDA ARMENIA QUINDIO

IMPRESO EN OCTUBRE 14 DE 2010 POR POLYGRAFIT EDITORIAL LTDA. - NIT 800.161.884-4

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

UBICADO EN EL BARRIO LA ARBOLEDA CALLE 2 NUMERO 24-136, DEL AREA URBANA DE ARMENIA.----------

TERCERO.- Que la presente protocolización consta de DOS (2) folios.----------

DECLARACIONES IMPORTANTES: El compareciente deja expresa constancia de: **1)** Haber verificado detalladamente la anotación de nombres, apellidos, estados civiles, documentos de identificación, fechas y demás datos consignados. Además aprueba el presente instrumento, sin ninguna objeción, en la forma como quedó redactado. **2)** Reitera que las declaraciones consignadas en este instrumento público corresponden a la verdad y en consecuencia responden por las manifestaciones anotadas en el evento de utilizarse esta escritura con fines ilegales o ilícitos. **3)** Igualmente declara conocer la ley y saben que el Notario responde por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no por la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. **4)** Declara el compareciente estar notificado por EL NOTARIO, que un error no corregido de esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres, identificaciones, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a un escritura de aclaración que conlleva nuevos gastos para los contrayentes, conforme lo manda el artículo 102 del Decreto 960 de 1.970, de todo lo cual se da por entendido y firma en constancia.----------

PAPEL NUMERO: 7700080470313.=.

Derechos $ 44.000.oo

Extensión y Copias $ 12.000.oo

I.V.A. $ 8.960.oo

Fondo y Notariado: $7.400.oo.----------

RESOLUCIÓN Nº: Resolución Nº 11903 del 30 de Diciembre 2010.---

ENMENDADOS:

COMPARECIENTES:

Marly Castillo Valero

MARLY CASTILLO VALERO

C.C. No. 41933129 Armenia

TELEFONO: Celular 3117533602

Dr. OSCAR GRAJALES VANEGAS

Notario Segundo del Círculo

J.I.G.L./PROTOCO.DOCUMENTO.25/04/2011

2a

NOTARIA SEGUNDA

OSCAR GRAJALES VANEGAS

4.400.858-3

DECLARACIÓN EXTRAPROCESO No.1810
DECLARACIÓN DE: MARIA ALEYDA ALVAREZ DE GRAJALES
CEDULA DE CIUDADANIA Nº: 24.473.550 DE ARMENIA
DIRECCIÓN: CARRERA 22ª CALLE 2 24-138

Al despacho de la Notaria Segunda del circulo de Armenia Quindio, a los 25 dias del mes de Abril del año dos mil Once (2011), se presentó: ***MARIA ALEYDA ALVAREZ DE GRAJALES*** con el objeto de rendir declaración **BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO**, que se entiende prestado por el hecho de su firma en esta diligencia, de conformidad con lo estipulado en el decreto 1557 del 14 de julio de 1.989 y en concordancia con el artículo 299 del código de Procedimiento Civil, así: **GENERALES DE LEY**: me llamo como quedó escrito: ***MARIA ALEYDA ALVAREZ DE GRAJALES***
Nacido el 18 de mayo de 1947
Residente en Armenia, Quindio
Me identifico con la cedula de ciudadanía No: ***24.473.550 DE ARMENIA***
Estado civil: casada
Ocupación: hogar
BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO DECLARO QUE: conozco de trato, vista y comunicación a la señora MARLY CASTILLO VALERO identificada con el numero de cedula 41.933.129 de Armenia, por lo tanto me encuentro con toda la capacidad de manifestar que ella desde hace 20 años tiene la posesión de inmueble ubicado en la Calle 2 24-136 Barrio La Arboleda de la ciudad de Armenia, Quindio. Esta declaración se realiza con el fin de demostrar tiempo y posesión de la señora MARLY CASTILLO VALERO. No siendo otro el objeto de la presente declaración, se firma por quienes en ella intervenimos, una vez leída y aprobada. **Derechos** $9.700. **IVA**. $1.552. Resolución No. 11903 del 30 de diciembre de 2010.

DECLARANTE:

MARIA ALEYDA ALVAREZ DE GRAJALES
24.473.550 DE ARMENIA

Dr. OSCAR GRAJALES VANEGAS
NOTARIO SEGUNDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
OSCAR GRAJALES V.
NOTARIO
NOTARIA 2ª ARMENIA QUINDIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
OSCAR GRAJALES V.
NOTARIO
ARMENIA QUINDIO

2a

NOTARIA SEGUNDA

OSCAR GRAJALES VANEGAS

4.400.858-3

DECLARACIÓN EXTRAPROCESO No.1810
DECLARACIÓN DE: HUMBERTO DE JESUS MENESES PANIAGUA
CEDULA DE CIUDADANIA Nº: 70.040.042 DE MEDELLIN
DIRECCIÓN: CALLE 4 #23-79 CASA 18

Al despacho de la Notaria Segunda del círculo de Armenia Quindio, a los 25 días del mes de Abril del año dos mil Once (2011), se presentó: ***HUMBERTO DE JESUS MENESES PANIAGUA*** con el objeto de rendir declaración **BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO**, que se entiende prestado por el hecho de su firma en esta diligencia, de conformidad con lo estipulado en el decreto 1557 del 14 de julio de 1.989 y en concordancia con el artículo 299 del código de Procedimiento Civil, así: **GENERALES DE LEY**. me llamo como quedó escrito: ***HUMBERTO DE JESUS MENESES PANIAGUA***
Nacido el 25 de septiembre de 1952
Residente en Armenia, Quindio
Me identifico con la cedula de ciudadania No: ***70.040.042 DE MEDELLIN***
Estado civil: viudo
Ocupación: pensionado
BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO DECLARO QUE: conozco de trato, vista y comunicación a la señora MARLY CASTILLO VALERO identificada con el numero de cedula 41.933.129 de Armenia, siendo así estoy en la plena facultad de manifestar que ella tiene posesión desde hace 20 años de inmueble ubicado en la Calle 2 24-136 Barrio La Arboleda de la ciudad de Armenia, Quindio. Esta declaración se realiza con el fin de demostrar tiempo y posesión de la señora MARLY CASTILLO VALERO. No siendo otro el objeto de la presente declaración, se firma por quienes en ella intervenimos, una vez leída y aprobada. **Derechos** $9.700. IVA. $1.552. Resolución No. 11903 del 30 de diciembre de 2010.

DECLARANTE:

HUMBERTO DE JESUS MENESES PANIAGUA
70.040.042 DE MEDELLIN

Dr. OSCAR GRAJALES VANEGAS
NOTARIO SEGUNDO

ESTA ES PRIMERA FOTOCOPIA TOMADA DEL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA
No. 809 DEL DÍA 25 MES 04 AÑO 2011
NOTARIA 2ª DE ARMENIA Q.
CONSTA DE: 2 HOJAS CON DESTINO A: Marly Basilio Numero
Oscar Grajales Vanegas
NOTARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
OSCAR GRAJALES V.
NOTARIO
NOTARIA 2ª ARMENIA QUINDIO

115

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	Código: R-DP-POT-SUB-002
MUNICIPIO DE ARMENIA	Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia, 19 de Mayo de 2015.

DP–POT–NOM-244

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010500850001000, con matricula inmobiliaria 280-14318, ubicado en. CARRERA 24 # 2-05 BARRIO GRANADA, se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CALLE 2 # 24 – 136 BARRIO LA ARBOLEDA

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo al certificado de tradición y a escritura pública No. 859 del 25 de Abril del 2011, Notaría Segunda de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de MARLY CASTILLO VALERO.

DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO
QUINDIO
$2.100
SERIE B-1920567
FECHA 2015/05/25

Atentamente,

Carlos Alberto Mendoza Parra
Subdirector

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014).

SAN JUAN DE DIOS
ARMENIA Q HOSPITAL
$2.100.00 DOS MIL CIEN PESOS MCTE 0546341
Sol. 15633 45912 25/05/15

Proyectó: Daniel F. B. G.
Elaboró: Daniel F. B. G.
Revisó: Carlos A. M. P.

Marly Castillo Valero
41933129
Armenia.

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2015RE11656
Ciudadano: TEODORO GARCIA RODRIGUEZ
Fecha: 2015-04-22 11:35:18
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 4-2 ESTAMPILLAS
Destinatario: Jessica Lorena Arenas Gutierrez
Recibido por: Katherine Marin Rodriguez

Armenia Q, 22 de Abril de 2015

Arq uitecto
CARLOS ALBERTO MENDOZA PARRA
Subdirector de Planeacion
La ciudad

Asunto: Solicitud certificado de nomenclatura

YO: TEODORO GARCIA RODRIGUEZ, con c.c.# 4.362.675 de Armenia solicito comedidamente certificado en la referencia, del predio ubicado en la Calle 48 # 20-09 - 20-11 de Armenia Q

Barrio Farallones

Anexo Copia de escritura
Certificado de tradicion

Para tramites ante Efigas de Armenia Q

Atentamente:

TEODORO GARCIA RODRIGUEZ
c.c.# 4.362.675 de Armenia Q
cel 3132874621

255 Amarilla

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-61646

Impreso el 20 de Abril de 2015 a las 09:05:00 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 12/3/1987 RADICACIÓN: 87-002310 CON: ESCRITURA DE 3/3/1987

COD CATASTRAL: 63001010100140019000
COD CATASTRAL ANT: 01-1-014-019

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
LOTE DE TERRENO CONSTANTE DE OCHO METROS CON TREINTA Y TRES CENTIMETROS (8,33) POR LA CALLE 48, POR VEINTIUN METROS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMETROS (21,64) DE CENTRO, SOLAR QUE SE AMPLIA HASTA TERMINAR CON UN ANCHO DE TRECE (13) METROS.LOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA 62 DE 3 DE MARZO DE 1987 DE LA NOTARIA DE FILANDIA. ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984.-

COMPLEMENTACIÓN:
I.- BLANCA RODRIGUEZ CUERVO ADQUIRIO MAYOR PORCION POR COMPRA A LISANDER AMARILES ARANGO EN $25.000.00 POR ESCRITURA 219 DE 5 DE ABRIL DE 1976 DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 14 DE ABRIL DE 1976. II.- LISANDER AMARILES ARANGO ADQUIRIO UN LOTE EN MAYOR PORCION POR COMPRA A EMILIO GRAJALES TORO EN $15.000.00 POR ESCRITURA 295 DE 9 DE MAYO DE 1973 DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 22 DE MAYO DE 1973.- III.- JUSUS EMILIO GRAJELES TORO (SIC) ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION Y EN DOS LOTES EN PERMUTA CON MARIA ALVAREZ BEDOYA DE ESCOBAR EN $20.000.00 POR ESCRITURA 983 DE 22 DE OCTUBRE DE 1965 DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 26 DE OCTUBRE DE 1965.- IV.- LISANDER AMARILES ARANGO (NUMERAL II) ADQUIRIO OTRO LOTE EN PERMUTA CON LUIS ENRIQUE DUQUE OSORIO EN $2.000.00 POR ESCRITURA 572 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 1973 DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 1973.- V.- LUIS ENRIQUE DUQUE OSORIO ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A NATIVIDAD ALVIS DE BUSCH EN $10.000.00 POR ESCRITURA 1429 DE 6 DE JULIO DE 1973 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 13 DE JULIO DE 1973.- VI.- NATIVIDAD ALVIS (SIC) ADQUIRIO POR COMPRA A SIRLEY VARON DE ALVIS EN $6.500.00 POR ESCRITURA 1324 DE 16 DE JUNIO DE 1969 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 30 DE JUNIO DE 1969.- VII.- SIRLEY VARON DE ALVIS ADQUIRIO POR COMPRA A JACINTO RIOS BEDOYA EN $6.500.00 POR ESCRITURA 202 DE 8 DE ABRIL DE 1969 DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 22 DE ABRIL DE 1969.- VIII.- JACINTO RIOS BEDOYA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A JESUS EMILIO GRAJALES TORO EN $12.000.00 POR ESCRITURA 484 DE 5 DE JUNIO DE 1968 DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 15 DE JUNIO DE 1968 EN EL LIBRO 1 PAR. TOMO 3, FOLIO 287, PARTIDA 805.- IX.- JESUS EMILIO GRAJALES TORO ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION Y EN DOS LOTES EN PERMUTA CON MARIA ALVAREZ DE ESCOBAR EN $20.000.00 POR ESCRITURA 983 DE 22 DE OCTUBRE DE 1965 DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA COMO SE DIJO EN EL NUMERAL III.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CALLE 48 CRAS. 20 Y 21

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 001 **Fecha 4/3/1987** **Radicación 002310**
DOC: ESCRITURA 62 DEL: 3/3/1987 NOTARIA DE FILANDIA VALOR ACTO: $ 1.870.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ CUERVO BLANCA
A: GARCIA RODRIGUEZ TEODORO X

ANOTACIÓN: Nro: 002 **Fecha 4/3/1987** **Radicación**
DOC: ESCRITURA 62 DEL: 3/3/1987 NOTARIA DE FILANDIA VALOR ACTO: $ 0

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-61646

Impreso el 20 de Abril de 2015 a las 09:05:00 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 330 MEDIANERIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: OSORIO BEDOYA WILLIAM
A: GARCIA RODRIGUEZ TEODORO X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16/7/2011
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO
El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 58596 impreso por: 58596
TURNO: 2015-280-1-35247 FECHA:20/4/2015
NIS: 3YQb1EkQV4lHUa1f15bbCPjxdlN2xUfi/2dpfgmRAQ6Pcjrp9TcNAA==
Verificar en: http://172.30.1.131:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: ARMENIA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 4.362.675
GARCIA RODRIGUEZ
APELLIDOS
TEODORO
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 16-AGO-1938
CHIQUINQUIRA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.63 A+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

05-MAY-1960 ARMENIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-2900100-00146600-M-0004362675-20090116 0009441864A 1 6420001451

01-01-014-0019-000 R 28/88

5650
-50
5700

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

NOTARIA UNICA

DEL CIRCULO DE FILANDIA

4-14-19.

José Reinaldo Gallego Jaramillo
NOTARIO

Copia de la Escritura No. 62

De 3 **de** Marzo **de 1.9** 87

Naturaleza del Contrato COMPRAVENTA

Otorgado por BLANCA RODRIGUEZ CUERVO

A favor de TEODORO GARCIA RODRIGUEZ.-

REGISTRO ARMENIA
18 MAR 1987

Esta Notaría le ofrece actividad y eficiencia en sus negocios.

AB05092258

Nº.62.INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO SESENTA Y DOS. - - - - - - - - En la ciudad de Filandia,circulo Notarial del mismo nombre,Departamento del Quindio, República de Colombia, a los T R E S (3). - - - días del mes de MARZO,de mil novecientos ochenta y siete (1.987),ante mí JOSE REINALDO GALLEGO JARAMILLO,Notario Único del circulo, compareció BLANCA RODRIGUEZ CUERVO, mujer soltera, mayor de edad, vecina de Armenia, de paso por está ciudad identificada con la cédula Nº24444331 de Armenia, hábil para contratar y obligarse, de lo cual Doy Fé y dijo: Que por medio del presente instrumento transfiere a título de venta en favor de TEODORO GARCIA RODRIGUEZ, varón casado con sociedad conyugal vigente, mayor de 50 años, vecino de Armenia, de paso por está ciudad, identificado con la cédula Nº4362675 de Armenia, de lo cual Doy Fé,sin parentesco con la vendedora es a saber: PRIMERO El derecho de dominio y la posesión plena y efectiva que la exponente vendedora tiene y ejercita sobre: Un lote de terreno que hace parte de otro de mayor extensión, ubicado en el área urbana de la ciudad de Armenia Quindio, en la calle cuarenta y ocho (48),entre carreras veinte y veintiuna (20 y 21), con una extensión superficiaria de ocho metros con treinta y tres centimetros (8.33),por la calle 48, por veintiun metros con sesenta y cuatro centimetros de centro (2.64), solar que se amplia hasta terminar con un ancho de trece metros (13), con ficha catastral #01-1-014-019, mejorado con casa de habitación; y con una pared medianera con el señor Williams Osorio Bedoya,y cuyo sostenimiento corre por cuenta de los dos colindantes y alinderado lo que se vende de la siguiente manera según las partes contratantes:##.Por el frente con la calle 48, en extensión de ocho metros con treinta y tres centimetros, por un costado en extensión de veintiun metros con sesenta y cuatro centimetros, con propiedad del señor Francisco Ramirez Osorio, por el otro cos-

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

tado con propiedad del señor Daniel Giraldo en extensión de ve-
intiun metros con cincuenta centimetros, y también en extensión
de un metro con catorce centimetros con la carrera veinte y por
el fondo en extensión de trece metros con propiedad de Williams
Osorio Bedoya.#####. Declara ademas la vendedora SEGUNDO/. Que
el lote que vende es de su exclusiva propiedad, y que lo adqui-
rio en su actual estado civil de soltera, por compra que hizo
en mayor extensión al señor Lisander Amariles Arango, por medio
de la escritura Nº219 de 5 de abril de 1.976, otorgada en la -
Notaria Primera de Armenia, y registrada en la oficina de II.
PP.del mismo circulo de Armenia el 14 de abril de 1.976, con -
matricula inmobiliaria Nº280-0011849. - - - - - - - - - - - - ---
TERCERO/. Declara la vendedora que el lote se encuentra libre
de embargos, demandas civiles, censos, anticresis, pleitos pen-
dientes, hipotecas, condiciones resolutorias y limitaciones de
dominio, en general libre de todo gravamen y que saldra al sa-
neamiento de está venta conforme a la Ley. - - - - - - - - - --
CUARTO/. Que el precio de la venta es por la cantidad total de
UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE - - -
(1'870.000)M/cte, suma está que el comprador paga a la vendedo-
ra de contado a la firma de la presente escritura. - - - - -
QUINTO/. Declara la vendedora que desde está misma fecha hace
entrega real y material al comprador del lote vendido por me-
dio de está escritura y el comprador declara haberlo recibido
a su entera satisfacción. - - - - - - - - - - - - - - - - - - --
Presente en el acto el comprador señor TEODORO GARCIA RODRIGUEZ
identificado como consta al comienzo de esta escritura, declara
que la acepta en todas sus partes y la venta que por medio de
la misma se le hace a su favor por hallarla a su entera satis-
facción. -
-COMPROBANTES/. Paz y salvo Nacional NºWC-0271772 de Armenia, a
favor de Blanca Rodriguez Cuervo, válido hasta junio 24/87,fir
mado,sellado y estampillado. - - - -- Paz y salvo Nal NºWE-028

AB05092254

21

8626 de Ibague, a favor de Teodoro Garcia Rodriguez, válido hasta junio 19/87, firmado,sellado y estampillado.- Paz y salvo de Valorización Departamental del predio #01-1-014-019, válido hasta marzo 31/87,firmado sellado y estampillado.- Paz y salvo de tesoreria del predio #01-1-014-019, válido hasta diciembre 31 de 1.987, firmado,sellado y estampillado,- Tiene un avaluo toda la propiedad de $2'805.000,- Decreto 1134/86 $3.195.-- Recaudo para la superintendencia y Fondo Nacional Notariado $100.- Leída está escritura a los comparecientes la cual está contenida en las hojas de papel sellado #S.AB05092253/54 y advertidos de la formalidad del registro oportuno de su copia,la aprobaron y firman conmigo el Notario de lo cual Doy Fé y por ello la autorizo.-

Blanca Rodriguez C

Blanca Rodriguez Cuervo

Teodoro Garcia Rodriguez

Teodoro Garcia Rodriguez

NOTARIA UNICA
J. REINALDO GALLEGO JARAMILLO
FILANDIA - QUINDIO

J.Reinaldo Gallego J.
Notario U.

Es primera y fiel copia tomada de su original consta de dos hojas utiles y se expide para: TEODORO GARCIA RODRIGUEZ.-

Filandia Marzo 4/87

NOTARIA UNICA
J. REINALDO GALLEGO JARAMILLO
FILANDIA - QUINDIO

J.Reinaldo Gallego J.
Notario U.

DIVISION JURIDICA REVISADO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

CIRCULO DE MANIZALES

FECHA DE REGISTRO	MATRICULA
4 mayo 1982	280-0006164G

No. ESCRITURA Y PREDIOS SEPARADOS	ANOTACION No. 87002310

CLASE DE REGISTRO

Compraventa	
FIRMA DEL REGISTRADOR	

El interesado debe comunicar al **Registrador** cualquier error cometido en el registro de este documento.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Manizales
GONZALO PULIDO RESTREPO
REGISTRADOR

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	Código: R-DP-POT-SUB-002
MUNICIPIO DE ARMENIA	Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia, 19 de Mayo de 2015.

DP–POT–NOM-255

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010100140019000, con matricula inmobiliaria 280-61646, ubicado en. CALLE 48 CARRERAS 20 Y 21, se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CALLE 48 # 20 – 09 BARRIO FARALLONES

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo al certificado de tradición y a escritura pública No. 62 del 03 de Marzo de 1987, Notaría Primera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de TEODORO GARCIA RODRIGUEZ

Atentamente,

Carlos Alberto Mendoza Parra
Subdirector

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014).

Proyectó: Daniel F. B. G.
Elaboró: Daniel F. B. G.
Revisó: Carlos A. M. P.

Carlos Alberto Garcia M cc 7539657 Armenia





	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia, 19 de Mayo de 2015.

DP–POT–NOM-256

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010700780001000, con matricula inmobiliaria 280-5679, ubicado en. CAMINO A HOJAS SANCHAS, se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CALLE 19 N # 15 - 131

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo al certificado de tradición y a escritura pública No. 4391 del 15 de Diciembre de 2011, Notaría Cuarta de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de ROSA STELLA SALAZAR RAMIREZ

Atentamente,

Carlos Alberto Mendoza Parra
Subdirector

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014).

Proyectó: Daniel F. B. G.
Elaboró: Daniel F. B. G.
Revisó: Carlos A. M. P.





124

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2015RE13826
Ciudadano: JAIME DARIO FONSECA FERNANDEZ
Fecha: 2015-05-11 16:13:11
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 27, 2 ESTAMPILLAS
Destinatario: Jessica Lorena Arenas Gutierrez
Recibido por: Elsa Liliana Avila

Armenia, 08 de mayo de 2015.

Señores
ALCALDIA DE ARMENIA
Att: Secretaría de Planeación Municipal
Arquitecto CARLOS ALBERTO MENDOZA
Subdirector de Planeación Municipal
Armenia

Asunto: Solicitud actualización nomenclatura del inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. 280-166132.

Cordial Saludo,

Jaime Dario Fonseca Fernández, mayor de edad, domiciliado en la Ciudad de Armenia Q, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 9.731.638, expedida en Armenia Q, actuando en representación Legal según poder especial amplio y suficiente otorgado por la Señora Martha Inés Fernández Rodriguez, mayor de edad, identificada con la cédula de Ciudadanía No. 41.892.433, expedida en Armenia, Q, solicito por medio de la presente y con fines de adelantar trámites notariales y de Banco para venta de la casa, actualización de la nomenclatura del Inmueble (CASA) con Matrícula Inmobiliaria No. 280-166132, ubicada en la Avenida Bolívar 45 norte No. 68 Manzana F lote 6 del Conjunto Residencial Edén de la Victoria, ya que figura en el certificado de Registro como Lote y es Casa.

Calle 45 N # 68-81

Por lo anteriormente, agradezco la atención y oportunidad a la solicitud realizada.

Atentamente,

JAIME DARIO FONSECA FERNANDEZ
CC. 9.731.638 de Armenia, Q.

3104443191

257

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2398525154984167 **Nro Matrícula: 280-166132**

Impreso el 17 de Abril de 2015 a las 09:35:01 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA

FECHA APERTURA: 11/2/2004 RADICACIÓN: 2004-1262 CON: ESCRITURA DE 22/1/2004

COD CATASTRAL: 630010107017000326801

COD CATASTRAL ANT: 01.07.0170.0326.801

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE DE TERRENO CON UN AREA DE 39.60 M2 CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA 166 DE 22-01-2004. COEFICIENTE DE 0.781%. (ARTICULO 11 DECRETO 1711/84).

COMPLEMENTACIÓN:

1.)-FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VERIFICO DESENGLOBE MAYOR EXTENSION POR ESCRITURA 2021 DEL 21 DE ABRIL DEL 2003 DE LA NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C., REGISTRADA EL 28 DE MAYO DEL 2003.----FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADQUIRIO MAYOR EXTENSION POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE -PATRIMONIO AUTONOMO -"OIKOS QUINDIO S.A.", QUE LE HICIERA LA ORGANIZACION QUINDIO QUINDIO S.A. POR ESCRITURA 7690 DEL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2002 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C.,REGISTRADA EL 13 DE DICIEMBRE DE 2.002.--POR ESTA MISMA ESCRITURA LA ORGANIZACION QUINDIO S.A. VERIFICO DIVISION MATERIAL .--II.)--OIKOS QUINDIO S.A. HOY ORGANIZACION QUINDIO S.A. ADQUIRIO MAYOR EXTENSION POR COMPRA A URBANIZADORA LA MARIELA POR VALOR DE $320.000.000.00, POR ESCRITURA 951 DEL 30 DE MAYO DEL 2002 NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2002.---ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR LA ESCRITURA 1807 DEL 3 DE SEPTIEMBRE DEL 2002 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2002, EN EL SENTIDO DE MANIFESTAR LOS LINDEROS Y MEDIDAS CORRECTAS DE ESTE INMUEBLE.-TAMBIEN SE ACLARO POR ESCRITURA 7690 DEL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2002 DE LA NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C., REGISTRADA EL 13 DE DICIEMBRE DEL 2002, EN EL SENTIDO DE HACER CONSTAR LOS LINDEROS ACTUALIZADOS Y QUE ESTE INMUEBLE SE ENCUENTRA UBICADO EN ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA.--III.)- URBANIZADORA LA MARIELA LIMITADA, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR APORTE QUE LE HIZO ALBERTO GUTIERREZ JARAMILLO, EN $1.600.000.00 CON DOS LOTES MAS, POR ESCRITURA #1877 DE 22 DE JULIO DE 1983, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 5 DE AGOSTO DE 1983 - IV). ALBERTO GUTIERREZ JARAMILLO, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A ROSALIA ARBELAEZ DE ISAZA, EN $1.000.000.00 POR ESCRITURA #874 DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 1975. DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1975.--POR ESCRITURA #3056 DE 29 DE DICIEMBRE DE 1981, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 15 DE FEBRERO DE 1982. ALBERTO GUTIERREZ JARAMILLO VERIFICO DIVISION MATERIAL DE ESTE Y SIETE LOTES MAS, EN $850.000.00.---V.)-FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADQUIRIO OTROS DOS LOTES POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL HECHA CON LA ORGANIZACION QUINDIO S.A. (ADICION AL CONTRATO CONTENIDO EN LA ESCRITURA 7690 DEL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2002 DE LA NOTARIA 13 DE BOGOTA, POR VALOR DE $7.396.000.00. POR ESCRITURA 2531 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2003 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C., REGISTRADA EL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2003.-- POR ESTA MISMA ESCRITURA SE ACLARA QUE ESTOS INMUEBLES TAMBIEN QUEDAN INCLUIDOS EN LA MATRICULA 280-163922.---VI.)-ORGANIZACION QUINDIO S.A. VERIFICO DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 478 DEL 15 DE ABRIL DEL 2003 NOTARIA 5 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 21 DE MAYO DEL 2003.--ORGANIZACIO QUINDIO S.A. VERIFICO DIVISION MAYOR EXTENSION POR ESCRITURA 7690 DEL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2002 NOTARIA 13 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 13 DE DICIEMBRE DEL 2002.--OIKOS QUINDIO S.A. HOY ORGANIZACION QUINDIO S.A. ADQUIRIO UN LOTE COMO SE DIJO EN EL NUMERAL I AL IV DEL ANTERIOR LOTE.----VII.)-ORGANIZACION QUINDIO S.A. ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A ANA MILENA OCAMPO AREVALO POR VALOR DE $24.710.909.00, POR ESCRITURA 478 DEL 15 DE ABRIL DEL 2003 DE LA NOTARIA 5 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 21 DE MAYO DEL 2003.-ANA MILENA OCAMPO AREVALO VERIFICO DIVISION MATERIAL POR ESTA MISMA ESCRITURA.---VIII.)-ANA MILENA OCAMPO AREVALO ADQUIRIO MAOR EXTENSION POR COMPRA A JAIME OCAMPO JARAMILLO POR VALOR DE $49.502.000.00, POR ESCRITURA 2614 DEL 24 DE JULIO DEL 2002 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 25 DE JULIO DEL 2002.---JAIR OCAMPO JARAMILLO ADQUIRIO MAYOR PORCION POR COMPRA A SALOMON OCAMPO VELEZ EN $20.000.00, POR ESCRITURA 784 DEL 7 DE ABRIL DE 1.970 DE LA NOTARIBA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 16 DE ABRIL DE 1.970. LO ADQUIRIDO FUE UN LOTE DE 11.20 MTS. DE FRENTE, POR 38.00 MTS. DE CENTRO COMO CUERPO CIERTO Y OTRO DE 8.80 MTS. DE FRENTE, POR 24.00 MTS. DE CENTRO COMO COSA AJENA.-

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2398525154984167 **Nro Matricula: 280-166132**

Impreso el 17 de Abril de 2015 a las 09:35:01 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) AVENIDA BOLIVAR CALLE 45 N #68 MANZANA F LOTE F-SEIS (F6) CONJUNTO R. EL EDEN DE LA VICTORIA II ETAPA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
280-170591

ANOTACIÓN: Nro: 1 **Fecha 13/12/2002** **Radicación 2002-28198**
DOC: ESCRITURA 7690 DEL: 15/11/2002 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A NIT# 8001423837 X
A: BANCO COMERCIAL A.V. VILLAS S.A. NIT. 860.035.827-5

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 28/5/2003** **Radicación 2003-11322**
DOC: ESCRITURA 2921 DEL: 21/4/2003 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - I ETAPA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. **NIT# 8001423837** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 26/9/2003** **Radicación 2003-20546**
DOC: ESCRITURA 2531 DEL: 16/9/2003 NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0901 ACLARACION - ESCRITURA 2921 DE 21-04-2003 DE LA NOTARIA 13 DE BOGOTA EN CUANTO AL AREA CORRECTA Y LINDEROS DEL INMUEBLE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. **X**

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 26/9/2003** **Radicación 2003-20546**
DOC: ESCRITURA 2531 DEL: 16/9/2003 NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0146 RATIFICACION CONTRATO - CONTENIDO EN LA ESCRITURA 2921 DE 21-04-2003 DE LA NOTARIA 13 DE BOGOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. **X**

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 26/9/2003** **Radicación 2003-20546**
DOC: ESCRITURA 2531 DEL: 16/9/2003 NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0901 ACLARACION - ESCRITURA 2921 DE 21-04-2003 DE LA NOTARIA 13 DE BOGOTA EN EL SENTIDO QUE ESTE INMUEBLE TAMBIEN HACE PARTE DE LAS MATRICULAS #S 280-163734 Y 163736.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. **X**

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 26/9/2003** **Radicación 2003-20546**
DOC: ESCRITURA 2531 DEL: 16/9/2003 NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0146 RATIFICACION CONTRATO - DE HIPOTECA CONSTITUIDO POR ESCRITURA 7690 DE 15-11-2002 DE LA NOTARIA 13 DE BOGOTA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2398525154984167 **Nro Matricula: 280-166132**

Impreso el 17 de Abril de 2015 a las 09:35:01 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. X
A: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

ANOTACIÓN: Nro: 7 **Fecha 27/1/2004** **Radicación 2004-1282**
DOC: ESCRITURA 166 DEL: 22/1/2004 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - II ETAPA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. X

ANOTACIÓN: Nro: 8 **Fecha 9/11/2004** **Radicación 2004-21280**
DOC: ESCRITURA 2294 DEL: 3/8/2004 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 1 , Se cancela la anotación No. 6
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT.860.035.827.5
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. **NIT# 8001423837** X

ANOTACIÓN: Nro: 9 **Fecha 9/11/2004** **Radicación 2004-21280**
DOC: ESCRITURA 2294 DEL: 3/8/2004 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 45.500.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - ESTE Y OTRO INMUEBLE -
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. NIT# 8001423837
A: FERNANDEZ RODRIGUEZ MARTHA INES **CC# 41892433** X

ANOTACIÓN: Nro: 10 **Fecha 5/12/2004** **Radicación 2004-23198**
DOC: ESCRITURA 2294 DEL: 3/8/2004 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FERNANDEZ RODRIGUEZ MARTHA INES CC# 41892433 X
A: HIJOS MENORES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER
A: SU FAVOR

ANOTACIÓN: Nro: 11 **Fecha 20/3/2015** **Radicación 2015-280-6-4695**
DOC: ESCRITURA 647 DEL: 18/3/2015 NOTARIA TERCERA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 10
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FERNANDEZ RODRIGUEZ MARTHA INES **CC# 41892433** X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "11"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2010-280-3-1153 Fecha: 3/9/2010
LO AGREGADO "CODIGO CATASTRAL 01.07.0170.0326.801", SEGUN OFICIO 6.17/1785 DEL 7/07/2005 IGAC. VALE ART.35 DCTO 1250/70
Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16/7/2011
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2398525154984167 **Nro Matrícula: 280-166132**

Impreso el 17 de Abril de 2015 a las 09:35:01 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última pagina

POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)
Anotación Nro: 2 No. corrección: 1 Radicación: C2005-198 Fecha: 4/10/2005
LO AGREGADO EN ESTA ANOTACION:"I ETAPA" SI VALE. RESOLUCION #146 DE 08-08-05 PROFERIDA POR ESTA OFICINA. ART.35 DECRETO LEY 1250/70.
Anotación Nro: 7 No. corrección: 1 Radicación: C2005-198 Fecha: 4/10/2005
SE CORRIGE ESTA ANOTACION EN EL SENTIDO DE QUE ESTA DEBE FIGURAR COMO: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL II ETAPA. RESOLUCION #146 DE 08-08-05 PROFERIDA POR ESTA OFICINA. ART.35 DECRETO LEY 1250/70

FIN DE ESTE DOCUMENTO
El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 57372 impreso por: 57372
TURNO: 2015-280-1-34874 FECHA:17/4/2015
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

AA 16910518

INSTRUMENTO NUMERO: DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (2.294)

FECHA: TRES (03) DE AGOSTO DEL 2.004

NOTARIA SEGUNDA

CIRCULO DE ARMENIA QUINDIO

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) No(S): 280-166132 Y 280-166167

CODIGO CATASTRAL(ES): 01-07-0170-0019-000 (parte)

UBICACION DEL PREDIO: DEPTO: QUINDIO

URBANO: _X_ MUNICIPIO: ARMENIA

NOMBRE O DIRECCION: MANZANA F LOTE F - SEIS (F-6) Y PARQUEADERO NUMERO OCHENTA Y UNO (81) DEL CONJUNTO RESIDENCIAL EL EDEN DE LA VICTORIA - UBICADO EN LA AVENIDA BOLIVAR No. 45N - 68 SEGUNDA ETAPA

CODIGO DEL ACTO: 0125 - 0315 - 0783

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: COMPRAVENTA (VIVIENDA DE INTERES SOCIAL) - CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA - LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA

VALOR DEL ACTO: $ 45.500.000.oo - PATRIMONIO - SIN CUANTIA

LIBERACION $ 29.184.716.8

PERSONA(S) QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NUMERO(S) DE CEDULA(S)
DE: FIDUBOGOTA S.A.	NIT. 800142383-7
DE: SOCIEDAD ORBANIZACION QUINDIO S.A. (EL CONSTRUCTOR)	NIT 801.001.797
A: MARTHA INES FERNANDEZ RODRIGUEZ	41.892.433

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. en calidad de Vocera del PATRIMONIO AUTONOMO - OIKOS QUINDIO S.A. - FIDUCIARIA BOGOTA S.A. -

En la ciudad de Armenia. Círculo Notarial del mismo nombre. Capital del Departamento del Quindío, República de Colombia, a los TRES (03) DIAS DEL MES DE AGOSTO = = = = = = del año dos mil cuatro (2.004), ante mi. EDUARDO CATAÑO SIERRA, Notario Segundo del Círculo. compareció: el señor LEONEL ALBERTO ROJAS PEÑA, mayor de edad, vecino de Armenia Q., identificado con la cédula de ciudadanía número 75.064.947 expedida en Manizales. quien obra en nombre y representación de FIDUBOGOTA S.A., con NIT. 800142383-7, conforme al poder especial que para este acto le otorgó la doctora CAROLINA LOZANO OSTOS, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.692.985 expedida en Usaquén, actuando en su condición de Representante Legal como Primer Suplente del Presidente, de dicha entidad. la cual se encuentra legalmente constituida mediante escritura pública número 3.178 del 30 de septiembre de 1.991, otorgada en la Notaría 11 del Círculo de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, el día 14 de marzo del año 2.002. bajo el No. 341.396 del libro respectivo, todo lo cual acredita con copia auténtica del certificado de existencia y representación legal expedido por dicha Cámara de Comercio, copia del certificado de Superintendencia Bancaria y el poder especial, documentos todos los cuales presenta para su protocolización con esta escritura. y sociedad ésta que en este acto actúa como vocera del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO OIKOS QUINDIO S.A. - FIDUCIARIA BOGOTA S.A.. constituido en virtud del contrato de fiducia

mercantil irrevocable. celebrado el día Junio 14 de 2.002. quien en adelante se llamará LA PARTE VENDEDORA. comparece igualmente a este acto. el señor **BERNARDO SERRANO VALENZUELA**, Mayor de edad. vecino y residente en Armenia. identificado con cédula de ciudadanía número 79.266.857 expedida en Bogotá. quien en este acto obra en su condición de SUPLENTE DEL GERENTE y por lo tanto representante legal de la Sociedad **ORGANIZACION QUINDIO S.A.**. CON NIT. 801.001.797. Sociedad legal e incialmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Armenia Q., bajo la denominación social de **OIKOS QUINDIO S.A.**, mediante la escritura pública número 665 del 16 de junio de 1.999, otorgada en la Notaría Quinta de Armenia Q.. inscrita en la Cámara de Comercio de esta ciudad, el día 21 de Junio de 1.999. bajo el No. 16.530 del libro respectivo. entidad ésta que igualmente y a través de la escritura pública número 2040 del 12 de junio de 2.002. otorgada en la Notaría Segunda de Armenia Q., debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de esta ciudad. el día 8 de julio de 2.002 bajo el No. 19.624 del libro respectivo, cambió su razón social de OIKOS QUINDIO S.A.. por la de **OIKOS QUINDIO S.A. O.Q.S.A.**, finalmente y mediante la escritura pública número 3096 del 2 de septiembre de 2.002, otorgada en la Notaría Segunda de Armenia Q., inscrita en la Cámara de Comercio de Armenia Q., el día 13 de septiembre de 2.002, bajo el No. 19.812 del libro respectivo, la sociedad mencionada cambió su razón social de OIKOS QUINDIO S.A. O.Q.S.A. por la de **ORGANIZACION QUINDIO S.A.**, razón social esta última con la cual comparece a este acto para otorgar la presente escritura, todo lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

por la Cámara de Comercio de Armenia Q., cuya copia se protocoliza en este mismo instrumento público, y su tenor se inserte en las copias que del mismo se expidan, quien en adelante se llamará EL CONSTRUCTOR, y **MARTHA INES FERNANDEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, vecina de Armenia Q., identificada con la cédula de ciudadanía número 41.892.433 expedida en Armenia Q., de estado civil divorciada, quien se llamará LA PARTE COMPRADORA, se ha celebrado el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO.**- Que LA PARTE VENDEDORA por este instrumento transfiere a título de venta en favor de LA PARTE COMPRADORA el pleno derecho de dominio y la posesión material que tiene sobre los siguientes inmuebles: **MANZANA F LOTE F - SEIS (F-6).**- Ubicado en el área urbana del Municipio de Armenia Departamento del Quindío, en el **CONJUNTO RESIDENCIAL EL EDEN DE LA VICTORIA, SEGUNDA ETAPA,** en la Avenida Bolívar 45N # 68, tiene un área privada de 39.60 metros cuadrados, el cual hace parte de la ficha catastral número **01-07-0170-0019-000** y se determina por los siguientes linderos: ### POR EL NORTE entrelos mojones 438 y 439 en 9.90 metros, con el lote F-CINCO (F-5): POR EL ESTE, entre los mojones 439 y 441 en 4.00 metros, con el lote F-SIETE (F-7); POR EL SUR, entre los mojones 440 y 441, en 9.90 metros con zona verde común y acceso peatonal de la Etapa 2; POR EL OESTE, que es su frente entre los mojones 438 y 440, en 4.00 metros con vía peatonal que comunica con la zona de parqueaderos de la Etapa I. La casa construida sobre el lote F-SEIS (F-6) tiene 3 pisos, área superficiaria cubierta de 83.41 M2, área libre de 12.15 M2 y consta de : en el primer piso sala, comedor, cocina con ropas, baño, escalera y patio cerrado interior; en el segundo pio 2 alcobas, y estudio o estar, 1 baño y balcón. Y en el tercer piso alcoba, vestier, baño y terraza (6.48

M2) y en el tercer piso alcoba. vestier. baño y terraza (5028 M2). Entre los mojones 438 y 439 va muro medianero entre los lotes F6 y F5, entre los mojones 439 y 441 va muro medianero entre los lotes F6 y F7.###. A este inmueble le corresponde el folio de matriculas inmobiliaria número **280-166132** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y le corresponde un coeficiente de copropiedad del 0.781%. Y EL **PARQUEADERO NUMERO OCHENTA Y UNO (81):** Ubicado en el área urbana del Municipio de Armenia Departamento del Quindio, **CONJUNTO RESIDENCIAL EL EDEN DE LA VICTORIA, SEGUNDA ETAPA,** en la Avenida Bolivar 45N, con un area privada de 12.50 metros cuadrados, el cual hace parte de la ficha catastral número **01-07-0170-0019-000** y se determina por los siguientes linderos: ### POR EL NORTE: entre los mojones 377b y 378, en 5.00 metros, con el parqueadero 82. POR EL ESTE: Entre los mojones 378 y 377a, en 2.50 metros, con via de circulación peatonal; POR EL SUR: Entre los mojones 377 y 377a, en 5.00 metros, con el parqueadero 80; POR EL OESTE: Entre los mojones 377 b y 377, en 2.50 metros con via de circulación vehicular.###.- A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 280-166167 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y le corresponde un coeficiente de copropiedad del 0.247%. LA MANZANA F, de la cual hacen parte los anteriores inmuebles, Está compuesta por un total de doce (12) lotes y sus respectivas casas, se encuentra delimitada por los siguientes linderos generales: POR EL NORTE, entre los mojones 428 y 448, en linea recta con dirección este, en 19.80 metros con zona verde común de la segunda etapa; POR EL ESTE, entre los mojones 448 y 442, en linea recta,

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

con dirección sur, en 24.00 metros, con vía peatonal con acceso y zona verde común de la etapa 2. POR EL SUR, entre los mojones 442 y 440 en línea ecta, con dirección oeste 19.80 metros con zona verde común y acceso de la Etapa 2. POR EL OESTE. entre los mojones 440 y 428 en línea recta con dirección norte en 24.00 metros, con vía peatonal que comunica con la zona de parqueaderos de la Primera Etapa.###.- **SEGUNDO:** Los inmuebles antes descritos forman parte integrante del Conjunto Residencial El Edén de la Victoria Segunda Etapa, el cual se encuentra en la ciudad de Armenia, distinguido en la actual nomenclatura urbana como Avenida Bolivar número 45N # 68 y comprendido dentro de los siguientes linderos generales: **LOTE ETAPA II:** se edifica sobre un lote con un área total de 5.052.46 metros cuadrados, está compuesta por las manzanas D, E y F, con un numero total de cuarenta y dos (42) lotes de viviendas y cuarenta y dos (42) parqueos privados y zonas comunes y está delimitada por los siguientes linderos: POR EL NORTE, entre los mojones 613 y 614 en linea recta con dirección este en 29.05 metros; entre los mojones 614 y 615 en linea recta con dirección sur en 27.64 metros. entre los mojones 615 y 616 en línea recta con dirección este en 8.00 metros; entre los mojones 617 y 618 en dirección sur en linea recta en 2.50 metros; entre los mojones 617 y 618 en linea recta en dirección este en 8.00 metros; entre los mojones 618 y 619 en dirección norte en línea recta en 28.12 metros; entre los mojones 619 y 621 en linea recta con dirección este en 26.34 metros. Limita con el lote ETAPA I del Conjunto Residencial EL EDéN DE LA VICTORIA. POR EL ESTE: entre los mojones 621 y 622 en línea recta con dirección sur en 31.00 metros; entre los mojones 622 y 623 en linea recta en dirección sur en 1.15 metros; entre los mojones 623 y 624 en línea recta en dirección oeste en

25.86 metros: entre los mojones 624 y 625 en línea recta y dirección sur en 51.00 metros. Limita con el lote restante para la construcción de la ETAPA III del conjunto Residencial EL EDéN DE LA VICTORIA. POR EL SUR: entre los mojones 625 y 626 en línea recta y dirección oeste en 17.50 metros:entre los mojones 626 y 627 en línea recta en dirección sur e 2.00 metros; entre los mojones 627 y 628 en línea recta con dirección este en 1.50 metros: entre los mojones 628 y 629 en línea recta en dirección sur en 23.00 metros. Limita con en lote restante para la construcción de la ETAPA III del Conjunto Cerrado El Edén de la Victoria. POR EL OESTE: entre los mojones 629 y 630 en línea recta en dirección noroeste 27.88 metros; entre los mojones 630 y 631 en línea recta con dirección noroeste en 59.45 metros; limita con lote restante EL EDéN DE LA VICTORIA, destinado a reforestacion; entre los mojones 631 y 632 en línea curva con dirección noroeste en 26.70 metros; entre los mojones 632 y 633 en línea curva con dirección noroeste en 12.27 metros; entre los mojones 633 y 613 en línea curva, con dirección noroeste 10.68 metros. **PARAGRAFO PRIMERO:** No obstante la anterior mención de cabida y linderos de los inmuebles, la venta se hace como cuerpo cierto. **PARAGRAFO SEGUNDO:** CLARAMENTE SE ADVIERTE que el plan de vivienda al que pertenece los inmuebles que por este instrumento se transfieren cuenta con Licencia de Urbanismo y Construcción expedidas por la Curaduría Urbana No. 2 de Armenia Q., según resolución 02-3048 de fecha 01 de Octubre de 2.002, modificada mediante la resolución 21-000004 de fecha 13 de enero de 2.003, y modificadas a su vez mediante resolución No. 21-000045 de enero 13 de 2.004, a través de las cuales igualmente fue calificado como

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL los inmuebles objeto de la presente compraventa. .- Y que la sociedad constructora, cuenta con el correspondiente permiso de la Alcaldía Municipal, para la enajenación de dichos inmuebles de conformidad con la constancia de radicación de documentos de fecha 12 de marzo del 2.004, emanada de OFICINA ASESORA DE PLANEACION MUNICIPAL DE ARMENIA, copia del cual se protocoliza con la presente escritura.- **PARAGRAFO TERCERO:** **CLARAMENTE SE ADVIERTE** que en la presente transferencia quedan incluidos los derechos que legalmente le corresponden al (los) inmueble(s) transferido(s), en los bienes y áreas de propiedad común del Conjunto Residencial, de conformidad con el Reglamento de propiedad horizontal a que se encuentra sometido por escritura pública número 2.921 de Abril 21 de 2.003. de la Notaria Trece del Círculo de Bogotá, registrada debidamente en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, el cual se encuentra ajustado a la Ley 675 de 2.001., modificada, ratificada y aclarada mediante la escritura pública número 2531 del 16 de septiembre de 2003 de la Notaria Cuarenta del circulo de Bogota, reformada a su vez por la escritura pública número 166 del 22 de enero de 2.004, de la Notaria Segunda de Armenia Q., debidamente registradas.- **TERCERA:** La enajenación de los inmuebles descritos y alinderados, comprenden no solo bienes susceptibles de dominio privado y exclusivo de cada propietario conforme al régimen de propiedad horizontal a que está sometido, sino también el derecho de copropiedad en los bienes comunes, en los porcentajes o proporciones señalados para los inmuebles objeto de esta venta, en el Reglamento de Propiedad Horizontal. **PARAGRAFO: COPROPIEDAD SOBRE LOS BIENES COMUNES.-** Además del dominio individual que se transfiere en este instrumento, la compraventa incluye, un derecho

AA 16910522

sobre la propiedad de los bienes comunes, equivalente al porcentaje señalado en el Reglamento de Propiedad Horizontal. **CUARTO: TITULOS DE ADQUISICION.-** EL VENDEDOR adquirio los inmuebles asi: EL LOTE DE TERRENO, por transferencia de dominio a titulo de fiducia mercantil celebrada con DIKOS QUINDIO S.A., en los términos de la escritura pública número 7.690 de fecha Noviembre 15 del año 2.002, de la Notaria Trece de Bogotá, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, posteriormente desenglobada mediante la escritura pública número 2.921 de Abril 21 de 2.003 de la Notaria Trece de Bogota, inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, bajo el folio de matricula inmobiliaria número 280-162387, correspondiéndole a la Casa número 6 de la manzana F la matricula inmobiliaria número 280-166132, y al parqueadero número 81, la matricula inmobiliaria número 280-166167, modificada, ratificada y aclarada mediante escritura publica No. 2531 del 16 de septiembre de 2003 de la Notaria Cuarenta del circulo de Bogota, debidamente registrada. - **QUINTO.- PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio de esta venta es la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($45.500.000.oo) MONEDA CORRIENTE,** que la entidad vendedora, declara haber recibido a entera satisfacción en dinero en efectivo de manos de la parte compradora a la firma de la presente escritura.- **SEXTO: LIBERTAD Y SANEAMENTO.-** Los inmuebles que se venden son de exclusiva propiedad del VENDEDOR, no los ha enajenado por acto anterior al presente y lo garantiza libre de gravamenes, servidumbres, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendientes,

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

embargos judiciales, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia, y en general de cualquier limitación de dominio o gravámenes. EL CONSTRUCTOR, Sociedad **ORGANIZACION QUINDIO S.A.**, actuando como fideicomitente en el contrato de Fiducia mercantil irrevocable celebrado el dia 14 de Junio de 2.002 con Fiduciaria Bogotá S.A., según Capítulo VII, numeral 7.2. se obliga a responder por el saneamiento por evicción y vicios redhibitorios de los bienes vendidos, conforme a la ley, así como de todo daño y perjuicio que pueda ocasionar la construcción a desarrollarse en los predios vecinos a la misma, lo cual implica sustituir económica y jurídicamente al Fideicomiso y a la Fiduciaria en dicho sentido. **SEPTIMO.-** EL VENDEDOR entrega los bienes a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, conexión e instalación de los servicios de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica, liquidados hasta la fecha de esta escritura. **OCTAVO: ENTREGA DEL INMUEBLE.-** EL VENDEDOR manifiesta que en la fecha ha hecho entrega real y material de los inmuebles objeto de esta compraventa al COMPRADOR. **NOVENO: SERVICIOS.-** EL VENDEDOR declara que los inmuebles objeto del presente contrato se encuentran dotados de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica, habiendo sido pagados los valores correspondientes a su instalación y conexión. Cualquier reajuste o mayor valor que por tales conceptos se liquiden con posterioridad a la fecha de la firma de esta escritura, serán asumidos en su totalidad por EL COMPRADOR. Igualmente, el pago de cualquier suma de dinero que se liquide por concepto de gravámenes, contribuciones, impuestos, tasas o derechos a cualquier entidad nacional, departamental o municipal por concepto de valorización, impuesto predial o complementarios, serán por cuenta de EL

COMPRADOR a partir de la firma de la escritura y entrega de los inmuebles. El pago proporcional de las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación de los inmuebles y sus bienes comunes serán de cargo del COMPRADOR a partir de la firma de la presente escritura y entrega de los inmuebles. **DECIMO.-** VIVIENDA DE **INTERES SOCIAL:** Los inmuebles objeto del presente contrato corresponde a una solución de Vivienda de Interés Social. **DECIMO PRIMERO.-** PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE: Teniendo en cuenta lo dispuesto en el articulo 38 de la Ley 3ª de 1.991, y el Articulo 60 de la Ley 9a de 1.989. LA COMPRADORA, declara que sobre el inmuebles adquiridos por este instrumento, constituye PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, a favor suyo, de sus hijos menores - - -

calidad acepta esta escritura, la venta que en ella se contiene y las estipulaciones que se hace por estar de acuerdo con lo convenido, b) Que ha recibido materialmente y a entera Satisfacción los inmuebles que por esta escritura adquieren, c) Que conocen y se obliga a respetar y dar cumplimiento al Reglamento de Propiedad Horizontal a que están sometidos los inmuebles. d) Que acepta que Fiduciaria Bogotá S.A., comparece solo en calidad de Vendedora para cumplir con su obligación de transferir el derecho de dominio de los inmuebles materia de la presente compraventa, e) Que acepta que la Sociedad ORGANIZACION QUINDIO S.A., saldrá al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios, si estos llegaren a presentarse, y responderá por la calidad de la construcción de los inmuebles materia de la presente compraventa y f) NO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR. Comparecen nuevamente los contratantes para los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 258 del 17 de Enero de 1.996. Presente nuevamente la señora OMAIRA RUBIELA FERNANDEZ RODRIGUEZ, ya identificada quien obrando en la calidad dicha e indagada por el Notario manifiesta que la compradora, tiene el estado civil antes mencionado, y que por lo tanto el inmueble que hoy adquiere para ella NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.- El notario advirtió a los contratantes que la ley establece que "quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar."- Presente el señor BERNARDO SERRANO VALENZUELA, de las condiciones civiles antes mencionadas, obrando como Representante Legal de ORGANIZACION QUINDIO S.A., EL CONSTRUCTOR, manifestó: Que saldrá al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios, si estos llegaren a presentarse, responderá por la calidad de la construcción de los inmuebles materia de la compraventa.- FINALMENTE ADVIERTEN LOS CONTRATANTES QUE NO SE PRESENTA PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE ADMINISTRACION Y EXPESAS COMUNES, YA QUE EN EL CONJUNTO EN EL CUAL SE ENCUENTRAN UBICADOS LOS INMUEBLES OBJETO DE LA PRESENTE ENAJENACION NO HA SIDO CREADO AUN NINGUN ORGANO ADMINISTRATIVO, Y ADVIERTE ADEMAS LA COMPRADORA QUE SE DECLARA SOLIDARIO CON LAS DEUDAS QUE

AA 16910524

LLEGAREN A EXISTIR CON LA COPROPIEDAD.- (Todo ello para dar cumplimiento a la Ley 675 del 03 de agosto de 2.001).- ANEXOS: PAZ Y SALVO DE TESORERIA MUNICIPAL No. 190060 dado el 6 de julio de 2.004 y que vence el 31 de diciembre de 2.004 y PAZ Y SALVO DE VALORIZACION MUNICIPAL No. 193519 - - - - - - - - - - - - - dado el 09 de Julio del 2.004 - - - - - - - - - - - - - - - - y que vence el 31 de Agosto del 2.004 - - - - - - - - - - - dados en Armenia Q., a nombre de URBANIZADORA LA MARIELA LIMITADA del predio con la ficha catastral No. 01-07-0170-0019-000 que se avalua en la suma de $104.958.000.oo.- SEGUNDA PARTE - LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA - LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA. POR EL BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. "Compareció el doctor JUAN CARLOS ARBELAEZ GALVEZ, mayor de edad, vecino Armenia, identificado con cédula de ciudadanía 7.532.398 de Armenia, quien en su condición de Director de la Oficina de Armenia, obra en nombre y representación del BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., Nit. 860.035.827-5, según poder otorgado por la Dra. ADRIANA ZAPATA GIRALDO, en su calidad de primer suplente del Presidente del BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A. sociedad comercial, domiciliada en Santafé de Bogotá, con permiso de funcionamiento prorrogado por Resolución número 3.352 del 21 de agosto de 1.992, del Superintendente Bancario, protocolizado mediante escritura pública número 7.815 del 7 de octubre de 1.992 de la Notaria 5a. de Santafé de Bogotá, y poder contenido en la escritura número 1.806 del 30 de mayo del 2.002, de la Notaria 23 de Bogotá, todo lo cual consta en los documentos que se anexan para su protocolización con este instrumento. Actuando el apoderado en la citada condición manifiesta: PRIMERO: Que por medio de la escritura pública número siete

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

mil seiscientos noventa (7.690) del quince (15) de noviembre de dos mil dos (2.002), otorgada en la Notaria Trece (13) de Bogotá, aclarada por medio de la escritura pública número 2.531 del 16 de septiembre de 2.003 de la Notaria Cuarenta del Círculo de Bogotá, debidamente registrada en la oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia Quindío. FIDUCIARIA BOGOTA S.A. en calidad de Vocera del PATRIMONIO AUTONOMO – OIKOS QUINDIO S.A. – FIDUCIARIA BOGOTA S.A. – Constituyó hipoteca abierta a favor del BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. sobre el lote, las construcciones que sobre el se levantan, ubicado en el CONJUNTO RESIDENCIAL EN EDEN DE LA VICTORIA, ubicado en la Avenida Bolivar 45N-68 de la Ciudad de Armenia Quindío. **SEGUNDO:** Que sobre dicho lote de terreno se levantó la SEGUNDA ETAPA – CONJUNTO RESIDENCIAL EL EDEN DE LA VICTORIA, sometido al régimen de propiedad horizontal, reglamento protocolizado por escritura pública número 2.921 del 21 de abril del año 2.003 otorgada en la Notaria Trece de Bogotá, debidamente registrada en la Oficina de registro de Armenia, modificada, ratificada y aclarada mediante la escritura pública número 2.531 del 16 de septiembre de 2.003 de la Notaria Cuarenta de Bogotá, y reformada a su vez mediante la escritura pública número 166 del 22 de enero de 2.004, otorgada en la Notaría Segunda de Armenia Q., debidamente registradas, reglamento del cual resultaron unidades privadas entre ellas, A) MANZANA F LOTE F – 6 (F-6), sometido a régimen de propiedad horizontal, ubicado en el Conjunto residencial EL EDEN DE LA VICTORIA – UBICADO EN LA AVENIDA BOLIVAR NÚMERO 45N-68 SEGUNDA ETAPA, del Municipio de Armenia Quindío, e inscrita bajo el folio de matricula inmobiliria número 280-166132 y B) EL PARQUEADERO NÚMERO OCHENTA Y UNO (81), DEL CONJUNTO RESIDENCIAL EL EDEN DE LA VICTORIA – SEGUNDA ETAPA sometido al régimen de

propiedad horizontal, ubicado en la Avenida Bolivar 45N, del área urbana de Armenia Q., inscrita bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 280-166167. **TERCERO:** Que se ha hecho abonos por la suma de VEINTINUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS CON 8 CTVOS ($29.184.716.8) MONEDA CORRIENTE para la hipoteca constituida por la escritura número 7.690 del quince (15) de noviembre del dos mil dos (2.002), otorgada en la Notaria Trece (13) del Circulo de Bogotá, modificada, ratificada y aclarada por medio de la escritura pública número 2.531 del 16 de septiembre de 2.003 de la Notaria Cuarenta de Bogotá, debidamente registrada.- **CUARTO:** Que la compareciente en su caracter indicado, libera el gravamen hipotecario que en mayor extensión pesa sobre el inmueble CONJUNTO RESIDENCIAL EL EDEN DE LA VICTORIA - SEGUNDA ETAPA, ubicado en la Avenida Bolivar número 45N-68, de la Ciudad de Armenia Quindio, los siguientes inmuebles: A) MANZANA F LOTE F- SEIS (F-6), sometido a régimen de propiedad horizontal, ubicado en el Conjunto residencial EL EDEN DE LA VICTORIA - UBICADO EN LA AVENIDA BOLIVAR NÚMERO 45N-68 PRIMERA ETAPA A, del Municipio de Armenia Quindio, e inscrita bajo el folio de matrícula inmobiliria número 280-166132 y B) EL PARQUEADERO NÚMERO OCHENTA Y UNO (81), DEL CONJUNTO RESIDENCIAL EL EDEN DE LA VICTORIA - SEGUNDA ETAPA sometido al régimen de propiedad horizontal, ubicado en la Avenida Bolivar 45N, del área urbana de Armenia Q., inscrita bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 280-166167. **QUINTO:** Que por lo tanto la hipoteca constituida a favor del BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. - AV VILLAS, por escritura pública número 7.690 del 15 de noviembre de 2.002 otorgada en la Notaria Trece de Bogotá,

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

debidamente registrada, modificada, ratificada y aclarada mediante la escritura pública número 2.531 del 16 de septiembre de 2.003 de la Notaria Cuarenta de Bogotá, debidamente registrada, continua vigente en todas sus partes hasta por el valor en ella pactado, salvo la liberación que mediante este acto se verifica.- **(HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA).-** Leida esta escritura por los otorgantes, la aprobaron en todas sus partes, firman por ante mi y conmigo el Notario, de todo lo cual doy fé. Declaran los comparecientes estar notificados por EL NOTARIO, de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de los contratantes, precios, identificación del bien involucrado en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matricula inmobiliaria del mismo, asi como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes. A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, **DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES PARA EL REGISTRO DE LA COMPRAVENTA CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO.** cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo conforme lo manda el artículo 102 del decreto ley 960 de 1.970, de todo lo cual se dan por entendidas y firman en constancia. Derechos $ 190.776.00 extensión $14.040.00 - - - - - - copias $ 35.880.00 - IVA $ 38.511.00 - - - - RETEFUENTE $ 0 - - - Fondo y Notariado $ 5.570.oo Decreto 1681 de 1.996, y Resolución 1450 del 16 de marzo de 2.004 de la Superintendencia de Notariado y Registro.- La presente escritura se extendió en las hojas de papel Notarial distinguidas con los números

EL VOLANTE GRÁFICAS LTDA. - 2004

AA 16910526

160

AA-16910518,16910619,16910520,16910521,16910522,16910523,16910524,16910525,16910526.-

POR LA ENTIDAD VENDEDORA
COMO APODERADO ESPECIAL

LEONEL ALBERTO ROJAS PEÑA

POR LA ENTIDAD CONSTRUCTORA

BERNARDO SERRANO VALENZUELA

PARTE COMPRADORA COMO AGENTE OFICIOSO

OMAIRA RUBIELA FERNANDEZ RODRIGUEZ

POR LA ENTIDAD CANCELANTE

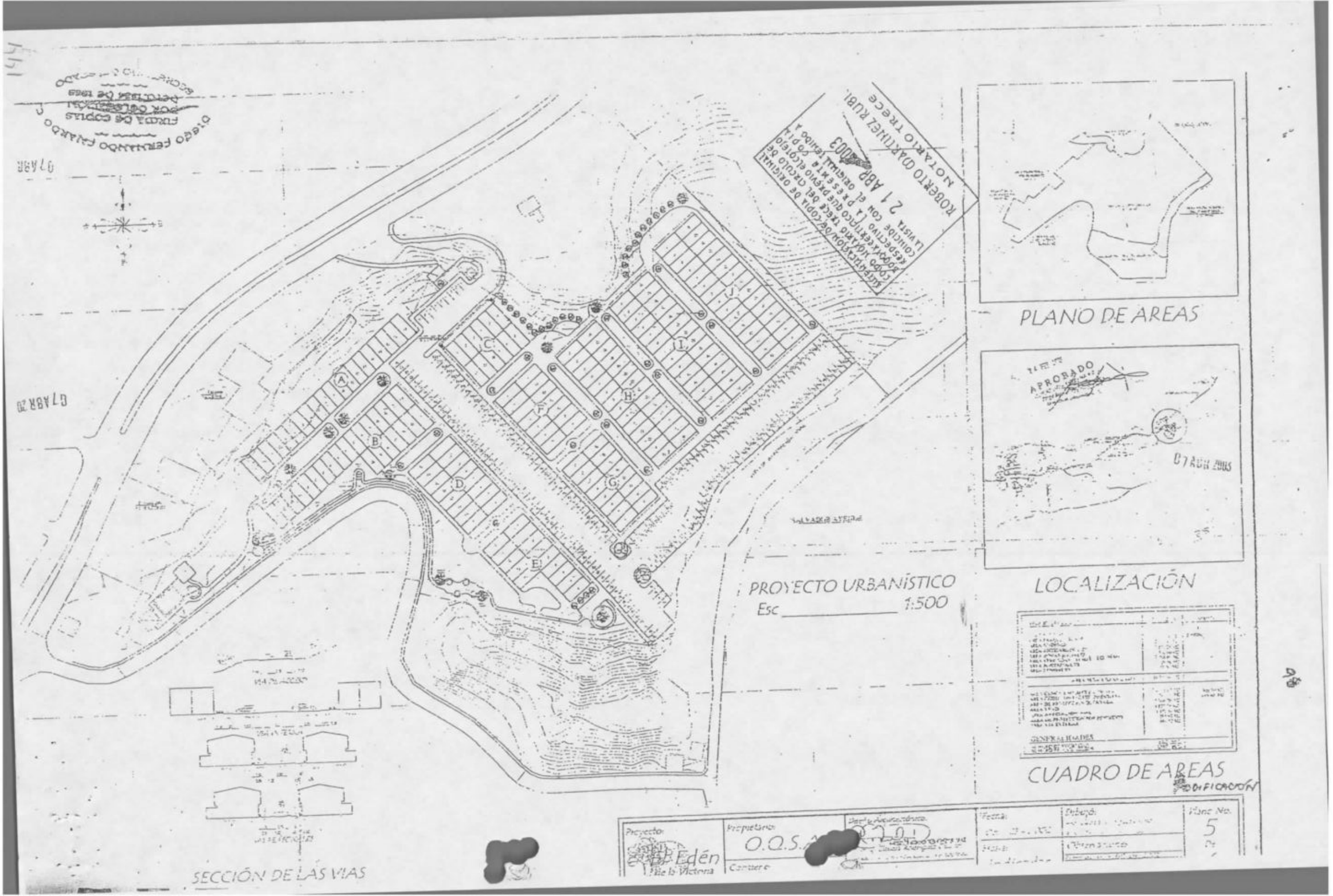
JUAN CARLOS ARBELAEZ GALVEZ

EL NOTARIO

EDUARDO CATAÑO SIERRA
NOTARIO SEGUNDO

NOTARIA SEGUNDO

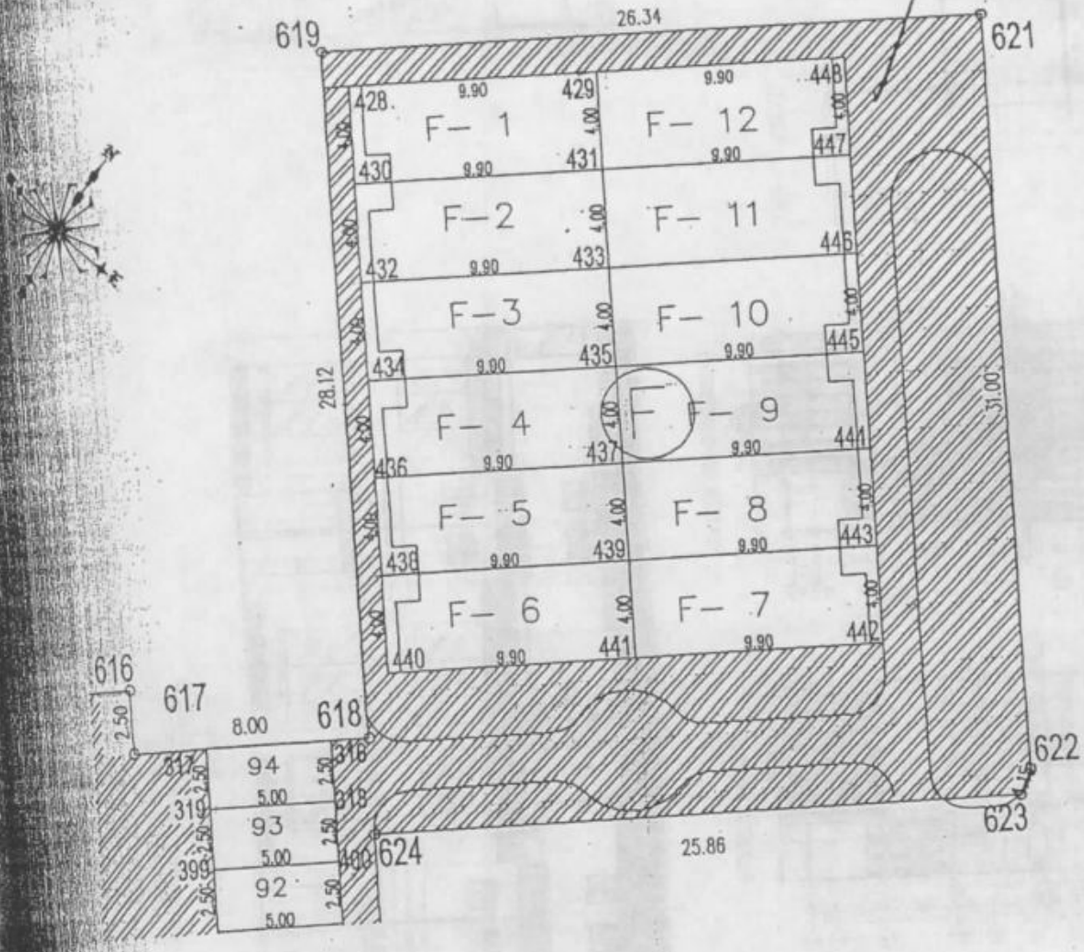
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO


PLANO DE AREAS
LOCALIZACIÓN
APROBADO
CUADRO DE AREAS
PROYECTO URBANÍSTICO
Esc 1:500
SECCIÓN DE LAS VIAS
A
B
C
D
E
F
G
H
I
J
ROBERTO DARTHUIZ RUBI
NOTARIO TRECE
Edén
Plano No.
5

551 145

Jorge Mario Patiño Botero
CURADOR URBANO No. 2
Uso Propuesto Horizontal

APROBADO
CURADURIA URBANA # 2
15 ENE. 2004

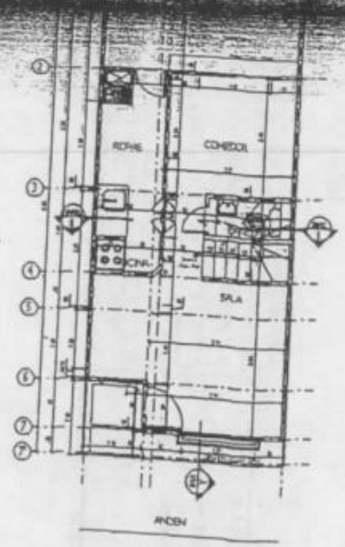


PROPIEDAD PRIVADA

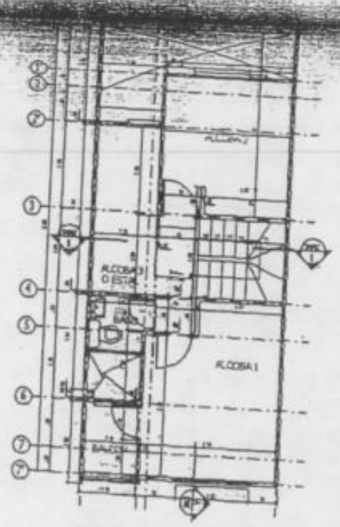
PROPIEDAD COMUN

ETAPA 2
MANZANA F

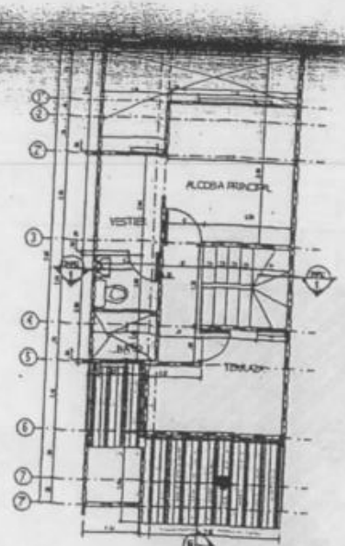
Propietario: O.Q.S.A.	Diseño Arquitectónico: Arq. Claudia Rodriguez Osorio, Arq. Julian Uribe Henao	Fecha: Septiembre – 2.003	Dibujó: Arq. Bernardo Corradine Mora Archivo: MANZANAS 2ETAPA . DWG	Plano No. 4
Contiene: ETAPA 2 MANZANA F	Propiedad Horizontal: Arq. Catalina Burbano López	Escala: 1:300	Observaciones:	De: 4



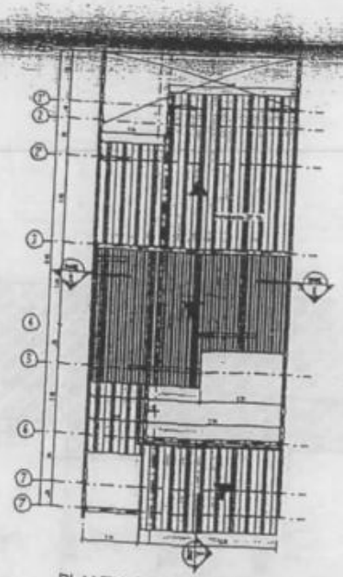
PLANTA 1er. PISO



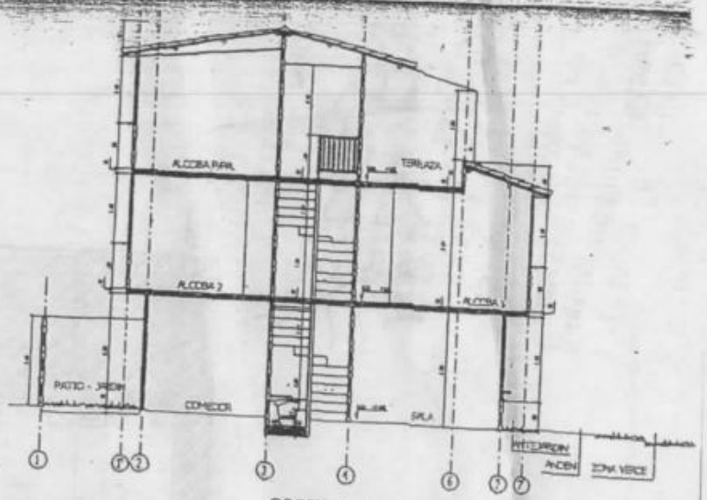
PLANTA 2do. PISO



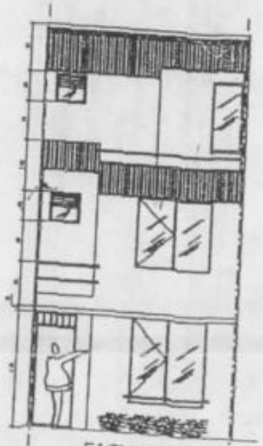
PLANTA 3er. PISO



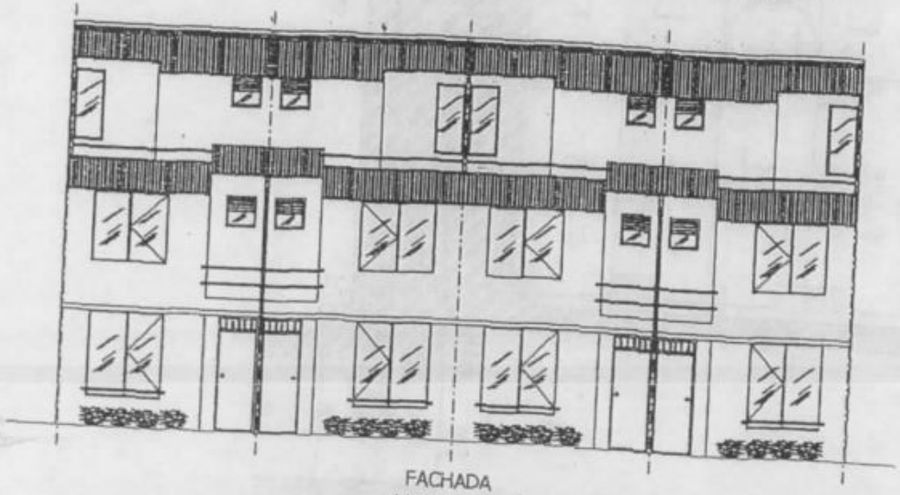
PLANTA DE CUBIERTAS



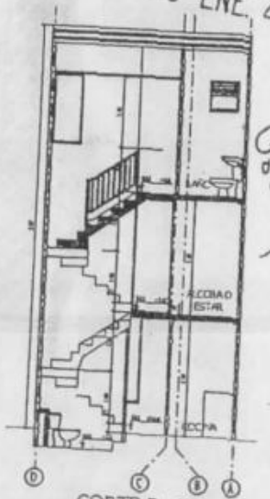
CORTE A - A'
Longitudinal



FACHADA
1 VIVIENDA



FACHADA
4 VIVIENDAS



CORTE B - B'
Transversal

15 ENE. 2004

APROBADO
CURADURIA URBANA # 2
Jorge Mario Patiño Botero
CURADOR URBANO No. 2

Vda. Propiedad

CUADRO DE AREAS	
AREA LOTE	39.60 m2
AREA 1er. PISO	29.03 m2
AREA 2do. PISO	30.51 m2
AREA 3er. PISO	19.24 m2
AREA CUBIERTA	78.78 m2
AREA BALCON	1.89 m2
AREA TERRAZA	5.26 m2
AREA JARDIN INT.	9.03 m2
ANTEJARDIN	7.12 m2

Proyecto:
Conjunto Residencial
Victoria

Propietario:
O.Q.S.A.

Contiene:

Diseño Arquitectónico:
Arq. Claudia Rodriguez Osorio
Arquitectura U.E.B. - U.A. - S.C.A. Cundinamarca
Mat. 25202733-1441
Arq. Julian Uribe Henao
Arquitectura U.J. - S.C.A. Cundinamarca - Mat.
25202-256249

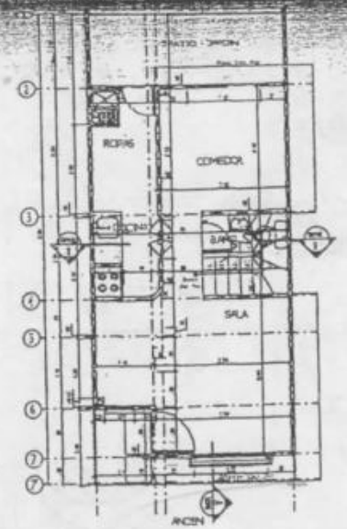
Fecha:
JUL. 10 - 2.003

Escala:
1:50

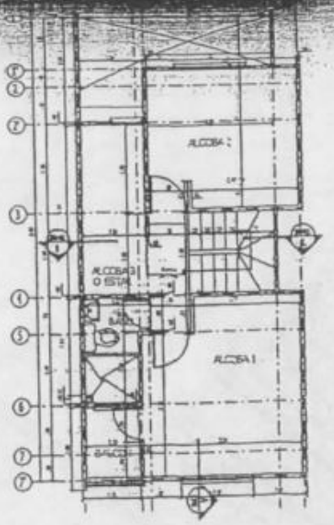
Dibujó:
Arq. Claudia Rodriguez Osorio
Archivo DWG: Plano Conj 3 PISOS - C-

Observaciones:
Presentado con cambios de
Acordados en acta de
Propietarios

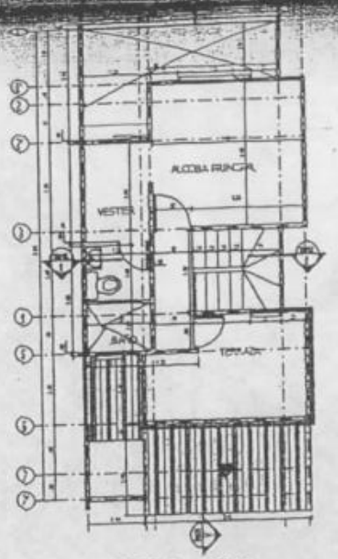
Plano N.
1



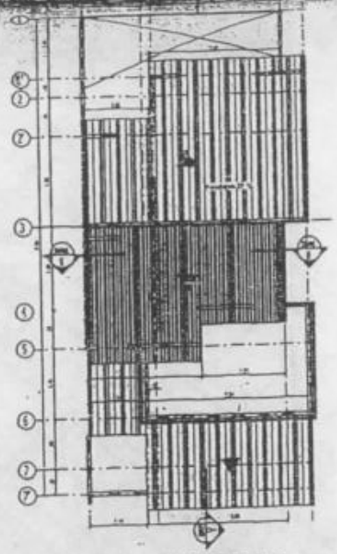
PLANTA 1er. PISO



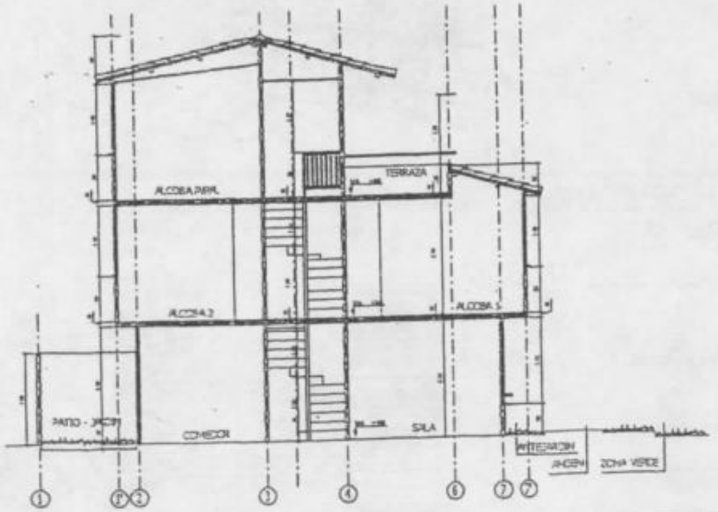
PLANTA 2do. PISO



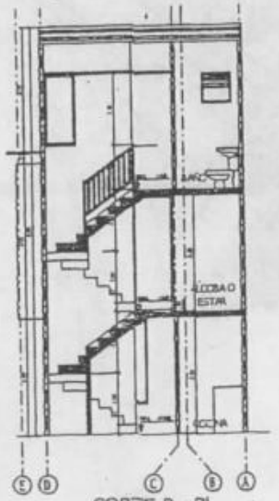
PLANTA 3er. PISO



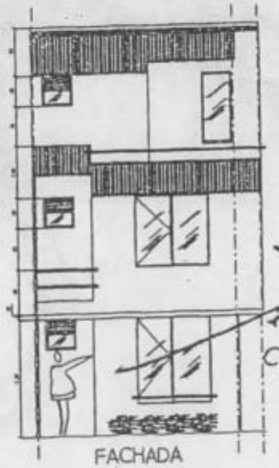
PLANTA DE CUBIERTAS



CORTE A - A'
Longitudinal



CORTE B - B'
Transversal



FACHADA
1 VIVIENDA

Uobo. Propiedad Horizontal
Jorge Mario Patiño Botero
CURADOR URBANO No. 2

Jorge Mario Patiño Botero
CURADOR URBANO No. 2

APROBADO
CURADURIA URBANA #2
15 ENE. 200

CUADRO DE AREAS	
AREA LOTE	78.60 m2
AREA 1er. PISO	29.83 m2
AREA 2do. PISO	23.86 m2
AREA 3er. PISO	20.33 m2
AREA CUBIERTA	93.41 m2
AREA BALCON	1.59 m2
	6.48 m2
	9.83 m2
	3.12 m2

Proyecto:
[illegible] Victoria
CONJUNTO CERRADO

Propietario:
O.Q.S.A.

Contiene:
VIVIENDA
AMPLIACION [illegible] VIVIENDA

Diseño Arquitectónico:
Arq. Claudia Rodriguez Osorio
Arquitecta U.S.B. – U.N. – S.C.A. Matrícula [illegible]

Arq. Julian Uribe Henao
Arquitecto U.I. – S.C.A. Matrícula – Mat. [illegible]

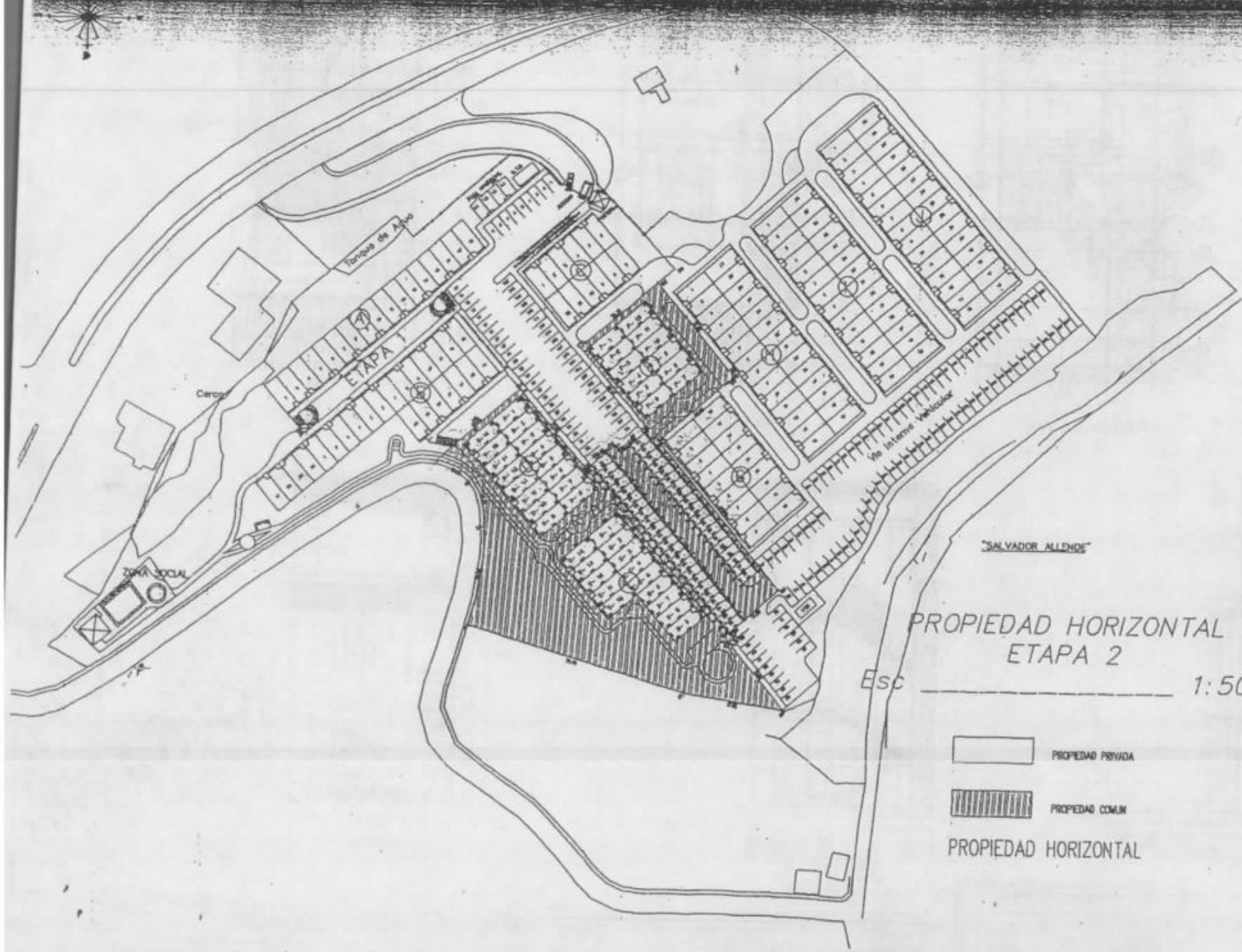
Fecha:
JULIO 10 – 2.003

Escala:
1:50

Dibujó:
Arq. Claudia Rodriguez Osorio
Archivo DWG Cons 4.00x4.80 CIUDAMERA 3PISOS

Observaciones:

Plano N.
4



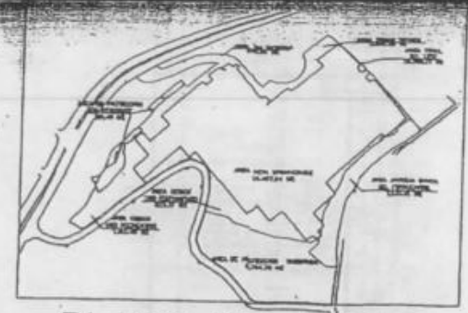
PROPIEDAD HORIZONTAL
ETAPA 2

Esc _____ 1:500

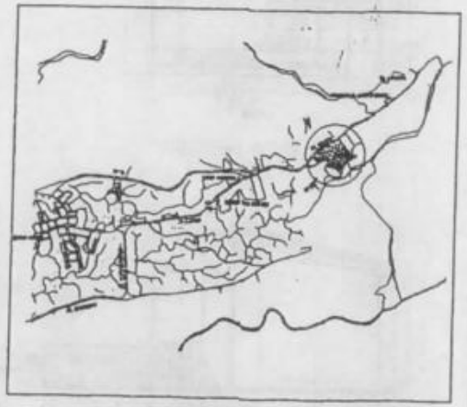
PROPIEDAD PRIVADA

PROPIEDAD COMUN

PROPIEDAD HORIZONTAL



PLANO DE AREAS



LOCALIZACIÓN

AREA VIA INTERNA	1.821,89 M2
AREA PARQUEADEROS	2.482,36 M2
AREA ANDENES	2.153,83 M2
AREA AMPLIACION V.J.V.	1.000,00 M2
AREA VIVIENDAS - 147 M2	7.800,40 M2
AREA PORTERIA-UTIL	28,50 M2
AREA COMERCIO	28,50 M2
AREA NETA URBANIZABLE	16.467,54 M2
AREA CESION VIAS ESTACIONAMIENTO 10%	1.317,60 M2
AREA CESION VIAS ESTACIONAMIENTO 5%	823,37 M2
AREA DE PROTECCION QUEBRADA	5.784,28 M2
AREA NODOS	2.936,38 M2
AREA AFECTACIÓN VIA	1.132,61 M2
AREA DE PROTECCION POR PENDIENTE	1291,40 M2
AREA VIA EXTERNA	826,95 M2
AREA OTRAS ZONAS	14.317,63 M2
AREA TOTAL DE LOTEO	30.785,17 M2
GENERALIDADES	
NUMERO DE VIVIENDAS	189

CUADRO DE AREAS

15 ENE 2004

APROBADO
CURADURIA URBANA #2
Jorge Mario Palma Porras
CURADOR URBANO No. 2

Proyecta:	Propietaria: O.Q.S.A.	Diseño Arquitectónico: Arq. Claudia Rodriguez Osorio, Arq. Julian Uribe Henao	Fecha: Sept.- 2.003	Dibujó: Arq. Bernardo Carradine Mora, Arquitecta PRE-SEGUNDA ETAPA, DIC	Plano No. 1
	Contiene: ETAPA 2, MANZANAS D, E Y F	Propiedad Ho... Arq. Catalina Burb...	Escala: 1:500	Observaciones:	De: 2

PODER ESPECIAL

MARTHA INES FERNANDEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.892.433 de Armenia Q., de estado civil Casada con sociedad conyugal vigente, por medio del presente escrito CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, cuanto en derecho sea necesario, al señor **JAIME DARIO FONSECA FERNANDEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.731.638 de Armenia Q., para que en mi nombre y representación gestione todos los trámites que sean necesarios para suscribir escritura pública de COMPRAVENTA, a la persona que el considere, y aclaración de la misma si a ello hubiere lugar, del(los) siguiente(s) inmueble(s): LOTE F-SEIS (F6) DE LA MANZANA F Y PARQUEADERO No. 81, QUE HACEN PARTE INTEGRANTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL EL EDEN DE LA VICTORIA II ETAPA, SITUADO EN LA AVENIDA BOLIVAR CALLE 45N -68, DEL AREA URBANA DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, identificado(s) con la(s) matricula(s) inmobiliaria(s) No(s). 280-166132 y 280-166167, y con la(s) ficha(s) catastral(es) No(s). 01-07-0170-0326-801 y 01-07-0170-0359-801. Manifiesto bajo la gravedad del juramento que el(los) inmueble(s) que transfiero no se encuentra(n) afectado(s) a vivienda familiar.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para firmar escritura pública de compraventa, aclarar la misma si a ello hubiere lugar, firmar promesa u otro si de promesa de compraventa, pactar el pago, recibir el pago, renunciar

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA QUINTA
ARMENIA QUINDIO

a términos ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, desistir, sustituir, reclamar, transigir, pedir, firmar, realizar las manifestaciones a que haya lugar, aportar pruebas en general, interponer cada uno y todos los requisitos que sean solicitados en defensa de mis intereses y derechos, y obrar en general como si fuera yo misma, pudiendo firmar todos los documentos ante la entidad y/o persona que así lo requiera, sin que pueda decirse que le faltaron facultades para cumplir con el encargo.

Para constancia se firma a los VEINTIDOS (22) días del mes de SEPTIEMBRE del año DOS MIL CATORCE (2014).----------

MARTHA INES FERNANDEZ RODRIGUEZ
C.C. No.
41'892 433 anda

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
REPUBLICA DE COLOMBIA ARMENIA QUINDIO
ANTE MI EL SUSCRITO NOTARIO QUINTO DEL CIRCULO
COMPARECIÓ Martha Ines Fernandez Rodriguez
QUIEN SE IDENTIFICO CON C.C.: 41.892.433
EXPEDIDA EN: Armenia ..... Y DECLARÓ QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES SUYA Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO EN CONSTANCIA FIRMA.
EL COMPARECIENTE:
FECHA: 22 SEP 2014

EL SUSCRITO NOTARIO QUINTO DEL CIRCULO DE ARMENIA D. DA TESTIMONIO QUE LA HUELLA DACTILAR Q.U.E. ANTECEDE FUE IMPRESA POR
Martha I. Fernandez

NOTARIA QUINTA
José Ra... García Lasino
NOTARIO
ARMENIA Q.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 9.731.638
FONSECA FERNANDEZ
APELLIDOS
JAIME DARIO
NOMBRES

JAIME DARIO FONSECA F.
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 10-MAR-1979
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.85 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO

16-ABR-1997 ARMENIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2600100-00144681-M-0009731638-20081230 0009191281A 2 23829586


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 41.892.433
FERNANDEZ RODRIGUEZ
APELLIDOS
MARTHA INES
REPUBLICA DE COLOMBIA


FECHA DE NACIMIENTO 27-MAY-1959
ARMENIA
(QUINDIO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.58
ESTATURA
O-
G.S. RH
F
SEXO
22-MAR-1979 ARMENIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
INDICE DERECHO
R-2600100-58124173-F-0041892433-20051130 01759 05334A 02 148881795

150

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia, 19 de Mayo de 2015.

DP–POT–NOM-257

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010701700326801, con matricula inmobiliaria 280-166132, ubicado en. AVENIDA BOLIVAR CALLE 45 N # 68 PARQUEADERO # 81 CONJUNTO RESIDENCIAL EL EDEN DE LA VICTORIA II ETAPA, se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

AVENIDA BOLIVAR CALLE 45 N # 68 - 81 CONJUNTO RESIDENCIAL EDÉN DE LA VICTORIA MANZANA F CASA # 6

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo al certificado de tradición y a escritura pública No. 2294 del 03 de Agosto de 2004, Notaría Segunda de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de JAIME DARIO FONSECA FERNANDEZ

Atentamente,

Carlos Alberto Mendoza Parra
Subdirector

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014).

Proyectó: Daniel F. B. G.
Elaboró: Daniel F. B. G.
Revisó: Carlos A. M. P.

DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO
QUINDIO
$2.100
SERIE B-1907729
FECHA 2015/05/06

SAN JUAN DE DIOS
ARMENIA Q HOSPITAL*****
$2.100.00 DOS MIL CIEN PESOS MCTE 0533031
Sol. 15419 33528 06/05/15

151

Tomo 3

Armenia (Q.) 19 de Mayo de 2015

Arquitecto
CARLOS ALBERTO MENDOZA PARRA
Subdirector de Planeación Municipal
Alcaldia - Armenia.

Yo, ROSALINO NAVIA identificado con la C.C No: 10.335.136 expedida en Bolivar Cauca obrando en mi condición de propietario de la vivienda ubicada en la Calle (10) BARRIO RINCONSANTOS de Armenia (Q.). Conmmatricula Inmobiliaria No: 280-141347 y Nro de catastro 0104002700120000- por medio del presente escrito solicito a ustedes se sirvan EXPEDIRMEN LA NOMENCLATURA URBANA

Agradezco la colaboracion y atención prestada a la presente

Anexo Copia de la Escritura

Anexo Copia del Certificado de tradición

Atentamente:

Cra 10 #24-69 Barrio Rincon Santos

Rosalino Navia

ROSALINO NAVIA
C.C No: 10.335.136 de Bolivar Cauca

Amarillo 258

7 700005 607978

REPÚBLICA DE COLOMBIA.----------

NOTARIA TERCERA DE ARMENIA.----------

ESCRITURA NÚMERO: (405) CUATROCIENTOS CINCO = = =

FECHA: VEINTICINCO = = (25) DÍAS DEL MES DE FEBRERO = = DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010).----------

Superintendencia de Notariado y Registro.----------

HOJA DE CALIFICACIÓN----------

CLASE DE ACTO: CÓDIGO 0125 COMPRAVENTA.----------

OTORGANTES: **EDGAR GAONA CRUZ**, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 10.112.728 DE ARMENIA y **NUBIA MARIA HURTADO LEON**, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 24.673.391 EXPEDIDA EN GENOVA (LA PARTE VENDEDORA) Y **ROSALINO NAVIA**, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 10.335.136 EXPEDIDA EN BOLIVAR (LA PARTE COMPRADORA).----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 280-141347.----------

FICHA Y AVALÚO CATASTRAL: 010400270012000$11.295.000.----------

INMUEBLE Y DIRECCIÓN: CARRERA 10 BARRIO RINCON SANTO DEL AREA URBANA DE ARMENIA.----------

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: NO----------

VALOR DE LA VENTA: $ 11.300.000.----------

CON LA ANTERIOR INFORMACIÓN SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NUMERO 1156 DEL 29 DE MARZO DE 1996, ARTS. 1 Y 2 EN DESARROLLO DEL DECRETO 2150 DE 1995 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL.----------

En la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, República de Colombia, a los VEINTICINCO = = = = (25) días del mes de FEBRERO = = = = del año DOS MIL DIEZ (2.010), en el despacho de la NOTARIA TERCERA (3a.) del Circulo Notarial de Armenia (Quindío) a cargo de la Notaria encargada YOLEIDA HURTADO BERNAL, comparecieron: EDGAR GAONA CRUZ y NUBIA MARIA HURTADO LEON, mayores de edad, residentes en esta ciudad, identificados con las cédulas de ciudadania números 10.112.728 y 24.673.391 expedidas en Pereira y Genova, de estado civil casados entre si con sociedad conyugal v igente quienes obran en nombre propio y quienes en adelante se denominaràn LA PARTE VENDEDORA, y de otra parte **ROSALINO NAVIA,** mayor de edad, residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.335.136 expedida en Bolivar, de estado civil soltero sin unión marital de hecho quien obra en su propio nombre y representación, y

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

quien en adelante se denominará **LA PARTE COMPRADORA,** por medio del presente instrumento manifiestan: **PRIMERO.-** Que LA PARTE VENDEDORA transfiere a título de venta real y efectiva, a favor de LA PARTE COMPRADORA, el derecho de dominio y la posesión material que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: Se trata de un lote de terreno mejorado con casa de habitaciòn ubicado en el àrea urbana de Armenia Quindio BARRIO RINCON SANTO CARRERA 10, con un àrea de 1.908.19M2, con ficha catastral nùmero 010400270012000 y matricula inmobiliaria nùmero 280-141347 y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE. En 7.00 metros con la carrera diez 810). AL ORIENTE. En 19.60 metros con propiedad de JOSE J SANCHEZ y en 87.50 metros con propiedad que se reserva el vendedor. AL SUR. En 19.90 metros con la quebrada la Florida. AL OCCIDÉNTE. En 102.20 metros con propiedad de JORGE ENRIQUE GARZON. ### **PARÁGRAFO.-** No obstante, la descripción de los inmuebles por su cabida y linderos, estos se enajenan como cuerpo cierto. **SEGUNDO.- El** anterior inmueble que transfiere LA PARTE VENDEDORA lo adquirió así: Por compra hecha al señor **ANTONIO JOSE OSPINA OSPINA**, como consta en la escritura pública número 3027 del 12 de Diciembre del año 2007 otorgada en la Notaria tercera de Armenia, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindio, bajo el folio de matricula inmobiliaria número 280-141347. **TERCERO.-** Que el precio de esta venta es la suma de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($11.300.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, que la PARTE VENDEDORA declara recibidos a entera satisfacción. **CUARTO.-** Que el inmueble que se enajena está libre de toda clase de gravámenes y limitaciones al dominio tales como: Hipotecas, embargos, pleitos pendientes, arrendamientos por Escritura Pública, patrimonio de familia inembargable, uso, usufructo, habitación, anticresis, etc., en todo caso LA PARTE VENDEDORA se obliga a salir a su saneamiento en los casos contemplados en la Ley. **PARÁGRAFO:** El *Notario deja expresa constancia que para dar cumplimiento a lo previsto por el Articulo* 6° de la Ley 258 de 1.996, sobre Afectación a Vivienda Familiar, indagó a la parte vendedora del inmueble, acerca de si tiene vigente sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho, y bajo la gravedad de juramento declaro (aron) que es(son) casados entre si con sociedad conyugal vigente y el inmueble que transfieren no se encuentra afectado a vivienda familiar. **QUINTO.-** Que el inmueble que se enajena está a paz y salvo por todo concepto de Impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de este contrato, los que se causen de esta fecha en adelante, serán de cargo exclusivo

de LA PARTE COMPRADORA, PRESENTE. ROSALINO NAVIA, de las calidades civiles ya citadas, quien obrando en su propio nombre, declara: , obrando en nombre propio manifiesta a) Que acepta esta escritura, la venta que en ella se contiene y las estipulaciones que se hacen por estar todo a su entera satisfacción. **b)** Que ha recibido materialmente y a entera satisfacción el inmueble objeto de la presente Compraventa. **c)** Que será de su cargo los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el inmueble decreten o liquiden la nación y/o este municipio a partir de la fecha. **d)** Los suscritos comparecientes vendedor y comprador, declaran expresamente que el inmueble que por esta escritura se transfiere, se encuentra a paz y salvo por concepto de servicios públicos domiciliarios. **e)** AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. El notario deja expresa constancia que para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 6° de la ley 258 del 17 de enero de 1.996 sobre afectación a vivienda familiar, indagó a la PARTE COMPRADORA, acerca de si tenía vigente sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho, y esta bajo la gravedad de juramento manifestò que es soltero sin unión marital de hecho y el inmueble que adquiere NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. El notario advirtió a los contratantes que la ley establece que quedará viciados de nulidad absoluta los actos que desconozcan la afectación a vivienda familiar. **ANEXOS.- 1.** PAZ Y SALVOS Nos 261707 y 264943 expedidos por el Departamento Administrativo de Hacienda de Armenia, el dia 18 de febrero del año 2010 con vencimiento en fecha DICIEMBRE del -2010, a favor de GAONA CRUZ EDGAR, con avalúo de $ 11.295.000, con relación a la ficha catastral No 010400270012000. C. foto tomada por la Notaria de quienes intervienen. PARAGRAFO: Manifiestan las partes contratantes que se conocen, confian y aceptan el negocio jurídico que se está perfeccionando en este instrumento, en virtud a que no presentan certificado de tradición. Esta escritura causo la suma de ciento trece mil pesos ($113.000) mcte por concepto de Retención en la Fuente. **LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: 1.**-Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, estados civiles, el número de sus documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matricula Inmobiliaria, ficha catastral y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedo redactado, so pena de

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

IMPRESO EN DICIEMBRE 1° DE 2009 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 900.000.000-4

que cualquier error respecto de la la información relacionada precedentemente que no sea corregido antes de ser firmada esta escritura, conllevará a la elaboración de una escritura aclaratoria la cual implica nuevos gastos para los contratantes tal como lo estipula el artículo 102 del decreto ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por entendido y firman en constancia. **2**.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. **3**.- Conocen la ley y saben que el Notario responde solo de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. **4**.- Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura. **5**.- La parte compradora, verificó que la parte Vendedora, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte Vendedora y documentación pertinente tales como Copias de escrituras y Certificados de Tradición y Libertad, etc., y demás indagaciones conducentes para ello. **6**.- Los suscritos comparecientes vendedor y comprador, declaran expresamente que el inmueble que por esta escritura se transfiere, se encuentra a paz y salvo por concepto de servicios públicos domiciliarios. **7**.- Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la ley y en todo caso a los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar ésta escritura para su inscripción registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, dentro del término perentorio de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, pues su no registro oportuno causará intereses moratorios por fracción o mes de retardo. El Notario lo autoriza y da fe de ello.---------

PAPEL 00560797, 00560800, 00560801. -

DERECHOS RESOLUCIÓN No.: 10301 de Diciembre de 2009.---

DERECHOS NOTARIALES: $ 48.233.00

ORIGINAL: $ 6.030.00

I.V.A.: $ 1.641.00

COPIAS: $ 34.120.00

FONDO Y NOTARIADO: $ 7.140.00

ENMENDADOS:

RETENCIÓN: $ 113.000.00 PASA A LA HOJA 00560801 A FIRMAS

7 700005 608012

VIENE DE LA HOJA NUMERO

Edgar Gaona Cruz

EDGAR GAONA CRUZ
C.C. No. 10112728 DE Pereira
TEL: 3122885208
DIR:
PARTE VENDEDORA

Nubia Maria Hurtado L.

NUBIA MARIA HURTADO LEON
C.C. No. 24.673 397.
TEL: DIR:
LA PARTE VENDEDORA

Rosalino Navia

ROSALINO NAVIA
CCN 10335136
LA PARTE COMPRADORA
DIR. Finca La Herradura
TEL. vereda murillo
3146559980

NOTARIA TERCERA
NOTARIO (E)
PEREIRA - RISARALDA

YOLEIDA HURTADO BERNAL
Notaria Tercera Encargada
Yoleida

FS 1 EJEMPLAR DE LA PRIMERA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL

LA EXPEDIDO Y AUTORIZADO EN 3 HOJAS UTILES Y SUS ANEXOS CON

DESTINO A: ROSALINO NAVIA

CON EL TITULO DE ADJUDICACION EN LA ESCRITURA NUMERO

DE FECHA 25 DE FEBRERO DEL 2010

DE LA NOTARIA TERCERO.

DADA EN PEREIRA DESPACHO DEL NOTARIO TERCERO.

26 FEB 2010

YOLEIDA HURTADO BERNAL

NOTARIA TERCERA
NOTARIO (E)
PEREIRA - RISARALDA

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

IMPRESO EN PAPEL DE SEGURIDAD PARA USO EXCLUSIVO DE LOS NOTARIOS POR PLATINUM EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.958-5

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 2 de Marzo de 2010 a las 11:21:17 am

Con el turno 2010-280-6-3730 se calificaron las siguientes matriculas:
280-141347

Nro Matricula: 280-141347

CIRCULO DE REGISTRO: 280 ARMENIA No. Catastro: 010400270012000
MUNICIPIO: ARMENIA DEPARTAMENTO: QUINDIO VEREDA: ARMENIA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 10 BARRIO RINCON SANTO

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 1/3/2010 Radicación 2010-280-6-3730
DOC: ESCRITURA 405 DEL: 25/2/2010 NOTARIA TERCERA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 11.300.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GAONA CRUZ EDGAR CC# 10112728
DE: HURTADO LEON NUBIA MARIA CC# 24673391
A: NAVIA ROSALINO CC# 10335136 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO
El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha:	El registrador(a):
Dia Mes Año	Firma

Usuario que realizo la calificacion: 3738

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-141347

Impreso el 19 de Mayo de 2015 a las 08:21:13 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA

FECHA APERTURA: 13/3/2001 RADICACIÓN: 2001-3082 CON: ESCRITURA DE 8/2/2001

COD CATASTRAL: 63001010400270012000

COD CATASTRAL ANT: 010400270012000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 552 DE FECHA 02-02-2001 EN NOTARIA 3A DE ARMENIA LOTE DE TERRENO CON AREA DE 1.908.19 MTS 2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACIÓN:

1.)-EDUARDO OSORIO LOPEZ ADQUIRIO MAYOR EXTENSION POR COMPRA A ADAN VALENCIA GARZON EXCLUYENDO 4 LOTES POR VALOR DE VALOR DE $6.400.000.00 POR ESCRITURA 1811 DEL 2 DE AGOSTO DE 1.999 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 3 DE AGOSTO DE 1.999.---II.)--ADAN VALENCIA GARCIA ADQUIRIO POR COMPRA A GREGORIO,MARIA AMPARO Y EDILMA VALENCIA GUTIEREZ EXCLUYENDO 4 LOTES VALOR DE $4.191.000.00 POR ESCRITURA 4197 DEL 31 DE AGOSTO DE 1.998 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1.998.---III.)--GREGORIO,MARIA AMPARO Y EDLMA VALENCIA GUTIERREZ ADQUIRIO POR COMPRA A JOSE JACINTO SANCHEZ URREGO EXCLUYENDO 4 LOTES POR VALOR DE $4.200.000.00 POR ESCRITURA 3130 DEL 26 DE JUNIO DE 1.998 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 1 DE JULIO DE 1.998.---IV.)-JOSE JACINTO SANCHEZ URREGO ADQUIRIO EN LA SUCESION DE FELICINDA HERNANDEZ DE SANCHEZ EN ESTE Y DOS LOTES MAS EXCLUYENDO 4 LOTES POR VALOR DE $3.650.000.00 POR ESCRITURA 118 DEL 8 DE OCTUBRE DE 1.997 DE LA NOTARIA DE PIJAO, REGISTRADA EL 23 DE OCTUBRE DE 1.997.---V.)-- JOSE JACINTO SANCHEZ URREGO Y FELICINDA HERNANDEZ GOMEZ DE SANCHEZ, ADQUIRIERON MAYOR PORCION POR COMPRA A ISABEL ARISTIZABAL DE VASQUEZ, EN 27.000,00 EXCLUYENDO DOS LOTES POR ESCRITURA # 129 DE 10 DE FEBRERO DE 1.969, DE LA NOTARIA 3. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 19 DE FEBRERO DE 1.969.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) CARRERA 10 BARRIO RINCON SANTO

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) .(En caso de Integración y otros):

280-68605

ANOTACIÓN: Nro: 1 **Fecha 8/9/1998** **Radicación 1998-18499**

DOC: ESCRITURA 4.198 DEL: 31/8/1998 NOTARIA 3A DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 2,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA - EXCLUYENDO 4 PORCIONES DE: 4.80 MTS DE FRENTE, POR 16.00 MTS DE CENTRO; 1.00 MTS DE FRENTE, POR 16.00 MTS DE CENTRO; 5.60 MTS DE FRENTE, POR 15.20 MTS DE FONDO Y 4.80 MTS DE FRENTE, POR 16.00 MTS DE CENTRO O FONDO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALENCIA GARZON ADAN CC# 1269955 X

A: HURTADO GUTIERREZ RICARDO CC# 1247829

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 28/9/1998** **Radicación 1998-19805**

DOC: ESCRITURA 4640 DEL: 25/9/1998 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 1.000.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA - AMPLIACION CONSTITUIDA POR ESC 4198 DE 31-08-98 EXCLUYENDO 4 LOTES: 4.80 MTS DE FRENTE POR 16 MTS DE CENTRO, 1 MTS DE FRENTE POR 16 MTS DE CENTRO, 5.60 MTS DE FRENTE POR 15.20 MTS DE FONDO Y 4.80 MTS DE FRENTE POR 16 MTS DE FONDO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALENCIA GARZON ADAN CC# 1269955 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-141347

Impreso el 19 de Mayo de 2015 a las 08:21:13 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: HURTADO GUTIERREZ RICARDO CC# 1247829

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 11/12/1998 Radicación 1998-24796

DOC: ESCRITURA 5758 DEL: 10/12/1998 NOTARIA 3A DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 2.000.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA - AMPLIACION HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESCRITURA 4198 DE 31-08-98 NOTARIA 3A ARMENIA,EXCLUYENDO UN LOTE 4.80 POR 16.OO MTS, DOS LOTES ASI UN LOTE 1.00 METROS POR 16.00 METROS,OTRO LOTE 5.60 METROS POR 15.20 MTS Y OTRO LOTE DE 4.80 MTS DE FONDO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALENCIA GARZON ADAN CC# 1269955 X

A: HURTADO GUTIERREZ RICARDO CC# 1247829

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 8/2/2001 Radicación 2001-3082

DOC: ESCRITURA 552 DEL: 2/2/2001 NOTARIA 3A DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 2.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO LOPEZ EDUARDO CC# 7531591

A: OSPINA OSPINA ANTONIO JOSE CC# 6876012 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 8/2/2001 Radicación 2001-3082

DOC: ESCRITURA 552 DEL: 2/2/2001 NOTARIA 3A DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 323 SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSPINA OSPINA ANTONIO JOSE CC# 6876012

A: OSORIO LOPEZ EDUARDO CC# 7531591 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 16/2/2001 Radicación 2001-3693

DOC: ESCRITURA 839 DEL: 15/2/2001 NOTARIA 3A. DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 2.000.000

Se cancela la anotación No, 1

ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HURTADO GUTIERREZ RICARDO CC# 1247829

A: VALENCIA GARZON ADAN

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 16/2/2001 Radicación 2001-3693

DOC: ESCRITURA 839 DEL: 15/2/2001 NOTARIA 3A. DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 1.000.000

Se cancela la anotación No, 2

ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA - (AMPLIACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HURTADO GUTIERREZ RICARDO CC# 1247829

A: VALENCIA GARZON ADAN

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 16/2/2001 Radicación 2001-3693

DOC: ESCRITURA 839 DEL: 15/2/2001 NOTARIA 3A. DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 2.000.000

Se cancela la anotación No, 3

ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA - (AMPLIACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HURTADO GUTIERREZ RICARDO CC# 1247829

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-141347

Impreso el 19 de Mayo de 2015 a las 08:21:13 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: VALENCIA GARZON ADAN

ANOTACIÓN: Nro: 9 **Fecha 17/12/2007** **Radicación 2007-280-6-24614**
DOC: ESCRITURA 3027 DEL: 12/12/2007 NOTARIA TERCERA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 7.042.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: OSPINA OSPINA ANTONIO JOSE CC# 6876012
A: GAONA CRUZ EDGAR CC# 10112728 X
A: HURTADO LEON NUBIA MARIA CC# 24673391 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 **Fecha 29/1/2008** **Radicación 2008-280-6-1675**
DOC: ESCRITURA 9 DEL: 23/1/2008 NOTARIA UNICA DE GENOVA VALOR ACTO: $ 6.500.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0203 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GAONA CRUZ EDGAR CC# 10112728 X
DE: HURTADO LEON NUBIA MARIA X C.C.24673391
A: ALVAREZ DE RESTREPO ORFILIA ROSA CC# 24672410

ANOTACIÓN: Nro: 11 **Fecha 27/4/2009** **Radicación 2009-280-6-7269**
DOC: OFICIO 831 DEL: 22/4/2009 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALVAREZ DE RESTREPO ORFILIA ROSA
A: GAONA CRUZ EDGAR X
A: HURTADO LEON NUBIA MARIA X

ANOTACIÓN: Nro: 12 **Fecha 1/3/2010** **Radicación 2010-280-6-3729**
DOC: OFICIO 0319 DEL: 22/2/2010 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 11
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALVAREZ DE RESTREPO ORFILIA ROSA
A: GAONA CRUZ EDGAR X
A: HURTADO LEON NUBIA MARIA X

ANOTACIÓN: Nro: 13 **Fecha 1/3/2010** **Radicación 2010-280-6-3730**
DOC: ESCRITURA 405 DEL: 25/2/2010 NOTARIA TERCERA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 11.300.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GAONA CRUZ EDGAR CC# 10112728
DE: HURTADO LEON NUBIA MARIA CC# 24673391
A: NAVIA ROSALINO CC# 10335136 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16/7/2011

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-141347

Impreso el 19 de Mayo de 2015 a las 08:21:13 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 9 No. corrección: 1 Radicación: 2008-280-3-226 Fecha: 18/4/2008

SE CORRIGE LA ANOTACION #9 EN CUANTO AL NOMBRE DE UNO DE LOS COMPRADORES, FIGURABA NUBIA MARIN Y LO CORRECTO ES NUBIA MARIA. VALE. ART.35 DECRETO LEY 1250/70.

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 70485 impreso por: 70485

TURNO: 2015-280-1-42689 FECHA:19/5/2015

NIS: 3YQb1EkQV4m250GoKtl5cPjxdlN2xUfi20POvy1G/2mjONY3c4FNQw==

Verificar en: http://172.30.1.131:8190/WS-SIRClient/

EXPEDIDO EN: ARMENIA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL (E) NORMA LORENA PLAZAS HENAO

LA FE PUBLICA
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia, 20 de Mayo de 2015.

DP–POT–NOM-258

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010400270012000, con matricula inmobiliaria 280-141347, ubicado en. CARRERA 10 BARRIO RINCON SANTO, se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CARRERA 10 # 24 – 67 BARRIO RINCON SANTO

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo al certificado de tradición y a escritura pública No. 405 del 25 de Febrero de 2010, Notaría Tercera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de ROSALINO NAVIA

Atentamente,

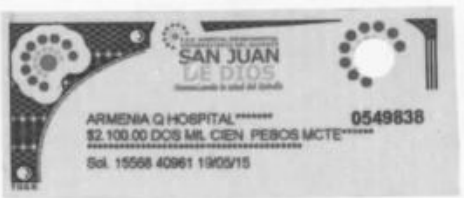
Carlos Alberto Mendoza Parra
Subdirector

Rosalino Navia
10335136

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014).

Proyectó: Daniel F. B. G.
Elaboró: Daniel F. B. G.
Revisó: Carlos A. M. P.





159

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	Código: R-DP-POT-SUB-002
	Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia, 20 de Mayo de 2015.

DP–POT–NOM-264

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado la matricula inmobiliaria 280-192865 con ficha catastral NO ESTABLECIDA, ubicado en. LOTE - PARQUE RESIDENCIAL COLOMBIA- SUPER LOTE MOMPOX- TIERRA ADENTRO, se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

URB. RIO CLARO
CARRERA 18 N°70-20. PARQUE RESIDENCIAL COLOMBIA

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No. 1354 del 24 de Mayo de 2013, Notaría Tercera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de GUSTAVO ALBERTO CASTAÑOS.

Atentamente,

Carlos Alberto Mendoza Parra
Subdirector

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014).

Proyectó: Daniel F. B. G.
Elaboró: Daniel F. B. G.
Revisó: Carlos A. M. P.

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	Código: R-DP-POT-SUB-002
MUNICIPIO DE ARMENIA	Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia, 20 de Mayo de 2015.

DP–POT–NOM-264

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado la matricula inmobiliaria 280-192865 con ficha catastral NO ESTABLECIDA, ubicado en. LOTE - PARQUE RESIDENCIAL COLOMBIA- SUPER LOTE MOMPOX- TIERRA ADENTRO, se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

URB. RIO CLARO
CARRERA 18 N°70-20. PARQUE RESIDENCIAL COLOMBIA

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No. 1354 del 24 de Mayo de 2013, Notaría Tercera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de GUSTAVO ALBERTO CASTAÑOS.

Atentamente,

Carlos Alberto Mendoza Parra
Subdirector

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014).

Proyectó: Daniel F. B. G.
Elaboró: Daniel F. B. G.
Revisó: Carlos A. M. P.

Daniel 161

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2015RE14098
Ciudadano: **FABER OSPINA**
Fecha: **2015-05-13 15:00:58**
Dependencia:
Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: **5- 2 ESTAMPILLAS**
Destinatario:
Jessica Lorena Arenas Gutierrez
Recibido por:
Katherine Marin Rodriguez

Armenia, Mayo 13 de 2015

Señores Planeación Municipal
Armenia
Arq. CARLOS ALBERTO MENDOZA PARRA
SUBDIRECTOR DE PLANEACION
LC

Ref.: Solicitud nomenclatura vivienda

Por medio de la presente le solicito el certificado de nomenclatura para la vivienda localizada en la Carrera 24Calle 11 identificada con el Nº 11 – 18 del barrio corbones, identificada con ficha catastral Nº 01-05-0148-0053-000 y matricula inmobiliaria Nº 280-96857.

Cra 24 # 11 -18 barrio Corbones

Agradezco de antemano su valiosa colaboración y pronta respuesta.

Anexo:
Copia de escritura
Copia de certificado de tradición

Atentamente

Arq. FABER OSPINA
CC 7544622 Armenia
MP 1770051842 CLD
Cel. 311 790 2667

Amarillo 259

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-96857

Impreso el 11 de Mayo de 2015 a las 10:21:13 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 28/6/1994 RADICACIÓN: 94-009055 CON: ESCRITURA DE 24/5/1994

COD CATASTRAL: 63001010501480053000
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
LOTE DE TERRENO CONSTANTE DE SEIS (6,00) METROS DE FRENTE, POR VEINTE (20) METROS DE CENTRO.- CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN RELACIONADOS EN LA ESCRITURA #1428 DE 24 DE MAYO DE 1994, DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA.- (ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984).

COMPLEMENTACIÓN:
I.-MARIA GRACIELA VALENCIA DE HENAO, ADQUIRIO MAYOR PORCION POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO QUE LE HIZO EL JUZGADO 2 CIVIL DEL CTO DE ARMENIA, EN SENTENCIA DE 2 DE ABRIL DE 1993, REGISTRADA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 1993.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CRA 24 CALLE 11

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
280-37205

ANOTACIÓN: Nro: 001 Fecha 26/5/1994 Radicación 94-00-9055
DOC: ESCRITURA 1428 DEL: 24/5/1994 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 500.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VALENCIA DE HENAO MARIA GRACIELA
A: HENAO VALENCIA MARTHA LIGIA X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 25/10/2011 Radicación 2011-280-6-19093
DOC: ESCRITURA 4183 DEL: 24/10/2011 NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 13.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HENAO VALENCIA MARTHA LIGIA CC# 41905971
A: CARDONA JARAMILLO WILMER ARMANDO CC# 4376132 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 8/6/2012 Radicación 2012-280-6-9597
DOC: ESCRITURA 2040 DEL: 7/6/2012 NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 13.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARDONA JARAMILLO WILMER ARMANDO CC# 4376132
A: GIRALDO CUERVO LUIS FERNANDO CC# 89003230 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 17/2/2014 Radicación 2014-280-6-2596
DOC: ESCRITURA 549 DEL: 13/2/2014 NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 9.069.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO REGISTRO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-96857

Impreso el 11 de Mayo de 2015 a las 10:21:13 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: GIRALDO CUERVO LUIS FERNANDO CC# 89003230

A: DUQUE GIRALDO RICARDO JAVIER CC# 7552131 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 70485 impreso por: 70485

TURNO: 2015-280-1-40802 FECHA:11/5/2015

NIS: 3YQb1EkQV4m0ldfYqlhYvvjxdlN2xUfijyZktSW2QzBh19dzKy/KsQ==

Verificar en: http://172.30.1.131:8190/WS-SIRClient/

EXPEDIDO EN: ARMENIA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL (E) NORMA LORENA PLAZAS HENAO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

República de Colombia

Aa010759699

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE ARMENIA / QUINDÍO
Calle 21 No. 14-31 - Cel. 315-5477267 – 314-7711597
Teléfonos: 7441049 / - Telefax: 7441594
e-mail: jaocanotario@yahoo.com

****

INSTRUMENTO NÚMERO: * * * * * * * * * * 5 4 9 * * * * * *
* * * * * * * * * * QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE * * * * * *

FECHA DE OTORGAMIENTO: A LOS TRECE x x x (13) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2.014) ----------

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: **COMPRAVENTA** ----------

MATRICULA INMOBILIARIA: No. 280-96857----------

FICHA Y AVALUO CATASTRAL: No. 01-05-0148-0053-000- $9.069.000.oo -----

VALOR DEL ACTO: $9.069.000.oo ----------

NOMBRE O DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: UN LOTE DE TERRENO, SIN NINGUNA CONSTRUCCION, UBICADO EN LA CARRERA 24 CALLE 11. DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.----------

CÓDIGOS DE LOS ACTOS: 0125 ----------

**********PERSONA(S) QUE INTERVIENE(N) EN EL ACTO**********

NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NUMERO(S) DE CEDULA(S)
DE: LUIS FERNANDO GIRALDO CUERVO	89.003.230 Armenia, Quindio
A:RICARDO JAVIER DUQUE GIRALDO	7.552.131 Armenia, Quindio

ARCHIVO: VENTA-LINA ----------

****

INSTRUMENTO No. 549, En la ciudad de Armenia, Círculo Notarial del mismo nombre, Capital del Departamento del Quindío, República de Colombia, a los TRECE x x x x x x x (13) días del mes de FEBRERO del año DOS MIL CATORCE (2.014) en el despacho de la **NOTARIA PRIMERA (1a.)** del Círculo Notarial de Armenia, Q. a cargo del Notario, Doctor, **JAVIER OCAMPO CANO;** Compareció el señor **LUIS FERNANDO GIRALDO CUERVO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadania numero 89.003.230 expedida en Armenia, Quindio, domiciliado en esta ciudad de Armenia, Quindio, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
ARMENIA QUINDIO
NOTARIA PRIMERA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca05495264

hábil para contratar y obligarse, quien obra en su propio nombre y representación, y en adelante se denominará LA PARTE VENDEDORA; y El señor **RICARDO JAVIER DUQUE GIRALDO,** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 7.552.131 expedida en Armenia, Quindío, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, domiciliado en esta ciudad de Armenia, Quindío, hábil para contratar y obligarse, quien obra en su propio nombre y representación; y en adelante se denominará LA PARTE COMPRADORA, y manifestaron: **PRIMERO:** Que LA PARTE VENDEDORA transfiere a título de venta real y efectiva a favor de LA PARTE COMPRADORA, el derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: **********DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE********** **UN LOTE DE TERRENO, SIN NINGUNA CONSTRUCCION, UBICADO EN LA CARRERA 24 CALLE 11. DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.** Constante de 6.00 metros de frente, por 20.00 metros de centro, identificado con la matricula inmobiliaria **No. 280-96857,** y con la ficha catastral **No. 01-05-0148-0053-000,** y comprendido dentro de los siguientes linderos: ### POR EL FRENTE con la carrera 24, POR EL COSTADO IZQUIERDO, con propiedad de Efraín Antonio Henao distinguido con la casa No. 11-20; POR EL LADO DERECHO, con el señor Germán Quimbayo, casa No. 11-10; Y POR EL FONDO, con predio del señor Hernán Ramos A..### **PARÁGRAFO.-** No obstante la descripción del inmueble por su cabida y linderos, esta venta recae como cuerpo cierto. Declara además LA PARTE VENDEDORA: ----------

**********TRADICIÓN**********

SEGUNDO: Que LA PARTE VENDEDORA adquirió el referido inmueble por COMPRAVENTA celebrada con el señor **WILMER ARMANDO CARDONA JARAMILLO**, según consta en la **ESCRITURA PUBLICA No. 2040 DEL 07 DE JUNIO DE 2012, OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA / QUINDIO,** debidamente inscrtia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindio, bajo el folio de matricula inmobiliaria **No. 280-96857**. **PARÁGRAFO:** LA PARTE VENDEDORA declara que desde la fecha

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

de la escritura referida, tiene la posesión quieta, pacifica e ininterrumpida sobre el mencionado predio.----------

******OBLIGACIONES; GRAVÁMENES Y LIMITACIONES AL DOMINIO**********

TERCERO: Que no ha enajenado por ningún otro contrato subsistente el referido inmueble, y garantiza que es de su exclusiva propiedad y lo ha poseído hasta la fecha en forma regular, pacífica y pública, que se halla libre de embargos, demandas, usufructo, habitación, hipotecas, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública o documento privado, patrimonio de familia, servidumbres, afectación a vivienda familiar, administración, condiciones resolutorias, desmembraciones y limitaciones al dominio en general, y desde ahora se compromete a los saneamientos que estipule la Ley. Que hace la venta con todas sus anexidades, dependencias, construcciones, usos, mejoras, conexiones, servidumbres actuales y futuras que tengan y llegaren a corresponder conforme a la Ley. CUARTO:----------

**********PRECIO DE LA VENTA**********

Que lo vende, con todas sus mejoras y anexidades y sin reserva alguna, por la suma de NUEVE MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL PESOS ($9.069.000.oo) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, que declara tener recibida, en dinero de contado, a entera satisfacción, de LA PARTE COMPRADORA a la firma de esta escritura. PARÁGRAFO PRIMERO: ORIGEN DE FONDOS: EL(LOS) COMPRADOR(ES) declara(n) que el origen de los recursos con los que están adquiriendo el(los) inmueble(s) objeto de este contrato, provienen de su ocupación, oficio, profesión, actividad o negocio lícito. Así mismo, declara(n) que dichos recursos NO provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma que lo modifique o adicione, ESPECIALMENTE los relativos a delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro y lavado de activos. PARÁGRAFO SEGUNDO: igualmente las partes contratantes hacen constar que no están incluidos en las listas para el control de lavado de activos, administrados por autoridad nacional o extranjera. QUINTO: Que el(los) inmueble(s) que se enajena(n) está(n) a paz y salvo por todo concepto de Impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de este

REPUBLICA DE COLOMBIA
ARMENIA QUINDIO
NOTARIA PRIMERA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, actas y documentos del archivo notarial
Ca054952638
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

contrato, los que se causen de esta fecha en adelante, serán de cargo exclusivo de LA PARTE COMPRADORA. **SEXTA:** LA PARTE VENDEDORA se compromete de manera expresa a colocar a LA PARTE COMPRADORA en ejercicio efectivo de la posesión y el dominio del inmueble que le transfiere mediante la presente escritura publica. **SÉPTIMA:**----------

**********ACEPTACIÓN**********

Presente LA PARTE VENDEDORA, señor **LUIS FERNANDO GIRALDO CUERVO**, de las condiciones civiles antes mencionadas; y LA PARTE COMPRADORA, señor **RICARDO JAVIER DUQUE GIRALDO** , de las condiciones civiles antes mencionadas y dijo(ERON): a) Que acepta(n) la presente escritura con todas sus estipulaciones y la compraventa que por medio de ellas se le(s) hace, por estar de acuerdo a todo lo convenido; b) Que la parte compradora da por recibido a entera satisfacción el inmueble que por esta escritura adquiere(n); y c) Que serán de su cargo los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el(los) inmueble(s) decreten o liquiden la nación y / o este municipio a partir de la fecha. **OCTAVA**: ----------

**********AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR**********

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la ley 258 del 17 de enero de 1996, e indagado(a)(s) por el Notario la parte vendedora manifiesta(n) que el inmueble que transfiere(n) no se encuentra afectado a vivienda familiar; e igualmente indagado(a)(s) a la parte compradora manifiesta que no obstante ser de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, el inmueble que esta adquiriendo es un lote de terreno sin construccion alguna, razon por la cual el mismo **NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.** Acto seguido, el notario advirtió a los contratantes que la Ley establece que quedaran viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar. ----------

**********COMPROBANTES FISCALES**********

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ANEXOS: PAZ Y SALVO DE PREDIAL No. 309322 expedido por la TESORERÍA MUNICIPAL DE ARMENIA / QUINDÍO, en fecha 13-02-2014, con vencimiento en fecha 31-12-2014; y PAZ Y SALVO de VALORIZACION No.312366 expedido por la TESORERÍA MUNICIPAL DE ARMENIA / QUINDÍO, en fecha 13-02-2014, con vencimiento en fecha 31-12-2014; a favor de LUIS FERNANDO GIRALDO CUERVO, con relación a la ficha catastral No. 01-05-0148-0053-000 CON AVALUO CATASTRAL DE $9.069.000.oo ----------

Esta escritura causo la suma de NOVENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS ($90.690.oo), por concepto de Retención en la Fuente.----------

**********GASTOS**********

Que los gastos notariales, la retención en la fuente y los de beneficencia, estampilla pro desarrollo, pro hospital y registro de otorgamiento de la presente escritura, mediante el cual se perfecciona el presente contrato, serán asumidos por LA PARTE COMPRADORA Y VENDEDORA EN PARTES IGUALES. ----------

NOTA: Esta escritura se elaboro con base en los siguientes documentos:----------

1. Original de la **Escritura Pública No. 2040 D.' 07 De Junio De 2012, Otorgada En La Notaria Primera De Armenia / Quindio.**----------

2. Certificado de tradición de fecha 11-02-2014. ----------

**********DECLARACIONES IMPORTANTES**********

ADVERTENCIA: LOS NOTARIOS NO HACEN ESTUDIOS SOBRE TITULACIONES ANTERIORES, NI REVISIONES SOBRE LA SITUACION JURIDICA DE EL(LOS) BIEN(E S) MATERIA DE EL(LOS) CONTRATO(S) SOBRE LO CUAL **NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD**, QUE CORRESPONDE A LOS MISMOS INTERESADOS.----------

IMPORTANTE: Los comparecientes dejan expresa constancia de: 1) -Haber verificado detalladamente la anotación de sus nombres, apellidos, estados civiles y documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria, número de ficha catastral. Además aprueban el presente instrumento, sin ninguna objeción, en la forma como quedó redactado. 2). Reiteran que las declaraciones consignadas en este instrumento público corresponden a la verdad y en consecuencia responden por las manifestaciones

COLOMBIA
ARMENIA QUINDIO
NOTARIA PRIMERA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - no tiene costo para el usuario

Ca054952637

anotadas en el evento de utilizarse esta escritura con fines ilegales. 3). Igualmente declaran conocer la ley y saben que el notario responde por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no por la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. 4) Que se conocieron de manera personal y directa antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de la presente escritura. 5) La parte compradora reconoce haber verificado que la parte vendedora, es realmente el titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se trasfiere, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica, con base en los documentos de identidad, las escrituras publicas anteriores, los certificados de tradición y libertad etc., y demás indagaciones conducentes para ello. 6) Se deja expresa constancia por la parte vendedora a petición del Notario que el inmueble que transfiere es un bien perteneciente a la sociedad conyugal y además se encuentra a paz y salvo por concepto de servicios públicos domiciliarios. 7) Declaran los comparecientes estar notificados por EL NOTARIO, que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de los contratantes, precios, identificación del bien involucrado en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el artículo 102 del decreto ley 960 de 1.970 y fueron advertidos que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, de todo lo cual se dan por entendidas y firman en constancia. Leída esta escritura por los otorgantes, la aprobaron en todas sus partes y, advertidos del registro oportuno, firman por ante mí y conmigo el Notario de lo cual doy fé. ----------

****

x x x x x

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa010759702

84

PAPEL NÚMERO: Aa010759699-Aa010759700-Aa010759701-Aa010759702

DERECHOS RESOLUCION No. 088 DEL 08 DE ENERO DE 2014.----------
DERECHOS NOTARIALES: $ 42.901.oo
EXTENSIÓN MAS COPIAS: $ 48.000.oo
I.V.A.: $ 14.544.oo
RETENCIÓN: $ 90.690.oo
FONDO Y NOTARIADO: $ 13.900.oo
ENMENDADOS:
COMPARECIENTES: RESOLUCION No. 088 DE 2014. ----------

NOTARIA PRIMERA ARMENIA
ESCRITURACION 3

Fecha: 13/02/2014 LUIS FERNANDO GIRALDO CUERVO No:89.003.230 Hora: 15:40

Fernando Giraldo

LUIS FERNANDO GIRALDO CUERVO
C.C. No. 89003230
TELÉFONO No. 7466784
DIRECCION: cra 24 # 11-12
OCUPACION independiente
LA PARTE VENDEDORA

NOTARIA PRIMERA ARMENIA
ESCRITURACION 3

Fecha: 13/02/2014 RICARDO JAVIER DUQUE GIRALDO No:7.552.131 Hora: 15:41

RICARDO JAVIER DUQUE GIRALDO
C.C. No. 7552171
TELÉFONO No. 3147080614.
DIRECCION: B/ la Divisa MZ 1 casa 14
OCUPACION: comersiante
LA PARTE COMPRADORA

REPUBLICA DE COLOMBIA
ARMENIA QUINDIO
NOTARIA PRIMERA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca054952633
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

(13)

JAVIER OCAMPO CANO
NOTARIO PRIMERO

1 COPIA (3 EJEMPLARES)
14 FEB 2014

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA PRIMERA DE ARMENIA
Calle 21 # 14-31 Tels. 744 10 49 - 744 15 94 Armenia Q.
notaria1armenia@terra.com

Es PRIMER ejemplar de la PRIMERA fotocopia de expedición tomada del original correspondiente a la Escritura Pública No. 549 de fecha 13 FEB 2014 constante de 04 folios útiles destinadas a:

SEÑOR RICARDO JAVIER DUQUE GIRALDO

COMO TÍTULO DE DOMINIO

FECHA: 17 FEB 2014

NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE ARMENIA QUINDÍO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA
Armenia Quindío
SECRETARIO
Juan Manuel Sossa Urueña

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	Código: R-DP-POT-SUB-002
MUNICIPIO DE ARMENIA	Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia, 20 de Mayo de 2015.

DP–POT–NOM-259

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010501480053000, con matricula inmobiliaria 280-96857, ubicado en. CARRERA 24 CALLE 11, se le ha asignado conforme al artículo 549 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CARRERA 24 # 11 – 18 BARRIO CORBONES

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo al certificado de tradición y a escritura pública No. 405 del 13 de Febrero de 2014, Notaría Primera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de FABER OSPINA

Atentamente,

Carlos Alberto Mendoza Parra
Subdirector

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014).

Proyectó: Daniel F. B. G.
Elaboró: Daniel F. B. G.
Revisó: Carlos A. M. P. Arnoldo García

DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO
QUINDIO
$2.100
SERIE B-1910377
FECHA 2015/05/11

SAN JUAN DE DIOS
ARMENIA Q HOSPITAL*****
$2.100.00 DOS MIL CIEN PESOS M/CTE 0536383
Sol. 15483 36031 11/05/15

Nomenclatura 168

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2015RE12369
Ciudadano: FABER OSPINA
Fecha: 2015-04-28 15:26:48
Dependencia:
Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 10, 2 ESTAMPILLAS
Destinatario:
Jessica Lorena Arenas Gutierrez
Recibido por:
Elsa Liliana Avila

Armenia, abril 28 de 2015

Señores Planeación Municipal
Armenia
Arq. CARLOS ALBERTO MENDOZA PARRA
SUBDIRECTOR DE PLANEACION
LC

Ref.: Solicitud nomenclatura vivienda

Por medio de la presente le solicito el certificado de nomenclatura para la vivienda localizada en la Carrera 7a Nº 19 – 37 del barrio La Florida, casas Quintas de la Florida, identificada con ficha catastral Nº 01-04-0071-0027-000 y matricula inmobiliaria Nº 280-192578.

Carrera 7 # 19-35 barrio la Florida

Agradezco de antemano su valiosa colaboración y pronta respuesta.

Anexo:
Copia de escritura
Copia de certificado de tradición
Copia carta catastral

Atentamente

Arq. FABER OSPINA
CC 7544622 Armenia
MP 1770051842 CLD
Cel. 311 790 2667

Amarillo 260

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-192578

Impreso el 28 de Abril de 2015 a las 02:43:17 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 23/7/2013 RADICACIÓN: 2013-280-6-11979 CON: ESCRITURA DE 21/6/2013
COD CATASTRAL:
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
LOTE 1 CON AREA DE 47.60 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 1606, 2013/06/21, NOTARIA TERCERA ARMENIA. ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1°. DE LA LEY 1579 DE 2012.

COMPLEMENTACIÓN:
JHON JAIRO MISSE ARIZA Y GILDARDO MISSE ARIZA, ADQUIRIERON EL INMUEBLE POR AJUDICACION QUE SE LES HIZO POR DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA, SEGUN SENTENCIA DEL 13 DE DICIEMBRE DEL 2005 DEL JUZGADO 3° CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, REGISTRADA EL 28 DE FEBRERO DEL 2006.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CARRERA 7 # 19-35 LOTE 1

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
280-171394

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 15/7/2013 Radicación 2013-280-6-11979
DOC: ESCRITURA 1606 DEL: 21/6/2013 NOTARIA TERCERA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO 0915 DESENGLOBE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MISSE ARIZA GILDARDO CC# 7527635 X
A: MISSE ARIZA JHON JAIRO CC# 7539252 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 15/7/2013 Radicación 2013-280-6-11979
DOC: ESCRITURA 1606 DEL: 21/6/2013 NOTARIA TERCERA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 75.723.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION 0125 COMPRAVENTA - ESTE Y 13 LOTES MAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MISSE ARIZA GILDARDO CC# 7527635
DE: MISSE ARIZA JHON JAIRO CC# 7539252
A: SAAVEDRA HERRERA ADELAIDA CC# 41899037 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 15/7/2013 Radicación 2013-280-6-11980
DOC: ESCRITURA 1822 DEL: 12/7/2013 NOTARIA TERCERA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO 0901 ACLARACION - A LA ESCRITURA NUMERO 1606 DE 21 DE JUNIO DEL 2013 DE LA NOTARIA TERCERA DE ARMENIA, EN EL SENTIDO DE HACER PRECISION EN CUANTO A QUE LOS LOTES RESULTANTES DE LA DIVISION MATERIAL, SERAN DESTINADOS PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL UNIFAMILIAR DE DOS PISOS Y EN CUANTO AL AREA A COMPENSAR - ESPACIO PUBLICO MUNICIPAL EN ESTE Y OTROS INMUEBLES.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MISSE ARIZA GILDARDO CC# 7527635
DE: MISSE ARIZA JHON JAIRO CC# 7539252
A: SAAVEDRA HERRERA ADELAIDA CC# 41899037 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-192578

Impreso el 28 de Abril de 2015 a las 02:43:17 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 12/8/2013** **Radicación 2013-280-6-13721**
DOC: ESCRITURA 2880 DEL: 9/8/2013 NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA - ESTE Y TRECE INMUEBLES MAS...
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SAAVEDRA HERRERA ADELAIDA' CC# 41899037 X
A: BURGOS DUQUE JUAN CARLOS CC# 7557020

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 31/1/2014** **Radicación 2014-280-6-1613**
DOC: ESCRITURA 299 DEL: 30/1/2014 NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 4
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA CUANTIA INDETERMINADA CONSTITUIDA POR ESC. 2880/13 RESPECTO A ESTE INMUEBLE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BURGOS DUQUE JUAN CARLOS CC# 7557020
A: SAAVEDRA HERRERA ADELAIDA CC# 41899037 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 5/6/2014** **Radicación 2014-280-6-9427**
DOC: ESCRITURA 2019 DEL: 3/6/2014 NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SAAVEDRA HERRERA ADELAIDA CC# 41899037 X
A: GRISALES LOPEZ JESUS OMAR CC# 6454667

ANOTACIÓN: Nro: 7 **Fecha 11/9/2014** **Radicación 2014-280-6-15125**
DOC: OFICIO 2067 DEL: 4/9/2014 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - SOBRE ESTE Y 3 INMUEBLES MAS. RAD. N° 2014-00458-00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ CARMEN CECILIA CC# 27078820
A: SAAVEDRA HERRERA ADELAIDA CC# 41899037 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 **Fecha 11/2/2015** **Radicación 2015-280-6-1789**
DOC: OFICIO 0177 DEL: 3/2/2015 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 7
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO EJECUTIVO EN ESTE Y OTRO INMUEBLE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ CARMEN CECILIA CC# 27078820
A: SAAVEDRA HERRERA ADELAIDA CC# 41899037 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 **Fecha 16/3/2015** **Radicación 2015-280-6-4276**
DOC: ESCRITURA 744 DEL: 12/3/2015 NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 6
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE HIPOTECA CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GRISALES LOPEZ JESUS OMAR CC# 6454667
A: SAAVEDRA HERRERA ADELAIDA CC# 41899037 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIANA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-192578

Impreso el 28 de Abril de 2015 a las 02:43:17 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 58596 impreso por: 58596
TURNO: 2015-280-1-37925 FECHA:28/4/2015
NIS: 3YQb1EkQV4kPk8rbtShGCfjxdIN2xUfiycF2kUwOoX73qRL2j9JRAg==
Verificar en: http://172.30.1.131:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: ARMENIA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

República de Colombia

Aa005602093

REPÚBLICA DE COLOMBIA.----------

NOTARIA TERCERA DE ARMENIA.----------

ESCRITURA NÚMERO: (1.606) MIL SEICIENTOS SEIS =.=.=.=.=.=.=.=.=.=.=.=.=.=

=.

FECHA VEINTIUNO (21) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE (2.013) =.=.=.=.=.=.=.=

=.

Superintendencia de Notariado y Registro.----------

**********HOJA DE CALIFICACIÓN**********

CLASE DE ACTO: **CODIGO 0918** DIVISION MATERIAL **CODIGO 0125** COMPRAVENTA-----

OTORGANTES:

A: VENDEDORES:----------

GILDARDO MISSE ARIZA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 7.527.635, EXPEDIDA EN ARMENIA Y **JHON JAIRO MISSE ARIZA,** IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 7.539.252, EXPEDIDA EN ARMENIA----------

B: COMPRADORA:----------

ADELAIDA SAAVEDRA HERRERA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 41.899.037, EXPEDIDA EN ARMENIA----------

MATRICULA INMOBILIARIA: No. 280-171394 (parte)----------

FICHA CATASTRAL: 010400710010000 $75.723.000 (Parte)----------

INMUEBLE Y DIRECCIÓN: LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CARRERA 7 # 19-35 BARRIO LA FLORIDA DEL AREA URBANA DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.----------

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: NO.----------

PATRIMONIO DE FAMILIA: NO----------

VALOR DE LA VENTA: **$75.723.000**----------

CON LA ANTERIOR INFORMACIÓN SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NUMERO 1156 DEL 29 DE MARZO DE 1996, ARTS. 1 Y 2 EN DESARROLLO DEL DECRETO 2150 DE 1995 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL.----------

En la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, República de Colombia, a los VEINTIUNO =.=.=.=.=.= (21) días del mes de JUNIO =.=.=.=.=.=.=.= del año

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
09-05-2013 1011582946R9SYC
Ca025003075

DOS MIL TRECE (2013), en el despacho de la NOTARIA TERCERA (3a.) del Círculo Notarial de Armenia (Quindío) a cargo de la Notaria Tercera Encargada **YOLEIDA HURTADO BERNAL,** comparecieron :----------

Los señores **GILDARDO MISSE ARIZA** identificado con la cedula de ciudadanía número 7.527.635 expedida en Armenia, de estado civil Soltero Con Unión Marital de Hecho y **JHON JAIRO MISSE ARIZA** identificado con la cedula de ciudadanía número 7.539.252 expedida en Armenia, de estado civil Casado Con Sociedad Conyugal Vigente, quienes obran en sus propios nombres y representación, y manifestaron:-------

SECCION PRIMERA----------

DIVISON MATERIAL----------

PRIMERO: Que son propietarios del inmueble que se relaciona a continuación, el cual por medio de este acto procede a desenglobar: LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CARRERA 7 # 19-35 BARRIO LA FLORIDA DEL AREA URBANA DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, CON UNA CABIDA SUPERFICIARIA DE 812 metros cuadrados, determinado por los siguientes linderos ### por el centro con edificación que perteneciera al ancianato Luisas de Marillac, hoy bodegas de Construcciones Buendia´s, en una extensión de 17 metros lineales; por un costado, con la carrera 7ª, en una extensión de 46.3 metros, por el fondo, con predio de Construcciones Buendia´s, en una extensión de 18.10 metros lineales; por el otro costado, con carretera al rio , en una extensión de 46.3 metros ### Inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 280-171394, y con la ficha catastral No. 010400710010000. ----------

TRADICIÓN: Los señores GILDARDO MISSE ARIZA y JHON JAIRO MISSE ARIZA, adquirieron el inmueble por ADJUDICACION DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA por medio de sentencia sin número del 13-12-2005 del Juzgado 3 civil del Circuito de Armenia, acto debidamente registrado al folio de matricula inmobiliaria No 280-171394 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia----------

SEGUNDO: Del anterior inmueble procede realizar desenglobe así: según la Resolución LU 2013-115 y LC 2013-1648 de Abril 11 de 2013, ubicados en la carrera 7 # 19-35 Barrio La Florida del área Urbana de Armenia, Departamento del Quindío-------

LOTE CARRERA 7a No 19-35, con un área aproximada de 138,5 m2, alinderado de la siguiente manera: por el Norte en una longitud de 17,50 ml con CONSTRUCCIONES BUENDIA; Por el Oriente en una

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

longitud de 8,15 ml con la VIA PAISAJISTICA DEL RIO; Por el Sur en una longitud de 8,50 ml con el lote No 14 y con el lote No 1 en una longitud de 8,50 ml; Por el Occidente en una longitud de 8,15 ml con la via Carrera 7ª.----------

LOTE No. 1. Con un área de 47,60 m^2., limita por el norte con el lote de propiedad de Señor GILDARDO MISSE ARIZA, en una extensión de 8,50 ml., por el oriente con el lote No 14 , en una extensión de 5,60 ml., por el sur con el lote No 2, en una extensión de 8,50 ml., por el occidente con la via Carrera 7a, en una extensión de 5,60 ml. ---------

LOTE No. 2. Con un área de 47,60 m^2., limita por el norte con el lote No 1, en una extensión de 8,50 ml., por el oriente con el lote No 13 , en una extensión de 5,60 ml., por el sur con el lote No 3, en una extensión de 8,50 ml., por el occidente con la via Carrera 7a, en una extensión de 5,60 ml. ----------

LOTE No. 3. Con un área de 47,60 m^2., limita por el norte con el lote No 2, en una extensión de 8,50 ml., por el oriente con el lote No 12 , en una extensión de 5,60 ml., por el sur con el lote No 4, en una extensión de 8,50 ml., por el occidente con la via Carrera 7a, en una extensión de 5,60 ml. ----------

LOTE No. 4. Con un área de 47,60 m^2., limita por el norte con el lote No 3, en una extensión de 8,50 ml., por el oriente con el lote No 11 , en una extensión de 5,60 ml., por el sur con el lote No 5, en una extensión de 8,50 ml., por el occidente con la via Carrera 7a, en una extensión de 5,60 ml. ----------

LOTE No. 5. Con un área de 47,60 m^2., limita por el norte con el lote No 4, en una extensión de 8,50 ml., por el oriente con el lote No 10 , en una extensión de 5,60 ml., por el sur con el lote No 6, en una extensión de 8,50 ml., por el occidente con la via Carrera 7a, en una extensión de 5,60 ml. ----------

LOTE No. 6. Con un área de 47,60 m^2., limita por el norte con el lote No 5, en una extensión de 8,50 ml., por el oriente con el lote No 9 , en una extensión de 5,60 ml., por el sur con el lote No 7, en una extensión de 8,50 ml., por el occidente con la via Carrera 7a, en una extensión de 5,60 ml. ----------

LOTE No. 7. Con un área de 48,62 m^2., limita por el norte con el lote No 6, en una extensión de 8,50 ml., por el oriente con el lote No 8 , en una extensión de 6,01 ml., por el sur con el lote de CONSTRUCCIONES BUENDIA, en una extensión de 8,52 ml., por el occidente con la via Carrera 7a, en una extensión de 5,54 ml.----------

LOTE No. 8. Con un área de 53,68 m^2., limita por el norte con el lote No 9, en una extensión de 8,50 ml., por el oriente con La VIA PAISAJISTICA DEL RIO , en una

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca025003074

extensión de 6,62 ml., por el sur con el de CONSTRUCCIONES BUENDIA, en una extensión de 8,52 ml., por el occidente con el lote No 7, en una extensión de 6,01 ml. --

LOTE No. 9. Con un área de 47,60 m^2., limita por el norte con el lote No 10, en una extensión de 8,50 ml., por el oriente con la VIA PAISAJISTICA DE RIO , en una extensión de 5,60 ml., por el sur con el lote No 8, en una extensión de 8,50 ml., por el occidente con El lote No 6, en una extensión de 5,60 ml. ----------

LOTE No. 10. Con un área de 47,60 m^2., limita por el norte con el lote No 11, en una extensión de 8,50 ml., por el oriente con la VIA PAISAJISTICA DE RIO , en una extensión de 5,60 ml., por el sur con el lote No 9, en una extensión de 8,50 ml., por el occidente con El lote No 5, en una extensión de 5,60 ml. ----------

LOTE No. 11. Con un área de 47,60 m^2., limita por el norte con el lote No 12, en una extensión de 8,50 ml., por el oriente con la VIA PAISAJISTICA DE RIO , en una extensión de 5,60 ml., por el sur con el lote No 10, en una extensión de 8,50 ml., por el occidente con El lote No 4, en una extensión de 5,60 ml. ----------

LOTE No. 12. Con un área de 47,60 m^2., limita por el norte con el lote No 13, en una extensión de 8,50 ml., por el oriente con la VIA PAISAJISTICA DE RIO , en una extensión de 5,60 ml., por el sur con el lote No 11, en una extensión de 8,50 ml., por el occidente con El lote No 3, en una extensión de 5,60 ml. ----------

LOTE No. 13. Con un área de 47,60 m^2., limita por el norte con el lote No 14, en una extensión de 8,50 ml., por el oriente con la VIA PAISAJISTICA DE RIO , en una extensión de 5,60 ml., por el sur con el lote No 12, en una extensión de 8,50 ml., por el occidente con El lote No 2, en una extensión de 5,60 ml. ----------

LOTE No. 14. Con un área de 47,60 m^2., limita por el norte con el lote del señor GILDARDO MISSE ARIZA, en una extensión de 8,50 ml., por el oriente con la VIA PAISAJISTICA DE RIO , en una extensión de 5,60 ml., por el sur con el lote No 13, en una extensión de 8,50 ml., por el occidente con El lote No 1 en una extensión de 5,60 ml. ----------

Por lo tanto solicitamos al señor Registrador se le asigne una nueva matricula inmobiliaria. ----------

SECCION SEGUNDA----------

COMPRAVENTA----------

Comparecen nuevamente los señores **GILDARDO MISSE ARIZA** identificado con la cedula de ciudadanía número 7.527.635 expedida en Armenia, de estado civil Soltero

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Con Unión Marital de Hecho y **JHON JAIRO MISSE ARIZA** identificado con la cedula de ciudadanía número 7.539.252 expedida en Armenia, de estado civil Casado Con Sociedad Conyugal Vigente, quienes obran en sus propios nombres y representación quienes obran en sus propios nombres y representación, y quienes en adelante se denominaran **LA PARTE VENDEDORA**, y la señora **ADELAIDA SAAVEDRA HERRERA**, mayor de edad, residente en Armenia, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.899.037 expedida en Armenia, de estado civil Soltera Sin Unión marital de Hecho, quien obra en su propio nombre y representación, y quien en adelante se denominará **LA PARTE COMPRADORA,** por medio del presente instrumento manifiestan:----------

PRIMERO.- Que LA PARTE VENDEDORA transfiere a título de venta real y efectiva en favor de LA PARTE COMPRADORA, el derecho de dominio y posesión material que tiene y ejerce sobre los siguientes bienes inmuebles: se trata de los siguientes lotes ubicados en la ciudad de Armenia carrera 7 # 19-35 Barrio La Florida:----------

LOTE No. 1. Con un área de 47,60 m^2., limita por el norte con el lote de propiedad del Señor GILDARDO MISSE ARIZA, en una extensión de 8,50 ml., por el oriente con el lote No 14 , en una extensión de 5,60 ml., por el sur con el lote No 2, en una extensión de 8,50 ml., por el occidente con la via Carrera 7a, en una extensión de 5,60 ml. --------

LOTE No. 2. Con un área de 47,60 m^2., limita por el norte con el lote No 1, en una extensión de 8,50 ml., por el oriente con el lote No 13 , en una extensión de 5,60 ml., por el sur con el lote No 3, en una extensión de 8,50 ml., por el occidente con la via Carrera 7a, en una extensión de 5,60 ml. ----------

LOTE No. 3. Con un área de 47,60 m^2., limita por el norte con el lote No 2, en una extensión de 8,50 ml., por el oriente con el lote No 12 , en una extensión de 5,60 ml., por el sur con el lote No 4, en una extensión de 8,50 ml., por el occidente con la via Carrera 7a, en una extensión de 5,60 ml. ----------

LOTE No. 4. Con un área de 47,60 m^2., limita por el norte con el lote No 3, en una extensión de 8,50 ml., por el oriente con el lote No 11 , en una extensión de 5,60 ml., por el sur con el lote No 5, en una extensión de 8,50 ml., por el occidente con la via Carrera 7a, en una extensión de 5,60 ml. ----------

LOTE No. 5. Con un área de 47,60 m^2., limita por el norte con el lote No 4, en una extensión de 8,50 ml., por el oriente con el lote No 10 , en una extensión de 5,60 ml., por el sur con el lote No 6, en una extensión de 8,50 ml., por el occidente con la via

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca025003073

Carrera 7a, en una extensión de 5,60 ml. ----------

LOTE No. 6. Con un área de 47,60 m^2., limita por el norte con el lote No 5, en una extensión de 8,50 ml., por el oriente con el lote No 9 , en una extensión de 5,60 ml., por el sur con el lote No 7, en una extensión de 8,50 ml., por el occidente con la via Carrera 7a, en una extensión de 5,60 ml. ----------

LOTE No. 7. Con un área de 48,62 m^2., limita por el norte con el lote No 6, en una extensión de 8,50 ml., por el oriente con el lote No 8 , en una extensión de 6,01 ml., por el sur con el lote de CONSTRUCCIONES BUENDIA, en una extensión de 8,52 ml., por el occidente con la via Carrera 7a, en una extensión de 5,54 ml. ----------

LOTE No. 8. Con un área de 53,68 m^2., limita por el norte con el lote No 9, en una extensión de 8,50 ml., por el oriente con La VIA PAISAJISTICA DEL RIO , en una extensión de 6,62 ml., por el sur con el de CONSTRUCCIONES BUENDIA, en una extensión de 8,52 ml., por el occidente con el lote No 7, en una extensión de 6,01 ml. --

LOTE No. 9. Con un área de 47,60 m^2., limita por el norte con el lote No 10, en una extensión de 8,50 ml., por el oriente con la VIA PAISAJISTICA DE RIO , en una extensión de 5,60 ml., por el sur con el lote No 8, en una extensión de 8,50 ml., por el occidente con El lote No 6, en una extensión de 5,60 ml. ----------

LOTE No. 10. Con un área de 47,60 m^2., limita por el norte con el lote No 11, en una extensión de 8,50 ml., por el oriente con la VIA PAISAJISTICA DE RIO , en una extensión de 5,60 ml., por el sur con el lote No 9, en una extensión de 8,50 ml., por el occidente con El lote No 5, en una extensión de 5,60 ml. ----------

LOTE No. 11. Con un área de 47,60 m^2., limita por el norte con el lote No 12, en una extensión de 8,50 ml., por el oriente con la VIA PAISAJISTICA DE RIO , en una extensión de 5,60 ml., por el sur con el lote No 10, en una extensión de 8,50 ml., por el occidente con El lote No 4, en una extensión de 5,60 ml. ----------

LOTE No. 12. Con un área de 47,60 m^2., limita por el norte con el lote No 13, en una extensión de 8,50 ml., por el oriente con la VIA PAISAJISTICA DE RIO , en una extensión de 5,60 ml., por el sur con el lote No 11, en una extensión de 8,50 ml., por el occidente con El lote No 3, en una extensión de 5,60 ml. ----------

LOTE No. 13. Con un área de 47,60 m^2., limita por el norte con el lote No 14, en una extensión de 8,50 ml., por el oriente con la VIA PAISAJISTICA DE RIO , en una extensión de 5,60 ml., por el sur con el lote No 12, en una extensión de 8,50 ml., por el occidente con El lote No 2, en una extensión de 5,60 ml. ----------

LOTE No. 14. Con un área de 47,60 m^2., limita por el norte con el lote del señor

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

GILDARDO MISSE ARIZA, en una extensión de 8,50 ml., por el oriente con la VIA PAISAJISTICA DE RIO , en una extensión de 5,60 ml., por el sur con el lote No 13, en una extensión de 8,50 ml., por el occidente con El lote No 1 en una extensión de 5,60 ml. ----------

Inmuebles identificados con la ficha catastral número 010400710010000 (parte) y matricula Inmobiliaria número 280-171394 (parte) ###----------

PARAGRAFO.- No obstante, la descripción del inmueble por su cabida y linderos, este se enajena como cuerpo cierto.----------

SEGUNDO.: Los señores GILDARDO MISSE ARIZA y JHON JAIRO MISSE ARIZA, adquirieron el inmueble por ADJUDICACION DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA por medio de sentencia sin número del 13-12-2005 del Juzgado 3 civil del Circuito de Armenia, y por División Material como consta en la sección primera de este instrumento. actos debidamente registrado al folio de matricula inmobiliaria No 280-171394 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia----------

TERCERO.- Que el precio de esta venta es la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($75.723.000.oo),** los cuales LA PARTE VENDEDORA declara recibidos a entera satisfacción de LA PARTE COMPRADORA.----------

CUARTO.- Que el(los) inmueble(s) que se enajena está libre de toda clase de gravámenes y limitaciones al dominio tales como: Hipotecas, embargos, pleitos pendientes, arrendamientos por Escritura Pública, patrimonio de familia inembargable, uso, usufructo, habitación, anticresis, etc., en todo caso LA PARTE VENDEDORA se obliga a salir a su saneamiento en los casos contemplados en la ley.----------

QUINTO.- Que el inmueble que se enajena está a paz y salvo por todo concepto de impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de este contrato, los que se causen de esta fecha en adelante, serán de cargo exclusivo de LA PARTE COMPRADORA, Presente, LA PARTE COMPRADORA, Señora **ADELAIDA SAAVEDRA HERRERA,** quien obra en nombre y representación propio, de las calidades civiles ya mencionadas, y manifiesta:----------

a) Que acepta esta escritura, la venta que en ella se contiene y las estipulaciones que se hacen por estar todo a su entera satisfacción.----------

b) Que ha recibido materialmente y a entera satisfacción el inmueble objeto de la presente Compraventa.----------

República de Colombia 89-05-2013 10112995YCKBa956 Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca025003072

c) Que será de su cargo los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el inmueble decreten o liquiden la nación y/o este municipio a partir de la fecha.----------

d) Los comparecientes vendedor y comprador declaran que el inmueble que por esta escritura se vende, se encuentra a paz y salvo por servicios públicos domiciliarios.------

e) **AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.-** El Notario deja expresa constancia que para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 6o de la ley 258 de 1.996, modificado por la ley 854 de 2003, sobre Afectación a Vivienda Familiar, indagó a LA PARTE VENDEDORA del inmueble, acerca de si tiene vigente sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho, y si el inmueble que transfiere se encuentra afectado a vivienda familiar, y ésta declaró bajo la gravedad del juramento que tal y como había quedado escrito en este mismo instrumento Son Soltero Con Unión Marital de Hecho el primero y Casado Con Sociedad Conyugal Vigente el segundo, y que el inmueble NO está afectado a vivienda familiar.----------

f) Igualmente, el Notario interrogó a LA PARTE COMPRADORA del inmueble, acerca de si tiene sociedad conyugal vigente, matrimonio o unión marital de hecho y si posee otro bien inmueble afectado a vivienda familiar, y éste bajo la gravedad de juramento manifestó que tal y como había quedado escrito en este mismo instrumento es Soltera Sin Unión Marital de Hecho y que el inmueble que adquiere, **NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR**. El Notario advirtió a los contratantes que la ley establece que quedara viciados de nulidad absoluta los actos que desconozcan la afectación a vivienda familiar. ----------

ANEXOS.- PAZ Y SALVOS expedidos por EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DE ARMENIA QUINDIO, números 301328 y 304383, expedidos en fecha Junio 21 de 2013, con vencimiento en fecha Diciembre 31 2013, a favor de GILDARDO MISSE ARIZA, con avalúo de $75.723.000., con relación a la ficha catastral No 010400710010000. ----------

Esta escritura causo la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS MCTE ($757.230.oo) por concepto de Retención en la Fuente ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

CURADURÍA URBANA UNO

Armenia Quindío
Arquitecto JORGE ALEJANDRO BOTERO RIOS
Calle 15 # 13-30 Tel. Fax. 7369843
www.curaduriaurbana1armenia.com
E-mail: arq.jorge_botero@hotmail.com

RESOLUCIONES Nos. **LU 2013-115 y LC 2013-1648 DE ABRIL11 DE 2013**

Por las cuales se otorga una LICENCIA DE URBANISMO & CONSTRUCCIÓN en la modalidad de OBRA NUEVA PARA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL UNIFAMILIAR (VIS)

El CURADOR URBANO 1 DE ARMENIA, de conformidad con las facultades otorgadas por las leyes 388 de 1997 y 810 de 2003 y el Decreto 1469 de 2010 y,

CONSIDERANDO

1- Que JHON JAIRO MISSE ARIZA & OTRO identificado con la cédula de ciudadanía número 7.539.252, solicito mediante la radicaciones 2012-4637 y 2012-4638 de abril 24 de 2012 LICENCIA DE URBANIZACIÓN y de CONSTRUCCIÓN modalidad OBRA NUEVA sobre un predio localizado en la CRA. 7 No. 19-35 BARRIO LA FLORIDA, identificado con la matricula inmobiliaria 280-171394 y la ficha catastral 63000101040071001000O.

2- Que el proyecto urbanistico cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1469 de 2010 en cuanto a presentación y contenido, con el Acuerdo 019 de 2009 en cuanto a normatividad urbana y con la NSR-10 en la parte estructural.

3- Que el proyecto cuenta con disponibilidad inmediata de servicios públicos domiciliarios según lo exigido en el Decreto 1469 de 2010.

4- Que la solicitud comprende urbanizar un lote de terreno con área bruta de 812,00 m^2 en un lote mejorado con casa de habitación y catorce (14) lotes para la construcción de vivienda de interés social unifamiliar de dos (2) pisos. Predio con área neta urbanizable de 812,00 m^2 dotándolo de la infraestructura necesaria para la construcción del proyecto denominado QUINTAS DE LA FLORIDA.

5- Que el proyecto urbanistico comprende un área neta urbanizable de 812,00 m^2, razón por la cual y de conformidad con lo establecido en el artículo 244 del acuerdo 019 de 2009 el solicitante de la licencia debe ceder al municipio de Armenia en forma gratuita y mediante escritura pública debidamente registrada 138,04 m^2 correspondientes al 17% del área neta urbanizable del terreno con destinación a espacio público municipal.

6- Que de conformidad con el artículo 57 del decreto 1469 de 2010 cuando las zonas de cesión presenten áreas inferiores a las mínimas exigidas, o cuando su ubicación sea inconveniente para el municipio o distrito, se podrán compensar en dinero o en otros inmuebles, razón por la cual los 138,04 m^2 correspondientes a la cesión del 17% del área neta urbanizable del proyecto serán compensados por el solicitante al municipio de Armenia, de conformidad con la propuesta que en tal sentido presentará el solicitante al municipio.

7- Que el solicitante propone esta negociación, toda vez que Los porcentajes de distribución, la determinación de su destino, las condiciones o posibilidades de compensación en dinero o en otro inmueble y, en general, la reglamentación en materia de cesión obligatoria por las diversas actuaciones urbanísticas que se definirán por los instrumentos de planificación intermedia según el Acuerdo 019 de 2009, se encuentran siendo instrumentados y adoptados por el municipio.

8- Que el diseñador y constructor responsable del proyecto es el arquitecto FABER ÓSPINA con matricula profesional número 17700-51842 de Caldas.

9- Que La responsabilidad de los diseños urbanisticos, arquitectónicos y estructurales es exclusiva del (los) profesional (es) que firma como diseñador (es) de los mismos de conformidad con lo establecido en el Decreto 1469 de 2010.

10- Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 del decreto 1469 de 201C se informó a los colindantes del predio sobre la solicitud de licencia presentada por JHON JAIRO MISSE ARIZA & OTRO.

11- Que de conformidad con lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar Licencia de URBANIZACIÓN No 2013-115 DE ABRIL11 DE 2013, para desarrollar y urbanizar un lote con las siguientes caracteristicas:

ÁREA BRUTA DEL PREDIO	812,00 m^2
ÁREA NETA URBANIZABLE	812,00 m^2
CESIÓN ESPACIO PÚBLICO MUNICIPAL (17% A.N.U)	138,04 m^2
ÁREA CEDIDA PARA ESPACIO PÚBLICO MUNICIPAL	0
ÁREA A COMPENSAR ESPACIO PÚBLICO MUNICIPAL	138,04 m^2

creando los siguientes lotes:

LOTES	ÁREA	CASAS	TIPO	ÁREA
Lote Cra. 7 # 19-35	138,50 m^2			
Lote uno (1)	47,60 m^2	Casa uno (1)	Med.	89,20 m^2
Lote dos (2)	47,60 m^2	Casa dos (2)	Med.	89,20 m^2
Lote tres (3)	47,60 m^2	Casa tres (3)	Med.	89,20 m^2

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
09-05-2013 1911SKSa6B995YC
Ca025003095
Cadena S.A. NIT. 890.900.608-9

CURADURÍA URBANA UNO
Armenia Quindío
Arquitecto JORGE ALEJANDRO BOTERO RIOS
Calle 15 # 13-30 Tel. Fax. 7369843
www.curaduriaurbana1armenia.com
E-mail: arq.jorge_botero@hotmail.com

Lote cuatro (4)	47,60 m²	Casa cuatro (4)	Med.	89,20 m²
Lote cinco (5)	47,60 m²	Casa cinco (5)	Med.	89,20 m²
Lote seis (6)	47,60 m²	Casa seis (6)	Med.	89,20 m²
Lote siete (7)	48,62 m²	Casa siete (7)	Esq.	93,20 m²
Lote ocho (8)	53,68 m²	Casa ocho (8)	Esq.	98,73 m²
Lote nueve (9)	47,60 m²	Casa nueve (9)	Med.	89,20 m²
Lote diez (10)	47,60 m²	Casa diez (10)	Med.	89,20 m²
Lote once (11)	47,60 m²	Casa once (11)	Med.	89,20 m²
Lote doce (12)	47,60 m²	Casa doce (12)	Med.	89,20 m²
Lote trece (13)	47,60 m²	Casa trece (13)	Med.	89,20 m²
Lote catorce (14)	47,60 m²	Casa catorce (14)	Med.	89,20 m²

ÁREA TOTAL A URBANIZAR APROBADA 812,00 m²

ARTÍCULO 2°. Otorgar Licencia de CONSTRUCCIÓN No 2013-1648 DE ABRIL 11 DE 2013, **MODALIDAD OBRA NUEVA** mediante la cual se aprueba la construcción de las siguientes viviendas de interés social unifamiliares de dos (2) pisos esquineras: Casa No. 7 con área construida de 93,20 m² sobre un lote con área de 48.62 m² y Casa No. 8 con área construida de 98,73 m² sobre un lote con área de 53.68 m² TOTAL CASAS ESQUINERAS DOS (2) con la siguiente distribución espacial; primer piso: garaje, sala, comedor, cocina, patio de ropas, un baño y escalera de acceso al segundo piso; con área a construir de 44.66 m² (casa 7) y 46,84 m² (casa 8). El segundo piso presenta un área de construcción de 48.54 m² (casa 7) y 51,89 m² (casa 8) y está conformado por tres (3) alcobas, la principal con baño privado y vestier, un baño y vacio sobre el patio del primer piso. ÁREA A CONSTRUIR 191,93 m². Construcción de las siguientes viviendas unifamiliares de dos (2) pisos medianeras: Casas Nos. 1, 2, 3, 4, 5, 6 9, 10,11, 12, 13 y 14 con área individual construida de 89,20 m² sobre lotes con área individual de 47,60 m².TOTAL CASAS MEDIANERAS DOCE (12) con la siguiente distribución espacial; primer piso: garaje, sala, comedor, cocina, patio de ropas, un baño y escalera de acceso al segundo piso; con área a construir de 42.80 m². El segundo piso presenta un área de construcción de 46.40 m² y está conformado por tres (3) alcobas, la principal con baño privado y vestier, un baño y vacio sobre el patio del primer piso. ÁREA A CONSTRUIR 1.070,40 m².**TOTAL ÁREA A CONSTRUIR APROBADA 1.262.33 m² ÍNDICE DE OCUPACIÓN 74,51% ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN 1,55.**

ARTÍCULO 3°. Se le notifica al titular de la licencia del contenido del artículo 39 del Decreto 1469 de 2010 el cual obliga a:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.

2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.

3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 53 del presente decreto.

6. Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) m² de área.

7. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) m² de área.

8. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

9. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.

10. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción Sismorresistente vigentes.

ARTÍCULO 4°. Cualquier intervención que se realice sobre alguno de los elementos constitutivos del espacio público, DEBE CONTAR CON APROBACIÓN ESCRITA, EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA, en donde se autorice explícitamente las obras a realizar.

ARTÍCULO 5°. ESTA LICENCIA NO AUTORIZA NINGÚN TIPO DE INTERVENCIÓN SOBRE LOS SUELOS CLASIFICADOS COMO SUELOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL EN EL POT DE ARMENIA (ACUERDO 019 DE 2009), ya que dicha intervención sólo puede ser autorizada por la Corporación Autónoma Regional del Quindío (CRQ), quien es la autoridad ambiental competente dentro de la jurisdicción del municipio de Armenia.

CURADURÍA URBANA UNO
Armenia Quindío
Arquitecto JORGE ALEJANDRO BOTERO RIOS
Calle 15 # 13-30 Tel. Fax. 7369843
www.curaduriaurbana1armenia.com
E-mail: arq.jorge_botero@hotmail.com

ARTÍCULO 6°. NO SE PODRÁ EFECTUAR DEPÓSITO DE MATERIALES O LLENOS PROVENIENTES DEL MOVIMIENTO DE TIERRA EN LAS ZONAS CLASIFICADAS COMO SUELOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL EN EL POT DE ARMENIA y que corresponden a corrientes de agua, caños, relictos y otros elementos protegidos ambientalmente so pena de incurrir en alguna(s) de las infracciones ambientales contenidas en el Decreto-Ley 2811 de 1994, las Leyes 99 de 1993 y 165 de 1994, y en las demás disposiciones ambientales vigentes.

ARTÍCULO 7°. De conformidad con lo establecido en el Artículo 7° del Decreto 016 de 2012 y previo al inicio de la obra se DEBE SOLICITAR POR PARTE DEL CONTRATISTA DE OBRA PÚBLICA O DEL CONSTRUCTOR RESPONSABLE DE LAS OBRAS DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO, UNA VISITA DE OBRA ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN Y SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, con el fin de verificar el estado de las vías vehiculares y peatonales (andenes) que se verán comprometidas durante la ejecución de las obras, incluyendo las vías alternas utilizadas como desvíos provisionales durante la ejecución de las obras. Por cuanto, los daños ocasionados en ellas a causa de las obras, deberán ser reparados por el contratista o constructor responsable durante el desarrollo de las obras y entregar las mismas en el estado en que se encontraban al inicio de estas.

ARTÍCULO 8°. El constructor debe acatar íntegramente las normas sobre disposición y manejo de escombros producto de la construcción so pena de incurrir en las sanciones previstas en la Ley 1259 de 2008.

ARTÍCULO 9. Es de obligatorio cumplimiento consignar en la Valla Obligatoria toda la información sobre el proyecto, estipulada en el Decreto 1469 de 2010.

ARTÍCULO 10. La presente resolución será notificada al solicitante y a cualquier persona o autoridades que se hubiere(n) hecho parte dentro del trámite, según lo establece el artículo 40 del Decreto 1469 de 2010.

ARTÍCULO 11. Esta Licencia tendrá vigencia de treinta y seis **(36) meses**, prorrogables por una sola vez a doce (12) adicionales contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anterior al vencimiento de la respectiva Licencia, siempre que se compruebe la iniciación de la obra.

ARTÍCULO 12 El solicitante solo podrá ejecutar las obras autorizadas en la presente Licencia, una vez quede ejecutoriada o en firme esta resolución.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
Dado en Armenia, Quindío, a once (11) de abril de dos mil trece (2013)

JORGE ALEJANDRO BOTERO RIOS
Curador Urbano Uno (E)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

ENTREGADO 22 MAYO 2013

En Armenia, Quindío, a ___ de _____ de dos mil trece (2013), compareció JHON JAIRO MISSE ARIZA identificado con la cédula de ciudadanía número 7.539.252, quien para efectos del presente trámite actúa en nombre propio y en representación de GILDARDO MISSE ARIZA identificado con la cédula de ciudadanía número 7.527.635, con el propósito de recibir notificación personal del contenido de las resoluciones **LU 2013-115 Y LC 2013-1648** aprobadas por el Curador Urbano número Uno de Armenia.

Al (los) notificado(s) se le(s) advirtió que en contra de la decisión proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano y de apelación ante el Alcalde de Armenia, de los cuales podrá(n) hacer uso en el curso de la presente diligencia o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ésta notificación. Se deja así mismo constancia de que al interesado se le hizo entrega de una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión.

NOTIFICADO
cc 7539252
cc 7527.635

NOTIFICADOR

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
09-05-2013 10115YCKB4S9699
Ca025003096
NOTARÍA TERCERA

17

CURADURIA URBANA 1
Armenia, Quindío
Arquitecto **JORGE ALEJANDRO BOTERO RIOS**
Calle 15 # 13-30 Telefax 7369843
www.curaduriaurbana1armenia.com
E-mail: arq.jorge_botero@hotmail.com

Armenia, Junio 19 de 2013

CERTIFICADO

El suscrito Curador Urbano 1 de Armenia **JORGE ALEJANDRO BOTERO RIOS**, Certifica que la LICENCIA DE URBANISMO Y CONSTRUCCION en la modalidad OBRA NUEVA PARA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL UNIFAMILIAR (VIS) mediante resolución LC 2013-1648 y LU 2013-115 de Abril 11 del 2013 aprobada a, **JHON JAIRO MISSE ARIZA & OTRO.** Se encuentra debidamente ejecutoriada, habida cuenta que dentro del término oportuno no se interpusieron recursos de vía gubernativa en contra de la misma.

Atentamente,

CURADURIA URBANA 1
Armenia Quindio

JORGE ALEJANDRO BOTERO RIOS
Curador Urbano No. 1 de Armenia (E)

MARIA EUGENIA FRANCO ABOGADA

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: 1.- Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, estados civiles, el número de sus documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula Inmobiliaria, ficha catastral y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedo redactado, so pena de que cualquier error respecto de la información relacionada precedentemente que no sea corregido antes de ser firmada esta escritura, conllevará a la elaboración de una escritura aclaratoria la cual implica nuevos gastos para los contratantes tal como lo estipula el artículo 102 del decreto ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por entendido y firman en constancia. **2**.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. **3**.- Conocen la ley y saben que el Notario responde solo de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. **4**.- Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la ley y en todo caso a los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar ésta escritura para su inscripción registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, dentro del término perentorio de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, pues su no registro oportuno causará intereses moratorios por fracción o mes de retardo. El Notario lo autoriza y da fe de ello.---------- -.-.-.-.-.-.-

PAPEL: Aa005602093, Aa005601868, Aa005602094, Aa005602095, Aa005601871.-.-.-

-.-.-.-.-.

GILDARDO MISSE ARIZA
C.C. No. 7527.635
TEL: 318 284 1532
I A PARTE VENDEDORA

JHON JAIRO MISSE ARIZA
C.C. No. 7589252
TEL: 315 809 3185
LA PARTE VENDEDORA

ADELAIDA SAAVEDRA HERRERA
C.C. No. 41.899.037
TEL: 3152979494
LA PARTE COMPRADORA

YOLEIDA HURTADO BERNAL
NOTARIA TERCERA ENCARGADA

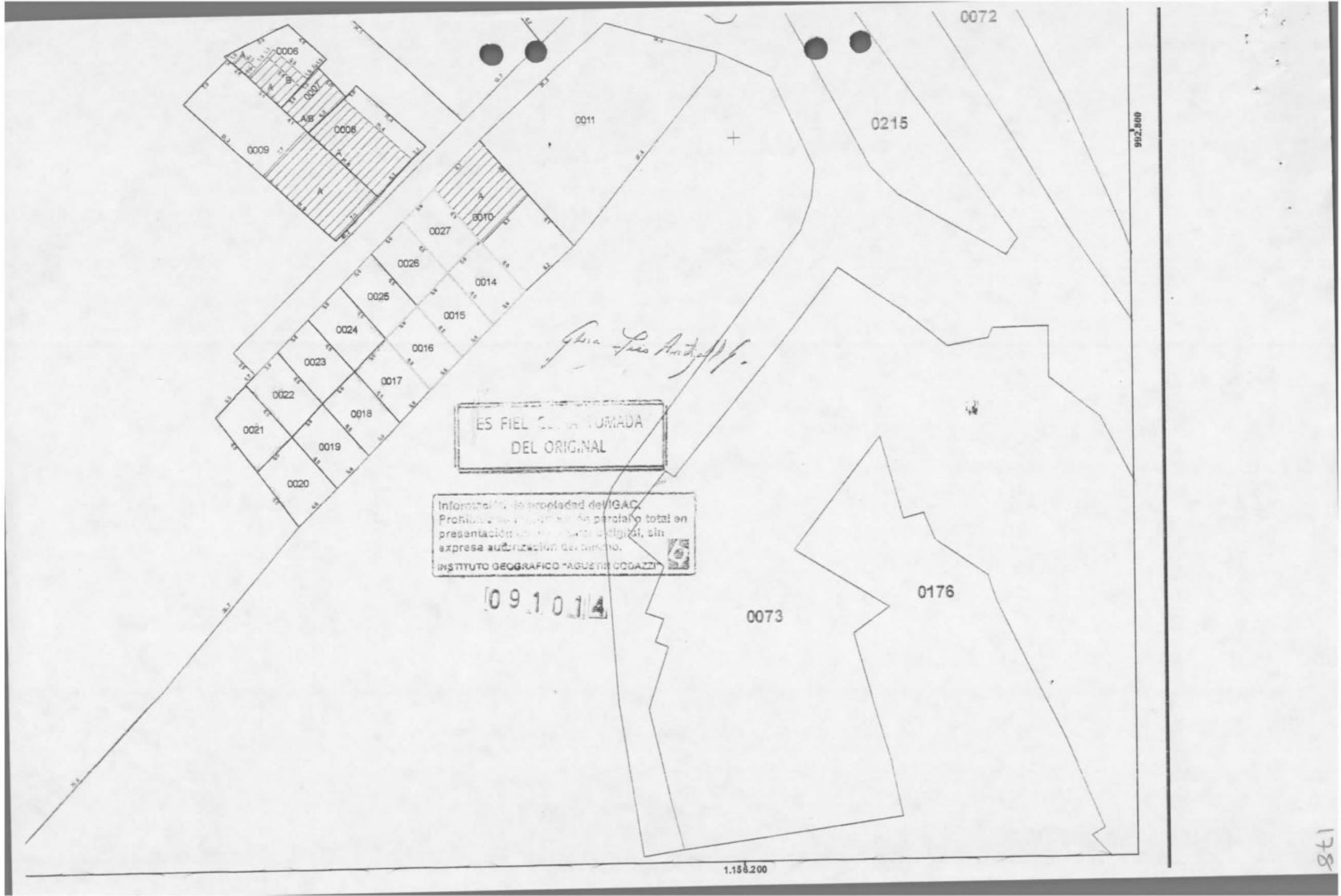
DESENGLOBE GUSTAVO VARON ABDUL

2da COPIA [illegible] AUTORIZO
EN 7 [illegible] CON DESTINO A:
ADELAIDA SAAVEDRA HERRERA
COMO TITULO DE DOMINIO
[illegible] ESCRITURA NÚMERO
1.606 DE 21 DE JUNIO DE 2013
DADA EN [illegible] NOTARIO TERCERO

25 JUN. 2013

NOTARIA TERCERA
NOTARIO (E)
ARMENIA

DR. JUAN CARLOS RAMIREZ GOMEZ


0072
0006
0007
A/B
0008
0009
0011
0215
0010
0027
0026
0014
0025
0015
0024
0016
0023
0017
0022
0018
0021
0019
0020
992.800
ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL
Información de propiedad del IGAC.
Prohibida su reproducción parcial o total en presentación física o digital, sin expresa autorización del mismo.
INSTITUTO GEOGRAFICO "AGUSTIN CODAZZI"
09101 4
0176
0073
1.156.200

0003
M10
0214
VIA A CALARCA
0216
0013
0072
0006
0007
A/B
0008
0009
0011
0215.
0010
0027
0026
0014
0025
0015
0024
0016
0023
0017
0022
0018
0021
0019
0020
ES FIEL COPIA TOMADA
DEL ORIGINAL
FICHAS
Información de propiedad del IGAC.
Prohibida la reproducción parcial o total en
presentación cartográfica digital, sin
expresa autorización del mismo.
INSTITUTO GEOGRAFICO "AGUSTIN CODAZZI"
09 10 14
0176
0073
01-04-0071-0014-000
0015
0016
0017
0018
1.150.200
Derechos reservados. Para la reproducción parcial o total de la presente
obra se requiere la previa autorización del IGAC. El texto, la cartografía y gráficos
están sujetos a derechos de copia y de propiedad intelectual (Ley 23 de 1982).
© INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI 2009
NOTA: Si tiene comentarios u observaciones con respecto a este producto,
favor escribanos al correo electrónico clo@igac.gov.co.
RESOLUCION 0070 Feb 04/11
ARTICULO 42. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral.
INDICE DE PLANCHAS
1
TIPO AVALUO
MANZANA (S)

180

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia, 20 de Mayo de 2015.

DP–POT–NOM-260

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010400710027000, con matricula inmobiliaria 280-192578, ubicado en. CARRERA 7 # 19 – 35 LOTE 1, se le ha asignado conforme al artículo 549 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CARRERA 7 # 19-37 BARRIO LA FLORIDA

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo al certificado de tradición y a escritura pública No. 1606 del 21 de Junio de 2013, Notaría Tercera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de FABER OSPINA

Atentamente,

Carlos Alberto Mendoza Parra
Subdirector

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014).

Proyectó: Daniel F. B. G.
Elaboró: Daniel F. B. G.
Revisó: Carlos A. M. P.





ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2015RE14989
Ciudadano: MARIEN BUITRAGO DE CARDONA
Fecha: 2015-05-22 14:55:42
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 6, 2 ESTAMPILLAS
Destinatario: Jessica Lorena Arenas Gutierrez
Recibido por: Elsa Liliana Avila

Armenia Quindío 22 de mayo del 2015

Doctor

Carlos Alberto Mendoza parra

Subdirección del apartamento administrativo de planeación municipal

Yo **MARIEN BUITRAGO DE CARDONA** identificada con cedula de ciudadanía numero 24.475.898 de armenia Quindío me dirijo a usted muy encarecidamente con el fin de hacerme el favor de notificarme la nomenclatura o actualización de un bien inmueble con ficha catastral número 010.301860006000 con matricula número 280.26017 del barrio Quindío de armenia de antemano quedo muy agradecida.

Anexo copia de escritura y certificado de tradición

Atentamente

Marien Buitrago de Cardona

MARIEN BUITRAGO DE CARDONA

C.C: 24.475.898 DE ARMENIA QUINDIO

265
Amarillo

1182

#526.-

No. 353.- NUMERO TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES.- - - -

diez y seis(16) de Febrero de 1.959, de la Notaría Segunda de Arma-
registrada(s) en Armenia, el diez de Marzo de mil novecientos cincuen-
ta y nueve. Matricula número 17360, folio 238 tomo 58- - - - - - - -
casa cuyos linderos generales son: " Por el frente, con vía pública; por
un costado, con lote número 120; por el centro, en parte, con lote
número 118 y en parte, con el Instituto de Crédito Territorial; y -
por el otro costado, con lote número 122-".Linderos referenciados al
plano protocolizado con la escritura número 516 de 25 de Mayo de -
1.960, de la Notaría Primera de Armenia, y mide 112 metros cuadrados".
TERCERO. - Que por medio de esta escritura vende a ANA LUCIA CARDONA DE
BUITRAGO y ROMULO BUITRAGO C.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
- - - - - - - - - - - - - - - - -

#527.-

que se estipulan en un o c h o por ciento (8 %) y las primas de los seguros de vida e incendio que se tasan - en un uno por ciento (1%). - SEXTO. - Que el INSTITU-- TO asume, durante el plazo de amortización de la deu-- da, el riesgo de incendio de la casa vendida y el seguro de vida de GLA LUCIA CARDONA DE BUITRAGO,- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -durante el mismo tiempo, de modo que al - - ocurrir el incendio, se cubra el costo de la construcción, o hasta concurrencia de lo destruído, mediante avalúo hecho por EL INSTITUTO, y en el caso de --- muerte del deudor asegurado, se extinga el saldo pendiente de la deuda al INS-- TITUTO, siempre que los pagos señalados en este instrumento se encuentren - al día. - SEPTIMO. - Que EL (LOS) COMPRADOR (ES) podrá (n) hacer en cual- quier tiempo abonos a capital no inferiores al equivalente a diez- - - - - - - (10) cuotas mensuales de amortización. También podrá (n) cancelar en cual quier momento la totalidad del saldo de su obligación hipotecaria. - OCTAVO. -- Que el inmueble objeto de esta venta está libre de todo gravamen. - NOVENO. -- Que EL INSTITUTO entrega materialmente el inmueble en la fecha de la pre--- sente escritura. - DECIMO. - Que EL INSTITUTO acepta el gravamen hipoteca- rio que por medio de esta escritura EL (LOS) COMPRADOR (ES) constituye(n) en su favor. - UNDECIMO. - Que en los casos previstos en el artículo 1o. de la Ley 144 de 1.959, EL (LOS) COMPRADOR (ES) tendrá (n) derecho a las pres- taciones a que se refiere esa Ley. - PRESENTE (S) ANA LUCIA CARDONA DE BUI- TRAGO y ROMULO BUITRAGO C.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

fracción de mes, sin perjuicio de lo estipulado sobre resolución del presente -- contrato. - TERCERO. - Que, igualmente, se obliga (n): a) A destinar la casa materia de este contrato para habitación suya y de su familia exclusivamente, - no pudiendo arrendarla ni en todo ni en parte, sin previo permiso del INSTITUTO; y b) A girar libranzas a favor del INSTITUTO y a cargo de él (ellos), de - sus salarios para garantizar el servicio puntual de las obligaciones emanadas - de este contrato. - CUARTO. - Que, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones surgidas de este contrato, además de comprometer su responsabilidad personal, constituye (n) hipoteca abierta de primer grado en favor del INSTITUTO sobre el inmueble a que se refiere la cláusula primera, - por una suma igual al valor de la venta. Esta hipoteca también garantizará los préstamos que EL INSTITUTO le (s) otorgare con posterioridad. - QUINTO. -- Que acepta (n) cualquier traspaso que hiciere EL INSTITUTO del presente crédito. - SEXTO. - Que EL INSTITUTO podrá dar por vencido el plazo o terminado o resuelto ipso-facto este contrato por cualquiera de las siguientes causas: a)- Por mora en el pago de dos o más cuotas mensuales de amortización; b) Por - el incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a cargo de EL (LOS) -- COMPRADOR (ES), y c) Por la inexactitud o falsedad de las pruebas en virtud de las cuales obtuvo (obtuvieron) la adjudicación del inmueble. - SEPTIMO. -Que, en caso de resolución judicial de este contrato, reconocerá (n) a favor del INSTITUTO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del precio de la casa, a título de indemnización de perjuicios, quedando autorizado EL INSTITUTO para deducir dichos perjuicios de la parte pagada del precio. - OCTAVO. - Que reconocerá (n) al INSTITUTO los gastos de cobro judicial y los honorarios de abogado que se estiman en un quince por ciento (15%) de lo cobrado, renunciando en favor del INSTITUTO el derecho de nombrar secuestre. - NOVENO. - Que sobre el inmueble adquirido constituye (n) patrimonio de familia inembargable en favor- de sus hijos: Alba Siria, Dolly, Aleyda, Jairo, Marien, Julián, Alberto, Julieta y Orlando Buitrago Cardona.- - - - - - - - - - - - - -

#528.-

y de los que llegare (n) a tener. - DECIMO. - Que los -- gastos de otorgamiento de esta escritura y de registro - de sus tres primeras copias, son de su cargo. - UNDE- CIMO. - Que autoriza (n) al INSTITUTO para pedir al - Notario todas las copias de esta escritura que estimare necesarias. El presente contrato está libre de toda cla se de impuestos y contribuciones nacionales, departamentales y municipales, - de conformidad con el Decreto Ley 200 de 1.939. - Leído este instrumento a los otorgantes lo aprueban y firman con los testigos instrumentales y conmigo el -- Notario que doy fe. En este estado advierten los otorgantes, que los - compradores vienen poseyendo el inmueble adquirido por este instru- mento desde el día primero de Junio de mil novecientos sesenta, por entrega material que le hizo el INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, y que por tanto, desde la expresada fecha corren los plazos de que ha- bla la presente escritura, y que han consignado la suma de SEISCIEN- TOS PESOS MONEDA LEGAL($600.oo), por cuota inicial para abonar al mismo inmueble y que el INSTITUTO declara recida a entera satisfac- ción. Derechos los de Ley. Leído este instrumento a los otorgantes, a quienes advertí lo relativo al registro oportuno, lo aprobaron, y - firman con los testigos dichos s y conmigo el Notario, que doy fe. Presentaron los certificados de paz y salvo Nacionales números 59328 y 59327, expedidos por la Recaudación de Hacienda Nacional de esta ciudad, vigentes hasta el 31 de Diciembre de 1.961.

Ante mí

Ana Lucía Cardona de Buitrago

Ramón Buitrago C.

Félix [illegible]

Gustavo Mejía y [illegible]

EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL y las operaciones que ejecute, están exentas de impuestos nacionales, departamentales y municipales y de toda clase de contribuciones. Decretos Legislativos 200 de 1939, articulo 16 y 1368 de 1957, artículo 21.

NOTARIA PRIMERA
Gabriel Martínez M.
NOTARIA

ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA NOTARIA
CONSTA DE 3 HOJAS UTILES DESTINADAS PARA JULIETA BUITRAGO CON
C.C.# 41.906.095 DE ARMENIA Q.

ARMENIA, MARZO 2 DE 1995

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4237162232831771 **Nro Matrícula: 280-26017**

Impreso el 23 de Abril de 2015 a las 09:23:09 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 12/2/1979 RADICACIÓN: CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 6/2/1979

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL:
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
LOTE DE TERRENO, CONSTANTE DE 112 M2. ALINDERADO ASI: POR EL FRENTE, CON VIA PUBLICA POR UN COSTADO, CON LOTE 120, POR EL CENTRO, EN PARTE CON LOTE 118, Y EN PARTE CON EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL Y POR EL OTRO COSTADO, CON EL LOTE 122.-
COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) LOTE 121 B QUINDIO

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
280-1969

ANOTACIÓN: Nro: 001 Fecha 8/4/1961 Radicación
DOC: ESCRITURA 353 DEL: 7/3/1961 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 6.760
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL
A: BUITRAGO C. ROMULO X
A: CARDONA DE BUITRAGO ANA LUCIA X

ANOTACIÓN: Nro: 002 Fecha 8/4/1961 Radicación
DOC: ESCRITURA 353 DEL: 7/3/1961 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BUITRAGO C. ROMULO X
DE: CARDONA DE BUITRAGO ANA LUCIA X
A: BUITRAGO CARDONA JULIAN
A: BUITRAGO CARDONA ALBERTO
A: BUITRAGO CARDONA JULIETA
A: BUITRAGO CARDONA ALEYDA
A: BUITRAGO CARDONA ALBA LIRIA
A: BUITRAGO CARDONA DOLLY
A: BUITRAGO CARDONA MARIEN
A: BUITRAGO CARDONA JAIRO
A: BUITRAGO CARDONA ORLANDO
A: E HIJOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 1/10/2014 Radicación 2014-280-6-16689
DOC: SENTENCIA SIN DEL: 6/7/2012 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 17.357.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4237162232831771 **Nro Matrícula: 280-26017**

Impreso el 23 de Abril de 2015 a las 09:23:09 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BUITRAGO CARDONA ROMULO
DE: CARDONA RODAS ANA LUCIA
A: BUITRAGO CARDONA JULIAN X 11.11%
A: BUITRAGO DE CARDONA MARIEN X 11.11%
A: BUITRAGO CARDONA JULIETA X 11.11%
A: BUITRAGO CARDONA DOLLY X 11.11%
A: BUITRAGO DE CASTAÑO ALBA CIRIA X 55.55%

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 1/10/2014 Radicación 2014-280-6-16690
DOC: OFICIO 1880 DEL: 29/9/2014 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0901 ACLARACION - DE LA SENTENCIA DE FECHA 06/07/2012 EN CUANTO AL NOMBRE DE LOS CAUSANTES E IDENTIFICACION DE ELLOS Y SUS HEREDEROS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: BUITRAGO DE CARDONA MARIEN CC# 24475898 X
A: BUITRAGO CARDONA DOLLY CC# 24475753 X
A: BUITRAGO CARDONA JULIETA CC# 41906095 X
A: BUITRAGO DE CASTAÑO ALBA CIRIA CC# 38444531 X
A: BUITRAGO CARDONA JULIAN CC# 19202274 X
A: BUITRAGO CARDONA ROMULO CC# 4366470
A: CARDONA RODAS ANA LUCIA CC 24450911

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 002 No. corrección: 1 Radicación: TCE-221 Fecha: 23/9/1999
POR ERROR MECANOGRAFICO SE CORRIGIO ESTA ANOTACION EN EL SENTIDO DE QUE EL NOMBRE CORRECTO DE UNA DE LAS BENEFICIARIAS DEL PATRIMONIO DE FAMILIA ES ALBA SIRIA Y NO ALBA LIRIA. ART.35 DECRETO LEY 1250/70.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 57372 impreso por: 57372
TURNO: 2015-280-1-36449 FECHA:23/4/2015
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4237162232831771 Nro Matrícula: 280-26017

Impreso el 23 de Abril de 2015 a las 09:23:09 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

187

10

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

con estampilla 38.000

Armenia, 29 de Julio de 2014

DP–POT–NOM 441

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010301860006000 con matricula inmobiliaria 280 - 26017 ubicado en. LOTE 121 B QUINDIO se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CALLE 30 # 31-17 BARRIO QUINDIO

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad ni legaliza actuaciones sobre el predio
- Trámite realizado de acuerdo a certificado tradición y a escritura pública No. 353 del 7 de Marzo de 1961, Notaria Priemra de Armenia Q.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de MARIEN BUITRAGO CARDONA

Atentamente,

Carlos Alberto Mendoza Parra
Sub Director

Nota.En la copia se adhiere y anula estampilla Pro hospital de $2000 (Decreto 844 del 5 de Dic 2013); y estampilla Pro desarrollo de $2000 (Decreto 874 del 18 de diciembre de 2013)

Proyectó: Cesar A Osorio
Elaboró: Cesar A Osorio
Revisó:Carlos Alberto Mendoza Parra

Arqv: Daniel 10 188

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	Código: R-DP-POT-SUB-002
	Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

secretaria Jessica $ [illegible]00

Armenia, 29 de Julio de 2014 con estampill. 38.000

DP–POT–NOM 441

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010301860006000 con matricula inmobiliaria 280 - 26017 ubicado en. LOTE 121 B QUINDIO
se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CALLE 30 # 31-17 BARRIO QUINDIO

Observaciones:
- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad ni legaliza actuaciones sobre el predio
- Trámite realizado de acuerdo a certificado tradición y a escritura pública No. 353 del 7 de Marzo de 1961, Notaria Priemra de Armenia Q.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de MARIEN BUITRAGO CARDONA

Atentamente,

Carlos Alberto Mendoza Parra
Sub Director

Nota.En la copia se adhiere y anula estampilla Pro hospital de $2000 (Decreto 844 del 5 de Dic 2013); y estampilla Pro desarrollo de $2000 (Decreto 874 del 18 de diciembre de 2013)

Proyectó: Cesar A Osorio
Elaboró: Cesar A Osorio
Revisó:Carlos Alberto Mendoza Parra

1189

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia, 22 de Mayo de 2015.

DP–POT–NOM-265

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010301860006000, con matricula inmobiliaria 280-26017, ubicado en. LOTE 121 BARRIO QUINDIO, se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CALLE 30 # 31 – 17 BARRIO QUINDIO

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo al certificado de tradición y a escritura pública No. 353 del 07 de Marzo de 1961, Notaría Primera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de MARIEN BUITRAGO DE CARDONA

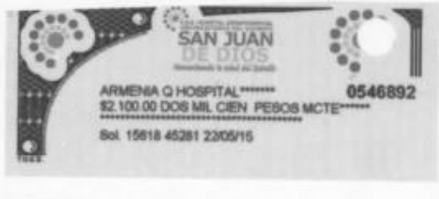
Atentamente,

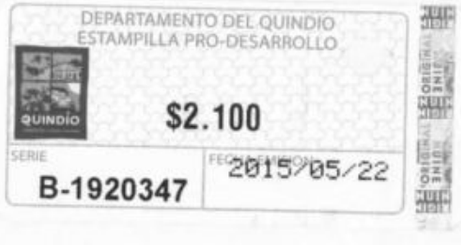
7504554 A

Carlos Alberto Mendoza Parra
Subdirector

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014).

Proyectó: Daniel F. B. G.
Elaboró: Daniel F. B. G.
Revisó: Carlos A. M. P.





Rad 190

Armenia, Mayo 6 del 2015

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2015RE13014
Ciudadano: ALDEMAR DE LOS RIOS SALAZAR
Fecha: 2015-05-05 10:15:16
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 11. 2 ESTAMPILLAS
Destinatario: Jessica Lorena Arenas Gutierrez
Recibido por: Elsa Liliana Avila

Srs. Planeación Armenia
Att: Arquitecto Carlos Alberto Mendoza Parra
Asunto: Corrección de nomenclatura y numero de cedula.

Apreciado Dr. Por medio de la presente me dirijo a usted con el propósito de solicitar la corrección de la nomenclatura y la corrección del número de la cedula en el recibo del predial.

Ya que en el recibo del predial aparece:
Nit o cc: X125109
Dirección: cll 42 # 33-14 Villa Andrea
Dirección cobro: cll 42 # 33-08 Villa Andrea

Lo correcto es: Propietario:
Aldemar de los Ríos Salazar
Nit o cc: 1.094.881.815
Dirección: cll 42#33-08 Villa Andrea

Esta solicitud la hago ya que en el recibo de paz y salvo del predial refleja la dirección y el numero de cedula erróneamente. Este error me está afectando enormemente para adelantar un proceso de sucesión, ya que el juez requiere el recibo de paz y salvo del predial con cedula y nomenclatura correcta, como aparece en la escritura.

Adjunto:

- Escritura pública con dirección correcta
- Certificado de tradición con la dirección correcta
- Recibo de predial con numero de cc y nomenclatura incorrecta
- Paz y salvo con numero de cedula incorrecta
- Estampilla pro hospital, estampilla pro desarrollo

Nota: en la escritura y el certificado de tradición aparece la dirección correcta.

Por su atención prestada, muchas gracias.

Aldemar De Los Ríos S

Aldemar de Los Ríos Salazar
cc. 1.094 881.815
Cll 42 #33-08 Villa Andrea
Armenia Quindío
3122882073

267
Amarillo

AA 605404

1

ESCRITURA NUMERO: 1128 XXXXXXXXXXXXXX

MIL CIENTO VEINTIOCHO XXXXXXXXXXXXXXXXX

FECHA: OCHO (X (08) DE MAYO XXX DE

DOS MIL UNO (2.001) ----------

CLASE DE ACTO: VENTA. ----------

PERSONAS QUE INTERVIENEN: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO NIT. 860.002.963-7 (APODERADA GENERAL DIEGO IGNACIO TREJO PÉREZ) (LA PARTE VENDEDORA) ----------

ANA CELIA LONDOÑO DE RODRIGUEZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 24.444.694 EXPEDIDA EN ARMENIA; GERMAN DE LOS RIOS SALAZAR, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 4.378.428 EXPEDIDA EN ARMENIA Y LOS MENORES ANGELICA DE LOS RIOS SALAZAR Y ALDEMAR DE LOS RIOS SALAZAR, REPRESENTADOS POR SUS PADRES ALBERTO DE LOS RIOS HERRERA Y ANA CELIA SALAZAR DE DE LOS RIOS, IDENTIFICADOS CON LAS CEDULAS DE CIUDADANIA NUMEROS 7.522.124 Y 24.488.525 EXPEDIDAS EN ARMENIA (QUINDIO) (LA PARTE COMPRADORA) ----------

MATRICULA INMOBILIARIA: No. 280-45616

FICHA Y AVALUO CATASTRAL: No. XXXXXXXX 010304430012000 $11.616.000.oo XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

VALOR DE LA VENTA: $15.900.000.oo ----------

INMUEBLE Y DIRECCION: UN LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACIÓN DE DOS PLANTAS, DISTINGUIDO COMO LOTE 7 MANZANA 16 DE LA URBANIZACIÓN VILLA ANDREA PRIMERA ETAPA, Y CON NOMENCLATURA ACTUAL CALLE 42 NUMERO 33-08, DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO. ---

==========

CON LA ANTERIOR INFORMACIÓN SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, MEDIANT

NOTARIA CUARTA ARMENIA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

LA RESOLUCIÓN NUMERO 1156 DEL 29 DE MARZO DE 1996, ARTS. 1 Y 2 EN DESARROLLO DEL DECRETO 2150 DE 1995 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL ----------

==========

En la ciudad de Armenia, Círculo Notarial del mismo nombre, Capital del Departamento del Quindío, República de Colombia, a los OCHO XXXXXX (08) días del mes de MAYO XXXXde DOS MIL UNO (2.001) en el despacho de la NOTARIA CUARTA (4a.) del Círculo Notarial de Armenia (Quindío) a cargo del Notario GILBERTO RAMIREZ ARCILA, compareció: el Doctor DIEGO IGNACIO TREJO PEREZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.105.742 expedida en Medellín, quien obra en representación del BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, Sociedad Anónima Civil de Economía Mixta, con domicilio principal en Bogotá, según Poder General otorgado por el Banco Central Hipotecario, mediante escritura No. 00321 del 22 de Enero del 2001 de la Notaria Trece (13) de Santafé de Bogotá, en su condición de trabajador de la empresa de suministro de personal temporal "Adeco" trabajador en misión en misión en el Banco Central Hipotecario, el cual acredita su representación legal y el cual me presenta para que sea protocolizado con esta escritura, de una parte, que en lo sucesivo se denominará "LA PARTE VENDEDORA"; y el (la) (los) señor (a) (es) ANA CELIA LONDOÑO DE RODRÍGUEZ, mayor de edad, vecina y residente de Armenia Quindío, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.444.694 expedida en Armenia, de estado civil viuda, quien en el presente acto obra en su propio nombre y representación; el señor GERMAN DE LOS RIOS SALAZAR, mayor de edad, vecino y residente de Armenia Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.378.428 expedida en Armenia, de estado civil soltero, quien en el presente acto obra en su propio nombre y representación; y los menores ALDEMAR DE LOS RIOS SALAZAR y ANGELICA DE LOS RIOS SALAZAR, identificados en su orden con los indicativos seriales Nos. 10515504 y 16006845, registros civiles que se protocolizan con la presente escritura,

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
29-12-2014 18385-JE4EBJS9E3
CA104679365

menores que esta debidamente representados por sus padres señores ALBERTO DE LOS RIOS HERRERA y ANA CELIA SALAZAR DE DE LOS RIOS, mayores de edad, identificados con las cedulas de ciudadania numeros 7.522.124 y 24.488.525 expedidas en Armenia, en ejercicio de la patria potestad que les confiere la ley; y quienes se denominara "LA PARTE COMPRADORA", que por medio del presente Instrumento manifiestan: PRIMERO.- Que LA PARTE VENDEDORA transfiere a titulo de venta real y efectiva en favor de LA PARTE COMPRADORA, el derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre los siguientes inmuebles: Un lote de terreno mejorado con casa de habitación de dos plantas, identificado con el numero 7 de la manzana numero 16, Urbanización Villa Andrea Primera etapa, con nomenclatura actual calle 42 numero 33-08 de la ciudad de Armenia, identificado con la ficha catastral numero 010304430012000 XXXXXX y la matricula inmobiliaria No. 280-45616, con un área de 5.30 metros de frente por 11.40 metros de fondo, y comprendido dentro de los siguientes linderos según el titulo de adquisición: #### POR EL FRENTE CON LA CALLE 42; POR UN COSTADO CON EL LOTE NUMERO 6 DE LA MANZANA NUMERO 16; POR EL FONDO CON EL LOTE NUMERO 15 DE LA MANZANA NUMERO 15; y POR EL OTRO COSTADO CON EL LOTE NUMERO 8 DE LA MANZANA NUMERO 16. #### PARÁGRAFO.- No obstante, la descripción del inmueble por su cabida y linderos, este se enajena como cuerpo cierto. SEGUNDO.- TRADICIÓN: El anterior inmueble fue adquirido por LA PARTE VENDEDORA, por ADJUDICACIÓN POR CUENTA DEL CREDITO HIPOTECARIO, en contra del señor JHON JAIRO CORTES TORO Y OTRA, mediante AUTO S.N. DEL 29/11/1999 DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA debidamente registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Armenia (Quindío) bajo el folio de matricula inmobiliaria No. 280-

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

NOTARIA CUARTA GILBERTO RAMIREZ ARCILA NOTARIO ARMENIA QUINDIO

45616, y protocolizado por medio de la escritura publica numero 1677 del 27 de Diciembre de 1999 de la Notaria Quinta de Armenia. TERCERO.- Que el precio de esta venta es la suma de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($15.900.000.oo), suma que LA PARTE VENDEDORA declara recibidos en la siguiente forma: la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS ($7.860.360.oo) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, que los declara recibidos a entera satisfacción en dinero en efectivo, y el resto, o sea la suma de *OCHO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS ($8.039.640.oo) MONEDA LEGAL COLOMBIANA* que *LA PARTE COMPRADORA*, pagara a *LA PARTE VENDEDORA* con el producto del subsidio otorgado por el *FOREC*, por la afectación de su vivienda, según Certificación de fecha 15 de SEPTIEMBRE de 1.999 que se protocoliza con el presente instrumento. CUARTO.- Que el inmueble que vende no han sido enajenado a ninguna otra persona y que se encuentra libre de embargo, inscripción de demandas civiles, derechos de usufructo, uso, habitación, fideicomisos, anticresis, arrendamiento por escritura publica, hipotecas, patrimonio de familia no embargable y en general, de limitaciones y condiciones resolutorias al dominio. QUINTO: Que se obligan al saneamiento de lo vendido, sea por evicción o vicios redhibitorios en los casos de la ley. SEXTO: Que la entrega material del inmueble ya ha sido efectuada a entera satisfacción del comprador. SÉPTIMO: Que los gastos del impuesto de rentas departamentales que cause el presente instrumento serán cubiertos por la parte vendedora. Los gasto de registro y notaria serán cancelados por la parte compradora. ----------

PRESENTE: Los señores ANA CELIA LONDOÑO DE RODRÍGUEZ, GERMAN DE LOS RIOS SALAZAR Y LOS MENORES ANGELICA DE LOS RIOS SALAZAR Y ALDEMAR DE LOS RIOS SALAZAR, representados por sus padres ALBERTO DE LOS RIOS HERRERA Y ANA CELIA SALAZAR DE DE LOS RIOS, dijeron: a.- Que

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
29-12-2014 1830196E3JCAE983J
Ca104679386

SURCAS LTDA. • 2000

obrando en la calidad indicada aceptan para ellos y para sus representados la venta que se les hace por la presente escritura y las demás declaraciones del mismo. b.- Que declara haber recibido el inmueble a entera satisfacción y dicho inmueble lo adquieren en los siguientes porcentajes:

PROPIETARIO	*PORCENTAJE*
ANA CELIA LONDOÑO DE RODRÍGUEZ	74.5%
GERMAN DE LOS RIOS SALAZAR	8.5%
ALDEMAR DE LOS RIOS SALAZAR	8.5%
ANGELICA DE LOS RIOS SALAZAR	8.5%

Y c.- Que debido a que adquiere el inmueble objeto de la presente venta con dineros producto del Forec, conoce y acepta las sanciones previstas en los artículos 8 y 30 de la ley 03 de 1991 las cuales dice: Artículo 8. El Subsidio Familiar de Vivienda será restituible al Estado cuando el beneficiario transfiera el dominio de la Solución de Vivienda o dejar de residir en ella antes de haber transcurrido 5 años desde la fecha de asignación, sin mediar permiso especifico fundamentado en razones de fuerza mayor definidas en el reglamento. También será restituible el Subsidio si se comprueba que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos por la asignación del Subsidio. Artículo 30: La persona que presente documentos o información falsos con el objeto de que sea adjudicado un Subsidio Familiar de Vivienda, queda inhabilitado por el termino de 10 años para volver a solicitarlo.----------

********** HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA **********

ANEXOS.- PAZ Y SALVOS expedidos por la SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE ARMENIA DIVISION DE RENTAS número 160050 XX expedido en fecha 8 MAYO 2001 XXX DE 2001; y por la TESORERIA DE LA OFICINA DE VALORIZACION MUNICIPAL DE ARMENIA número 137999 XX expedido en fecha 8 MAYO 2001 XXXXXX DE 2001, a nombre BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, con vencimiento el

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

NOTARIA QUINTA GILBERTO RAMIREZ ARCILA NOTARIO ARMENIA QUINDIO

30 JUNIO 2001/31 AGO 2001 DE 2001 respectivamente, con relación a la ficha catastral No. 010304430012000 XXXXXXXXX, Avalúo $11.616.000.00 ----------

I M P O R T A N T E: La presente escritura fue leída en su totalidad por los comparecientes advertidos de la formalidad de su registro oportuno, quienes la encontraron conforme a su pensamiento y voluntad y por no observar error alguno en su contenido le imparten su aprobación y proceden a firmarla con el suscrito Notario que da fe, declarando los comparecientes estar notificados de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada respecto al nombre e identificación de cada uno de ellos, a la identificación del inmueble objeto del presente acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien e identificación catastral del inmueble y matrícula inmobiliaria, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes, conforme lo manda el articulo 102 del decreto ley 960 de 1.970, de todo lo cual se dan por entendido y firman en constancia. ------

PAPEL NUMERO: AA- 605404-605405-605406-605407 xxxxxxxxxx

DERECHOS RESOLUCION NUMERO: 5839 del 27 de Diciembre de 2.000 ----------

DERECHOS NOTARIALES: $ 53.568.00

ORIGINAL: $ 5.240.00

COPIA: $ 39.300.00

COPIAS I.V.A.: $ 15.698.00

FONDO Y NOTARIADO: $ 4.660.00

ENMENDADOS: x.x.x.x

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
29-12-2014 18302359C3:xC+EOE
Ca10467387

AA 605407

COMPARECIENTES:

~~RESOLUCION 5839 DE 2000: $ 98.108.00~~

~~DIEGO IGNACIO TREJO PEREZ~~
C.C. No.

~~ANA CELIA LONDOÑO DE RODRIGUEZ~~
C.C. 24.444.694 Armenia

~~GERMAN DE LOS RIOS SALAZAR~~
C.C. 4 318 428 Armenia

~~ALBERTO DE LOS RIOS HERRERA~~
C.C. 7'522124 Armenia
(Quien obra en nombre y representación de sus hijos menores de edad ALDEMAR DE LOS RIOS SALAZAR y ANGELICA DE LOS RIOS SALAZAR)

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ANA CELIA SALAZAR DE DE LOS RIOS HERRERA
C.C. 24688525 armenia
(Quien obra en nombre y representación de sus hijos menores de edad
ALDEMAR DE LOS RIOS SALAZAR y ANGELICA DE LOS RIOS SALAZAR)

GILBERTO RAMIREZ ARCILA
NOTARIO CUARTO
VENBCH5.DOC/JALBE
1 COPIA (3 EJEMPLARES) 8 MAYO 2001 .
2 copia (1ejm) 05/mayo/2015.

ES 2 COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL
LA EXPIDO Y AUTORIZO EN 4
HOJAS UTILES CON DESTINO A Carlos Alberto Piedrahita
18.391.118 DADA EN ARMENIA QUINDIO
EL NOTARIO CUARTO

NOTARIA CUARTA
GILBERTO
RAMIREZ ARCILA
NOTARIO
ARMENIA QUINDIO

05 MAY 2015

Ca104679388

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
29-12-2014 10:08:25.159E3JCJ4E

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-45616

Impreso el 28 de Abril de 2015 a las 03:16:09 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 18/8/1983 RADICACIÓN: 83-006353 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 16/8/1983

COD CATASTRAL: 63001010304430012000
COD CATASTRAL ANT: 01-3-443-012

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
LOTE DE TERRENO, CONSTANTE DE 5.30 METROS DE FRENTE, POR 11.40 METROS DE FONDO, Y QUE LINDA: POR EL FRENTE, CON LA CALLE 42; POR UN COSTADO CON EL LOTE #6 DE LA MANZANA #16; POR EL FONDO CON EL LOTE #15 DE LA MANZANA 15; Y POR EL OTRO COSTADO, CON EL LOTE #8 DE LA MANZANA 16.-

COMPLEMENTACIÓN:
I.- HERNAN RESTREPO MARQUEZ, ADQUIRIO MAYOR PORCION, EN PARTICION CON CESAR Y GERARDO RESTREPO MARQUEZ, POR ESCRITURA # 1476 DE 8 DE AGOSTO DE 1.974, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 16 DE AGOSTO DE 1.974.-
II.- HERNAN RESTREPO MARQUEZ, ADQUIRIO UNA CUOTA DE $79.901.74 SOBRE EL 58.04%, CESAR RESTREPO MARQUEZ, CUOTA DE $159.803.46, SOBRE 58.04%, GERARDO RESTREPO MARQUEZ, CUOTA DE 159.803.46, SOBRE 58.04% EN LA SUCESION DE JOSEFINA MARQUEZ VDA. DE RESTREPO, CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZGADO 3 CIVIL DEL CTO. DE ARMENIA, EN SENTENCIA DE 23 DE MARZO DE 1.974, Y SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 23 DE ABRIL DE 1.974, EN EL LIBRO 1 IMPAR, TOMO 3, FOLIO 77, PARTIDA #571.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) LOTE 7 MANZANA 16 URB. VILLA ANDREA 1 ETAPA
2) CALLE 42 33-08

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 001 **Fecha 2/8/1983** **Radicación 006353**
DOC: ESCRITURA 1674 DEL: 26/7/1983 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 500.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA ESTE Y 49 LOTES MAS...
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RESTREPO MARQUEZ HERNAN CC# 17127043
A: CONSTRUCCIONES ARMAR LTDA NIT# 90002710 X

ANOTACIÓN: Nro: 002 **Fecha 8/9/1983** **Radicación 007682**
DOC: ESCRITURA 2050 DEL: 8/9/1983 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 30.568.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA DE ESTE Y 49 LOTES MAS.-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCCIONES ARMAR LTDA NIT# 90002710 X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO NIT# 60002963

ANOTACIÓN: Nro: 003 **Fecha 12/4/1985** **Radicación 85-00-3582**
DOC: ESCRITURA 908 DEL: 9/4/1985 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 980.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCCIONES ARMAR LTDA.
A: ZAPATA REYES LUZ ALBA X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-45616

Impreso el 28 de Abril de 2015 a las 03:16:09 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 004 **Fecha 12/4/1985** **Radicación**
DOC: ESCRITURA 908 DEL: 9/4/1985 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 950.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ZAPATA REYES LUZ ALBA X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACIÓN: Nro: 005 **Fecha 31/3/1987** **Radicación 87-00-3386**
DOC: OFICIO 435 DEL: 24/3/1987 JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 402 EMBARGO CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO DE ARMNENIA
A: ZAPATA REYES LUZ ALBA X

ANOTACIÓN: Nro: 006 **Fecha 2/10/1989** **Radicación 12142**
DOC: OFICIO 1413 DEL: 18/9/1989 JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 005
ESPECIFICACION: CANCELACION : 791 CANCELACION EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
A: ZAPATA REYES LUZ ALBA X

ANOTACIÓN: Nro: 007 **Fecha 2/10/1989** **Radicación 12143**
DOC: ESCRITURA 4364 DEL: 26/9/1989 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 002
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA EN CUANTO A ESTE LOTE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
A: CONSTRUCCIONES ARMAR LTDA.

ANOTACIÓN: Nro: 008 **Fecha 2/10/1989** **Radicación**
DOC: ESCRITURA 4364 DEL: 26/9/1989 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 950.000
Se cancela la anotación No. 004
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
A: ZAPATA REYES LUZ ALBA X

ANOTACIÓN: Nro: 009 **Fecha 2/10/1989** **Radicación 12144**
DOC: SENTENCIA S.N. DEL: 8/9/1989 JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 980.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 109 REMATE EN JUICIO HIPOTECARIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ZAPATA REYES LUZ ALBA
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO X

ANOTACIÓN: Nro: 010 **Fecha 7/12/1989** **Radicación 015077**
DOC: ESCRITURA 3670 DEL: 5/12/1989 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 2.092.325

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-45616

Impreso el 28 de Abril de 2015 a las 03:16:09 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: AGUDELO VILLADA JAIRO X

ANOTACIÓN: Nro: 011 Fecha 7/12/1989 Radicación

DOC: ESCRITURA 3670 DEL: 5/12/1989 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 1.673.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGUDELO VILLADA JAIRO X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACIÓN: Nro: 012 Fecha 7/12/1989 Radicación 015077

DOC: ESCRITURA 3670 DEL: 5/12/1989 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACIÓN AL DOMINIO : 340 CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGUDELO VILLADA JAIRO X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 10/6/1997 Radicación 97-11683

DOC: ESCRITURA 3.007 DEL: 10/6/1997 NOTARIA 3A DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 20.500.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGUDELO VILLADA JAIRO CC# 7548581

A: CORTES TORO JHON JAIRO CC# 7562188 X

A: LOPEZ GUERRERO LORENA CC# 41911478 X

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 10/6/1997 Radicación 97-11683

DOC: ESCRITURA 3.007 DEL: 10/6/1997 NOTARIA 3A DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 915 OTROS - AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CORTES TORO JHON JAIRO CC# 7562188 X

A: LOPEZ GUERRERO LORENA CC# 41911478 X

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 10/6/1997 Radicación 97-11683

DOC: ESCRITURA 3.007 DEL: 10/6/1997 NOTARIA 3A DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA - CUANTIA INDETERMINADA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES TORO JHON JAIRO CC# 7562188 X

DE: LOPEZ GUERRERO LORENA CC# 41911478 X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO NIT# 8600029637

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 15/5/1998 Radicación 1998-10512

DOC: OFICIO 797 DEL: 11/5/1998 JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-45616

Impreso el 28 de Abril de 2015 a las 03:16:09 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: CORTES TORO JHON JAIRO X
A: LOPEZ GUERRERO LORENA X

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 17/12/1999 Radicación 1999-17187
DOC: OFICIO 1466 DEL: 7/12/1999 JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 16
ESPECIFICACION: CANCELACION : 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
A: CORTES TORO JHON JAIRO X
A: LOPEZ GUERRERO LORENA X

ANOTACIÓN: Nro: 18 Fecha 17/12/1999 Radicación 1999-17188
DOC: ESCRITURA 3578 DEL: 16/12/1999 NOTARIA TERCERA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 15
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
A: CORTES TORO JHON JAIRO X
A: LOPEZ GUERRERO LORENA X

ANOTACIÓN: Nro: 19 Fecha 17/12/1999 Radicación 1999-17189
DOC: AUTO S.N DEL: 29/11/1999 JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 16.940.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 106 ADJUDICACION - POR CUENTA DEL CREDITO HIPOTECARIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORTES TORO JHON JAIRO
DE: LOPEZ GUERRERO LORENA
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO NIT# 60002963 X

ANOTACIÓN: Nro: 20 Fecha 1/2/2000 Radicación 2000-1471
DOC: OFICIO 028 DEL: 26/1/2000 JDO PRIMERO CIVIL DEL CTO DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 915 OTROS - CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR [ANOTACION 14]
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CORTES TORO JHON JAIRO
A: LOPEZ GUERRERO LORENA

ANOTACIÓN: Nro: 21 Fecha 9/5/2001 Radicación 2001-9278
DOC: ESCRITURA 1128 DEL: 8/5/2001 NOTARIA 4A DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 15.900.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA - (MODO DE ADQUIRIR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
A: DE LOS RIOS SALAZAR GERNAM CC# 4378428 X EL 8.5%
A: DE LOS RIOS SALAZAR ALDEMAR X EL 8.5%
A: DE LOS RIOS SALAZAR ANGELICA X EL 8.5%
A: LONDOÑO DE RODRIGUEZ ANA CELIA CC# 24444694 X EL 74.5%

ANOTACIÓN: Nro: 22 Fecha 5/12/2005 Radicación 2005-21797

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-45616

Impreso el 28 de Abril de 2015 a las 03:16:09 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: OFICIO 1458 DEL: 5/10/2005 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PATIÑO MURILLO MARTHA CECILIA
A: LONDOÑOZ (SIC) ANA CECILIA (SIC) X

ANOTACIÓN: Nro: 23 Fecha 30/1/2015 Radicación 2015-280-6-1140
DOC: OFICIO 140 DEL: 26/1/2015 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 22
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - DE EMBARGO CUOTA PARTE.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PATIÑO MURILLO MARTHA CECILIA CC# 42079004
A: LONDOÑO DE RODRIGUEZ ANA CELIA CC# 24444694 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *23*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16/7/2011
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 58596 impreso por: 58596
TURNO: 2015-280-1-37947 FECHA:28/4/2015
NIS: 3YQb1EkQV4k2GIKi5tRkPPJxdIN2xUfiHG9yR1BKNR8CINi5x3Tk/g==
Verificar en: http://172.30.1.131:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: ARMENIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

198

Alcaldia de Armenia
Nit: 890.000.464-3
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO
Nro : 20154649

EL SUSCRITO TESORERO GENERAL DE LA ALCALDIA DE ARMENIA

Incorrecto

CERTIFICA QUE :

Propietario : ALDEMAR DE LOS RIOS SALAZAR
Identificacion : X125109 → 1.094.881.815
Direccion : C 42 33 14 UR VLL ANDREA → Cll 42 #33-08 V. Andrea

Tipo de Impuesto : Valorizacion

Sujeto de Impuesto	Direccion	Avaluo
01030000044300120000000000	C 42 33 14 UR VLL ANDREA	21.221.000.00

Fecha de Expedicion : 28-04-2015
Fecha de Vigencia : 31-12-2015

Destinacion : 01 Venta

SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DEL PAGO DE IMPUESTO DE VALORIZACION HASTA LA FECHA DE VIGENCIA 31 de Diciembre de 2015

Detalle :

Para constancia de lo anterior se firma en Armenia a los 28 dias del mes de Abril de 2015

Teniendo en cuenta el decreto 199 de 2005, en las copias se adhiere y se anula la estampilla Pro-desarrollo de $2.100 (Decreto N. 655 de Diciembre 16 de 2014) y se anula la estampilla prohospital de $2.100 (Decreto N.654 de Diciembre 16 de 2014).

Firma y Sello del responsable

Señores notario y registradores, conforme al Art. 13 del decreto 1604 de 1966 debe exigirse este certificado. El acuerdo No 042 de 1983, Articulo 58 dispone : "El haber expedido por cualquier causa el certificado de PAZ Y SALVO a quien deba contribución de Valorización, no implica que la obligación de pagarlo se haya extinguido para el contribuyente, pues el certificado no es una prueba de cancelación de la contribución".

199

Alcaldia de Armenia
Nit: 890.000.464-3

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO
Nro : 20154671

EL SUSCRITO TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

CERTIFICA QUE :

Propietario : ALDEMAR DE LOS RIOS SALAZAR
Identificacion : X125109
Direccion : C 42 33 14 UR VLL ANDREA

Tipo de Impuesto : 01 Predial Unificado

Sujeto de Impuesto	Direccion	Avaluo / Base G
01030000044300120000000000	C 42 33 14 UR VLL ANDREA	21.221.000.00

Fecha de Expedicion : 28-04-2015
Fecha de Vigencia : 31-12-2015

Destinacion : 01 Venta

SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DEL PAGO DE IMPUESTO Predial Unificado HASTA LA FECHA DE VIGENCIA 31 de Diciembre de 2015

Detalle :

Para constancia de lo anterior se firma en Armenia a los 28 dias del mes de Abril de 2015

Teniendo en cuenta el Decreto199 de 2005, En las copias se adhiere y anula la estampilla Pro-desarrollo de $2100 (Decreto N.655 de Diciembre 16 de 2014) Y se anula estampilla Pro-hospital de $2100 (Decreto N.0654 de Diciembre 16 de 2014)

Firma y Sello del responsable

200

MUNICIPIO DE ARMENIA
SECRETARÍA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES
NIT. 890.000.464-3
CAM - Piso 1ro.

No. 1663218 A

COMPROBANTE DE INGRESO

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Documento 01502 1663218 Caja: 502 Valor Pagado 2,640,671.00
Fecha 28-ABR-2015

Sujeto 01 0103000004430012000000000 Avaluo: 21,221,000.00 Estrato: 3
Tercero: ALDEMAR DE LOS RIOS SALAZAR
Dirección C 42 33 14 UR VLL ANDREA → Incorrecto
Dir. Cobro V ANDREA C 42 33- 08 → Correcto

Acuerdo : -
Obra :.

	Concepto	Valor	Periodo	Valor
1002	Recargos predial	540786	2014	178,745.00
1003	Papelerøa	25950	2011	324,434.00
1001	Predial	1134678	2012	222,643.00
1004	Sobretasa Ambiental	256415	2013	221,683.00
1005	Recargos S.Ambiental	536308	2008	431,101.00
1010	Sobretasa Bomberil	113470	2009	342,602.00
1015	Recargo Bomberos	54073	2010	300,663.00
			2015	150,882.00
	Valor a Favor:	00	2007	467,918.00
			Total:	2,640,671.00
			Dcto.	21,009.00

BANCO DE OCCIDENTE
28 ABR 2015
Recibido Caja

Observacio DIC 2015

Elaboro VCGAVI - VIVIANA CAROLINA GAVIRIA
Terminal WORK\SAEARMENIA:SAE

Fecha del Sistema 28-ABR-2015 04:26 PM

Estimado Contribuyente:
Verifique que el número de la ficha catastral y el valor del timbre corresponda a la transacción.
Este recibo no es válido sin la Impresión del timbre o firma y sello del cajero.

MUNICIPIO DE ARMENIA
NIT. 890.000.464-3

Armenia Un Paraíso
ALCALDÍA de ARMENIA

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
SOBRETASA AMBIENTAL Y SOBRETASA BOMBERIL
CUENTA DE COBRO No. 6814277

fapr-201582883

01. INFORMACIÓN DEL PREDIO

NIT o C.C:

TELÉFONO:

NOMBRE: X125109

DIRECCIÓN: ALDEMAR DE LOS RIOS SALAZAR

DIRECCIÓN COBRO: C 42 33 14 UR VLL ANDREA → Incorrecto

V ANDREA C 42 33- 08 → Correcto

FICHA CÓDIGO:

AVALUO ACTUAL: 01-03-0000-0443-0012-0000-00000

21.221.000

02. PERÍODO DE COBRO

PAGO AÑO: 4.789.116

PAGO TRIMESTRE: 42.972

FECHA DE EXPEDICIÓN: 06 FEB 2015

FECHA DE VENC.: 31-MAR-2015

ESTRATO: 3

PERÍODO COBRADO: ENE-MAR/2015

DESTINACIÓN: A

CODIGO POSTAL:

04. DETALLE DE LA DEUDA

CONCEPTO	VIGENCIA	AVALÚO	VALOR
Recargos predial	2011	0	286,649
Papelería	2011	0	5,400
Sobretasa Ambiental	2011	21,147,000	31,721
Recargos S.Ambiental	2011	0	61,417
Predial	2012	19,311,000	135,177
Recargos predial	2012	0	90,466
Papelería	2012	0	5,700
Sobretasa Ambiental	2012	19,311,000	28,967
Recargos S.Ambiental	2012	0	19,380
Predial	2013	20,083,000	120,498
Recargos predial	2013	0	43,716
Sobretasa Ambiental	2013	20,083,000	30,125
Recargos S.Ambiental	2013	0	10,926
Predial	2014	20,603,000	123,618
Recargos predial	2014	0	8,784
Sobretasa Ambiental	2014	20,603,000	30,905
Recargos S.Ambiental	2014	0	2,196
Sobretasa Bomberil	2007	0	10,659
Recargo Bomberos	2007	0	75,455
Sobretasa Bomberil	2008	0	11,925
TOTALES		4,638,234	4,681,206

05. RESUMEN

CONCEPTO	TOTAL TRIMESTRE	TOTAL AÑO
		4,789,116

TESORERO (a) GENERAL

06.OBSERVACIONES

Contribuir es CONSTRUIR. Un compromiso de todos para el desarrollo de ARMENIA

FACTURA VALIDA HASTA EL 31 DE MARZO 2015

- CONTRIBUYENTE -

MUNICIPIO DE ARMENIA
NIT. 890.000.464-3

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
CUENTA DE COBRO No. 6814277

fapr-201582883

NOMBRE:

NIT o C.C: ALDEMAR DE LOS RIOS SALAZAR

DIRECCIÓN: X125109

FICHA CATASTRAL: C 42 33 14 UR VLL ANDREA

01-03-0000-0443-0012-0000-00000

LIQUIDACIÓN
Impuesto Predial año: (Avalúo / 1000)* Tarifa
Valor Sobretasa Ambiental año = (Avalúo / 1000)* 1.5
Valor Sobretasa Bomberil = 10% del Impuesto Predial
TARIFAS - ACUERDO 017 / 2012
ESTRATIFICACIÓN - Dpt. ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
AVALUO Y DESTINO - IGAC

Pago TOTAL PERIODO

4.681.206

(415)7709998002159(8020)000000000000006814277(3900)000004681206(96)20150331

4.789.116

(415)7709998002159(8020)000000000000006814277(3900)000004789116(96)20150331

PUNTOS DE PAGO	
BANCO DE OCCIDENTE	BANCOOMEVA
CAJA SOCIAL	PICHINCHA
SUDAMERIS	CORPBANCA
COLPATRIA	BOGOTA
DAVIVIENDA	POPULAR

Si su cuenta de cobro no llega, reclámela, lo anterior no lo exime de pagar el recargo correspondiente. Para la expedición del Paz y Salvo debe tener pago el Impuesto Predial Unificado hasta DICIEMBRE 31 DE LA VIGENCIA ACTUAL y haber cancelado ÚNICAMENTE EN LA TESORERÍA MUNICIPAL.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.094.881.815**
DE LOS RIOS SALAZAR

APELLIDOS
ALDEMAR

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **20-MAY-1986**
ARMENIA
(QUINDIO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **M** SEXO

16-JUL-2004 ARMENIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2600100-00071941-M-1094881815-20080917 0003400821A 1 4170011072

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	Código: R-DP-POT-SUB-002
MUNICIPIO DE ARMENIA	Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia, 26 de Mayo de 2015.

DP–POT–NOM-267

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010304430012000, con matricula inmobiliaria 280-45616, ubicado en. LOTE 7 MANZANA 16 URB. VILLA ANDREA 1 ETAPA – CALLE 42 # 33-08, se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CALLE 42 # 33 – 08 URBANIZACIÓN VILLA ANDREA

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo al certificado de tradición y a escritura pública No. 1128 del 08 de Mayo de 2001, Notaría Cuarta de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Está certificación se expide por solicitud de ALDEMAR DE LOS RIOS SALAZAR

Atentamente,

Carlos Alberto Mendoza Parra
Subdirector



Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014).

Proyectó: Daniel F. B. G.
Elaboró: Daniel F. B. G.
Revisó: Carlos A. M. P.

Carlos A. Piedrahita
18.391.118 Calarcá

